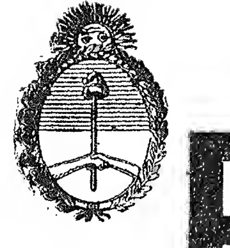


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 16 de diciembre de 1970

NUMERO

22.075

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Eciab - Empresa Comercial e Industrial Antonio Bossi

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano A. Levin, con fecha 9 de setiembre de 1970, la sociedad "ECIAB — EMPRESA COMERCIAL E INDUSTRIAL ANTONIO BOSSI SOCIEDAD ANONIMA" por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 31 de octubre de 1969, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1.432, de fecha 18 de agosto de 1970, ha modificado el artículo cuarto de sus estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188 400.000 (cuatrocientos mil pesos Ley 18.188) representado por acciones de pesos Ley 18.188 uno, valor nominal cada una y dividido en cuatrocientas series iguales. — Raspado: Levin. Vale. — S|r.: "Eciab". Vale.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 25,50 e.16|12 Nº 10.506 v.16|12|70

Roque D'Aloia

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano José Antonio Bassi, hijo, con fecha 1º de octubre de 1970, la sociedad "ROQUE D'ALOIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 5 de diciembre de 1968, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1726, de fecha 9 de setiembre de 1970, ha reformado el artículo cuarto de sus Estatutos, el que para lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos (Ley 18.188) y estará representado por quinientas mil acciones al portador de un peso (Ley 18.188) cada una, dividido en cien series de cinco mil acciones cada una. Las acciones llevarán la firma de dos directores de la sociedad pudiendo imprimirse una de ellas. Las acciones que emita la sociedad podrán ser: ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, por acción y ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción. Las acciones serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Por resolución de Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de un millón quinientos mil pesos (Ley 18.188). La Asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales, establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial o de las Asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se enunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección de Justicia. — Entre líneas: General. Vale. — Entre líneas: hijo. También Vale.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 57 e.16|12 Nº 10.505 v.16|12|70

Nautimar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Diecinueve Mil Doscientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece: Carlos César Moral, con Libreta de Enrolamiento número 4.580.355, casado en primeras nupcias con Mabel María del Carmen Stratico, comerciante, domiciliado en la localidad de Victoria, calle Vélez Sársfield número 2685, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe y dice: Que concurre a este acto en el carácter de Apoderado de los señores Roberto Javier Salvat, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.828.079, casado en primeras nupcias con Susana Brand, comerciante, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1568, Capital; Roberto Víctor Boscaro, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.755.970, casado en primeras nupcias con Eva Aurora Fia, comerciante, domiciliado en Paunero 1226, de Martínez; Domingo Segundo Russo, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.344.393, casado en primeras nupcias con Ana Delmau, de quien se halla separado de hecho sin voluntad de unirse, empleado, domiciliado en la localidad de Victoria; Ricardo Antonio Boscaro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.212.371, casado en primeras nupcias con Aída Ivern, comerciante, domiciliado en Paunero 1222, de la localidad de Martínez; Julio Aníbal Varela, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.128.805, casado con Julia Elisa Rodríguez en primeras nupcias, empleado, domiciliado en Paseo Victorica 802, de la localidad de Tigre; Diego Féliz Neumann, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.468.627, casado en primeras nupcias con Elena Catalina Curelovich, empleado, domiciliado en Juan B. Justo 1219, de Beccar; Eva Aurora Fia, con Libreta Cívica 1.292.639, casada en primeras nupcias con Roberto Víctor Boscaro, comerciante, domiciliada en Paunero 1226, de Martínez; Mabel María del Carmen Stratico, con Libreta Cívica 5.082.486, casada en primeras nupcias con Carlos César Moral, comerciante, domiciliada en Las Heras 912, de San Fernando, y don Carlos Alberto Peirano, Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.757.109, casada en primeras nupcias con María Rosa Robles, empleado, domiciliado en Belgrano 1332, de San Fernando, los ocho últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, acreditando la personería invocada con el Poder Especial Irrevocable que le fuera otorgado por ante mí el 18 de Agosto del corriente año, al folio 18.689, protocolo corriente de este Registro, doy fe; y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato en su virtud y en el carácter invocado Dice: Que conjuntamente con sus mandantes, constituyeron con fecha 18 de Agosto del corriente año, una sociedad denominada "Nautimar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" aprobando en dicha fecha los Estatutos que deberán regirla, los que fueron sometidos para su aprobación en la Inspección General de Justicia en el Expediente número treinta y ocho mil doscientos sesenta y ocho A, la que los aprobó con fecha 18 de setiembre del corriente año, por Resolución número diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; que vienen por la presenta a dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio y eleva a escritura pública el Acta Constitutiva, obrante de fojas uno a dos vuelta, los Estatutos Sociales obrantes de fojas tres a cuatro vuelta, y la Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, obrante a fojas diez todo del citado Expediente Nº 38.268, que en su original tengo a la vista y transcriptos por su orden dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 18 (dieciocho) días del mes de Agosto de mil novecientos setenta se reúnen los señores Roberto Javier Salvar, Roberto Víctor Boscaro, Domingo Segundo Russo, Ricardo Antonio Boscaro, Carlos César Moral, Julio Aníbal Varela, Diego Félix Neumann, Eva Aurora Fia, Mabel María del Carmen Stratico y Carlos Alberto Peirano, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "NAUTIMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) — Su término de duración será de 99 (Noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, de embarcaciones de todo tipo y de motores marinos, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas y cualquier otra actividad comercial lícita. — Industriales: Fabricación, distribución y comercialización de embarcaciones y accesorios para las mismas, motores marinos, productos químicos, petroquímicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, plásticos, textiles, madereros, metalúrgicos, materiales de construcción en general, implementos rurales, electrónicos, radio-televisión, refrigeración, artículos de vestir y para el hogar. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigentes o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, así como todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Agropecuarias: Mediante adquisición, compra, venta, arrendamientos y explotación de establecimiento agrícolas y|o ganaderos y forestales en toda sus formas y ramos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de $ 80.000 (Ochenta mil pesos) representado por 80.000 (ochenta mil) acciones de m$n. 1 (uno) valor nominal cada una dividido en Ocho (8) series; e) — El directario estará compuesto de tres (3) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionis-

tas. — Acciones. — Clase. — Monto: Roberto Víctor Boscarol, 1.600 Ord. 1 voto; 160 — Carlos César Mora, 1.600 Ord. 1 voto; 160. — Domingo Segundo Russo, 1.600 Ord. 1 voto, 160. — Ricardo Antonio Boscaro, 1.600 Ord. 1 voto, 160. — Eva Aurora Fia, 1.600 Ord. 1 voto, 160. — Mabel María del Carmen Stratico, 1.600 Ord. 1 voto, 160. — Julio Aníbal Varela, 1.600 Ord. 1 voto, 160. — Carlos Alberto Peirano, 1.600 Ord. 1 voto, 160. — Roberto Javier Salvat, 1.600 Ord. 1 voto, 160. — Diego Félix Neumann, 1.600 Ord. 1 voto, 160. — 16.000. — 1.600 — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones, lo que hace un total de mil seiscientos pesos (1.600). — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Roberto Víctor Boscaro; Vicepresidente a Carlos César Mora; Vocales a Domingo Segundo Russo, Ricardo Antonio Boscaro, Eva Aurora Fia; Suplentes a Mabel María del Carmen Stratico, Roberto Javier Salvat; Síndico titular a Julio Aníbal Varela y Síndico Suplente a Carlos Alberto Peirano. — Cuarto. — Autorizar a los señores Ricardo Antonio Boscaro, Carlos César Moral, Diego Félix Neumann, a fin de que conjunta, separada o alternativamente, cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. J. Salvat. — R. V. Boscaro — D. S. Russo. — R. A. Boscaro. — C. C. Moral. — J. A. Varela. — D. F. Neumann. — E. F. de Boscaro. — M. M. Stratico. — C. A. Peirano — Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente N-38.268. — Buenos Aires, 18 Set. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N-3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nautimar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 18 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 3 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución N-17 454. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Escribano J. C. Lukiardopoulos. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18188 187,50 e.16|12-Nº 10457 v.16|12|70

Ber - Val

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil doscientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen, don Alfredo Antonio Gipponi, italiano, industrial, nacido el seis de febrero de mil novecientos veintidós, con Cédula de Identidad número 4.002.858, casado en primeras nupcias con doña Elba Nélida Cacciagiú, domiciliado en la calle Martín Rodríguez tres mil cuatrocientos noventa y uno de la localidad de Carapachay Partido de Vicente López, y don Joaquín Bonifacio Alvarez, argentino, comerciante, nacido el veinte de febrero de mil novecientos veintiocho, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 5.553.040, casado en primeras nupcias con doña Angélica Rosa Rodríguez, domiciliado en la calle Belgrano setenta y nueve de la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, ambos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos y en nombre y representación de don Pablo Domingo De Conto, italiano, industrial, nacido el veintisiete de junio de mil novecientos veintiuno, con Cédula de Identidad número 7.650.653, domiciliado en la calle Alfonsina Storni dos mil setecientos cuarenta y cinco de la localidad de José León Suárez; don Héctor José Iorio, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Celestina Adriana Carutti, domiciliado en la calle Espeleta doscientos cincuenta y siete de la localidad de Acassuso; don Francisco Zerhau, argentino, comerciante, nacido el veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho con Libreta de Enrolamiento matrícula Nº 8.272.477, soltero, domiciliado en la calle Roca doscientos de la localidad de Béccar; don Roberto Martín Petersen, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.266.091, casado en primeras nupcias con doña Susana Castro, domiciliado en la calle Roldán ciento treinta y cinco de la localidad de Acassuso; don Rienso Narciso Toniolo, italiano, comerciante, nacido el doce de octubre de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad Nº 1.923.474 de la Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Lidia Bertilla Silvestri, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen seiscientos veintitrés de la localidad de Martínez; doña Elba Nélida Cacciagiú, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.512.630, casada en primeras nupcias con don Alfredo Antonio Gipponi domiciliado en la calle Martín Rodríguez tres mil novecientos cuarenta y uno de la localidad de Carapachay; doña Elida María Busi, italiana, comerciante con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.187.205, casada en primeras nupcias con don Pablo Domingo De Conto, domiciliada en la calle Alfonsina Storni dos mil setecientos cuarenta y cinco de la localidad de José León Suárez, y doña Lidia Bertilla Silvestri, argentina, comerciante, nacida el veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.923.474, casada en primeras nupcias con don Rienzo Narciso Toniolo, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen seiscientos veintitrés de la localidad de Martínez; todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires; a mérito de la autorización que le fuera conferida en el acta de constitución de la sociedad que se transcribirá más adelante, de que certifico. — Y los comparecientes por sí y por la representación invocada dicen: Que con fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos setenta, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima Ber - Val, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, la que fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución número diez y siete mil ochocientos veintinueve de la Inspección General de Justicia dictada en el expediente número treinta y ocho mil doscientos noventa y cinco. — Que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan constituida definitivamente dicha sociedad y me piden protocolice en este registro a mi cargo el acta constitutiva, los estatutos de la sociedad y la mencionada resolución, con las modificaciones puntualizadas a fojas doce del mencionado expediente, por lo que poniéndolo en ejecución certifico que su tenor es el siguiente: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alfredo Antonio Gipponi, Pablo Domingo De Conto, Joaquín Bonifacio Alvarez, Roberto Martín Petersen, Héctor José Iorio, Elba Nélida Cacciagiú, Elida María Busi, Lidia Bertilla Silvestri, Rienso Narciso Toniolo y Francisco Zerhau y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará BER VAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros a la fabricación, armado y/o elaboración de toda clase de artículos metalúrgicos o transformación de metales sea por sistemas mecánicos, físicos o químicos de los elementos destinados a servir dicho ramo. — La compra venta, importación, exportación, consignación, representación, distribución y/o financiación de productos metalúrgicos similares de ramos afines. — La realización de préstamos en dinero, de su propios fondos, sea constituyendo prendas, hipotecas o toda clase de derecho reales de garantía, quedando expresamente excluida de su objeto de solicitar fondos públicamente y/o realizar intermediación de dinero u otros valores y todas aquellas actividades incluidas en la ley 18.061. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 doscientos cincuenta mil representado por veinticinco mil acciones de pesos ley 18.188 diez valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Alfredo Antonio Gipponi 10 500. — Pablo Domingo De Conto 10 500. — Francisco Zerhau 10 500. — Héctor Jorge Iorio 10 500. — Roberto Martín Petersen 10 500. — Elba Nélida Caeciagiú 10 500 — Elba María Busi 10 500. — Lidia Silvestri 10 500. — Rienso Narciso Toniolo 10 500. — Joaquín Bonifacio Alvarez 10 500. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Antonio Gipponi; vicepresidente a Pablo Domingo De Conto, vocales a Joaquín Bonifacio Alvarez; suplentes a Elba Nélida Cacciagiú; Elida María Busi; síndico titular a Roberto Martín Petersen y síndico suplente a Héctor José Iorio. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Antonio Gipponi y Joaquín Bonifacio Alvarez, para que ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y oportunamente suscriba la escritura de constitución definitiva de la sociedad ante el escribano que designen. — Alfredo Gipponi. — Pablo De Conto. — Francisco Zerhau. — Héctor Iorio. — Roberto Petersen — Elba Nélida Cacciagiú — Elida N Bassi. — Lidia B. Silvestri. — Toniolo Rienso. — J. B. Alvarez. — En mi carácter de escribano titular del registro 8, certifico que las firmas que anteceden son de puño y letra de Alfredo Antonio Gipponi, Cédula 4.002.858; Pablo Domingo De Conto, Cédula 7.650.653; Francisco Zerhau, Libreta de Enrolamiento 8.272.477; Héctor José Iorio, Libreta de Enrolamiento 4.056.692; Roberto Martín Petersen, Libreta de Enrolamiento 4.276.091; Elba Nélida Cacciagiú, Cédula 2.511.630, Lidia Bertilla Silvestri, Libreta Cívica 3.575.224 Elida María Busi, Cédula de la Provincia de Buenos Aires 1.187.205; Rienso Narciso Toniolo, Cédula 1.923.474; Joaquín Bonifacio Alvarez, Libreta 5.553.050 y han sido puestas en mi presencia, conste — Horacio D. Castro Videla. — Hay un sello. — Estatutos: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.295. — Buenos Aires oct. 1970 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63 — El Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Ber Val Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, constituida en esta ciudad, el 19 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 4 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con la modificación de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y de fs. 11 (once). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro archívese — Resolución Nº 17829. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que tengo a la vista en el expediente número A treinta y ocho mil doscientos noventa y cinco de la Inspección General de Justicia — Leída que les fue ratifican su contenido así la otorgan y firman por ante mí doy fe. — Alfredo Gipponi. — J. B. Alvarez. — Hay un sello — Ante mí Horacio D. Castro Videla.

Buenos Aires, 26 noviembre de 1970

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 234 e.16|12 Nº 10.456 v.16|12|70

S. F. A. T. A.

SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de octubre de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor don Juan Carlos Hoffmann, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Susana René Mac Grath, ingeniero, domiciliado en esta Capital en la calle Moldes 1896, 5º piso, Dpto. "B", con L. E. Nº 2.394.681, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento además de por sí en nombre y representación de doña Elsa Alicia Sinigaglia, argentina, de veinticuatro años de edad, soltera, abogada, con domicilio en esta Capital, Avenida del Tejar 2687, con L. C. Nº 5.274.717; de don Manuel Ortiz, argentino, de 49 años de edad, casado con Olga Antonia Morales, industrial, domiciliado en Mariano Moreno 1205 de La Lucila, Pvcia. de Bs. As., con L. E. Nº 3.237.127; de doña María Luisa Vallejo, argentina, mayor de edad, oficinista, soltera, domiciliada en esta Ciudad en Rómulo Naon 2225, con C. I. Nº 4.698.911; de don Héctor Horacio Hoffmann, argentino, mayor de edad, casado con María Esther Ocampo, Procurador, domiciliado en esta Capital en la calle Rivadavia 1342, 7º piso, con L. E. Nº 4.797.036; de don Roberto Natalio Sinigaglia, argentino, mayor de edad, casado con Carolina Elsa Rocchetta, ingeniero, domiciliado en Nahuel Huapi 3270, L. E. Nº 125.509; don Fernando Alberto Milia, argentino, mayor de edad, casado con Pastora Lozano, marino, con L. E. Nº 1.143.532; de don Juan Bautista De Mestico, argentino, mayor de edad, casado con Iris Ruth Le Roux, comerciante, domiciliado en Miguel Cané 283, Lanús Oeste, Pcia. de Bs. As.; de don Jorge Reynaldo Hoffman, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, con L. E. Nº 4.815.614, domiciliado en esta Capital, calle Moldes 1896, 5º piso Dpto. "B"; de don Marcelo Invernizzi, francés, mayor de edad, casado con Lidia Nélida Vallejo, ingeniero, domiciliado en Ayacucho 2747 de Olivos, Pvia. de Bs. As., ejercitando el poder especial expreso para este otorgamiento que le fuera otorgado por escritura pasada ante mí el 30 de junio de este año, al folio 1.872 del presente Protocolo, que manifiesta el mandatario interviniente subsiste vigente y sin modificación alguna, doy fe. — Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que con fecha 20 de julio de 1970, por acta privada constituyeron la Sociedad "S. F. A. T. A., Sociedad Anónima de Servicios, Comercial y Agropecuaria" la que fue aprobada por resolución del señor Inspector General de Justicia, con fecha 24 de setiembre próximo pasado por resolución 17.543, en el Expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación Nº "A" 37.899 por lo que viene por este acto y a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 295 del Código de Comercio, a dejar transcriptas en este Registro el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales con las modificaciones aconsejadas y la Resolución del señor Inspector General de Justicia documentos que obran en el mencionado expediente y que transcriptos por su orden dicen: "Acta Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días del mes de julio de 1970, se reúnen los señores Marcelo Invernizzi, Juan Carlos Hoffmann, Elsa Alicia Sinigaglia, Manuel Ortiz, María Luisa Vallejo, Héctor Horacio Hoffmann, Roberto Natalio Sinigaglia, Fernando Alberto Milia, Juan Bautista De Mestico y Jorge Reynaldo Hoffmann, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "S. F. A. T. A. SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS, COMERCIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Servicios: Mediante la ejecución de estudios y realización de automatismo en todas sus formas, industrial, minera, agrícola o militar, sin que esta enunciación sea limitativa. — Asesoramiento a entidades oficiales y privadas sobre las técnicas de

Automatismo y Cibernética Industrial en sus distintas modalidades y aplicaciones. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con titulo habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación y distribución de mercedarias frutos del pais, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, bienes muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro articulo sin restricción ni limitación alguna. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos de cualquier naturaleza. — Agropecuarias: Reorganización y explotación en todas sus formas de establecimientos agricolo ganaderos, gruticolos, cultivos forestales y de granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 cien mil, representado por 10.000 acciones de pesos ley 18.188, diez, valor nominal cada una, dividido en 10 series de pesos ley 18.188. 10.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. — Marcelo Invernixxi, 500 — Ordinarias — $ 500. — Juan Carlos Hoffmann, 500 — Ordinarias — $ 500. — Elsa Alicia Sinigaglia. 80 — Ordinarias — $ 80. — Manuel Ortiz, 20 — Ordinarias — $ 20. — Marla Luisa Vallejo, 100 — Ordinarias — $ 100. — Héctor Horacio Hoffmann, 60 — Ordinarias $ — 60. — Roberto Natalio Sinigaglia, 100 — Ordinarias — $ 100. — Fernando Alberto Milia, 500 — Ordinarias — $ 500. — Juan Bautista De Mestico, 100 — Ordinarias — $ 100. — Jorge Reynaldo Hoffmann, 40 — Ordinarias — $ 40. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del 10 o|o del importe de sus respectivas suscripciones por cada uno de los constituyentes, o sea en total la suma de pesos ley 18.188. dos mil. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Marcelo Invernizzi; vicepresidente, a Juan Carlos Hoffmann; vocales, a Roberto Natalio Sinigaglia; sindico titular, a Juan Bautista De Mestico, y síndico supiente, a Manuel Ortiz. — Cuarto: Autorizar a los señores Marcelo Invernizzi, Juan Carlos Hoffmann y Antonio Pedro López, a fin de que conjunta, alternada, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominaión. — Juan B. Mestico. — Juan C. Hoffmann. — Héctor Horacio Hoffmann. — M. Invernizzi. — Maria Luisa Vallejos. — Manuel Ortiz. — Jorge R. Hoffmann. — F. Alberto Milia. — R. Natalio Sinigaglia. — E. Alicia Sinigaglia. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 533 de Contratos Públicos de Capital Federal que las firmas que obran en el presente son auténticas y pertenecen a Juan Bautista Mestico, L. E. 3.233.783; Juan Carlos Hoffmann, L. E. 2.394.681; Héctor Horacio Hoffmann, L. E 4.797.036; Marcelo Invernizzi, C. I. 6.318.869; María Luisa Vallejo, C. I. 4.698.698; Manuel Ortiz, L. E. 3.237.127; Jorge Reynaldo Hoffmann, L. E. 4.815.614; Fernando Alberto Milia, L. E. 1.143.532; Roberto Natalio Sinigaglia, L. E. 125.509; Elsa Alicia Sinigaglia, L. C. 5.274.717. — Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Hay un sello: R. Mendonca Paz, escribano. — Buenos Aires, 24 de setiembre 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el articulo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el articulo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del articulo 319 del Código de Comercio a la sociedad "S. F. A. T. A.. Sociedad Anónima de Servicios, Comercial y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 30 de julio de 1970 y presentada ante este organismo el 4 de agosto de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 fs. 3, con las modificaciones de fs. 10 y vta. y sus estatutos de fs. 4 a fs. 5, con las modificaciones de fs. 10 y vta a fs. 11. 2º — Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (articulo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.543. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia." — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales, doy fe. — Yo el escribano autorizante, hago constar: Que por este acto se abona el impuesto que corresponde por Impuesto Fiscal, por el total del capital emitido o sea la suma de pesos ley 18.188 veinte mil y que me comprometo a expedir de la presente los testimonios que me sean requeridos. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y firma el compareciente en la forma que acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Juan Carlos Hoffmann. — Hay un sello. — R. Mendonca Paz.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 204 e. 16|12 Nº 10.482 v. 16|12|70

Crédito Escobar

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez y siete de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, comparece: Don Humberto Luis Clemente Gregorio Santoro, nacido el doce de Marzo de mil novecientos tres, casado, argentino, jubilado, con domicilio real en el Partido de Tigre de esta Provincia, paraje denominado General Pacheco, Zona El Talar, calle Perú y Defensa, al igual que sus representados con Libreta de Enrolamiento número cero trescientos once mil cuarenta y uno, con domicilio legal en la Capital Federal calle Esmeralda ochocientos cuarenta y ocho, de tránsito aqui, persona hábil y de mi conocimiento de que, doy fe, y expone: Que autorizado por la Sociedad en formación denominada Crédito Escobar, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Comercial, me solicita la transcripción en este Registro a mi cargo de los Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, según las actuaciones del pedido de Inscripción número veintinueve mil cuatrocientos setenta y seis de fecha diez y ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve en la Inspección General de la Nación, cuyo expediente me exhibe y del que resulta: el acta provisoria de constitución, los Estatutos y sus modificaciones y la resolución número once mil ciento ochenta y cinco del señor Inspector General de Justicia de la Nación la autorización para funcionar la entidad referida como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Articulo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, cuyas actuaciones transcribo, a saber: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Mariano Orlando Olivera, Alcira Aguirre de Olivera, Daniel José Mariano Olivera, Olga Felisa Olivera de Armano, Cesira Wenceslada Olivera Vda. de Cappello, Marcos Mariano Emilio Cappello, Maria Do Brito de Aguirre, Magdalena Grosso de Olivera, Anibal Tomás, Maria Garelli y Humberto Luis Clemente Gregorio Santoro. — Articulo Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones especificas: a) — La sociedad se denominará "CREDITO ESCOBAR, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Financieras, por préstamos con o sin garantia a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, asi como la compra y venta y negociación de titulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y de toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento y fraccionamiento de toda clase de inmuebles, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. — Construcciones: mediante la construcción de edificio para vivienda, oficinas o locales para negocios; en terrenos propios o de terceros, y prestación de servicios a terceros en lo relativo o organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero de construcciones, excluyendo el asesoramiento que en razón de la materia, se halle reservado a profesiones reglamentadas. — Industriales: por la fabricación de materiales de construcción y|o elementos integrantes de la misma y|o para uso inmobiliario y|o para uso inmobiliario y|o para uso del hogar y decoración. — Comerciales: mediante la compra y venta de materias primas y productos elaborados o no y la exportación o importación de materiales y elementos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (diez millones $) representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. un mil pesos (1.000 $) valor nominal cada una dividido en cinco (cinco) series de dos millones de pesos m|n. (2.000.000 $ cada serie). — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (siete miembros titulares cuyo mandato durará tres (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten una (una) serie de acciones ordinarias al portador de cinco (cinco) votos, por un total de dos millones de pesos (m|n. dos millones). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Mariano O. Olivera, cuatrocientas sesenta Ord. A cinco votos, cuarenta y seis mil. — Alcira A. de Olivera, cuatrocientas sesenta Ord. A cinco votos, cuarenta y seis mil. — Daniel J. M. Olivera, diez y nueve Ord. A cinco votos, mil novecientos. — Olga F. O. de Armano, cuatrocientas sesenta Ord. A cinco votos, cuarenta y seis mil; Cesira W O. Vda. de Cappello, cuatrocientas sesenta Ord. A cinco votos, cuarenta y seis mil. — Marcos M. E. Capello, diez y nueve Ord. A cinco votos, mil novecientos. — María D. B. de Aguirre, sesenta Ord. A cinco votos, seis mil. — Magdalena G. de Olivera, sesenta Ord. A cinco votos, seis mil. — Anibal T. M. Garelli. — uno Ord. A cinco votos, cien. — Humberto L. C. G. Santoro, una Ord. A cinco votos, cien. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mariano Orlando Olivera; Vicepresidente a Cesira Wenceslada Olivera Vda. de Cappello; Vocales a Alcira Aguirre de Olivera, Daniel José Mariano Olivera, Olga Felisa Olivera de Armano, Marcos Mariano Emilio Cappello. — Suplentes: a María Do Brito de Aguirre. Sindico titular a Magdalena de Olivera y Sindico suplente a Anibal Grosso. Tomás Garelli. Cuarto. Autorizar o conferir poder especial a los señores Mariano Orlando Olivera, Humberto Luis Clemente Gregorio Santoro y Félix Arturo Lede D'Amico, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: Cappello, treinta y uno de octubre. Interlineado: de. Vale. — H. L. C. G. Santoro. — A. T. Garelli. — A. A. de Olivera. — Magdalena G. de Olivera. — Mariano O. Olivera. — María Do Brito de Aguirre. — Cesira W. O. de Cappello. — O. O. Armano. — M. E. Cappello. — Daniel J. M. Olivera. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Humberto Luis Clemente Gregorio Santoro; Anibal Tomás María Garelli. — Alcira Aguirre de Olivera; Magdalena Grosso de Olivera; Mariano Orlando Olivera; María Do Brito de Aguirre; Cesira Wenceslada Olivera de Cappello; Olga Felisa Olivera de Armano; Marcos Mariano Emilio Cappello y Daniel José Mariano Olivera, personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia. — El requerimiento queda registrado por acta Nº doscientos quince Fº doscientos quince del Libro Primero de este Registro Nº dos de Escribanía a mi cargo. Enmendado: auténticas. Vale. — Hay un sello. — Justo R. Ballester. Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, treinta May. mil novecientos sesenta y nueve. — Expte. número veintinueve mil cuatrocientos setenta y seis. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº tres mil trescientos veintinueveisesenta y tres: El Inspector General de Justicia Resuelve: Primero — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del articulo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Crédito Escobar, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el dia veintiuno de Noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. una (una) a fs. dos vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. once y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos desde fs. tres (fojas tres) a fs. cuatro (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. doce y vuelta(fojas doce y vuelta) e inclusión de oficio en el Art. tercero del párrafo final de fs. tres (fojas tres) y la de oficio de fs. trece vta. (fojas trece vuelta). — Segundo. — Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (articulo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés). — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución Nº once mil ciento ochenta y cinco. — Entre lineas: al igual que sus representados: Todo vale. — Fdo.: Juan R. Bisbal, Escribano. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 246 e.16|12-Nº 10.551 v.16|12|70

Organización Barbañón - Or - Ba

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta, ante mi Escribana Autorizante, comparece el señor Moisés Barbañón, nacido el siete de setiembre de mil novecientos seis, turco, empresario, viudo de sus segundas nupcias con doña Maria Elena Rao, con Cédula de Identidad de la Policia Federal número ochocientos diez y seis mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en la Capital Federal, calle Senillosa número cincuenta y ocho, piso primero, departamento B; persona hábil, de cuyo conocimiento, doy fe; concurriendo a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores: don Narciso Gagune, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos veintiuno, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Ercilia Antonia Rivero, titular de la Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete, domiciliado en esta ciudad, calle Lavalle mil seiscientos setenta y ocho, sexto piso A; Raquel Barbañón de Mazal, nacida el veintisiete de enero de mil novecientos trece, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don David Mazal, con Libreta Civica Matrícula Individual número tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta, domiciliada en la calle Juncal número mil trescientos cuatro, piso sexto, departamento A, de esta ciudad; Diana Marta Mazal, nacida el veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentina, instrumentadora, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos diez y ocho mil ciento cinco, domiciliada en la Capital Federal calle Juncal número mil trescientos cuatro, piso sexto, departamento A; Alicia Aída

---

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 16|12|70 (48 págs.)

Gerez de Pazos, nacida el ocho de junio de mil novecientos treinta y uno, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Francisco Pazos Picallo, con Libreta Cívica Matrícula Individual número tres millones ochenta y un mil quinientos uno, domiciliada en la calle Senillosa número cincuenta y ocho, piso primero, departamento B de esta Capital, Martha Susana Schiappapietra de Médici, nacida el veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Eduardo Jorge Médici, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones diez y siete mil cincuenta y cuatro, domiciliada en esta ciudad, calle Espinosa Nº cuatrocientos sesenta; Francisco Pazos Picallo, nacido el diez de octubre de mil novecientos treinta, español, empleado, casado en primeras nupcias con Alicia Aida Gerez, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos mil ochenta y nueve, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Senillosa número cincuenta y ocho, piso primero, departamento B de esta ciudad; Emma Bluhm de Méndez, nacida el veintidós de octubre de mil ochocientos noventa y dos, uruguaya, jubilada, viuda de sus primeras nupcias de don José Méndez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliada en esta ciudad, calle Senillosa número cincuenta y ocho, piso primero, departamento B; Osvaldo Varela, nacido el doce de agosto de mil novecientos treinta y seis, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Adelma Lucía Laveneziana, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta, domiciliado en la calle Yerbal número ochocientos cincuenta y uno, piso sexto, departamento B de la Capital Federal y Eduardo Médici, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Martha Susana Schiappapietra, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número cuatro millones doscientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y ocho domiciliado en esta ciudad, calle Espinosa número cuatrocientos sesenta, en virtud del Poder Especial Irrevocable que le otorgaron ante la autorizante, con fecha veintiuno de abril del corriente año, según escritura pasada al folio cuatrocientos cuarenta y uno de este mismo Registro y Protocolo. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que son únicos fundadores de "Organización Barbañón 'Or-ba' Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", por lo que solicita de mi la Autorizante, la protocolización de las actuaciones habilitadas, con motivo del trámite para la obtención de la personalidad jurídica, a cuyo efecto me exhibe el expediente número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, el que en lo pertinente dice así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de abril de mil novecientos setenta se reúnen los señores Moisés Barbañón, Narciso Gaguine, Raquel Barbañón de Mazal, Diana Marta Mazal, Alicia Aida Gerez de Pazos, Martha Susana Schiappapietra de Médici, Francisco Pazos Picallo, Emma Bluhm de Méndez, Osvaldo Varela y Eduardo Jorge Médici, resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ORGANIZACION BARBAÑON 'OR-BA' SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandatos, comisión, consignación, explotación y distribución de bienes, muebles, semovientes, mercaderías, materias primas, vehículos, automotores, maquinarias, frutos del país y productos elaborados o semielaborados, su transporte, depósito y almacenaje. — Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, crédito en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — De mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales, inmuebles a construirse, en construcción y construidos y empresas en general, todo ello con la mayor amplitud y dentro de las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones dictadas y|o a dictarse en el futuro. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188. $ 100.000 (cien mil pesos), representado por diez mil acciones de pesos Ley 18.188, $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en diez series de pesos Ley 18.188, $ 10.000 (diez mil pesos) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Moisés Barbañon, 1.350 "A" — 1.350. — Raquel Barbañon de Mazal, 200 "A" — 200. — Diana Martha Mazal, 100 "A" — 100. — Narciso Gaguine, 50 "A" — 50. — Alicia Aida Gerez de Pazos, 50 "A" — 50. — Martha Susana Schiappapietra de Médici, 50 "A" — 50. — Francisco Pazos Picallio, 50 "A" — 50. — Emma Bluhm de Méndez, 50 "A" — 50. — Osvaldo Varela, 50 "A" — 50. — Eduardo Jorge Médici, 50 "A" — 50. — 2.000 pesos Ley 18.188, 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones. Las integraciones efectuadas por las señoras Alicia Aida Gerez de Pazos, Raquel Barbañon de Mazal y Martha Susana Schiappapietra de Médici, se realizan con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Moisés Barbañon. — Vicepresidente a Eduardo Jorge Médici. Vocales a Diana Marta Mazal (en carácter de titular). Suplentes a Raquel Babañon de Mazal. Síndico titular a Osvaldo Varela y Síndico suplente a Alicia Aída Gerés de Pazos. — Cuarto: Autorizar a Moisés Barbañon, Narciso Gaguine y Osvaldo Varela, a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: Narciso Gaguine, Marta, Martha, Inmobiliaria, Mandatos, $ 10 (diez) Barbañon, Médici, Médici, Moisés. Barbañon, Marta, Raquel, reales. Vale. Firmas: Raquel B. de Mazal. — E. J. Médici. — M. Barbañon. — D. M. Mazal. — F. Pazos. — Alicia A. de Pazos. — Emma B. de Méndez. — M. S. Schiappapietra de Médici. — N. Gaguine. — Osvaldo Varela. — Certifico, en mi carácter de Escribana titular del Registro de Contratos Públicos Nº 509 de la Capital Federal, que la (s) firma (s) que antecede (n) ha (n) sido puesta (s) en mi presencia y pertenece (n) a Raquel Barbañon de Mazal, Eduardo Jorge Médici Moisés Barbañon, Diana Marta Mazal, Francisco Pazos Picallo, Alicia Ada Gerez de Pazos, Emma Bluhm de Méndez, Martha Susana Schiappapietra de Médici Narciso Gaguine y Osvaldo Varela, respectivamente. — Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Hay un sello: A. S. Mognoni. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Organización Barbañon" Or - Ba, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, constituida en esta ciudad el 21 de abril de 1970, y presentada en esta Inspección General el 1º de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y ratificación de fs. 14 y vta (catorce y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con la modificación de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.763. — Enrique Zaldivar — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Fdo. A. S.: Mognoni (Escribano). — E|l.: y nueve, domiciliada en esta ciudad, calle Senillosa número cincuenta. Vale.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 306 e.16|12 Nº 10.504 v.16|12|70

Casa Luis Costantini

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGRICOLA,
INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ochocientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de noviembre de mil novecientos setenta, ante mi —escribano público—, comparece: don Mario Juan Bautista Costantini, argentino, nacido el quince de enero de 1892, que expresa ser viudo de sus primeras nupcias con doña Dolores Vidal con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 209.261 y Libreta de Enrolamiento matrícula Nº 228.097, comerciante, domiciliado en la calle Callao número 626, de esta ciudad; persona hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre en su carácter de Presidente del Directorio de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CASA LUIS COSTANTINI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGRICOLA, INDUSTRIAL, FINANCIERA", con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre número 1767... "Acta de la Asamblea General Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en la sede social, Bartolomé Mitre 1767, Capital Federal, los señores Accionistas de Casa Luis Costantini S. A. C. A. I. F., cuya nómina figura en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, a folio 29, siendo las 19.30 horas, para considerar el Orden del Día que se consigna en la Convocatoria respectiva, aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial. — El Presidente de la Sociedad, señor Mario J. B. Costantini pone a consideración el primer punto del Orden del Día, que literalmente dice: "Aumento de Capital". — El señor Julio Robero Costantini pide la palabra y manifiesta que varios accionistas han expresado su deseo de impulsar los negocios de la empresa y que a tal fin proponen aumentar el capital de la sociedad. — Por lo tanto mociona para que se aumente el capital hasta la suma de diez millones de pesos. — Puesta a votación la moción del señor Julio Roberto Costantini, resulta aprobada por unanimidad de votos presentes a la vez que se resuelve modificar el artículo 4º del Estatuto, el que deberá decir: "Art. 4º. — El Capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos valor nominal, cada una, y dividido en cien series de cien mil pesos cada una. — Al tiempo de la reforma de estos estatutos se hallan suscriptas y realizadas las diez primeras series, denominadas "A uno" hasta "A diez", de cien mil pesos cada una, de acciones ordinarias al portador, que, a los efectos de las votaciones en las Asambleas Generales de Accionistas, representarán tres votos por cada acción de cien pesos —valor nominal—, excepto para la elección de Síndicos titulares y suplentes, en que darán derecho a un voto por cada acción, y veinte series de cien mil pesos cada una de acciones "Ordinarias B", que tendrán derecho a un voto. — Facúltase al Directorio para resolver todo lo relativo a la oportunidad en que han de emitirse las nuevas series, formas, características y condiciones de pago de la emisión. — Estas emisiones, así como las que se realicen en virtud al aumento previsto en el artículo 5º, podrán ser en acciones Ordinarias B, de un voto cada acción y|o acciones preferidas, que tendrán las características que el Directorio les señale y podrán gozar de un dividendo fijo y además de una participación adicional en las utilidades en relación al dividendo que perciban las acciones ordinarias. — El dividendo básico podrá ser acumulativo hasta por un máximo de tres períodos. — Las acciones preferidas, a los efectos de su representación en las Asambleas Generales, podrán tener o no derecho a voto según lo establezca el directorio, salvo el caso de mora en el pago del dividendo fijo establecido, en cada acción preferida tendrá derecho a un voto en las Asambleas mientras subsista esa situación de mora. —". — Como consecuencia de esta resolución, debe modificarse también el artículo 5º del estatuto, el que deberá decir: "Artículo 5º: El capital social autorizado, por resolución de la Asamblea, podrá elevarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar al directorio la facultad de realizar emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condición de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emitan, dentro de estas clases y en la proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Todo aumento de capital deberá elevar su escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio". — A continuación el señor presidente pone a consideración de la Asamblea el segundo punto del Orden del Día, que literalmente dice así: "Modificación de los Estatutos". — El señor Luis Pedro Costantini pide la palabra y mociona para que se amplíe la función de los directores titulares, con relación a lo expresado en el artículo 9º, inciso A: La representación de la sociedad será ejercida por el Presidente o por dos Directores titulares cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad". — En todos los demás puntos el señor Luis Pedro Costantini propone darle al artículo 9º su vigencia actual; puesta a votación la moción del señor Luis Pedro Costantini, resulta aprobada por unanimidad de votos presentes. — Pide la palabra el señor Carlos Estévez Cambra y mociona para que sea modificado en el artículo 6º el número de los directores, proponiendo un directorio compuesto de tres a nueve miembros elegidos por la Asamblea General. — Puesta a votación la moción del señor Carlos Estévez Cambra, ésta resulta aprobada por unanimidad de votos presentes, quedando el artículo 6º con el siguiente tenor: Art. 6º. La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a nueve miembros elegidos por la Asamblea General los que ejercerán sus funciones durante el período que la Asamblea determine, no pudiendo exceder de dos años el término de su mandato y pudiendo ser reelectos. — Asimismo, la Asamblea General de Accionistas elegirá tres directores suplentes, que reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, incapacidad o licencia temporaria acordada por el directorio. — El directorio en cada caso designará el director suplente que debe reemplazar al titular. — Para ser director es necesario ser propietario de diez acciones, las que quedarán depositadas en la sociedad en garantía de su gestión. — ". — A continuación el señor presidente pone a consideración de la Asamblea el punto tercero del Orden del Día, que textualmente dice así: "Designación de dos accionistas para firmar el Acta". — El señor Eduardo Juan Visconti pide la palabra y propone para tal fin sean designados los señores Julio Roberto Costantini y Luis Pedro Costantini, quienes resultan designados por unanimidad de votos presentes. — Siendo las veintiuna y treinta horas, habiéndose agotado el Orden del Día, el señor presidente da por concluida la Asamblea General Extraordinaria. — Mario Costantini. — "Casa Luis Costantini" Soc. Anón. Comercial, Agrícola, Industrial, Financiera. — Presidente". — Firma Casa Luis Costantini, S. A. — Domicilio: Bartolomé Mitre 1767, Buenos Aires. — Asamblea General Extraordinaria del 26 de abril de 1969. — Número de Orden — Fecha — Año 19 — Día — Mes. — Accionista (nombre y apellido completo). — Representante (nombre y apellido completo). — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los Títulos, Acciones o Certificados. — Capital m$n. - Cantidad de votos (Décimo) (Artículo 350 C. C.) Dos décimos de los presentes. — 1. — Mario J. B. Costantini. — Por sí. — 12.500. — Certificado provisorio y 1|12 — 13|52 — 105|112 — 117|129 — 53|64 — 65|104. — Certificado provisorio y 376|376 — 377|416. — 1.250 000. — 5.000. — 3.670. — 2. — Mario Luis G. Costantini. — No concurrió. — 4.250. — 425 000. — 5.000. — 3.670. — 3. — Julio Roberto Costantini. — Por sí — 2.250. — Certificado provisorio 417|428 — 429|464 — 318|324. — 225.000 4.250. — 3.670. — 4. — Luis Pedro Costantini. — Por sí. — 4.250. — Certificado provisorio 313|317 — 325|364 — 224|243 — 310|312. — 425.000, 5.000. — 3.670.

— 5. — **Carlos Estévez Cambra.** — Por sí. — 2.000. — Certificado provisorio 485|494 — 214|248 — 471|488. — 200.000, 4.000. — 3.670. — 6. — Eduardo Juan Visconti. — Por sí. — 100. — Certificado provisorio 468. — 6.000. — 100. — 100. — 7. — Juan B. Costantini. — No concurrió. — 10. — 465. — 1.000. — 10. — 10. — 8. — Italo J. B. Costantini. — No concurrió. — 10. — 466. — 1.000, 10. — 10. — 9. — Norberto Dacharry. — No concurrió. — 10. — 467. — 1.000, 10. — 10. — 10. — Silvia Costantini. — No concurrió. — 10.475. — 1.000, 10. — 10. — 11. — Máximo Loureiro. — No concurrió. — 10. — 470. — 1.000, — 10. — 10. — 25.400. — 2.540.000, 23.400. — 18.500. — 4.300. — 430.000. — 5.050. — 21.100. — 2.110.000. — 18.350. — 14.780. — Observaciones generales: Siendo las diecinueve y treinta horas se cierra el presente Registro de Accionistas que totalizan 21.100 acciones ordinarias o sea un capital de $ 2.110.000.—, con derecho a 14.780 votos efectuadas las deducciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Hay una firma ilegible. — "Casa Luis Costantini", Soc. Anón. Comercial, Agrícola, Industrial, Financiera. — Mario Costantini, Presidente. — ". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Hay un sello. — Buenos Aires, 8 Sept. 1970. — Visto: el expediente Nº 4088|109.197, en el que la sociedad Casa Luis Costantini Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Industrial, Financiera solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintidós (122) a cien veinticuatro (124), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Casa Luis Costantini, Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Industrial, Financiera, por la asamblea celebrada el 26 de abril de 1969. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1699. — J. Perriaux — Jaime Perriaux, Ministro de Justicia"... Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y la firma como acostumbra, de que doy fe. — M. Costantini. — Hay un sello. — Ante mí: E. López Bancalari. (Escribano). — Enmendado: Costantini. — Vale.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1970.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 240 e.16|12 Nº 10.486 v.16|12|70

Parabién

SOCIEDAD ANONIMA.
INMOBILIARIA. COMERCIAL.
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

FOLIO 1912. — ESCRITURA número setecientos cincuenta y seis: Constitución definitiva: "Parabien, Sociedad Anónima, I. C. A. y F.". — En la ciudad de Buenos Aires, a diez de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí el escribano público autorizante, comparece la señorita Liliana Amanda Rivas, argentina, empleada, soltera, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, calle Nicasio Oroño 860, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en ejercicio de sus propios derechos y, además, en nombre y representación de los señores: don Santos Ildefonso Arzuaga, don Alberto Mario Lacerca, don Osmar Rubén Montoya, don Alejandro Adolfo Cirio, don Florentino Angel Germán, don Norberto Enrique Montheil, don Juan José Etcheverry, don Horacio Lacambra y don Bernardo Beltrán Debenedetti en ejercicio del mandato especial que resulta de la escritura otorgada ante mí, que se relaciona en seguida y se transcribe más adelante. Y en el carácter invocado, la compareciente expone: Que por escritura de fecha 18 de setiembre del corriente año, otorgada ante mí el autorizante, al folio 1509 de este protocolo, ella y sus nombrados mandantes dejaron constituida bajo las normas del Decreto número 3.329, del año 1963 una sociedad anónima bajo la denominación de "Parabien Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y Financiera", aprobaron el estatuto de la misma, emitieron y suscribieron las tres primeras series de acciones, por valor nominal total de treinta mil pesos (Ley 18.188) y se designaron los miembros del órgano administrativo y del fiscalizador. Iniciada la gestión pertinente ante la Inspección General de Justicia por Expediente número treinta y ocho mil seiscientos veintiuno letra A, la sociedad aludida previa rectificación parcial del texto del estatuto fue autorizada a funcionar como anónima por resolución número diecisiete mil ochocientos sesenta y cinco, de fecha veintisiete del pasado mes de octubre, ordenándose incluir en el estatuto el párrafo final del artículo tercero, omitido en la escritura citada. En consecuencia, en ejercicio del mandato aludido y por su propio derecho, la compareciente, en cumplimiento de las respectivas disposiciones legales, da por definitivamente constituida la referida sociedad "Parabién, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comercial Agropecuaria y Financiera" y por ratificado y aprobado su estatuto y las demás disposiciones adoptadas en el acto constitutivo todo en la forma que resulta de las actuaciones seguidas en el citado expediente el cual tengo a la vista copiando a continuación la referida escritura con la modificación y la inclusión antes mencionadas y la resolución del señor Inspector General de Justicia que corren de fojas una a seis a fojas doce y a fojas catorce respectivamente y que dicen así: "Primer testimonio. — Escritura número seiscientos cinco — En la ciudad de Buenos Aires a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta ante mí el escribano público autorizante, comparecen los señores: don Santos Ildefonso Arzuaga, técnico agropecuario, libreta de enrolamiento matrícula 973.768, casado, domiciliado en Haedo, provincia de Buenos Aires, calle Juan B. Justo 484; don Alberto Mario Lacerca, agrotécnico, libreta de enrolamiento matrícula 4.030.042, casado, domiciliado en la calle Mansilla 2698, Capital Federal; don Osmar Rubén Montoya, agrotécnico, libreta de enrolamiento matrícula 6.833.567, casado, domiciliado en la calle Conesa 1163, Capital Federal; don Alejandro Rodolfo Cirio, ingeniero agrónomo, libreta de enrolamiento matrícula 4.917.930, soltero, domiciliado en la calle Juramento 2161, piso segundo, Capital Federal; don Florentino Angel Germán, agrotécnico, libreta de enrolamiento matrícula 6.961.289, casado, domiciliado en Villa Madero, provincia de Buenos Aires, calle Coronel Thorne 1116; don Norberto Enrique Montheil, odontólogo, libreta de enrolamiento matrícula 4.423.524, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga 1964, piso cuarto; don Juan José Etcheverry, hacendado, libreta de enrolamiento matrícula 4.924.157, soltero, domiciliado en la Estancia "El Resuello", en Las Heras, provincia de Buenos Aires; don Horacio Lacambra, empleado, libreta de enrolamiento matrícula 4.372.446, soltero, domiciliado en la calle Esmeralda 989, piso tercero, Capital Federal; doña Liliana Amanda Rivas, empleada, libreta cívica matrícula 4.787.940, soltera, domiciliada en la calle Nicasio Oroño 960 Capital Federal, y don Bernardo Beltrán Debenedetti, abogado, libreta de enrolamiento matrícula 4.355.439, casado, domiciliado en la calle Moreno 376, piso tercero, Capital Federal; todos argentinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que habiendo resuelto constituir una sociedad conforme al Decreto 3.329, año 1963, vienen por esta escritura a labrar la siguiente acta de constitución provisoria: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PARABIEN, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y|o en participación, a las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, incluso por el régimen de propiedad horizontal, administración, subdivisión, colonización, arrendamiento como arrendadora y arrendataria y explotación, de inmuebles urbanos y|o rurales. Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión consignación y distribución de materias primas y mercaderías, en general y explotación de patentes de invención y marcas, nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación. Agropecuaria: Explotación, en todas sus formas, de establecimientos de cría o inverne de ganado de cualquier especie así como los dedicados a la agricultura en todas sus variedades, la avicultura, apicultura y de granja en general, en cualquier punto del país. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a firmas, empresas y personas, físicas o jurídicas, existentes o a crearse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas, prendas, créditos, avales, préstamos de dinero, valores y bienes; operaciones y cauciones sobre valores mobiliarios, públicos o privados, nacionales o extranjeros. — La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley 18.061, ni toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos (ley 18.188), representado por quince mil acciones de diez pesos, valor nominal, cada una, dividido en quince series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros, titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones, ordinarias, al portador de un voto, que suscriben todos los constituyentes en partes iguales, es decir trescientas acciones cada uno, valor nominal de tres mil pesos cada accionista. — Estos accionistas realizan en este acto el diez por ciento de sus respectivos capitales suscriptos, en dinero efectivo, totalizando esta integración la suma de tres mil pesos (ley 18.188). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, don Alberto Mario Lacerca; Vicepresidente, don Santos Ildefonso Arzuaga, Vocal, don Osmar Rubén Montoya. — Síndico titular; don Juan José Etcheverry. — Síndico suplente, don Horacio Lacambra. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los propios comparecientes, don Bernardo Beltrán Debenedetti y doña Liliana Amanda Rivas, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Y para que, una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Siguen las firmas: Ante mí: Jorge Garaicochea. Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Parabién, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales y establecimientos de cualquier especie de representación, dentro o fuera del país..., Buenos Aires 27 de octubre 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Parabién, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y Financiera" constituida en esta ciudad el 18 de setiembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 5 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 6 vta. (seis vuelta) y sus estatutos fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final que establece el citado decreto Nº 3329|63, — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese (firmado) Enrique Zaldívar (Hay un sello, Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 17.865. Fdo.: Jorge Garaicochea (Escribano). Entrelíneas: fe, siguen las firmas ante mí: Jorge Garaicochea. Vale. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 279 e.16|12 Nº 10.534 v.16|12|70

Jafamar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 7714. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número dos mil setecientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diecisiete días del mes de setiembre de mi novecientos setenta; ante mí, escribano público autorizante comparece el señor Leonardo Burman, argentino casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la policía Federal número dos millones ciento cincuenta y siete mil setecientos setenta y tres; domiciliado en la calle Neuquen seiscientos treinta y nueve; vecino hábil mayor de edad, de mi conocimiento doy fe; como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de Jacobo Fridman y Dora Wolman de Fridman, ambos domiciliados en Cánning dos mil cuatrocientos cinco; Salomón Fridman y Dina Reznik de Fridman, domiciliado en la avenida Juan B. Justo seis mil novecientos once; Manuel López y María Josefa Jacome de López, domiciliados en Pedro Lozano cinco mil doscientos nueve; de Paulina Hoistacher de Burman, domiciliado en Neuquen seiscientos treinta y nueve, de Eduardo Enrique Bidone y Elba Beatriz Montagnani de Bidone, domiciliados en avenida Rolón mil novecientos veintiséis, Boulogne, provincia de Buenos Aires, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante mí el autorizante en este mismo Registro a mi cargo, en la escritura del primero de junio de mil novecientos setenta, pasada al folio tres mil novecientos veintiséis, bajo el número mil cuatrocientos treinta y seis; surgiendo de la misma que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor; que el compareciente tiene facultades para este acto, doy fe. Y el compareciente por sí y la representación que ejerce continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, constituyeron por acta privada del veinte de mayo de mil novecientos setenta, una sociedad anónima con la denominación de "Jafamar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del señor Ministro de Justicia de la Nación número mil seiscientos cuarenta y cuatro, de fecha siete de setiembre de mil novecientos setenta. — Y el compareciente continúa diciendo, por sí y la representación que ejerce: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para la cual me entrega el expediente número treinta y siete mil quinientos cuarenta y cinco, procedente de la Inspección General de Justicia del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones introducidas y la correspondiente resolución ministerial, todo lo que por su orden dice así: "Acta Constitutiva de "Jafamar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — En la ciudad de Buenos Aires, el 20 de mayo de 1970, siendo las 10.30 horas, se reúnen en el local de la calle Corrientes 1115, 8º B, Capital, los señores que suscriben el presente acta y por mutuo acuerdo resuelven por unanimidad: Primero: Dejar constituida una sociedad anónima que se denominará "JAFAMAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — Segundo: Aprobar el Estatuto Social que regirá el funcionamiento de la sociedad, que firmado por todos los presentes se acompaña por separado y forma parte integrante de la presente acta. — Tercero: Acto continuo se emite la primera serie de $ 10.000 en acciones ordinarias de la clase "A", o sean 1.000 acciones de $ 10.— cada una, por un total de $ 10.000, que son suscriptas por los señores accionistas en la siguiente proporción: 1. Jacobo Fridman, 200 acciones o sean $ 2.000. — 2. Salomón Fridman, 50 acciones o sean $ 500. — 3. Manuel López, 50 acciones o sean $ 500. — 4. Eduardo Enrique Bidone, 100 acciones o sean $ 1.000. — 5. Leonardo Burman, 100 acciones o sean $ 1.000. — 6. Dora Wolman de Fridman, 100 acciones o sean $ 1.000. — 7. Elba Beatriz Montagnani de Bidone, 100 acciones o sean $ 1.000. — 8. María Josefa Jacome de López, 100 acciones o sean $ 1.000. — 9. Dina Resnik de Fridman, 100 acciones o sean $ 1.000. — 10. Paulina Hoistacher de Burman, 100 acciones o sean $ 1.000. — Es decir, que queda suscripto un capital de $ 10.000. — Los señores accionistas integran el diez por ciento ed las acciones suscriptas por ellos, o sea un importe de $ 1.000, que son entregados al Sr. Presidente para su depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, conforme lo establecido por el art. 318 del Código de Comercio, en su inciso 3º. — Cuarto: Se resuelve por unanimidad, que el Directorio esté constituido por los siguientes accionistas: Presidente: Jacobo Fridman; Vicepresidente: Salomón Fridman; Directores: Manuel López y Eduardo Enrique Bidone; Síndico titular: Leonardo Burman; Síndico suplente: Dora Wolman de Fridman. — Quinto: Quedan autorizados los señores Jacobo Fridman y Leonardo Burman, para gestionar, indistintamente, cualesquiera de ellos, la aprobación de los estatutos, aceptar modificaciones de los mismos reemplazándolos por otros sustituir el nombre de la sociedad en caso de ser observado el que se adopta, practicar las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, realizar las gestiones necesarias

para que se otorgue por todos los accionistas constituyentes o sus mandatarios legales, la escritura definitiva, solicitar a los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio y, en fin, llevar a cabo los actos que fueren necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. — Resuelven por último, labrar acta de esta Asamblea de Fundación, lo que se hizo, y leída la presente la firmaron todos los accionistas constituyentes, dando por terminada la sesión, siendo las 11.40 horas del día y mes indicados. — L. Burman. — Dora W. de Fridman. — J. Fridman. — E. Bidone. — Elba B. M. de Bidone. — Manuel López. — Maria J. Jacome de López. — D. R. de Fridman. — S. Fridman. — P. H. de Burman. — En mi carácter de Escribano público, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Leonardo Burman; Dora Wolman de Fridman; Jacobo Fridman; Eduardo En.ique Bidone; Elba Beatriz Montagnani de Bidone; Manuel López; María Josefa Jacome de López; Dina Reznik de Fridman; Salomón Fridman y Paulina Hoistacher de Burman. — Conste. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras - Escribano'. — "Estatutos de "Jafamar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — Capítulo I. — Nombre. — Domicilio. — Duración. — Objeto. — Artículo 1º; Con la denominación de "Jafamar, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país y|o del extranjero. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tiene por bojeto, sea en nombre propio o de terceros, o asociada con terceros ,en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, semovientes, máquinas, rodados, útiles y herramientas, materias primas, productos y subproductos agropecuarios y ganaderos, envases, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales. — b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos químicos, sintéticos, plásticos, metalúrgicos y refinería de metales no ferrosos. — c) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Toda clase de operaciones inmobiliarias relacionadas directa o indirectamente en la compraventa, permuta, explotación, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Capítulo II. — Capital Social. — Accionistas. — Debentures. — Artículo 4º: El capital autorizado es de cincuenta mil pesos y está dividido en cinco series, cada una de las cuales comprende mil acciones al portador de diez pesos cada una. — La primera serie ordinaria, clase 'A", se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las restantes series podrán ser ordinarias, clase "A" y|u ordinarias, clase "B",y su clase será determinada en el momento de la emisión. — Toda emisión de acciones se elevará a escritura pública, abonando el impuesto de sellos correspondiente e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de accionistas hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos cumpliendo con las disposiciones del Decreto 852|55. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cincuenta mil pesos con más los aumentos efectuados. — Artículo 6º: Las acciones en que se divide el capital de la sociedad podrán ser de las siguientes clases y características: 1) Ordinarias, clase "A", tendrán derecho a cinco votos por cada acción para decidir acerca de cualquier asunto, excepto para designación de síndicos, para la cual gozarán de un voto por cada acción; y 2) Ordinarias, clase "B", tendrán derecho a un voto por cada acción para decidir acerca de cualquier asunto. — Artículo 7º: Cada emisión de acciones será resuelta por el Directorio y las provenientes del aumento del capital autorizado serán decididas por la Asamblea General, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, forma y modo de pago y comunicándose oportunamente de todo ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la inmediata anterior se halle totalmente suscripta e integrada, por lo menos, en el diez por ciento. — Las acciones y|o títulos que las representan, contendrán los recaudos legales necesarios y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas estamparte en facsímil. — Artículo 9º: La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, informándose en este último caso a la Inspección General de Justicia. — Las acciones son indivisibles; los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, a cuyo efecto se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de cada una de las categorías que se encuentren en circulación, guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. — De lo contrario, todos los accionistas ordinarios tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, cualquiera sea la clase que se emita. — Dicho derecho deberá ejercerlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Capítulo III. Dirección. — Administración. — Fiscalización. — Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete directores titulares, según resolución de las asambleas generales, pudiendo designar también de uno a tres directores suplentes. El Directorio designara de su seno los cargos correspondientes. — Artículo 11: Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus cargos, podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en funciones hasta tanto sean designados sus reemplazantes. En garantía del buen desempeño de sus mandatos, los directores depositarán en la caja social veinte acciones de la sociedad. — Artículo 12: El Directorio celebrará reunión a requerimiento de su Presidente, de su Vicepresidente, de dos directores o del síndico y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. El Vicepresidente sucederá o reemplazará al Presidente en caso de renuncia, ausencia, fallecimiento, licencia u otro impedimento de este último.

Los directores suplentes actuarán por su orden en caso de cualquier impedimento de algún director titular. — Artículo 13º: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos presentes y transcriptas en un libro de Actas. — En caso de empate, el Presidente o su reemplazantes tendrán doble voto para decidir. — Artículo 14º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer su representación en todo lo concerniente a su administración, a sus negocios y al uso de la firma social por intermedio del Presidente o dos Directores cualesquiera conjuntamente o de los apoderados, designados con poder especial o general. — Sin que revista el carácter de taxativa la siguiente enumeración, serán atribuciones del Directorio. — Uno: Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y setecientos ocho del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de sociedad anónima. — Dos) El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores en calidad de gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándole la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales "ad referendum" de la Asamblea correspondiente al ejercicio que se hubiera devengado. — Tres) Otorgar, aceptar, revocar y denunciar toda clase de poderes incluso para promover querellas. — Cuatro) Tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente utorizado a negociar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito pública o privada, creada o a crearse. — Cinco) Y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 15º: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General de Accionistas y sin perjuicio de lo que puera corresponderle por otras disposiciones, debiendo distribuirse el monto total entre los directores en la forma que resuelva el mismo Directorio. — Artículo 16º: La Asamblea Ordinaria de Accionistas designará analmente un síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán fijadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos síndicos podrán ser reelectos indefinidamente, siendo sus honorarios fijados anualmente por la Asamblea General. — Capítulo IV: Asambleas Generales: Artículo 17º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. — En ausencia de ambos presidirá el directorio o accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por quien haya presidido la Asmblea y por dos accionistas designados a tal efecto. — Artículo 18º: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá anualmente convocada por el Directorio, en el local, día y hora que fije y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — En ella se tratarán los puntos de que habla el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 19º: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá siempre que el Directorio o síndico lo estime conveniente y|o necesario o lo solicite accionistas que representen en conjunto la vigésima parte del Capital Suscripto. — La Convocatoria se hará dentro de los diez dias de formulado el pedido. — Artículo 20º: Hasta tres días antes de la celebración de una Asamblea los accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la sociedad o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito, a fin de obtener respectivas tarjetas de asistencia. — El accionista que no pueda concurrir a una Asamblea está fcultado para hacerse representar por otra persona mediante carta poder, dirigida al Presidente del Directorio. — Artículo 21º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se está a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Capítulo V: Balance y Distribución de Utilidades: Artículo 22º: El ejercicio económico terminará el día treinta y uno de mayo de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General tendrán el siguiente destino: a) Dos por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital suscripto. — b) La retribución que fije la Asamblea Anual para remunerar al Directorio y Síndicos. — c) El dividendo que se acuerde a las acciones ordinarias. — d) El remanente correrá la suerte que decida la Asamblea. — Capítulo VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo 23º: De producirse la disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto determinará la forma en que deba practicarse la liquidación, designando los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — El síndico fiscalizará todo el proceso de liquidación. — Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores. — Artículo 24º: El producto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma: a) Pado de Pasivo Social y gastos de la liquidación. — b) Pago del capital de las acciones ordinarias. — c) El remanente se distribuirá como dividendo final entre las acciones ordinarias. — L. Burman. — Dora W. de Fridman. — J. Fridman. — E. Bidone. — Elba B. M. de Bidone. — Manuel López. — María J. Jacome de López. — R. D. de Fridman. — S. Fridman. — P. H. de Burman. — En mi carácter de Escribano, Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de esta Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Leonardo Burman; Dora Wolman de Fridman; Jacomo Fridman; Eduardo Enrique Bidone; Elba Beatriz Montagnani de Bidone; Manuel López; María Josefa Jacome de López; Dina Reznik de Fridman; Salomón Fridman y Paulina Hoistacher de Burman. — Conste. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras. Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Set. 1970. — Visto: El expediente A-37.545 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Jafámar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspeción General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Articulo 1º. — Autorízase para funiconar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Jafamar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida el 20 de mayo de 1970 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6) con la modificación de fojas catorce 14). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.644. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Jaime Perriaux. — Ministro de Justicia. — Es Copia Fiel, doy fe: Y el compareciente por sí y la representación ejercida, dice: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja por este acto definitivamente constituida la sociedad "Jafamar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicitándome le expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que le fue por mí el Escribano autorizante, el compareciente ratifica su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — L. Burman. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras. — Concuerda con su matriz asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad interesa, expido el presente testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento a seis de octubre de mil novecientos setenta en ocho sellos de actuación notarial, números cero doce millones seiscientos sesenta y ocho mil setenta y nueve al ochenta y tres inclusive, cero doce millones ciento ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y uno al cuarenta y tres inclusive. — Serie A. — Fdo.: Mario Jorge Contreras, Escribano.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 555 e.16|12-Nº 10.426 v.16|12|70

Confecciones White

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 9004 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil ciento noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta; ante mi, Escribano Público autorizante, comparece el señor Leonardo Burman, argentino, comerciante, casado con Paulina Hoistacher, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y siete mil setecientos setenta y tres, domiciliado en Corrientes mil ciento quince, octavo piso, oficina "B", vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de don Mario Argentino Rubaja, domiciliado en Tucumán dos mil ochocientos veintisiete; don Nicolás Colucci, domiciliado en Independencia dos mil ciento ochenta y nueve, cuarto piso, departamento quince; doña Frida Sack, domiciliada en Tucumán dos mil ochocientos veintisiete; don Pascual Edmundo Lavia, domiciliado en Pichincha seiscientos noventa y ocho; don Radamés Leoncio Lavia, domiciliado en Independencia dos mil ciento ochenta y nueve, cuarto piso, departamento quince; don Oscar Díaz, domiciliado en Paraguay setecientos cuarenta y nueve, tercer piso, departamento doce; doña Teresa Isabel Lavia, domiciliada en Independencia dos mil ciento ochenta y nueve, cuarto piso, departamento quince don Franeisco Zack, doña Sara Borenstein, ambos domiciliados en Pasteur doscientos setenta y ocho, quinto piso; y don Julio Rubaja, domiciliado en Marcelo T. de Alvear mil doscientos cinco, segundo piso, departamento "B"; como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante mí el autorizante en este mismo registro a mi cargo, en la escritura dos mil eiento cuarenta y ocho, pasada al folio seis mil veintiuno el tres de agosto del corriente año, y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor, surgiendo del mismo que el compareciente tiene amplias facultades para este acto, doy fe. Y el compareciente por sí y la representación que ejerce continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio constituyeron por acta privada del veintinueve de julio de mil novecientos setenta, una sociedad anónima con la denominación de "Confecciones White Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de su estatuto y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del señor Ministro de Justicia de la Nación número mil ochocientos setenta de fecha primero de octubre de mil novecientos setenta. Y el compareciente continúa diciendo por sí y la representación que ejerce: Que viene a dejar constituida definitivamente por la presente, la sociedad mencionada para

lo cual me entrega el expediente número treinta y ocho mil trescientos doce, procedente de la Inspección General de Justicia, del cual transcribe integramente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolucion aprobatoria, todo lo que por su orden dice asi: "Acta Constitutiva de "CONFECCIONES WHITE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — En la ciudad de Buenos Aires, el 29 de julio de 1970, siendo las 16 horas, se reunen en el local de la calle Corrientes 1115, 8º B, Capital, los señores que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resuelven por unanimidad: Primero: Dejar constituida una sociedad anónima que se denominará "Confecciones White, Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Segundo: Aprobar el Estatuto Social que regirá el funcionamiento de la Sociedad, que firmado por todos los presentes se acompaña por separado y forma parte integrante de la presente acta. — Tercero: Acto continuo se emite la primera serie de $ 40.000 en acciones ordinarias de clase "A", o sean 4.000 acciones de $ 10 cada una, por un total de $ 40.000, que son sucriptas por los señores accionistas en la siguiente proporción: 1. Mario Argentino Rubaja, 3.800 acciones o sean $ 38.000. — 2. Nicolás Colucci, 20 acciones o sean $ 200. — 3. Frida Sack 20 acciones o sean $ 200. — 4. Pascual Edmundo Lavia, 20 acciones o sean $ 200. — 5. Radames Leoncio Lavia, 20 acciones o sean $ 200. — 6. Oscar Diaz del Rio, 20 acciones o sean $ 200. — 7. Teresa Isabel Lavia, 20 acciones o sean $ 200. — 8. Francisco Zack, 20 acciones o sean $ 200. — 9. Sara Borenstein, 20 acciones o sean $ 200. — 10. Leonardo Burman, 20 acciones o sean $ 200. — 11. Julio Rubaja, 20 acciones o sean $ 200. — Los señores accionistas integran el diez por ciento de las acciones suscriptas por ellos, o sea un importe de $ 4.000, que son entregados al Sr. presidente para su deposito legal en el Banco de la Nación Argentina, conforme con lo establecido en el art. 318 del Codigo de Comercio en su inciso 3º. — Cuarto: Se resuelve por unanimidad que el Directorio esté constituido por los siguientes accionistas: Presidente: Mario Argentino Rubaja; Vicepresidente: Nicolás Colucci; Director Secretario: Frida Sack; Director Tesorero: Pascual Edmundo Lavia; Sindico Titular: Leonardo Burman; Síndico Suplente: Julio Rubaja. — Quinto Quedan autorizados los señores Mario Argentino Rubaja y Leonardo Burman, para gestionar, indistintamente, cualesquiera de ellos, la aprobación de los Estatutos, aceptar modificaciones de los mismos reemplazándolos por otros, sustituir el nombre de la sociedad en caso de ser observado el que se adopta, practicar las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personeria jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad realizar las gestiones necesarias para que se otorgue por todos los accionistas constituyentes o sus mandatarios legales, la escritura definitiva, solicitar a los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio y, en fin, llevar a cabo los actos que fueran necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. — Resuelven por último, labrar acta de Asamblea de Fundación, lo que se hizo, y leida la presente, la firmaron todos los accionistas constituyentes, dando por terminada la sesion, siendo las 17 horas del dia y mes indicados. — M. A. Rubaja. — Oscar Diaz del Rio. — S. Borenstein. — R. Lavia. — N. Colucci. — P. E. Lavia. — F. S. de Rubaja. — L. Burman — T. I. Lavia. — Julio Rubaja. — F. Zack. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Mario Argentino Rubaja. — Nicolás Colucci. — Frida Sack. — Pascual Edmundo Lavia. — Radames Leoncio Lavia. — Oscar Diaz del Río. — Teresa Isabel Lavia. — Francisco Zack. — Sara Borenstein. — Leonardo Burman. — Julio Rubaja. — Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras, Escribano" — "Estatutos de "Confecciones White, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Capitulo I: Nombre - Domicilio - Duración - Objeto. Artículo 1º: Con la denominación de "Confecciones White, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y/o representaciones en cualquier parte del pais y/o extranjero. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Públioc de Comercio. — Articulo 3º: La sociedad tiene por objeto sea en nombre propio o de terceros, o asociada con terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, semovientes, maquinas, rodados, útiles y herramientas, materias primas, productos y subproductos agropecuarios y ganaderos, envases, patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales; b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos químicos, sintéticos, plásticos, textiles y del cuero y sus derivados; c) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Toda clase de operaciones inmobiliarias relacionadas directa o indirectamente con la compra, venta, permuta, explotación, construcción, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Capitulo II: Capital Social — Accionistas — Debentures: Articulo 4º: El capital autorizado es de doscientos mil pesos Ley 18.188 y está dividido en cinco series, cada una de las cuales comprende cuatro mil acciones al portador de diez pesos Ley 18.188 cada una. La primera serie, ordinaria clase "A", se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Las restantes series podrán ser ordinarias clase "A" y/o ordinarias clase "B" y su clase será determinada en el momento de la emisión. — Toda emisión de acciones se llevará a escritura pública abonando el impuesto de sellos correspondiente e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — Articulo 5º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de un millón de pesos Ley 18.188 cumpliendo con las disposiciones del Decreto 852/55. Solo podrá anunciarse como capital autorizado el de doscientos mil pesos Ley 18.188 con más los aumentos efectuados. — Articulo 6º: Las acciones en que se divide el capital de la sociedad podrá ser de las siguientes clases y características: 1) Ordinarias clase "A", tendrán derecho a cinco votos por cada acción, para decidir acerca de cualquier asunto, excepto para la designación de síndicos, para lo cual gozarán de un voto por cada acción; y 2) Ordinarias clase "B", tendrán derecho a un voto por acción, para decidir sobre cualquier asunto. — Articulo 7º: Cada emisión de acciones será resuelta por el directorio y las provenientes del aumento del capital autorizado serán decididas por la Asamblea General, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, forma y modo de pago, y comunicándose oportunamente de todo ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la inmediata anterior se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en el diez por ciento. Las acciones y/o títulos que las representen contendrán todos los recaudos legales necesarios y serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de las firmas estamparse en facsimil. — Articulo 9º: La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, informándose en este último caso a la Inspección General de Justicia. Las acciones son indivisibles, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, a cuyo efecto se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de cada una de las categorias que se encuentren en circulación, guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. — De lo contrario todos los accionistas ordinarios tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, cualquiera sea la clase que se emita. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Capitulo III. — Dirección — Administración — Fiscalización. — Articulo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete directores titulares, según resolución de las asambleas generales, pudiendo designar también de uno a 3 directores suplentes. — El Directorio designará de su seno los cargos correspondientes. — Articulo 11º: Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus cargos, podrán ser reelectos indefinidamente, y permanecerán en funciones hasta tanto sean designados sus remplazantes. — En garantía del buen desempeño de sus mandatos, los directores depositarán en la caja social veinte acciones de la sociedad. — Artículo 12º El Directorio celebrará también reunión a requerimiento de su presidente, de su vicepresidente, de dos directores o del sindico, y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — El vicepresidente sucederá o remplazará al presidente en casode renuncia, ausencia, licencia, fallecimiento u otro impedimento de este último. — Los directores suplentes actuarán por su orden en caso de cualquier impedimento de algún Director titular. — Articulo 13º: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos presentes y transcriptas en un Libro de Actas. — En caso de empate, el Presidente o su reemplazante tendrán doble voto para decidir. — Artículo 14.: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer su representación en todo lo concerniente a la administración, a sus negocios y al uso de la firma social por intermedio del Presidente o Vicepresidente conjuntamente, o el Presidente y el Director Tesorero conjuntamente, o el Vicepresidente y el Director Secretario conjuntamente, o los apoderados designados con poder especial o general. — Sin que revista el carácter de taxativa la siguiente enumeración, serán atribuciones del Directorio: Uno) Realizar todos los actos previstos en el artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y setecientos ocho del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de sociedad anonima. — Dos) El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores en calidad de gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándose la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales "ad-referéndum" de la Asamblea correspondiente al ejercicio que hubiera devengado. — Tres) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas. — Cuatro) Tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantia quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos de la Nación Argentina, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito, pública o privada, creada o a crearse. — Cinco) Y, en general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Articulo 15º: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General de Accionistas y sin perjuicio de lo que pueda corresponderle por otras disposiciones, debiendo distribuirse el monto total entre los directores en la forma que resuelva el mismo Directorio. — Artículo 16º: La Asamblea Ordinaria de Accionistas designará anualmente un Sindico titular y un suplente, cuyas funciones serán las fijadas en el artículo número trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos sindicos podrán ser reelectos indefinidamente, siendo sus honorarios fijados anualmente por la Asamblea General. — Capitulo IV: Asambleas Generales. — Articulo 17º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. — En ausencia de ambos presidirán el Director o accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por quien haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tal efecto. — Artículo 18º: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente convocada por el Directorio, en el local, día y hora que fije, y dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio. — En ella se tratarán los puntos de que habla el articulo número trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Articulo 19º: La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá siempre que el Directorio o Sindico lo estime conveniente y/o necesario, o lo soliciten accionistas que representen en conjunto la vigésima parte del Capital Suscripto. — La convocatoria se hará dentro de los diez dias de formulado el pedido. — Articulo 20º: Hasta tres días antes de la celebración de una Asamblea los accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito a fin de obtener respectivas tarjetas de asistencia. — El accionista que no pueda concurrir a una Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona mediante carta-poder dirigida al Presidente del Directorio. — Artículo 21º: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del articulo número trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez dias de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — Articulo 22. — En segunda citación se estará a lo dispuesto en el articulo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones, se adoptarán por mayoría de votos presente. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Capitulo V: Balance y Distribución de Utilidades. — Articulo 23: El ejercicio economico terminará el dia treinta de junio de cada año. — Las utilidades liquidas y realizadas que resulten del Balance General tendrán el siguiente destino: a) Dos por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Suscripto. — b) La retribución que fije la Asamblea anual para remunerar al Directorio y Sindicos. — c) El dividendo que se acuerde a las acciones ordinarias. — d) El remanente correrá la suerte que decida la asamblea. — Capitulo VI: Disolución y Liquidación. — Articulo 24: De producirse la disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto determinará la forma en que deba practicarse la liquidación, designando los liquidadores y fijando sus remuneraciones y atribuciones. — El sindico fiscalizará todo el proceso de liquidación. — Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores. — Articulo 25: El producto de la liquidación será distribuido de la siguiente forma: a) Pago del pasivo social y gastos de la liquidación. — b) Pago del Capital de las acciones ordinarias. — c) El remanente se distribuirá como dividendo final entre las acciones ordinarias. — M. A. Rubaja, Oscar Diaz del Rio, S. Borenstein, R. Lavia, N. Colucci, P. E. Lavia, Frida Sack de Rubaja, L. Burman, T. I. Lavia, Julio Rubaja, F. Zack. En mi carácter de Escribano titular del Registro del Contrato Público Nº 467 de esta Capital Federal. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Mario Argentino Rubaja, Nicolás Colucci, Frida Sack, Pascual Edmundo Lavia, Radamés Leoncio Lavia, Oscar Diaz del Rio, Teresa Isabel Lavia, Francisco Zack, Sara Borenstein, Leonardo Burman, Julio Rubaja. — Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras. — Escribano. — Secretaria de Estado de Justicia de la Nacion. — Buenos Aires, 1 octubre 1970. — Visto: el expediente A. 38.312, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Confecciones White, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Articulo 1º) Autorizase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del articulo 319 del Código de Comercio, en los plazos del articulo 21 del decreto 27 de abril de 1923, a la sociedad "Confecciones White Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida el 29 de julio de 1970 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.) Artículo 2º: Publiquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1870. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Jaime Perriaux. Ministro de Justicia. Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente por si y la representación que ejerce dice: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el articulo trescientos del Código de Comercio deja por este acto definitivamente constituida la sociedad "Confecciones White Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicitándome le expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. Leida que le fue, por mi el Escribano Autorizante, ratifica su contenido, y la firma por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Burman. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras. — Concuerda con su escritura matriz que queda asentada en el Registro número cuatrocientos sesenta y siete. — Para la sociedad interesada se expide el presente testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento a los doce dias del mes de noviembre de mil novecientos setenta, en ocho sellos de Actuación Notarial, sellados y rubricados, números correlativos del número cero doce millones ciento ochenta y seis mil ochocientos cinco al ochocientos doce, todos de la serie A. — Enmendado: doña, funcionamiento definitiva, sea cuatro, demás, votos, Perriaux. Vale. Hay un sello. Firmado: Mario Jorge Contreras. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188 585 e.16/12 Nº 10.428 v.16/12/70

Inversora Tres Portones

ɔCIEDAD ANONIMA
NANCIERA, INDUSTRIAL,
ɔMERCIAL, AGROPECUARIA
DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CRITURA NUMERO Mil Novecientos enta y uno. — En la ciudad de Buenos 'es, Capital de la República Argentina, ıueve de noviembre de mil novecientos enta, ante mi, Escribano autorizante, ıparece don León Niks, argentino, de renta y seis años de edad, casado en meras nupcias con doña Linda Ruzal, tor en ciencias económicas, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.058.333, domicilio en la calle Lavalle número 1759, to piso, de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe fe y dice: Que concurre ste acto por si y además en nombre representación de don Néstor Tomás ral Escudero, de 47 años de edad; de ı Tomás Corral Escudero, de 79 años de d; de don Jorge Bernardo Corral Esdero, de 45 años de edad; de doña ıbrosina Fourcans de Corral, de 70 años edad; de doña Teresa Ester Aranda Biasotti, de 26 años de edad; de doña ıciela Julieta Ruzal, de 21 años de d; de don Jacobo Burejson, de 52 ɔs de edad; de doña María Victoria ñas de Corral, de 41 años de edad y doña Norma Esther Bruno de Arizio, 30 años de edad, en mérito del mandato ıferido en la escritura otorgada ante Escribano autorizante, que se transcriá más adelante, y de la cual resultan demás datos personales y domicilios todas dichas personas, de lo que doy — Y don León Niks, por sí y por sus mbrados representados, continúa diındo: Que por el presente acto, viene lejar formalizada la constitución defiiva de la sociedad anónima denomiıda "Inversora Tres Portones", Sociedad ónima, Financiera, Industrial, Comerl, Agropecuaria y de Mandatos y Serios", a cuyo efecto me exhibe el Exliente número A. 38.230 de la Inspecn General de Justicia del Ministerio Interior, Secretaría de Estado de Jusia que tengo a la vista y del que reta la aprobación del acta de constitun de dicha sociedad, juntamente con estatuto y resolución aprobatoria del ior Inspector General de Justicia, y a redacción definitiva copiada dice : "Primer testimonio: Escritura núro mil doscientos cuarenta y seis. — la ciudad de Buenos Aires, Capital la República Argentina, a siete de julio mil novecientos setenta, comparecen te mí, escribano público autorizante señores don Néstos Tomás Corral Esdero, casado, argentino, arquitecto, dociliado en la calle Corrientes número , de esta ciudad, con cédula de idenad de la Policía Federal número 34.117; don Tomás Corral Escudero, gentino, comerciante, casado, con céla de identidad de la Policía Federal mero 893.871, domiciliado en la calle drés Ferreyra número 3333, de la loidad de Vicente López, provincia de enos Aires, de paso aquí; don Jorge rnardo Corral Escudero, argentino, calo, comerciante, con cédula de identid de la Policía Federal número 1.734.116 miciliado en la calle Corrientes núro 745, de esta ciudad; doña Ambrosi- Gourcans de Corral, argentina, casa-, comerciante, con cédula de identidad la Policía Federal número 1.264.307, nıiciliada en la calle Andrés Ferreyra mero 3333 de la localidad de Vicente pez, de la provincia de Buenos Aires, paso aquí; don León Niks, argentino, sado, Doctor en Ciencias Económicas, ı libreta de enrolamiento número 58.333, domiciliado en la calle Lavalle mero 1759, sexto piso, de esta ciudad; ña Teresa Esther Aranda de Biasotti, gentina, casada, empleada, con cédula identidad de la Policía Federal núme- 5.618.383, domiciliada en la calle Lalle número 1759, sexto piso, de esta dad; doña Graciela Julieta Ruzal, arıtina, soltera, empleada, con cédula de ntidad de la Policía Federal número 57.270, domiciliada en la calle Rosario mero 226, piso tercero, de esta ciudad: ı Jacobo Burejson, argentino, casado, pleado, con cédula de identidad de la licía Federal número 1.763.480, domiado en la calle Galicia número 3795, nta baja, de esta ciudad; doña María toria Cañas de Corral, argentina, cala, comerciante, con cédula de identid de la Policía Federal número 32.322, domiciliada en la calle Corrien; número 745, de esta ciudad, y doña rma Esther Bruno de Arizio, argenti-, casada, empleada, con cédula de idenad de la Policía Federal número 44.415, domiciliada en la calle Pedera número 2046, de la localidad de nús Este, provincia de Buenos Aires, paso aquí, todos los comparecientes ı mayores de edad, hábiles, de mi coıocimiento, doy fe y dicen: Que de común y mutuo acuerdo, resuelven: Constituir una sociedad anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y las siguientes disposiciones especificas: A) La sociedad se denominará "INVERSORA TRES PORTONES" SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS; B) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo); C) Tiene por objeto: a) Financieras: Realizar adquisiciones, inversiones, transferencias y|o cesiones de fondos y|o divisas, repatriaciones y|o radicación de capitales o industrias en el país, y en general, aportes en cualquier actividad comercial, industrial y|o de otro carácter cualquiera sea la forma jurídica adoptada por la sociedad constituida al efecto; realizar compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, efectuar operaciones mediante el otorgamiento y obtención de préstamos y|o créditos, con o sin garantía, realizar compraventa de créditos en general, y demás operaciones financieras, con excepción de aquellas exclusivas de los Bancos y Compañías de Seguros. La sociedad no podrá realizar aquellas operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda aquella que requiera el concurso del público; b) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, textiles, de electricidad, gráficas y maderas; c) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; d) Agropecuarias: Mediante la aduisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, agrarios, fruticolas y de granja; e) De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero, y representaciones en general. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; D) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188 representado por cien mil acciones de un peso Ley 18.188 cada una, dividido en diez series de diez mil pesos Ley 18.188, cada serie (artícula cuarto); E) El Directorio está compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo); F) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año (artículo decimoprimero). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: Suscripcion: Integración — Acciones — Clases — Montos — Accionistas: Tomás Corral Escudero, suscribe e integra totalmente las primeras nueve series de acciones, o sea la suma de noventa mil pesos Ley 18.188, mediante la cesión y transferencia de todos los derechos y obligaciones que tiene y le corresponden sobre el inmueble de su exclusiva propiedad, sita en la calle Andrés Ferreyra números tres mil trescientos veintisiete al tres mil trescientos treinta y tres, de la localidad de La Lucila, partido de Vicente López, de la provincia de Buenos Aires, cuyo dominio se halla inscripto a su nombre en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, partido de Vicente López, bajo los números doscientos noventa y ocho del año 1948, y tres mil doscientos setenta y seis del año 1949, recibiendo por dicho importe, en este acto certificados de acciones provisorias a su entera satisfacción, y en consecuencia, desde la fecha, transfiere a la sociedad anónima que se constituye todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que al inmueble tiene y le corresponden, obligándose a otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, confiriendo a tal efecto poder especial irrevocable, por acto separado. Además don Tomás Corral Escudero, y los señores Néstor Tomás Corral Escudero, Jorge Bernardo Corral Escudero, Teresa Ester Aranda de Biasotti, Ambrosina Fourcans de Corral, María Victoria Cañas de Corral, León Niks, Graciela Julieta Ruzal, Norma Esther Bruno de Arizio y Jacobo Burejson, suscriben 1.000 acciones cada uno, o sea la cantidad de $ 1.000 Ley 18.188 cada uno. La integración del 10 % de las acciones suscriptas que deben integrarse con dinero, se efectúa en efectivo, en este acto, con la suma de $ 1.000 Ley 18.188, dejándose expresa constancia que las señoras accionistas casadas, efectúan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el primer órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Jorge Bernardo Corral Escudero; vicepresidente: Arquitecto Néstor Tomás Corral Escudero y vocal titular: doña María Victoria Cañas de Corral, vocal suplente: Ambrosina Fourcans de Corral; Síndico titular: León Niks y Síndico suplente: Jacobo Brejson. — Quinto: Conferir poder especial irrevocable, aun para surtir efecto para el caso de fallecimiento de cualquiera de los otorgantes, al doctor León Niks y al arquitecto don Néstor Tomás Corral Escudero, y éstos se lo confieren recíprocamente, a fin de que indistintamente o en forma conunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con expresa facultad de dicha autorización para otorgar la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistintamente y conjuntamente. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman ante mí, el escribano público autorizante, doy fe. — Néstor Tomás Corral Escudero. — Tomás Corral Escudero. — Jorge Bernardo Corral Escudero. — Ambrosina F. de Corral Escudero. — León Niks. — T. Aranda de Biasotti. — Graciela J. Ruzal. — J. Burejson. — N. V. Cañas de Corral. — N. E. Bruno de Arizio. — Hay un sello. — Ante mi: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 2381 del Registro Nº 251 de Capital Federal, a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del 012022981 a la presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. Vengerow. — Hay un sello; Moisés Vengerow Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.230. — Buenos Aires, 23 octubre 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inversora Tres Portones" Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios, constituida en esta ciudad, el 7 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 1º de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a 4 con las modificaciones de fs. 14 y vta. y sus estatutos de fs. 5 a fs. 7 vta., con las modificaciones de fs. 14 vta. a fs. 15. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifiquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar al domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). En el plazo de 90 días la sociedad deberá acreditar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Resolución Nº 17.848. — E. Zaldivar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Lo relacionado y transcripto concuerda con sus originales, doy fe Y don León Niks, por sí y por sus representados, termina diciendo: Que en la forma expuesta deja formalizada la constitución definitiva de la sociedad anónima "Inversora Tres Portones" Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios, con designación de su primer órgano administrativo y fiscalizador, y emisión de las 10 primeras series de acciones por un total de $ 10.000, en un todo de acuerdo a las actuaciones producidas y de que se ha hecho mérito, y solicita del escribano autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma ante mí, el escribano público autorizante, doy fe. — L. Niks. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 285.- e.16|12 Nº 10.401 v.16|12|70

Vertex

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 89. — PRIMER TESTIMONIO. —Escritura número treinta y uno. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciséis días del mes de Marzo del año mil novecientos setenta, ante mí, Escribana Pública autorizante, comparecen: Don Pedro Enrique Araneo, argentino, nacido el 19 de Mayo de 1917, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Ana Edith Hubeaut, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 1.498.541, domiciliado en la calle Juramento número 1937, piso 1º, departamento A., de la Capital Federal; don Marco Esteban Brughera, argentino, nacido el 16 de julio de 1928, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Carmen María Latorre, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.711.900, domiciliado en la calle Aráoz número 2450, piso 8º, departamentor C, de la Capital Federal; don José Luis María Bertoldi, argentino, nacido el 16 de Febrero de 1918, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Esther Molina Goya, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 1.456.940, domiciliado en la calle Cabildo número 1547, piso 12, departamento 46 de la Capital Federal; don Horacio Jorge Ballve, argentino, nacido el 22 de Noviembre de 1929, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Amalia Roffe, de quien se encuentra separado de hecho sin voluntad de volverse a unir, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.766.844, domiciliado en la calle Coronel Diaz número 1755, piso 3º, departamento A, de la Capital Federal; don Adolfo Fued Baradi, argentino, nacido el 10 de Febrero de 1928, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Catalina Luisa Marín, empleado, Cédula de Identidad expedida por la Policia Federal número 2.404.462, domiciliado en la calle Charcas número 3858, piso 1º departamento D, de la Capital Federal; don Carlos Raúl Araneo, argentino, nacido el 19 de Agosto de 1946, que manifiesta ser de estado civil soltero, hijo de don Pedro Enrique y de doña Ana Edith Hubeaut, estudiante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.728.465, domiciliado en la calle Juramento número 1957, piso 1º, departamento A, de la Capital Federal; doña Carmen María Latorre de Brughera, argentina, nacida el 8 de Octubre de 1935, que manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con don Marco Esteban Brughera, ama de casa, Cédula de Identidad expedida por la Policia Federal número 4.537.576, domicilιada en la calle Aráoz número 2450, piso 8º, departamento C., de la Capital Federal; doña María Esther Molina Goya de Bertoldi, argentina, nacida el 12 de Mayo de 1919, que manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con don José Luis María Bertoldi, empleada, Cédula de Identidad expedida por la Policia Federal número 1.819.973, domiciliada en la calle Cabildo número 1547, piso 12, departamento 46, de la Capital Federal; doña Lía Dalis Maruri Quihillalt, argentina, nacida el 5 de Junio de 1939, que manifiesta ser de estado civil divorciada en sus primeras nupcias con don Carlos Alfredo Mandry, según sentencia del 25 de Abril de 1966 recaída en los autos "Quihillalt de Mandry Lía Dalis Maruri, c|Mandry Carlos Alfredo, s|divorcio, tenencia y separación de bienes", que tramitaron por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 19 a cargo del doctor Luis María Bunge Campos, secretaría número 37, a cargo del doctor Enrique B. Leguizamón, Cédula de Identidad expedida por la Policia Federal número 3.058.382, domiciliada en la calle José Hernández número 2195, de la Capital Federal, y doña Ana Edith Hubeaut de Araneo, argentina, nacida el 15 de Setiembre de 1920, que manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con don Pedro Enrique Aráneo, Libreta Cívica número 3.483.849, domiciliada en la calle Juramento número 1957, piso 1º, departamento A, de la Capital Federal; de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 4 de Noviembre de 1969, se reunieron en asamblea realizada en la Ciudad de Buenos Aires y constituyeron por acta privada una Sociedad Anónima que resolvieron denominar "Vertex, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial", cuya acta constituiva, al igual que los Estatutos que la regirán, fueron sometidos a la aprobación de la Inspeción General de Justicia de la Nación por expediente número 35.536 en el cual, una vez efectuados los trámites reglamentarios y por resolución del señor Inspector General de Justicia de fecha 2 de Marzo de 1970, que lleva el número 15.374, se confirió a la sociedad la pertinente autorización para funcionar, previo cumplimiento de las disposiciones del artículo 318 del Código de Comercio. — En consecuencia, y dando cumplimiento a la mencionada resolución, vienen a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva de la Sociedad y los Estatutos Sociales aprobados, como así también a dejar transcripto el texto de la resolución que los aprueba y la autoriza para funcionar una vez cumplido el presente requisito, todo lo que surge del referido expediente administrativo número 35.536 de la Inspeción General de Justicia, que me ponen de manifiesto los comparecientes y en el cual consta: Que de fojas 1 a 2 se encuentra glosada el Acta de Constitución de la sociedad; de fojas 3 a 4 los Estatutos; de fojas 10 a 11 las enmiendas al Acta Constitutiva y los

Estatutos y a fs. 13 la resolución del Inspector General de Justicia número 15374, de fecha 2 de marzo de 1970, en la que se aprueba todo lo actuado, doy fe. En el orden citado transcribo los instrumentos relacionados con las enmiendas dispuestas por la Inspección General de Justicia, los que copiados literalmente dicen "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Pedro Enrique Araneo; Marco Esteban Brughera; José Luis María Bertoldi ;Horacio Jorge Ballve; Adolfo Fued Baradi; Carlos Raúl Araneo; Carmen María Latorre de Brughera; María Esther Molina Goya de Bertoldi; Lía Dalis Maruri Quihillalt; Ana Edith Hubeaut de Araneo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "VERTEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, importación, exportación y transporte de frutos, productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos, derivados, complementarios y afines y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, corretajes y consignaciones y la inscripción, compra, venta y|o permuta de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, así como operaciones sobre bienes y materiales similares; b) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, cualquiera sea su naturaleza jurídica y objeto social, interviniendo directamente en su constitución o bien adquiriendo en cuotas, partes de capital, o acciones, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta y|o permuta y administración de créditos, títulos, acciones, bonos, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por ley. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones abarcadas por la Ley de Propiedad Horizontal; d) Construcciones: Metálicas, civiles o industriales, así como la ejecución de partes de obras en calidad de contratistas de especialidades y el montaje en obras de construcciones metálicas; e) Industriales: La producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de la construcción, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; f) Agropecuarias: Mediante la comercialización de productos y subproductos derivados de la agricultura y ganadería, la explotación y|o administración de establecimientos agrícolas y ganaderos de cualquier tipo, frutícolas, chacras, granjas, campos, bosques naturales y artificiales, provinciales, nacionales y municipales; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18 188, 350.000 (pesos Ley 18.188 trescientos cincuenta mil), representado por 35.000 (treinta y cinco mil) acciones de $ 10 Ley 18.188 (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en 35 (treinta y cinco) series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten siete series de acciones ordinarias, al portador, clase A, de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase. — Integración — Monto. — Pedro E. Aranco — 1.000 — A — 5 votos — 1.000 — Marco E. Bruguera — 900 — A — 5 votos — 900. — José M. Bertoldi — 1.000 — A — 5 votos — 1.000. — Horacio J Ballve — 100 — A — 5 votos — 100. — Adolfo F. Baradi — 100 — A — 5 votos — 100. — Carlos R. Araneo — 100 — A — 5 votos — 100. — Carmen M L. de Brughera. — 100 — A — 5 votos — 100. — Carmen M. L. de Brughera — 100 — A — 5 votos — 100. — M. E. M G de Bertoldi — 100 — A — 5 votos — 100. — Lía D. M. Quihillalt — 3.500 — A — 5 votos — 3.500. — Ana E H de Araneo — 100 — A — 5 votos — 100 — La integración se efectúa en efectivo — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marco Esteban Brughera; Vicepresidente a Pedro Enrique Araneo; Vocales a José Luis María Bertoldi, Horacio Jorge Vallve; Suplentes a Lía Dalis Maruri Quihillalt, Carlos Raúl Araneo; Síndico Titular a Contador Público Marcelo Mateo, y Síndico Suplente a Adolfo Fued Baradi. — Cuarto: Autorizar a Pedro Enrique Araneo y Héctor Armando Cesaretti de que conjunta, separada o indistintamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. L. Bertoldi. — Pedro Enrique Araneo. — Maruri Quihillalt. — Horacio J. Ballve. -- M. E. Brughera. — Carmen María Latorre de Brughera. — M. Esther M. G. de Bertoldi. — Edith Hubeaut de Araneo. — C. R. Araneo. — A. F. Baradi. — Lanús, 4 de noviembre de 1969. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 118 de Lanús, certifico que las firmas obrantes en el presente y que dicen: "J. L. Bertoldi"; "Pedro Enrique Araneo"; Maruri Quihillalt"; "Horacio J. Ballve"; "M. E. Brughera"; "Carmen María Latorre de Brughera"; "M. Esther M. G. de Bertoldi": "Edith Hubeaut de Araneo"; "C. R. Araneo"; y "A. F. Baradi" fueron puestas en mi presencia y se encuentran registradas al Acta Nº 2, folios 2 al 5 inclusive, del Libro de requerimientos para Certificaciones de Firmas e Impresiones Digitales Nº 2. — Conste. — Hay un sello que dice: "Irma Sosa - Escribana". — Hay una firma que dice: "Irma Sosa". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Vertex Sociedad Anónima Comercial Financiera, Inmobiliaria e Industrial" ... "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.536. — Buenos Aires, 2 Mar 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vertex Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial", constituida en esta ciudad el 4 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 4 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.374. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar". — Irma Sosa (Escribana).

Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 363 e.16|12 Nº 10.558 v.16|12|70

Elrimarbe

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, IMPORTADORA,
EXPORTADORA, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGRICOLA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.456. — Primer testimonio. — Número quinientos treinta y cuatro. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, el presente Escribano Público, comparecen don Oscar Eduardo Barletta, casado, abogado, con libreta de enrolamiento matrícula 4.451.140, domiciliado en la Avenida Cabildo 1183, octavo piso, departamento "B", Capital Federal; mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a est acto por su derecho propio y, además, en nombre y representación de doña Elsa Angela Galante de Barletta, casada, ama de casa, con libreta cívica número 272.140, domiciliada en la Avenida Cabildo 1183, octavo piso, departamento "B", Capital Federal; doña Lilia Raquel Galante de Petracca, viuda, ama de casa, con libreta cívica número 2.616.383, domiciliada en la calle Arroyo 863 piso 12, departamento "A", Capital Federal; doña Rosa Petracca de Bianchi, divorciada, ama de casa, con libreta cívica número 33.505 domiciliada en la calle Yerbal 5248, piso 3, departamento "A", Capital Federal; doña Adriana Yusta de Galante, casada, ama de casa, con libreta cívica número 3.161.508, domiciliada en la calle Yerbal 5248, piso 3, departamento "C", Capital Federal; don Jorge Juan Galante, casado, industrial, con libreta de enrolamiento matrícula 1.806.165, e igual domicilio que la anterior; don Isaac Guberman, casado, abogado, con cédula de identidad número 1.031.710, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Vélez Sársfield 685, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; de tránsito en esta; doña Edith Alcira Pochettino de Peres, divorciada, técnica radióloga, con cédula de identidad número 3.766.311, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Cangallo 1730, primer piso, departamento 21, Capital Federal; don Carlos Alberto Romero Gómez, casado, militar, con libreta de enrolamiento matrícula 1.492.465, domiciliado en la calle Iberá 2675, Capital Federal, y don Juan Francisco Tessa, divorciado, militar, con libreta de enrolamiento matrícula 2.000.286, domiciliado en la Avenida Santa Fe 750, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, a mérito del poder especial irrevocable que éstos le tienen conferido por escritura del 23 de setiembre de 1970, ante mí, bajo el número 458, al folio 1.235 del protocolo corriente de este Registro 7 a mi cargo, con facultades suficientes para este acto, el que, en su matriz, tengo a la vista de todo lo que doy fe. — Y el señor Barletta, por sí y por la representación que ejerce, expone: Que por acta privada del 21 de setiembre del corriente año, él y sus representados constituyeron una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto número 3.329|63. — Que solicitado a la Inspección General de Justicia, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, por expediente A-38.748 de dicha Inspección, dictóse, previos los tratamientos de estilo, la resolución correspondiente. — Que habiéndose cumplido las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del citado Código, viene por medio de la presente, en el carácter que concurre, a dejar definitivamente constituida la expresada sociedad anónima y a tal fin, teniendo a la vista el citado expediente de la Inspección General de Justicia, se transcriben a continuación, el acta constitutiva de la misma, los estatutos que han de regirla y la pertinente resolución autorizándola a funcionar como sociedad anónima, todo lo que, por su orden y copiado literalmente, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Oscar Eduardo Barletta, Elsa Angela Galante de Barletta, Lilia Raquel Galante de Petracca; Rosa Petracca de Bianchi, Adriana Yusta de Galante, Jorge Juan Galante, Isaac Guberman, Edit Alcira Pochettino de Perés, Carlos Alberto Romero Gómez y Juan Francisco Tessa, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELRIMARBE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: A) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, comisión, mandato, consignación, representación, distribución y fraccionamiento de frutos, materias primas, productos elaborados o semielaborados subproductos y mercaderías en general, semovientes, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna. — Explotación de patentes y marcas de fábrica sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país y fuera de él; B) Industriales: Mediante la producción, transformación y|o elaboración en todas las formas de materias primas, productos y subproductos, semielaborados y|o manufacturados de la industria metalúrgica electrónica, química, plástica, electricidad, papelera, gráfica frigorífica y [illegible]. C) Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por parte de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos o aportes a personas físicas o a empresas constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y [illegible] en general y toda clase de créditos, garantizados o no, con cualquier otro valor mobiliario en general sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía con excepción de las actividades previstas por la ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público de capitales; D) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, forestación, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, por cuenta propia y|o terceros, obras públicas, incluso todas las operaciones relacionadas con la propiedad horizontal y con la adquisición, subdivisión, urbanización y compraventa de tierras; E) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas las formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, así como también la de conejos; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cincuenta mil ($ 50.000.—) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10.— (diez) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de $ 5.000.— (cinco mil) cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones al portador, ordinarias, un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Monto. — Oscar Eduardo Barletta, 400 — 4.000. — Elsa Angela Galante de Barletta, 100 — 1.000. — Lilia Raquel Galante de Petracca, 100 — 1.000. Rosa Petracca de Bianchi, 100 — 1.000. — Adriana Yusta de Galante, 25 — 250. — Jorge Juan Galante, 50 — 500. — Isaac Guberman, 50 — 500. — Edith Alcira Pochettino de Perés, 25 — 250. — Carlos Alberto Romero Gómez, 75 — 750. — Juan Francisco Tessa, 75 — 750, — 1.000 — 10.000. — La integración se efectúa en diez por ciento en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Oscar Eduardo Barletta; vicepresidente, a Elsa Angela Galante de Barletta; vocales, a Carlos Alberto Romero Gómez; suplentes, a Rosa Petracca de Bianchi; síndico titular, a Isaac Guberman, y síndico suplente, a Lilia Raquel Galante de Petracca. — Cuarto: Autorizar a los doctores Oscar Eduardo Barletta y|o Isaac Guberman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y oportunamente elevar a escritura pública esta sociedad y todo otro trámite para su inscripción en el Juzgado en lo Comercial de Registro. S. R. (cinco mil), Angela. Vale. — O. E. Barletta. — Elsa G. de Barletta. — Lilia G. de Petracca. — Rosa P. de Bianchi. — Adriana Y. de Galante. — J. Galante. — I. Guberman. — Edith Pochettino. — Carlos Romero Gómez. — Juan Tessa. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.748. — Buenos Aires, 21 Oct. 1970. — Visto; lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Elrimarbe, Sociedad Anónima Comercial, Importadora, Exportadora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola", constituida en esta Ciudad, el 21 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 16 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril

de 1923). — Acreditada la Inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.812. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Alvaro R. Leiguarda, escribano.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 264 e. 16|12 Nº 10.513 v. 16|12|70

Rebolini, Alberdi, Garaicochea y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 21 de octubre de 1970, pasada ante el escribano de Capital Federal, don Raúl E. Berrotarán, al folio 2575 del Registro 366, "REBOLINI, ALBERDI, GARAICOCHEA Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", elevó a escritura pública la reforma dispuesta por Asamblea General de accionistas de fecha 31 de octubre de 1969 y aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación por Resolución I.G.J. número 1508 de fecha 24 de agosto de 1970, cambiando la razón social por "Rebolini, Alberdi y Cía. Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", que implica modificación al artículo primero, que fuera reformado con los artículos quinto, sexto décimo primero y décimo sexto, los que en definitiva quedan redactados así: Artículo Primero: Bajo el nombre de "Rebolini, Alberdi y Cía. Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" antes denominada "Rebolini, Alberdi Garaicochea y Cía. Sociedad Anónima Agropecuaria Industrial Comercial e Inmobiliaria, continúa girando en plaza una sociedad anónima, regida por los presentes estatutos. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho ($ 150.000) representado por ciento cincuenta mil acciones (150.000) al portador de un valor de un peso ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho ($ 1.—) cada una dividido en quince (15) series de diez mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho ($ 10.000) cada una que se denominarán acciones ordinarias al portador y tendrán derecho a un voto por acción. — La emisión de las series y forma de pago se hará en la oportunidad que fije el Directorio no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos del diez por ciento (10 o|o). — Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director y llevarán todos los requisitos legales. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio hasta la suma de setecientos cincuenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho ($ 750.000) en series de diez mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho ($ 10.000) en acciones ordinarias al portador de un voto y/o acciones preferidas sin voto, con un dividendo anual no acumulativo de hasta un dieciocho por ciento (18 o|o); cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicarse durante tres (3) días en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de ciento cincuenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho ($ 150.000) más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo Décimo Primero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio formado por tres (3) a ocho (8) titulares según lo disponga la Asamblea: durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que debe elegir reemplazantes convocada dentro del término fijado por el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio queda constituido y funciona en quórum legal con la presencia de dos de sus miembros cuando el Directorio se componga de tres; con cuatro de sus miembros cuando se componga de seis o siete; con tres de sus miembros cuando se componga de cuatro o cinco y con cinco de sus miembros cuando se componga de ocho. — En caso de ausencia, los directores pueden emitir su voto por carta certificada o por telegrama dirigido al Directorio en el domicilio de la Sociedad; documento que se insertará en el acta de la sesión correspondiente y quedará archivado en la Sociedad. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten, no pudiendo representar la misma persona a más de un Director no computándose estas representaciones a los efectos del quórum. — La firma de la Sociedad, en cualquier acto o instrumento público o privado, estará legalmente constituida y otorgada con la firma del Presidente y un Director, o dos Directores o un Director y un Mandatario con poder extendido en forma legal.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 130,50 e. 16|12 Nº 10.592 v. 16|12|70

Cerámica Pilar

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura numero 200. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparecen; don Alejandro Benjamín Vicente Shaw (h.) de 51 años de edad, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 929.487, casado, abogado industrial, domiciliado en la calle Mariscal R. Castilla número 2977 de la Capital Federal; don Fernando Félix Alberto Tornquist, de 57 años de edad, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 479.383, casado, abogado industrial, domiciliado en la calle Montevideo número 1498 de la Capital Federal; don Ernesto Martín Tornquist, de 64 años de edad, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 503.919, viudo, banquero, domiciliado en la calle Montevideo número 1875 de la Capital Federal; don Luis Fernando Torquinst, de 30 años de edad, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.393.623, casado, empresario, domiciliado en la calle Posadas número 1463 de la Capital Federal; don Ricardo Fernando Saguier (h.), de 28 años de edad, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.784.574 casado, administrador de empresas, domiciliado en la Avenida Callao número 1370 de la Capital Federal; don Juan Carlos Buxton, de 49 años de edad, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.757.373, casado, ingeniero industrial, domiciliado en la calle Santa Clara numero 173 de San Isidro provincia de Buenos Aires; don José Fernández Estévez, de 56 años de edad, argentino, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 1.015.396, casado, industrial, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 5639 de la Capital Federal; don Pedro Pablo Oscar Angio de 47 años de edad, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.885.227 casado doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Bulnes número 517 de la Capital Federal; don Bruno Roberto Pablo Mengen, de 64 años de edad, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 431.302, casado, empleado domiciliado en la calle Catamarca número 199 de Acassuso, provincia de Buenos Aires; don Edgardo Guillermo Henke de 61 años de edad, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 845.988, casado, comisionista de bolsa, domiciliado en la calle Madero número 1370 de Vicente López provincia de Buenos Aires, y don José Rufino Lastra, de 77 años de edad, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 187.709, casado abogado, domiciliado en la Avenida Callao número 1293 de la Capital Federal. — Los comparecientes que firman como acostumbran a hacerlo, de tránsito en ésta, son personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que el señor Alejandro Benjamín Vicente Shaw (h.), concurre a este acto en nombre y representación de la razón social que opera en la Capital Federal, bajo la denominación de "Ferrum Sociedad Anónima de Cerámica y Metalúrgica" con oficinas en la calle Bartolomé Mitre número 559 en su carácter de Presidente del Directorio, justificando la existencia legal de la misma con los siguientes antecedentes: a) Con la escritura de fecha 20 de noviembre de 1943 pasada ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires don Juan C. Pasman en el Registro número 189 de su adscripción, por la que se protocolizó el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la respectiva autorización para funcionar como tal, en testimonio inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el numero 663, al folio 423 del Libro 46, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — b) con la escritura de fecha 21 de mayo de 1949, pasada ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Juan C. Pasman, en el Registro nmero 189 de su adscripción, por la que se protocolizó la reforma de los Estatutos Sociales, en testimonio inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de agosto de 1949, bajo el número 641, al folio 362 del Libro 43, Tomo A de Estatutos Nacionales. c) Con la escritura de fecha 24 de agosto de 1951, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Juan C. Pasman, en el Registro número 189 de su adscripción, por la que se protocolizó la reforma de los Estatutos Sociales, en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Febrero de 1952, bajo el número 73, al folio 95 del Libro 49, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — d) Con la escritura de fecha 19 de junio de 1958, pasada ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Juan C. Pasman, en el Registro número 189 de su adscripción, por la que se protocolizó la reforma de los Estatutos Sociales, en testimonio inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de agosto de 1958, bajo el número 1729, al folio 172 del libro 51, Tomo A, de Estatutos Nacionales. e) Con la escritura de fecha 22 de octubre de 1962, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Alfredo Rueda, al folio 4536 del Registro número 312 de su adscripción, por la que se protocolizó la reforma de los Estatutos Sociales, en testimonio inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 14 de noviembre de 1962, bajo el número 2533, al folio 393 del Libro 55, Tomo A, de Estatutos Nacionales; Y f) Con la escritura de fecha 9 de setiembre de 1966, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Alfredo Rueda, al folio 3939 del Registro número 312 de su adscripción, por la que se protocolizó la reforma de los Estatutos Sociales, en testimonio inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 23 de setiembre de 1966, bajo el número 2430, al folio 285, del Libro 62, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Las relacionadas escrituras, en sus testimonios, tengo a la vista para este acto, encontrándose transcriptas al folio 204 del protocolo de 1966 de este Registro a mi cargo, las de los apartados a) a la e); y agregada a la presente en fotocopia certificada, la del apartado f). — La personería invocada, la justifica con el Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 8 del actual, donde además se eligieron los Directores de la Sociedad; y con el Acta número 716 de reunión de Directorio de fecha 8 del mes de curso, donde se distribuyeron los cargos. — Dichas actas he tenido a la vista en los respectivos libros de la sociedad, y en copias simples certificadas, agrego a la presente; acreditando la facultad para este acto, con el Artículo 20 de los citados Estatutos Sociales. — Y los demás comparecientes concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos — Y los comparecientes por sí, el señor Alejandro Benjamín Vicente Show en representación de "Ferrum Sociedad Anónima de Cerámica y Metalúrgica", dicen: Que de acuerdo a lo prescripto en el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituída a la razón social denominada "Cerámica Pilar Sociedad Anónima Comercial e Industrial" con domicilio legal en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre 559, provisoriamente constituida en la ciudad de Buenos Aires, con fecha 24 de julio del año en curso, y cuyos estatutos con su reforma, fueron aprobados por resolución número 1891 de la Inspección General de Justicia. Al efecto elevan a escritura pública las actuaciones pertinentes obrantes en el Expediente número A 37.809 de la Inspección anteriormente mencionada que tengo a la vista para este acto, es decir, la acta constitutiva obrante del folio 1 al folio 2 y vuelta, con su modificación del folio 20 y vuelta, los estatutos obrantes del folio 5 al folio 6, con las modificaciones del folio 21 y la resolución de la Inspección General de Justicia obrante al folio 24, todo lo cual copiado en este orden es el siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Ferrum Sociedad Anónima de Cerámica y Metalúrgica (x) Dr. Fernando F. A. Tornquist, Ricardo Fernando Saguier (h.), Ing. Juan Carlos Buxton, Ernesto Martín Tornquist, Luis Fernando Tornquist, José Fernández Estévez, doctor Pedro P. O. Angió, Bruno R. P. Mengen, Edgardo G. Henke, doctor José Rufino Lastra, (x) representado en este acto por sus apoderados y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CERAMICA PILAR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por cuenta de terceros, la industrialización, comercialización y distribución de productos de cerámica y dedicarse en igual forma a productos relacionados con la industria de materiales para la construcción, metalúrgica, química, plásticos y minería; en este último caso, en todo lo que se refiere a la explotación de las materias primas requeridas por las industrias citadas. Para tales fines podrá establecer sucursales o agencias o tomar parte en empresas similares en la República Argentina y en el extranjero, así como dedicarse a la fabricación, importación, exportación y comercio de cualquier clase de artículos, materias primas y mercaderías que se relacionen directa o indirectamente con su objeto: d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 2.000.000.— (dos millones de pesos) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una dividido en doscientas (200) series; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuya mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuarenta series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", 5 votos, que representan $ 400.000. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — $ — Ferrum S. A. 39.000 — (5 votos) 39.900; doctor Fernando Tornquist, 10 A (5 votos) 10; Ernesto M. Tornquist, 10 A (5 votos) 10; Luis Fernando Tornquist, 10 A (5 votos) 10; Ricardo Saguier, 10 A (5 votos) 10; Ing. Juan C. Buston, 10 A (5 votos) 10; José Fernández Estévez, 10 A (5 votos) 10; doctor Pedro Angió 10 A (5 votos) 10; Bruno H. P. Mengen, 10 A (5 votos) 10; Edgardo Henke, 10 A (5 votos) 10; doctor José Rufino Lastra, 10 A (5 votos) 10. — 40.000. — 40.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a doctor José Rufino Lastra; vicepresidente a Bruno R. P. Mengen; vocales a Luis Fernando Tornquist; suplentes a...; Síndico titular a Eduardo Morgan y Síndico suplente a Alberto A. Jové. — Cuarto: Autorizar a señores Bruno R. P. Mengen y Edgardo Henke a fin de que en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. p. p. Ferrum S. A. de Cerámica y Metalúrgica. — A. B. Shaw. F. Tornquist. — E. M. Tornquist. — L. F. Tornquist. — R. F. Saguier. — J. G. Buxton. — J. Fernández. — E. P. P. O. Angió. — B. R. R. Mengen. — E. G. Henke. — J. R. Lastra. — Certifico que las firmas que anteceden, pertenecen y son auténticas de los señores Alejandro Benjamín Vicente Shaw (h.), Fernando Félix Alberto Tornquist, José Fernández Estévez, Pedro Pablo Oscar Angió, Ricardo Fernando Saguier (.), Juan Carlos Buxton, Bruno Roberto Pablo Mengen, Fernando Félix Alberto Tornquist, Edgardo Guillermo Henke, José Rufino Lastra, Luis Fernando Tornquist y Ernesto Martín Tornquist, por haber sido puestas en mi presencia, según consta en el Acta Nº 375, Folio 375, del Libro de Certificaciones. — Firmas Nº 1 del Registro Nº 75 de Avellaneda, a mi cargo, doy fe, dejando constancia asimismo que los señores Alejandro Benjamín Vicente Shaw (h.) y Fernando Félix Alberto Tornquist concurren en sus caracteres de presidente y vicepresidente, respectivamente de Ferrum Sociedad Anónima de Cerámica y Metalurgia. — Avellaneda, 24 de julio de 1970. — J. I. Gálvez. — Hay un sello que dice: José Iván Gálvez, Escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 79.841 que se agrega. — San Isidro, 27 Jul. 1970. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Prov. de Buenos Aires. Delegación San Isidro Legalización. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. José Iván Gálvez obrantes en el documento que antecede, San Isidro 27 Jul. 1970. — Tdo.: "lleva el timbre fiscal Nº". — No vale. — Hay una firma ilegible — Hay un sello pie de firma que dice: Horacio Oscar Bossi, Secretario Administrativo. — Otro sello que dice: Colegio de Escribanos, Prov. de Buenos Aires. Delegación San Isidro. Legalización. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cerámica Pilar" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que

le son aplicables. — **Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad** de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por cuenta de terceros, la industrialización, comercialización y distribución de productos de cerámica y dedicarse en igual forma a productos relacionados con la industria de materiales para la construcción, metalúrgica, química, plásticos y minería; en este último caso, en todo lo que se refiere a la explotación de las materias primas requeridas por las industrias citadas. — Para tales fines podrá establecer sucursales o agencias o tomar parte en empresas similares en la República Argentina y el extranjero, así como dedicarse a la fabricación, importación, exportación y comercio de cualquier clase de artículos, materias primas y mercaderías que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 2.000.000.— representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, de otro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 de Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un número de tres y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrán encomendar a alguno o alunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la direción y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamentey se considerarán contsituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforma a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá se modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. —Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — p.p. Ferrum S. A. de Cerámica y Metalúrgica. — A. B. Shaw, F. Tornquist, E. M. Tornquist, L. M. Tornquist, R. F. Saguier, J. C. Buxton, J. Fernández E., P. P. G. Angio, B. R. P. Mengen, E. G. Henke, J. R. Lastra. — Certifico que las firmas obrantes en el anverso, pertenecen y son auténticas de los señores Alejandro Benjamín Vicente Shaw (h.); Fernando Félix Alberto Tornquist, José Fernández Estevez, Pedro Pablo Oscar Angio, Ricardo Fernando Saguier (h.), Juan Carlos Buxton, Bruno Roberto Pablo Mengen, Fernando Félix Alberto Tornquist, Edgardo Guillermo Henke José Rufino Lastra, Luis Fernando Tornquist y Ernesto Martin Tornquist, por haber sido puestas en mi presencia, según consta en el Acta Nº 375 Folio 375, del Libro de Certificaciones de Firmas Nº 1 del Registro Nº 75 de Avellaneda, a mi cargo, doy fe dejando constancia asimismo que los señores Alejandro Benjamín Vicente Shaw (h.) y Fernando Félix Alberto Tornquist, concurren en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente, respectivamnte, de Ferrum Sociedad Anónima de Cerámica y Metalurgia. — Avellaneda, 24 de julio de 1970. J. I. Gálvez. — Un sello que dice: José Iván Gálvez, Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 79840 que se agega San Isidro 27 julio 1970. — Otro sello que dice: Colegio de Escribanos Prov. de Buenos Aires. — Delegación San Isidro, Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 70 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. José Iván Gálvez obrantes en el documento que antecede San Isidro 27 julio 1970. — Tdo.: "lleva el timbre fiscal Nº". No vale. Hay una firma ilegible. Un sello pie de firma que dice: Horacio Oscar Bossi, Secretario Administrativo. Y otro sello que dice: Colegio de Escribanos, Prov. de Buenos Aires, Delegación San Isidro, Legalización. — La resolución de la Inspección General de Justicia, dice así: Buenos Aires, 1 octubre 1970. Visto: el expediente A. 37.809, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cerámica Pilar" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cerámica Pilar Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida con la denominación de "Cerámica Pilar" Sociedad Anónima el 24 de julio de 1970 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a seis (6), con la modificación de fojas veintiuno (21) y la de oficio de fojas veintitrés (23). — Al otorgarse la escritura de constitución defenitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veintitrés (23) "in fine". Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1891 Hay una firma ilegible. — Hay un sello pie de firma que dice: Jaime Perrlaux. Ministro de Justicia. Lo transcripto es copia fiel de sus originales obrantes en el expediente de la Inspección General de Justicia anteriormente mencionado, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que dejan así definitivamente constituida la sociedad "Cerámica Pilar", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre número 559 de la Capital Federal. El Escribano autorizante hace constar que se abona el impuesto correspondiente a la emisión de las primeras cuarenta series de Acciones Ordinarias al portador, Clase A., de cinco votos por acción, por un total de cuarenta mil acciones de un valor nominal de diez pesos ley 18.188 por cada acción, que se han suscripto totalmente e integrado en un diez por ciento, según el acta de constitución relacionada y que asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos ley 18.188, elevándose el impuesto referido a la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos ley 18.188. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificarán en su contenido y en prueba de conformidad la firman ante mi, de todo lo que dey fe. — A. B. Shaw. — F. Tornquist. — E. M. Tornquist. — L. F. Tornquist. — R. F. Saguier. — J. C. Buxton. — J. Fernández, E. — P. P. O. Angio. — B. R. P. Menguen. — E. G. Henke. — J. R. Lastra. — Hay un sello. — Ante mi: J. I. Gálvez. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al filio 751, Registro número 75 de Avellaneda a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en once sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. José Iván Gálvez, Escribano.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 594.- e 16|12 Nº 10.566 v.16|12|70

Salvia

SOCIEDAD ANONIMA MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE SEGUN escritura del veintisiete de octubre de mil novecientos setenta, pasada ante el escribano Mario O Maqueda, por Resolución I. G. J. Nº 2106 del veintitrés de octubre de mil novecientos setenta, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "SALVIA SOCIEDAD ANONIMA MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, siendo los textos de los artículos modificados del siguiente tenor: Capítulo III. — Capital Acciones. — Art. 4º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 250.000.000,— (doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado dos millones quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Del capital autorizado se encuentran totalmente emitidas m$n. 50.000.000,— (cincuenta millones de pesos moneda nacional) de acciones ordinarias clase "A" 5 votos por acción y m$n. 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional) de acciones ordinarias clase "B" 1 voto por acción. — Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado, serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que lo juzgue conveniente, en una o más series iguales o no, de acciones ordinarias de la clase "B" 1 voto por acción, acciones ordinarias de la clase "A" 5 votos por acción o acciones preferidas. — Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripto en el Registro Público de Comercio publicándose por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Art. 5º: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea hasta la suma de m$n. 1.250.000.000 (mil doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional) en una o más series de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, de la clase "B" con derecho a un voto por acción o de acciones preferidas. — La asamblea fijará en este caso las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones como asimismo la forma y modo de pago de aquéllas. — Cada resolución de aumento de capital se comprenderá en lo dispuesto por el Decreto 852 del 14 de octubre de 1955, elevará a escritura pública, inscribirá en el Registro Público de Comercio, publicará por tres días en el Boletín Oficial y comunicará a la Inspección General de Justicia. — En todos los casos de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del indicado en el artículo 318 del Código de Comercio. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones serán al portador, pudiendo ser emitidas en títulos representativos de uno o más de ellos. — Las acciones y|o títulos que los representen llevarán la firma de dos directores, pudiendo una de ellas ser puesta por medio de un sello. — La integración podrá realizarse en efectivo, en bienes o en otros valores y en estos [illegible] casos siempre que los bienes o valores aportados sean equivalentes al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — S|R.: "tres". Vale.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 96 e.16|12 Nº 10.636 v.16|12|70

Tres Milagros

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO: 452. — Primer testimonio. — Escritura número ciento sesenta y seis. — En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Inés Braga Menéndez, Escribana autorizante, titular del registro número cincuenta y uno, compareceu: Félix Ramos, argentino, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Dominga Elsa Coloca, Libreta de Enrolamiento número 4.000.476, domiciliado en Belgrano 59, Caseros, de esta provincia; Jacinto Ramos, argentino, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Alcira Teresa Mestre, Libreta de Enrolamiento número 4.048.939, domiciliado en Independencia 339, de Moreno, de esta provincia; Dominga Elsa Coloca de Ramos, argentina, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con Félix Ramos, Libreta Cívica número 390.784, domiciliada en Belgrano 59, Caseros de esta provincia; Raimundo Manrique Volpe, argentino, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Fanny Blanca Ruiz, Libreta de Enrolamiento número 234.160, domiciliado en Tinogasta 2958, Capital Federal; Pascual Onofrio, argentino, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Elisa García, Libreta de Enrolamiento número 264.753, domiciliado en Junta 1877, Capital Federal; Ana Malamud, argentina quien manifiesta ser de estado civil casada, Libreta Cívica número 3.091.314, domiciliada en Ecuador 587, primer piso,

Capital Federal; Lorenzo David Ramos, argentino, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con María Juliana García, Libreta de Enrolamiento número 041...01, domiciliado en Quevedo 3665, departamento uno, Capital Federal; Manuel Giménez, argentino, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Victorina Delia del Pilar Vicente, Libreta de Enrolamiento Nº 1.727.663, domiciliado en Pichincha 69, Capital Federal; Félix Enrique Speroni, argentino, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Ester Maris Echavarría, Libreta de Enrolamiento número 4.158.979, domiciliado en Vicente López 1710 quinto piso Capital Federal, y Guillermo Federico Evans, argentino, quien manifiesta ser de estado civil soltero, Libreta de Enrolamiento número 5.031.846, domiciliado en Uriarte 2276, cuarto piso "B", Capital Federal; de tránsito en ésta, capaces, de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por sí y expresan: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de "Tres Milagros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", para lo cual presentan el expediente número A. treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, en el cual se autoriza a la misma a funcionar como sociedad anónima el 30 de julio de 1970. — Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Félix Ramos, Jacinto Ramos, Dominga Elsa Coloca de Ramos, Raimundo Manrique Volpe, Pascual Onofrio, Ana Malamud, Lorenzo David Ramos, Manuel Giménez, Félix Enrique Speroni y Guillermo Federico Evans, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRES MILAGROS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación y exportación, la compra y venta y distribución de mercaderías, frutos, productos, sean artificiales o naturales, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, modelos y diseños industriales el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza la producción de seguros, la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas y explotación, desarrollo y producción de todos los negocios vinculados a la actividad ganadera, sea mediante la cría o la invernada, cualquiera fuere la clase, tipo o especie de ganado, la venta y compra de tales frutos y productos, sea en forma directa o mediante la transformación y elaboración. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la carne y sus subproductos, derivados y afines. — Financiero: Por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o que se constituyan en el futuro para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse en el futuro. — No pudiendo realizar las operaciones previstas en la Ley 18.061 ni otras que requieran el concurso público de capitales. — Agropecuario: Para la compra, venta y administración de tierras, bosques, hacienda, ganados, sus cultivos, explotación, exploración y comercialización, sea por medio de la agricultura y/o la ganadería en todas sus especies, clases, tipos y formas; para la explotación especial de la actividad cabañera y la compraventa de sus frutos y productos, cualquiera fuere su clase, tipo o especie. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 100.000 (pesos Ley 18.188: Cien Mil), representado por 10.000 (diez mil) acciones de pesos Ley 18.188: diez cada una, valor nominal cada una, dividido en diez series de pesos Ley 18.188: diez mil cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, denominadas clase "A" con derecho a cinco votos por acción, suscriptas todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase — Monto. — Félix Ramos, 400 acciones ord., port., 5 v., $ 400. — Jacinto Ramos, 400, $ 400. — Elsa Coloca de Ramos, 350, $ 350. — Raimundo Manrique Volpe, 300, $ 300. — Pascual Onofrio, 300, $ 300. — Ana Malamud, 50, $ 50. — 1.800, $ 1.800. — Transporte, 1.800 acciones, $ 1.800. — Lorenzo David Ramos, 50, ord., port., 5 v., $ 50. — Manuel Giménez, 50, $ 50. — Félix Enrique Speroni, 50, $ 50. — Guillermo Federico Evans, 50, $ 50. — Total: 2.000 acciones, $ 2.000, pesos Ley 18.188. — Es decir, un capital emitido y suscripto de Veinte Mil Pesos Ley 18.188, de los que se resuelven integrar en este acto el diez por ciento, o sea la suma de Dos Mil Pesos Ley 18.188. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Félix Ramos; Vicepresidente a Jacinto Ramos; Vocales a Elsa Coloca de Ramos, Pascual Onofrio; Suplentes, no se eligen; Síndico Titular a Lorenzo David Ramos; y Síndico Suplente a Ana Malamud. — Cuarto: Autorizar al Presidente, señor Félix Ramos y al Síndico, señor Lorenzo David Ramos, a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Félix Ramos. — Jacinto Ramos. — Dominga Elsa Coloca de Ramos. — Raimundo Manrique Volpe. — Pascual Onofrio. — Ana Malamud. — Lorenzo David Ramos. — Manuel Giménez. — Félix Enrique Speroni. — Guillermo Federico Evans. — Sigue la certificación de firmas. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tres Milagros Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Resolución de la Inspección General de Justicia: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.443. — Buenos Aires, 30 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tres Milagros Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" constituida en esta ciudad, el 19 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 25 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional de obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 vta (nueve vuelta) a fs. 10 vta. (diez vuelta) y de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.852. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — E|L.: "Teresa". Valc. — Fdo.: Inés Braga Menéndez - Escribana. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 267 e.16|12 Nº 10.691 v.16|12|70

Aledina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Quinientos Doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mí: Escribano Público Autorizante, comparece: don Miguel Atilio Fortuna, que dice ser argentino, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña María Luisa García de Jalón, empleado, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta, domiciliado en la calle Quito número cuatro mil trescientos treinta y seis, departamento A., de esta ciudad, persona de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad denominada "Aledina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora", en su carácter de apoderado especial de la misma, debidamente autorizado para este acto en virtud del Acta Constitutiva de la mencionada Sociedad. — Y el compareciente en tal carácter, expone: Que mediante escritura de fecha veintitrés de setiembre del corriente año, pasada ante mí, al folio tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, del presente Protocolo y Registro a mi cargo, fue constituida en forma provisional una sociedad anónima que gira bajo la denominación de "Aledina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora", la que previo los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar por Resolución número diecisiete mil setecientos noventa y nueve de la Inspección General de Justicia, por lo que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entrega para la transcripción de las actuaciones pertinentes, el Expediente número A. treinta y ocho mil seiscientos ochenta, de la Inspección General de Justicia, del que transcribiré todo lo concerniente a este otorgamiento, como así también la Resolución aprobatoria, Acta Constitutiva, corriente de fojas uno a cuatro vuelta; Estatutos corrientes de fojas cinco a fojas ocho vuelta y Resolución de fojas trece, instrumentos que copiados en el orden indicado dicen así: "Fº 3489. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí: Escribano Público Autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Jaime Teodoro Merkier, que dice ser argentino, nacido el seis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y nueve mil trescientos ocho, comerciante y doña Sonia Farbiarz de Merkier, que dice ser polaca, nacida el siete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, empleada, poseedora de Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil ciento ochenta y uno, ambos domiciliados en la calle Ramón L. Falcón número mil seiscientos sesenta y cinco; don Gildo Gilberto Bolzan, que dice ser italiano, nacido el veintidós de julio de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Nélida Rosa Frontera, arquitecto, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos nueve mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Vidal número mil novecientos setenta y uno; don Osvaldo Zambianchi, que dice ser argentino, nacido el veintiséis de mayo de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Gayo, empleado, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y siete mil trescientos setenta y ocho, domicilado en la calle José P. Varela número cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco; los cónyuges en primeras nupcias don Antonio Selvaggi, que dice ser argentino, nacido el diecinueve de junio de mil novecientos trece, empleado, poseedor de Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve y doña María Teresa Outeda, que dice ser argentina, nacida el veintiocho de setiembre de mil novecientos catorce, modista, poseedora de Libreta Cívica número doscientos diecisiete mil ciento treinta y seis, ambos domiciliados en la calle Mozart número mil cuatrocientos sesenta y dos; don Adolfo Gabriel Vegega, que dice ser argentino, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con doña Raquel Ester Dencas, empleado, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Madero número ochocientos quince; doña Alicia Selvaggi, que dice ser argentina, nacida el dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, soltera, empleada, poseedora de Libreta Cívica número nueve millones novecientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Moreno número mil novecientos cuarenta y tres; doña María del Carmen Feola, que dice ser argentina, nacida el veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y nueve, soltera, empleada, poseedora de Libreta Cívica número tres millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos noventa y tres, domiciliada en la calle Varela número ochenta y ocho y don Jacobo Wolf Korin, que dice ser argentino naturalizado nacido el veintisiete de mayo de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Gojman, contador público, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliado en la calle Riobamba número trescientos sesenta y seis, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALEDINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA", (Art. 1); b) Su duración será de noventa y nueve años (Art. 2); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compraventa, permuta y distribución de mercaderías, frutos del país, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; la explotación de negocios de confitería, bar, restaurante y juegos de salón, en todas sus formas y cualquier otra actividad comercial lícita. — Indutriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos especialmente madereros y de la industria del mueble, tapicería textil y metalúrgica, instalaciones y decoraciones en general. — Financieras: Otorgamiento de créditos y recepción de préstamos de cualquier naturaleza, quirografarios o con garantías personales y|o reales; ya sean hipotecarios, prendarios, con warrants u otros previstos por las leyes; excluyendo las operaciones comprendidas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación arrendamiento y adquisición de inmuebles urbanos y rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos de derechos reales. — Construcciones: Mediante la construcción por cuenta propia o para terceros de galerías casas-habitación, urbanas o rurales, casas de departamentos, casas para oficinas, negocios, depósitos y demás usos adecuados; formar consorcios y realizar construcciones para los mismos, ya sea por contratos con profesionales del ramo o por administración; administrar las obras en construcción y las casas ya terminadas, por cuenta del o de los consorcios o por cuenta propia; presentar planos y proyectos; intervenir en licitaciones de obras, hacerse cargo de obras comenzadas y en general realizar todos los trabajos atinentes al ramo de la construcción. (Art. 3). — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El Capital Autorizado se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos, representado por acciones de un peso, valor nominal, cada una y dividido en quince series de diez mil acciones, de las cuales las ocho primeras serán de la clase A, con derecho a cinco votos, cada una, por acción y las siete restantes de la clase B con derecho a un voto por acción. (Art. 4); e) El Directorio estará compuesto de uno a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. (Art. 7): El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — (Art. 11) — Segundo: Del Capital Autorizado se emiten las quince series de acciones ordinarias al portador, de las cuales en este acto se suscriben las ocho primeras series, correspondientes a la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, o sean ochenta mil acciones que totalizan ochenta mil pesos, de acuerdo al siguiente detalle: don Jaime Teodoro Merkier suscribe diez mil acciones; doña Sonia Farbiarz de Merkier, suscribe treinta y seis mil acciones; don Gildo Gilberto Bolzan suscribe seis mil acciones; don Osvaldo Zambianchi, suscribe cinco mil acciones; don Antonio Selvaggi, suscribe cinco mil acciones; doña María Teresa Outeda de Selvaggi, suscribe tres mil acciones; don Adolfo Gabriel Vegega, suscribe cinco mil acciones; doña Alicia Selvaggi, suscribe cinco mil acciones; doña María del Carmen Feola, suscribe cuatro mil acciones y don Jacobo Wolf Korin, suscribe mil acciones, lo que totaliza una suscripción de ochenta mil pesos e integran en dinero efectivo cada uno de los suscriptores el diez por cien-

to de la suscripción, lo que totaliza una integración de ocho mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Sonia Farbiarz. — Vicepresidente: Jaime Teodoro Merkier; Director titular: Alicia Selvaggi. — Síndico titular: Osvaldo Zambianchi. — Síndico suplente: Antonio Selvaggi. — Cuarto: Los contratantes confieren Poder Especial Irrevocable en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil y para surtir efecto aún después del deceso de cualquiera de ellos a favor del señor Joaquín Casas y Miguel Atilio Fortuna, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen los siguientes actos: a) Gestionar del Superior Gobierno de la Nación, la obtención de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de los Estatutos, pudiendo a tales efectos, proponer, adoptar o rechazar modificaciones al mismo, incluso la denominación adoptada y proyectar nuevo texto de sus artículos; b) Una vez obtenida dicha personería, otorgar y firmar la respectiva escritura de protcolización de los Estatutos; gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; y c) Realizar y practicar todos los demás actos y gestiones que sean necesarios para la constitución definitiva de la sociedad, pudiendo a tales fines firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean del caso. Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "Aledina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora". — En este estado la señora Sonia Farbiarz de Merkier hace constar que realiza su aporte con dinero propio, proveniente de la venta de la unidad número ocho, sita en el sexto piso de la finca calle Rivadavia números seis mil quinientos setenta y ocho y seis mil quinientos ochenta y dos, realizada a doña Heb. Regina Pozzi de Litterio y otro por escritura de fecha cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el Escribano autorizante, al folio trescientos ochenta y siete de este Registro, la que fuera adquirida siendo de estado civil soltera. Leída que les es, los comparecientes se ratifican y firman de conformidad, ante mí, doy fe. — J. T. Merkier. — Sonia F. de Merkier. — G. Bolzan. — Osvaldo Zambianchi. — A. Selvaggi. — María T. Outeda de Selvaggi. — Vegega. — Alicia Selvaggi. — M. C. Feola. — J. W. Korin. — Está mi sello. — Ante mí: A. A. Franchini. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio tres mil cuatrocientos ochenta y nueve del Registro número cuatrocientos treinta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del doce millones doscientos dos mil quinientos ochenta y nueve, Serie A., a la presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta. — Sobrerraspado: su — Selvaggi — Vale. Hay un sello que dice: Arturo Adrián Franchini. Escribano. — Está su firma". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Aledina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... — 2. La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos 150.000 (Ciento cincuenta mil pesos), representado por acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una y dividido en series. — 7. La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por dos años siendo reelegibles... — 11. El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año... — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 38.680. — Buenos Aires, 21 Oct. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aledina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora", constituida en esta ciudad, el 23 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 8 de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 4 vta. (cuatro vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 8 vta. (ocho vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.799. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Hay un sello: Arturo Adrián Franchini - Escribano. — Hay una firma: A. A. Franchini.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 401,50 e.16|12 Nº 10.681 v.16|12|70

Mkhitarian

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Tres Mil Ciento Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Lucine Baltaian de Mkhitarian, argentina, nacida el 10 de mayo de 1905, viuda, ama de casa con cédula de identidad número 834.528; don Alberto Eduardo Mkhitarian, argentino, nacido el 9 de setiembre de 1925, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad número 1.857.208; don Rubén Ricardo Mkhitarian, argentino, nacido el 22 de junio de 1937, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 3.868.526; doña Alicia Norma Mkhitarian, argentina, nacida el 9 de abril de 1931, soltera, docente, titular de la cédula de identidad número 1.857.207, domiciliados en la calle Rivadavia número 14610 de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Ciudad; don Miguel Chirinian, francés, nacido el 5 de junio de 1942, casado con doña María Nélida Tonelli, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número 5.054.462, domiciliado en la calle Florida número 165, piso tercero; doña Elida Vázquez, argentina, nacida el día 14 de abril de 1944, soltera, abogada, titular de la cédula de identidad número 5.002.398, domiciliada en la calle Guatemala número 5415; doña Alicia Rodriguez, argentina, nacida el 26 de octubre de 1947, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad número 5.732.401, domiciliada en la Avenida Santa Fe número 3258; don Juan Pedro Ipiña, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1943, empleado, casado con Gloria López Sauque, con cédula de identidad número 1.775.859 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Güemes número 3344, piso tercero, departamento "B"; don Segundo Jacinto Martínez, argentino, nacido el 3 de marzo de 1931, casado con María Antonia Schroeter, empleado, con cédula de identidad número 3.050.926, domiciliado en la calle Conde número 2686, piso primero, departamento "C"; y doña Alcira Diana Minian, argentina, nacida el 2 de febrero de 1948, soltera, empleada, con cédula de identidad número 5.631.730, domiciliada en la calle Bulnes número 551, planta baja, departamento "B", todos de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el veintidós de junio de mil novecientos setenta constituyeron provisoriamente en esta Capital, la sociedad "Mkhitarian, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", adoptando en el mismo acto y por unanimidad el Estatuto Tipo por el cual se regirá la Sociedad procediéndose a la suscripción de una serie de acciones ordinarias al portador de un voto denominadas "A" por un total de Veinte mil pesos Ley 18.188, totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un diez por ciento en dicho acto; y a designar los componentes del primer Directorio, y que efectuados los trámites de estilo ante la Inspección General de Justicia, y habiéndose aceptado las observaciones formuladas en cuanto a la modificación del objeto social, término de duración y características de las acciones se dictó la resolución correspondiente autorizando a la entidad para funcionar con el carácter de anónimas, disponiéndose asimismo que se diera cumplimiento a las exigencias legales. — En mérito a ello vienen por la presente a dejar constituída definitivamente a la precitada sociedad anónima solicitando de mí, el autorizante proceda a transcribir las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número A. treinta y siete mil novecientos treinta y cuatro de la citada Inspección que son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de Junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Lucine Baltaian de Mkhitarian, Alberto Eduardo Mkhitarian, Rubén Ricardo Mkh . Alicia Norma Mkhitarian, Miguel Chirinian, Elida Vázquez, Alicia Rodríguez, Juan Pedro Ipiña, Segundo Jacinto Martínez, Alcira Diana Minian, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MKHITARIAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA." — b) término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: En general, importaciones, exportaciones, compra, venta, permuta, cesión distribución, representaciones, comisiones y consignaciones de bienes muebles mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; incluyendo todo lo relacionado con el ramo de gomería, neumáticos, cubiertas, cámaras, repuestos, y demás accesorios para automotores, sus anexos y afines. — 2) Industriales: Mediante la elaboración, manufactura y|o transformación de repuestos para automotores; fabricación de maquinarias relacionadas con la industria automotriz y herramientas afines — 3) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público de capitales. — 4) Inmobiliarias: Dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta y alquiler de bienes raíces, construcción de edificios por cuenta propia y|o ajena, financiaciones y administración de propiedades. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ pesos Ley 18.188 cien mil ($ 100.000) representado por diez mil acciones de $ pesos Ley 18.188 diez ($ 10) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto denominadas "A", las que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo (dinero), en un diez por ciento, según se detalla a continuación: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Lucine Baltaian de Mkhitarian: 250, A., 250. — Alberto Eduardo Mkhitarian: 250, A., 250. — Ruben Ricardo Mkhitarian: 249, A. 249. — Alicia Norma Mkhitarian: 249, A., 249. — Miguel Chirinian: 167, A., 167. — Elida Vázquez: 167, A., 167. — Alicia Rodríguez: 167, A., 167. — Juan Pedro Ipiña: 167, A., 167. — Segundo Jacinto Martínez: 167, A., 167. — Alcira Diana Minian: 167, A., 167. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lucine Baltaian de Mkhitarian. — Vicepresidente a Alberto Eduardo Mkhitarian. — Vocales a Ruben Ricardo Mkhitarian. — Suplentes a Alicia Norma Mkhitarian. — Síndico titular a Miguel Chirinian y Síndico suplente a Elida Vázquez. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional Miguel Chirinian y a la Dra. Elida Vázquez a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y la certificación de las mismas por el autorizante". — Datos personales: Lucine Baltaian de Mkhitarian: con domicilio en Rivadavia 14610, Ramos Mejía, prov. de Buenos Aires, nacida el 10|5|905, argentina, viuda, de profesión ama de casa, con Cédula de Identidad Nº 834.528, Libreta Cívica número 2.605.004. — Alberto Eduardo Mkhitarian: domiciliado en Rivadavia 14610, Ramos Mejía, prov. de Buenos Aires, nacido el 9|9|1925, argentino, soltero, de profesión comerciante, con cédula de identidad Nº 1.857.208, libreta de enrolamiento Nº 4.023.523. — Ruben Ricardo Mkhitarian, domicilio en Rivadavia 14610, Ramos Mejía, prov. de Buenos Aires, nacido el 22|6|1937, argentino, soltero, de profesión comerciante, con cédula de identidad Nº 3.868.526, libreta de enrolamiento Nº 4 255 045. — Alicia Norma Mkhitarian: domiciliada en Rivadavia 14610, Ramos Mejía, prov. de Buenos Aires, nacida el 9|4|1931, argentina, soltera, de profesión docente, con Cédula de Identidad Nº 1.857.207 Libreta Cívica Nº 3.071.177. — Miguel Chirinian: con domicilio en Florida 165, piso 3º, Capital Federal, nacido el 5|6|1942, francés, casado con María Nélida Tonelli, de profesión Contador Público Nacional, con cédula de identidad Nº 5.054.462. — Elida Vazquez: con domicilio en Guatemala 5415, Capital Federal, nacida el 14|4|1944, argentina, soltera, de profesión abogada, con cédula de identidad Nº 5.002.398, libreta cívica número 4.880.187. — Alicia Rodriguez: con domicilio en Avda. Santa Fe 3258, Capital Federal, nacida el 26|10|1947, argentina, soltera, de profesión empleada, con cédula de identidad Nº 5.732.491, libreta cívica Nº 5.673.862. — Juan Pedro Ipiña: con domicilio en Güemes 3344, piso 3º, Dpto. "B", Capital Federal, nacido el 16|11|1943, argentino, casado con Gloria López Sauque, de profesión empleado, con cédula de identidad Nº 1.775.859, Pol. prov. de Buenos Aires, libreta de enrolamiento Nº 4.968.941. — Segundo Jacinto Martínez, domiciliado en Conde 2686, piso 1º, Dpto. "C", Capital Federal, nacido el 3|3|1931, casado con María Antonia Schroete, ama de casa, argentino, de profesión empleado, con cédula de identidad Nº 3.050.926, libreta de enrolamiento Nº 4.350.111. — Alcira Diana Minian: domiciliada en Bulnes 551, Planta Baja, Dpto. "B", Capital Federal, nacida el 2|2|1948, soltera, argentina, de profesión empleada, con cédula de identidad número 5.631.730. — "Estatutos:... — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.934. — Buenos Aires, 1º oct. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este exepdiente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mkhitarian Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 22 de junio de 1970 y presentada ante este organismo el 6 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs 11 (once) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y la inclusión de oficio en el art. 30 del párrafo final de fs. (cuatro) — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.582. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — M. Fernando Punta, escribano.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 303 e.16|12 Nº 10.676 v.16|12|70.

Curity - Kendall

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil setecientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: el doctor Stanley Anton Brons, estadounidense, casado, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número seis millones setecientos noventa y un mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en la Avenida Quintana número cuarenta, séptimo piso, departamento "B" de esta Capital; don Héctor Alberto Gianantonio, argentino, casado, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos setenta y tres domiciliado en la calle San Juan número trescientos de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Roberto Mackinlay, argentino, casado, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la Avenida Francia número setecientos treinta y cinco, de la localidad de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Tomás Alberto Jorge Boywitt, argentino, casado, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos setenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Cánning número dos mil ochocientos veinticuatro de esta Capital; don Car-

los María Frers, argentino, casado, de profesión abogado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento ochenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle [illegible] sesenta y cinco, de esta Capital; don Alfredo Lauro Rovira, ar[illegible] de profesión abogado, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Arenales número dos mil setecientos noventa, sexto piso, departamento "A", de esta Capital; don Amílcar Emilio Argüelles, argentino, casado, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos noventa y siete mil ciento veintiuno, domiciliado en la calle Pacheco de Melo número dos mil seiscientos cuarenta y uno, octavo piso, de esta Capital; don Gustavo Augusto Krause Murguiondo, argentino, casado, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos noventa, domiciliado en la calle Céspedes número tres mil quinientos setenta y seis, de esta Capital; don Alfredo César Rossi, argentino, casado, Administrador de Empresas, con Cédula de Identidad número novecientos veintitrés mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Cánning número novecientos veintiocho de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Carlos Santiago Delfino, argentino, casado, Administrador de Empresas, con Cédula de Identidad número dos millones ochenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Victoria número mil diecinueve de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por Acta de fecha veintinueve de octubre del corriente año, constituyeron una Sociedad Anónima que girara bajo la denominación de "Curity-Kendall", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, conforme a la Resolución número diecisiete mil novecientos ochenta y tres, de fecha nueve del corriente mes y año recaída en el expediente número treinta y ocho mil novecientos cuarenta y seis, iniciado ante la Inspección General de Justicia para obtener la personería jurídica correspondiente. — Que a los fines de dicho cumplimiento al artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitarme eleve a escritura Pública el Acta Constitutiva de referencia, el texto estatutario respectivo y la Resolución citada corriente la primera de fojas uno a dos vuelta, los Estatutos de fojas tres a cuatro, y la Resolución a fojas quince del mencionado expediente que en sus originales tengo a la vista para este acto y que a los fines indicados y en el orden citado transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1.) Stanley Anton Brons. — 2.) Héctor Alberto Gianantonio. — 3.) Carlos Roberto Mackinley. — 4.) Tomás Alberto Jorge Boywitt. — 5) Carlos María Frers. — 6.) — Alfredo Lauro Rovira. — 7) Amílcar Emilio Argüelles. — 8°) Gustavo Augusto Krause Murguiondo. — 9) Alfredo César Rossi. — 10.) Carlos Santiago Delfino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CURITY - KENDALL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, elaboración o no, bienes muebles, maquinas, herramientas, rodados, sus repuestos y accesorios; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, agencias, consignaciones y gestiones de negocios de cualquier naturaleza. — Todo acto comercial que tenga vinculación directa o indirecta con las actividades que se mencionan en el inciso siguiente. — b) Industriales: La producción, fabricación y elaboración respecto de artículos y productos químicos, plásticos, artículos de perfumería, cosmética, belleza, para la salud e higiene en general, apósitos, dietéticos, drogas de aplicación farmacéutica [illegible] a la prevención, diagnóstico y curación de las enfermedades humanas, animales y vegetales, ortopedia, efectos elásticos, textiles, vendas, géneros no tramados y cintas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ novecientos noventa y nueve mil novecientos (pesos 999.900.—) representado por nueve mil novecientas noventa y nueve (9.999) acciones de $ cien ($ 100.—) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series siendo las series 1 a 4 de pesos 200.000 cada una y la 5ª de $ 199.900. — El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador con derecho a un (1) voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1) Stanley A. Brons 300 ord., portad. 1 voto, $ 3.000. — 2) Héctor A. Gianantonio, 300, ord. port. 1 voto, $ 3.000. — 3) Carlos R. Mackinlay 300, ord., port. 1 voto, $ 3.000. — 4) Tomás A. J. Boywitt, 300, ord., port. 1 voto, $ 3.000. — 5) Carlos M. Frers, 30, ord., port. 1 voto, $ 3.000. — 6) Alfredo L. Rovira, 100, ord. port. 1 voto, pesos 1.000. — 7) Amílcar E. Argüelles, 100, ord., port. 1 voto, $ 1.000. — 8) G. A. Krause Murguiondo, 100, ord., port. 1 voto, $ 1.000. — 9) Alfredo C. Rossi: 100, ord., port. 1 voto, $ 1.000. — 10) Carlos S. Delfino, 100, ord. port., 1 voto, $ 1.000. — 2.000. — $ 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo César Rossi. — Vicepresidente a Tomás Alberto Jorge Boywitt, Vocales a Carlos María Frers, Alfredo Lauro Rovira, Amílcar Emilio Argüelles. — Suplentes a Stanley Anton Brons, Héctor Alberto Gianantonio, Carlos Roberto Mackinlay. — Síndico titular a Eduardo Antonio Martello y Síndico suplente a Roberto Fernández. — Cuarto: Autorizar al Dr. Héctor Alberto Gianantonio y|o al Sr. Oscar Eduardo Rametta a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay una firma: Stanley A. Brons. — 1. Stanley Anton Brons. — Hay una firma: Héctor A. Gianantonio. — 2. Héctor Alberto Gianantonio. — Hay una firma: Carlos Roberto Mackinlay. — 3. Carlos Roberto Mackinlay. — Hay una firma: Tomás A. J. Boywitt. — 4. Tomás Alberto Jorge Boywitt. — Hay una firma: Carlos M. Frers. — 5. Carlos María Frers. — Hay una firma: Alfredo L. Rovira. — 6. Alfredo Lauro Rovira. — Hay una firma: Amílcar E. Argüelles. — 7. Amílcar Emilio Argüelles. — Hay una firma: G. A. Krause Murguiondo. — 8. Gustavo Augusto Krause Murguiondo. — Hay una firma: Alfredo C. Rossi. — 9. Alfredo César Rossi. — Hay una firma: Carlos S. Delfino. — 10. Carlos Santiago Delfino. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 375 de Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Stanley Anton Brons; Alfredo Lauro Rovira; Héctor Alberto Gianantonio; Amílcar Emilio Argüelles; Carlos Roberto Mackinlay; Gustavo Augusto Krause Murguiondo; Tomás Alberto Jorge Boywitt; Alfredo César Rossi; Carlos María Frers y Carlos Santiago Delfino, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Hay un sello que dice: Carlos Jorge Sala, Escribano. — Hay una firma: Carlos J. Sala. — Estatutos... — Resolución: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.946. — Buenos Aires, 9 nov. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Curity-Kendall Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad, el 29 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 3 de noviembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus Estatutos de fs 3 (tres) a fs 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17983. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Carlos Jorge Sala (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 246 e.16|12 Nº 10.617 v.16|12|70.

Cabana

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Seiscientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, el Escribano autorizante, comparece Don Arturo Valiña, español, casado, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil setecientos siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Cerrito número quinientos noventa, de la Ciudad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y Dice: Que concurre a este acto por si y en nombre y representación de don Eduardo Juan Luis Arango, español, casado, nacido el cuatro de Marzo de mil novecientos diez, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete, con domicilio en la calle Vélez Sársfield mil doscientos cuarenta y cinco de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, empresario; don Marcelino Fernández, argentino, casado, nacido el primero de Septiembre de mil novecientos dieciocho, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos veintiséis, con domicilio en la calle Pilcomayo número mil novecientos noventa y nueve de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Wenceslao Ameijenda, español, casado, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos dieciséis, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y seis, con domicilio en la calle Cangallo mil setecientos doce de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, empresario; doña Marina Ameijenda de Valiña, española, casada, nacida el cuatro de Octubre de mil novecientos veintiuno, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos veintisiete mil ciento uno de la Policía Federal, domiciliada en la calle Cerrito quinientos noventa de Bernal Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Miguel Deana, argentino, casado, nacido el cuatro de Abril de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad número cinco millones doscientos veintiséis mil doscientos sesenta y cinco de la Policía Federal, con domicilio en la calle Itapirú mil novecientos treinta y siete de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, empresario; don Andrés Humberto Rodríguez, argentino, casado, nacido el veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad número dos millones seiscientos veintitrés mil ochocientos siete, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Pampa dos mil seiscientos cuarenta de la Capital Federal, comerciante; don José Luis Rama, argentino, casado, nacido el trece de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos veintitrés, con domicilio en Avenida Mitre trescientos cincuenta y uno de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, abogado; don Juan Roig, argentino, casado, nacido el veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad número dos millones quinientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y seis de la Policía Federal, domiciliado en la calle Uruguay novecientos sesenta y uno de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, empresario y don Ernesto Castro Agudín, argentino, casado, nacido el veintitrés de Agosto de mil novecientos diecinueve, con cédula de identidad número un millón ochocientos cuarenta mil trescientos ocho, domiciliado en la calle Campos dos mil ciento treinta y seis de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, comerciante, a mérito del poder especial que éstos le tienen conferido con facultades suficientes para este acto de fecha veinticuatro de Setiembre de mil novecientos setenta, pasada ante la Escribana de la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires: Lía M. Cuartas de Camaño, al folio quinientos cuarenta y cinco del Registro uno a su cargo, la que en testimonio debidamente legalizado, tengo a la vista para este acto y agrego a la presente doy fe, como de que el compareciente asegura la plena vigencia del mismo, y que no ha sufrido restricción ni modificación alguna. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa Diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y a fin de cumplimentar las condiciones establecidas en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, solicita de mí, el Escribano autorizante, transcriba en este protocolo el Acta Constitutiva, el texto definitivo del Estatuto que ha de regir a la sociedad Cabana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y la Resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, que transcriptos por su orden son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capiital de la República Argentina, a cinco días del mes de Agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Arturo Valiña; Eduardo Juan Luis Arango; Marcelino Fernández; Wenceslao Ameijenda; Marina Ameijenda de Valiña; Miguel Deana; Andrés Humberto Rodríguez; José Luis Rama; Juan Roig y Ernesto Castro Agudín y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará: "CABANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Explotación de panaderías y confiterías por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a saber: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, maquinarias, motores, herramientas, herrajes, rodados, automotores, repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención nacional y extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, y todo lo relacionado con la metalurgía y la electrónica. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos relativos a la industria metalúrgica, electrónica, eléctrica, textil, plástica, automotriz, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o a personas, para operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, préstamos a interés, financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación, en todas sus formas, de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y/o explotaciones ganaderas. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188) representado por 1.000 (mil) acciones de $ 100 (cien) pesos Ley 18.188 valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de 100 (cien) acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 11 (once) miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones, siendo éstas ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. Arturo Valiña, 100, portador 5 votos, 1.000. — Eduardo Juan Luis Arango 10, portador 5 votos, 100. — Marcelino Fernández, 10, portador 5 votos, 100. — Wenceslao Ameijenda, 10, portador 5 votos, 100. — Marina Ameijenda de Valiña, 40, portador 5 votos, 400. — Miguel Deana, 10, portador 5 votos, 100. — Andrés Humberto Rodríguez, 5, portador 5 votos, 50. — José Luis Rama, 5, portador 5 votos, 50. — Juan Roig 5, portador 5 votos, 50. — Ernesto Castro Agudín, 5, portador 5 votos, 50. — 200. — 2.000. — La integración se efectúa en su diez por ciento y en dinero efectivo, dejando constancia la señora Marina Ameijenda de Valiña que el aporte lo realiza con dinero propio. Tercero: Designar, para integrar el órgano Administrativo y el Fiscalizador: Presidente a Arturo Valiña; Vicepresidente, a Eduardo Juan Luis Arango; Vocales, a Marcelino Fernández, Wenceslao Ameijenda; Suplente, a José Luis Rama, Juan Roig; Síndico titular, a Marina Ameijenda de Valiña, y Síndico suplente, a Miguel Deana. Cuarto: Autorizar a los señores Arturo Valiña y Antonio Eduardo Parada a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la

autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Expediente número 38.817. Buenos Aires, 2 Nov. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cabana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad, el 5 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 23 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución número 17.914. Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Hay un sello. Ante mí: Jorge Homero Abud. Está conforme con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos treinta y tres del Registro trescientos ochenta y uno de mi adscripción, doy fe. Jorge Homero Abud. Escribano.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 249 e.16|12 Nº 10.580 v.16|12|70

Danusa

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Tres Mil Doscientos Once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos setenta, ante mi escribano autorizante, comparece el señor don Nouriela Rubenzadeh, casado, cédula de identidad número 3.798.065, con domicilio legal en la calle Alsina número 1236, de este vecindario, persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento doy fe, como así también de que concurre a este acto por derecho propio y además en representación de los señores don Daniel Rubenzadeh, casado, cédula de identidad número 3.721.888; don Miguel Rubin, casado, cédula de identidad número 4.352.222; señorita doña Celia Brea, soltera, cédula de identidad número 2.717.160, doña Alicia Beatriz Vega de Manzo, casada, cédula de identidad número 5.216.057; don Victor Rubin, soltero, cédula de identidad número 4.728.070; don Miguel Angel Pacin, soltero, cédula de identidad número 6.000.101; señoritas María Juana Sorrenti, soltera, libreta cívica número 3.970.606, y Aurora Esperanza López, soltera, libreta cívica 464.806, todos de este vecindario, quienes le han conferido Poder Especial a los fines de este otorgamiento, según escritura pasada en este Registro ante el autorizante el día 8 de setiembre del año pasado al folio 4.200, protocolo de ese año 1969, cuya matriz se tiene a la vista de lo que certifico. — Y el señor Nouriela Rubenzadeh dice: Que el día ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve conjuntamente con sus mandantes antes mencionados constituyeron provisoriamente en esta Capital la sociedad denominada "Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera Danusa" adoptando el estatuto tipo por el que se regirá conforme al régimen del Decreto 3.329|63, habiéndose procedido en ese mismo acto a la suscripción de cuarenta series de acciones por un total de cuatro mil pesos, y el depósito del diez por ciento de esa suscripción, como así también a designar los accionistas que integrarán el primer Directorio. — Que efectuados los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia, se dictó la respectiva resolución autorizando a la citada sociedad para actuar con el carácter de anónima, disponiéndose asimismo se diera cumplimiento a las exigencias legales, por lo que en virtud de lo que antecede viene por la presente a dejar constituida en forma definitiva a la precitada sociedad anónima, solicitando del autorizante proceda a la transcripción de las actuaciones del Expediente número 34.469 de dicha Inspección General de Justicia que son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y nueve, se reúnen los señores Nouriela Rubenzadeh, persa, casado con Lydia Yuster, comerciante, nacido el 21 de marzo de 1921, domiciliado en Avenida del Libertador 2306, Cap. Federal, C.I. Nº 3.798.065; Daniel Rubenzadeh, persa, casado con Nava Issanaroff, comerciante, nacido el 3 de mayo de 1924, domiciliado en Cnel. Díaz 2700, Cap. Federal, C.I. Nº 3.721.888; Miguel Rubin, persa, casado con María Movcessian, comerciante, nacido el 20 de julio de 1915, domiciliado en Salguero 1417, Cap. Federal, C.I. Nº 4.352.222; Celia Brea, soltera, comerciante, nacida el 27 de junio de 1923, domiciliada en Rondeau 2425, Cap. Federal, C.I. número 2.717.160; Alicia Beatriz Vega de Manzo, argentina, casada con Osvaldo Manzo, nacida el 18 de enero de 1944, domiciliada en Adolfo P. Carranza 2093, Cap. Federal, C.I. Nº 5.216.057; Victor Rubin, argentino, soltero, nacido el 25 Salguero 1417, Cap. Federal, C.I. número 4.728.070; Noemí Alvarez, argentina, soltera, nacida el 24 de febrero de 1947, domiciliada en Saavedra 449, Cap. Federal, C.I. Nº 6.091.444; Miguel Angel Pacin, argentino, soltero, nacido el 6 de agosto de 1948, domiciliado en Luján 2911, Cap. Federal, C.I. número 6.000.101; María Juana Sorrenti, comerciante, nacida el 26 de junio de 1940, argentina, soltera, domiciliada en Chilavert 6690, Cap. Federal, L.C. número 3.970.606 y Aurora Esperanza López, argentina, soltera, nacida el 20 de enero 1915, domiciliada en Nahuel Huapi 1649, Cap. Fed., comerciante, L.C. Nº 464.806, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA DANUSA"; b) Su término de duración será de 100 (cien) años; c) Tiene por objeto: Las actividades: Inmobiliarias: Mediantes compraventa, subdivisión, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive comprendido en la Ley de Propiedad Horizontal. — Financieras: Mediante aportes o facilitando capitales a particulares, entidades, empresas y sociedades, constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés o sin interés y financiaciones en general, y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantías compra, venta y administración de acciones, títulos, debentures, créditos y cualquier otro valor mobiliario en general, constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y de toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 200.000 — (Doscientos Mil Pesos Ley 18.188) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una dividido en 200 series. — e) El Directorio estará compuesto de (dos) 2 a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo) Del capital autorizado se emiten 40 (cuarenta) series de acciones, numeradas 1 hasta 4.000 con derecho a un voto cada acción, compuesta cada una de ellas de 100 acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Daniel Rubenzadeh — 1 hasta 1.333 — ordinarias — 1.333.—; Nouriela Rubenzadeh 1.334 hasta 3.920 — ordinarias — 2.587.—; Miguel Rubin — 3.921 hasta 3.930 — ordinarias — 100.—; Celia Brea — 3.931 hasta 3.940 — ordinarias — 100.—; Alicia B. Vega de Manzo — 3.941 hasta 3.950 — ordinarias — 100.—; Víctor Rubin — 3.951 hasta 3.960 — ordinarias — 100.—; Noemí Alvarez — 3.961 hasta 3.970 — ordinarias — 100.—; Miguel Angel Pacin — 3.971 hasta 3.980 — ordinarias — 100.—; María J. Sorrenti — 3.981 hasta 3.990 — ordinarias — 100.—; Aurora E. López — 3.991 hasta 4.000 — ordinarias — 100.—. — La integración se efectúa en un 10 o/o de la suscripción o sea $ 4.000— en dinero efectivo que los nombrados entregan al señor presidente para depositar en el Banco de la Nación Argentina, estableciéndose que el resto deberá ser integrado a más tardar a los 180 días contados a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Tercero) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nouriela Rubenzadeh; Vicepresidente a Daniel Rubenzadeh; Vocales a...; Suplentes a ...; Síndico titular a Miguel Rubin y Síndico suplente a Víctor Rubin. — Cuarto) Autorizar a los señores Nouriela Rubenzadeh y Daniel Rubenzadeh a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Danusa S.A.I. y F. — N. Rubenzadeh. — Nouriela Rubenzadeh, Presidente. — Estatutos:... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.469. — Buenos Aires, 23 Oct. 1970. — Visto: lo solicitado atento que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera Danusa", constituida en esta ciudad, el 8 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 15 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 16 (dieciséis). — Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en peso moneda nacional de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. — 2º — Regístresc, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución número 17.825. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — M. Fernando Punta, escribano. — Raspado: ... Vale.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 234 e. 16|12 Nº 10.674 v. 16 12|70

Trans

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientosa setenta, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparece el señor don Pedro Cosattini, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Emilio Mitre mil siete de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Daniel Pablo Demartini, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos treinta y cinco mil ochenta, expedida por la Policía Federal, industrial, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi tres mil ciento treinta y cinco de Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Leonor Hilda Wedekind de Demartini, argentina, casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos veintitrés mil ochocientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi tres mil ciento treinta y cinco de Olivos, Provincia de Buenos Aires, doña María Cristina Graffigna de Wedekind, argentina, jubilada, casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos veintidós, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número tres mil ciento treinta y cinco de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Calixto Ghiglione argentino comerciante, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos noventa y tres mil setecientos dos; doña Edit Mildre Ghiglione de Vidal, argentina, Contadora Pública Nacional, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento ochenta; don Eduardo Carlos Gogni, argentino, empleado soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos setenta mil setecientos nueve, los tres domiciliados en la calle Habana dos mil cuatrocientos setenta y seis de esta Capital; don Horacio Vicente Vucinovich, argentino, ingeniero industrial, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta; doña Delia Elena Demartini de Vucinovich, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos diecinueve ambos domiciliados en la calle Cuba dos mil doscientos ochenta de esta Ciudad, y don Héctor Luis Dengis, argentino, Contador Público Nacional, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón treinta y un mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en la calle Rogelio Irrutia número cinco mil setecientos dieciocho de esta Capital, como lo justifica con el Poder que los mismos le otorgan el día dos de setiembre del año en curso al folio seis mil seiscientos sesenta y cuatro de este Registro y Protocolo el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe. Y el compareciente expone: Que con fecha dos de setiembre del año en curso dejaron constituida entre el dicente y sus mandantes nombrados una Sociedad Anónima bajo el nombre de "Trans Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", como surge del Acta Constitutiva que obra de fojas uno a fojas dos y vuelta y de los proyectados Estatutos de fojas cuatro a cinco vuelta del expediente A treinta y ocho mil cuatrocientos veintidós de la Inspección General de Justicia que para este acto me exhibe, donde resulta que después de los trámites de estilo el señor Inspector General de Justicia con fecha tres del corriente mes y año resolvió autorizarla para funcionar como Sociedad Anónima Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, transcriba en este instrumento el Acta de constitución provisional de la referida Sociedad que obra de fojas uno a tres con las modificaciones de fojas tro a cinco con las modificaciones de doce y vuelta; sus Estatutos de fojas cuafojas trece y catorce y por último la Resolución aprobatoria del señor Inspector General de Justicia de fojas dieciseis, todas del referido expediente de la Inspección General de Justicia a lo que accedo y copiados íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Daniel Pablo Demartini, Leonor Hilda Wedekind de Demartini, María Cristina Graffigna de Wedekind, Calixto Ghiglione Edit Milde Ghiglione de Vidal, Eduardo Carlos Bogni, Horacio Vicente Vucinovich, Delia Elena Demartini de Vucinovich, Héctor Luis Dengis, Pedro Constantini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 31 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRANS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: 1) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinaris, materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; 2) Inmobiliario: Por la compra y|o venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de prepiedad horizontal; — 3) Financiero: por la adquisición de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantía real, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18 061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (Cincuenta mil pesos ley 18.188) representado por cincuenta mil acciones de $ 1 (un peso ley 18.188) nominal cada una, dividido en 50 (cincuenta) series; — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros directores, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones, ordinarias al portador, clase A de cinco (5) votos, de las cuales se suscriben en su totalidad, integrándose en este acto el 10 por ciento de las respectivas suscripciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: — Suscripción Acciones; — Clase — Integración Monto: Daniel Pablo Demartini 7.440. A. 744. — Leonor H. W. de Demartini, 10. A. 1. — Horacio V. Vucinovich: 10. A., 1. — Delia N. Demartini de Vucinovich: 10, A., 1. — Néstor Luis Déngis: 10. A. 1. — Pedro Cosattini: 10. A., 1. — Calixto Ghiglione: 2.430. A., 248. — Edit M. Ghiglione de Vidal: 10. A., 1. — Eduardo Carlos Bogni: 10, A., 1. — María C.

Graffigna de Wedekind. 10, A., 1. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Daniel Pablo Demartini. — Vicepresidente a —No se designa—. Vocales a Calixto Ghiglione, Horacio Vucinovich, Pedro Cosattini. — Suplentes a: No se designa. — Síndico titular a Héctor Dengis y Síndico suplente a Edit Mildre Ghiglione de Vidal. — Cuarto: Autorizar a Daniel Pablo Demartini, Calixto Ghiglione y Pedro Cosattini, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. P. Demartini. — L. H. de Demartini. — M. Cristina G. de Wedekind. — O. C. Ghiglione. — E. M. Ghiglione. — E. C. Bogni. — H. V. Vucinovich. —H. L. Dengis. — P. Cosattini. — Leonor H. W. de Demartini. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores don Daniel Pablo Demartini, doña Leonor Hilda Wedekind de Demartini, doña María Cristina Grafigna de Wedekind, don Calixto Ghiglione, doña Edit Mildre Ghiglione de Vidal, don Eduardo Carlos Bogni, don Horacio Vicente Vucinovich, doña Delia Elena Demartini de Vucinovich, don Héctor Luis Dengis y don Pedro Cosattini, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número 168 que sello y firmo en Buenos Aires, a los 2 días de setiembre de 1970. — Rodolfo Solveyra. Rodolfo Solveyra, Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.422. — Buenos Aires, 3 nov. 1970. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Trans. Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad, el 2 de setiembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 16 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 13 (trece) a fs. 14 (catorce). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923. — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 17.924. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Rodolfo Solveyra (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 291 e.16|12-Nº 10.720 v.16|12|70

Esfico

SOCIEDAD ANONIMA
DE SERVICIOS, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 862. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Tres. — En San Justo, Partido de La Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, la Escribana Autorizante, comparece don Vicente Luis Angió, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Fernández, domiciliado en la Avenida Entre Ríos mil doscientos cuarenta y uno, de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "ESFICO SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS FINANCIERA, INMOBILIARIA COMERCIAL Y AGROPECUARIA" cuya personería acredita con los siguientes elementos: a) Con los Estatutos Sociales elevados a Escritura Pública con fecha veintinueve de julio del año mil novecientos sesenta y seis, por ante mí, la autorizante, al folio quinientos noventa y ocho del Registro y Protocolo del año citado a mi cargo, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el primero de setiembre del año mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil ciento ochenta, al folio doscientos cincuenta y cinco del Libro sesenta y dos, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; b) Con el Acta de Directorio número veinte celebrada con fecha diecinueve de diciembre del año próximo pasado obrante a fojas treinta y uno del Libro de Actas respectivo, por la que se distribuyen los cargos de las actuales autoridades sociales, elegidas por Asamblea del diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, cuyas copias debidamente autenticadas quedaron agregadas al folio cuatrocientos treinta y ocho de este Registro Protocolo del corriente año; y el compareciente en el carácter invocado, expone: Que viene por este acto a protocolizar de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, la modificación de los Estatutos de la Sociedad que representa, en lo concerniente al artículo Cuarto de los mismos, cuyo texto fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, según Acta número Cuatro, obrante a fojas ocho y nueve del Libro de Actas respectivo; y la aprobación de la reforma introducida, antes referida emergente de las Actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el Expediente número diecinueve mil seiscientos sesenta y uno, obrante a fojas ciento dos del citado expediente de fecha primero de octubre del corriente año, por Resolución número mil ochocientos cuarenta; y el Acta de Directorio número Veintidós de fecha diecinueve de octubre del corriente año, obrante a fojas treinta y tres y treinta y cuatro del Libro de Actas de Directorio de la Sociedad, donde el Directorio resolvió en uso de las facultades otorgadas por el Artículo Sexto del respectivo Estatuto, la emisión de acciones dentro del Capital Autorizado por un valor de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Trescientos Mil, y que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones estatutarias en vigor, solicita de mí, la autorizante, eleve a Escritura Pública y Protocolice juntamente con la precedente modificación de los Estatutos, la relacionada Acta de Directorio: documentación que se transcribe por su orden en forma textual seguidamente: y dicen así: "Acta Nº 4 — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de 1969, siendo las dieciocho y treinta horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 1051, Capital Federal representando un capital de Pesos Ley 18.188 Pesos 84.400 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos pesos) con derecho a 422.000 (cuatrocientos veintidós mil) votos, los Señores Accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea al folio 5, para considerar el Orden del Día, que se consigna en la Convocatoria respectiva publicada íntegramente en el Boletín Oficial. — El Señor Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia don Vicente Luis Angió, abre la sesión manifestando que de conformidad con las disposiciones estatutarias y estando representados en este Acto, la mayoría del Capital, conforme con las constancias del Libro rubricado de Asistencia a Asamblea, y no habiendo oposición al mismo, declara legalmente constituida la Asamblea, sin la presencia del Señor Inspector de Justicia y en consecuencia pasa a proponer la consideración del Orden del Día comenzando por el punto primero que dice: "Reforma del Artículo 4º de los Estatutos Sociales", luego de un cambio de opiniones y en atención a lo informado por el Sr. Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, de que se hace necesario disponer el aumento de Capital Social con el fin de adecuar la dimensión patrimonial de la Empresa a la evolución de los negocios sociales, a propuesta del accionista Señor Leonardo P. Valentini, se aprueba por unanimidad la reforma del Artículo 4º de los Estatutos Sociales, en la siguiente forma: El Capital Social autorizado se fija en pesos Ley 18.188: 1.000.000 (un millón de pesos Ley 18.188) representado por acciones de $ 1 (Un peso Ley 18.188), valor nominal cada una y dividido en 200 (doscientas) series iguales". — A continuación el señor Vicepresidente en ejercicio de la presidencia, solicita se pase a tratar el punto segundo del Orden del Día que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el Acta". — Luego de un cambio de opiniones por unanimidad son designados los Accionistas señores Jorge Luis Angió y Leonardo P. Valentini — No habiendo más asuntos que tratar el Señor Vicepresidente en ejercicio de la presidencia agradece la presencia de los señores accionistas y declara levantada la sesión siendo las diecinueve y treinta horas del día de la fecha. — Fdo.: Vicente Luis Angió — Jorge Luis Angió. — Leonardo P. Valentini". — ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1 Oct. 1970. — Visto: el expediente Nº 10.661|106.187, en el que la sociedad 'Esfico Sociedad Anónima de Servicios, Financiera Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y nueve vuelta (49 vta.), con la modificación de oficio de fojas ciento uno (101) "in fine", la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Esfico, Sociedad Anónima de Servicios, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 27 de mayo de 1969. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.840. — Hay un sello y una firma que dice: Jaime Perriaux, Ministro de Justicia. — "Acta Nº 22: En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 1970, siendo las 18 horas, se reúnen en el local de la calle Bdo. de Irigoyen 1051, Capital, los miembros del Directorio de "Esfico Sociedad Anónima de Servicios, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", señores Vicente Luis Angió, Salvador Oscar M. Erosa, José Fernández Estévez, Saverio Angió, Gabriel Ugarte y Pedro Pablo O. Angió, con la presencia del Síndico Titular Sr. José Oscar Bussetti. Abre el acto el Señor Presidente Vicente Luis Angió quien manifiesta que ya fue aprobada por las autoridades la reforma del Artículo 4º de nuestros estatutos sociales, dispuesta por la Asamblea General de accionistas celebrada el 27 de mayo de 1969, por la cual se fijaba el capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (antes $ m|n. 100.000.000). — Que atento ello y el aporte efectuado oportunamente acompañando nuestra mayor evolución de las operaciones por parte de los accionistas de esta empresa, se hace necesario disponer la emisión de nuevas series de acciones. Que en tal sentido propone disponer la emisión de las series Nros. 61 a 120 de acciones ordinarias al portador, por un valor de $ 300.000 clase A (5 votos) con derecho a dividendos a partir del 1º de setiembre de 1969 que se ofrecerán a la suscripción pública, a la par y al contado, previa ejercitación del derecho de preferencia de los actuales tenedores de acciones. Luego de un cambio de ideas se aprueba por unanimidad disponer la emisión propuesta, autorizando al Señor Presidente a efectuar las publicaciones pertinentes y demás trámites. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 18 y 45 horas del día de la fecha — Fdo.: V. L. Angió. — S. Erosa. — José Fernández Estévez. — S. Angió. — Gabriel Ugarte. — P. P. O. Angió — José O. Bussetti". — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, continúa diciendo: Que dejan por la presente Protocolización modificado el artículo cuarto del Estatuto Social y aumentado el Capital Social Autorizado, que queda elevado a la suma de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Un Millón, dejando emitido por este mismo acto el Capital Social por la cantidad de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Trescientos Mil, solicitando de mí, expida el correspondiente testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a sus efectos. — Leída que le fue al compareciente se ratifica de su contenido y firma de conformidad por ante mí doy fe. — V. L. Angió. — Está mi sello. — Ante mí: Ana M. Smirnoff de Garzón. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ochocientos sesenta y dos del Registro número veintinueve a mi cargo, doy fe — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del un millón veintisiete mil seiscientos cuarenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Ana M. Smirnoff de Garzón, Escribana.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 300 e.16|12 Nº 10.637 v.16|12|70

Menphis Asesores de Dirección

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número Ciento cincuenta y nueve. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Federico Frischknecht, argentino, casado en primeras nupcias con Yolanda Gargiullo, domiciliado en Alvear mil ochocientos sesenta y cuatro, décimo piso, departamento "B" de la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y manifiesta que concurre en nombre y representación, en su carácter de presidente de la firma "MENPHIS ASESORES DE DIRECCION SOCIEDAD ANONIMA", personería que justifica mediante: a) Contrato social que pasó por ante mí al folio mil ciento doce, con fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, la que fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número quinientos setenta y uno, folio ocho, libro setenta y cuatro, Tomo A de Estatutos Nacionales; b) por Acta de Asamblea de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve donde se designan directores y síndico, habiéndose rubricado dicho libro el nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete número A siete mil trescientos veinte y cinco y c) por Acta de Directorio número nueve de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, por la cual se designa presidente al compareciente, habiéndose rubricado dicho libro el dos de mayo de mil novecientos sesenta y siete bajo el número A siete mil trescientos veinticuatro, copias de las mencionadas actas debidamente autenticadas corren agregadas al folio mil doscientos sesenta y dos protocolo mil novecientos sesenta y nueve del presente Registro a mi cargo. Y en el carácter invocado dice: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho se resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de pesos Ley 18.188 Cien mil modificando en consecuencia el artículo cuarto del estatuto; y que solicitada la aprobación de la referida a la Inspección General de Justicia en el expediente diecinueve mil novecientos ochenta y uno se dictó la pertinente resolución del Secretario de Justicia de la Nación, solicitando del autorizante en consecuencia se protocolicen las referidas actuaciones, las que copiadas íntegramente son del siguiente tenor: "Expte. Nº 19.981. Acta: En Buenos Aires, a 27 de julio de 1968, se reunieron en el local social en Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, los accionistas de Menphis Asesores de Dirección S. A. cuyas firmas, capital y número de votos constan en el Libro Registro de Asistencia, folio 4, sin la presencia del Inspector de Justicia. Siendo las 15.15 horas, el Presidente abre la sesión pasándose a la consideración de los siguientes puntos del Orden del Día: 1) Designación accionistas firma acta. Por unanimidad se designa a los señores Angel Hadziconstanti y Félix Völker; 2) Consideración documentos Art. 347 C. C. del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1968. Informe del Síndico (se acompaña copia por separado). Por unanimidad, con la sola abstención de los Directores, se resuelve aprobar los citados documentos tal como constan en el Libro Inventario, folio 3º y siguientes y de Actas de Directorio, folio 5 y siguientes: 3) Elección de Directores y Síndicos: Por unanimidad se aprueban las designaciones: Federico Frischknecht, Mario Santiago Burroni, Alberto García y Angel Hadziconstanti. Directores Titulares; Félix Völker, Director Suplente; José Basilio Vázquez, Síndico Titular y Roberto Scaglione, Síndico Suplente; 4) Reforma del Art. 4º de los estatutos. Por unanimidad se resuelve reformar el Art. 4º de los estatutos quedando redactado de la siguiente forma: "El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos m|n. representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cien series iguales". No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea siendo las 16 horas. Firmado: F. Frischknecht. Presidente; Angel Hadziconstanti y Félix Völker. Accionistas. Es copia: Federico Frischknecht, Presidente. Está su firma." — "Expte. Nº 19.981. Denominación de la sociedad "Menphis Asesores de Dirección Soc. Anónima. Asamblea General Ordinaria del 27 de julio de 1968. Registro Nº de Orden. Fecha. Año 1968. Día. Mes. Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o Certificados. Clase A. Clase B. Total 5 votos. 1 voto. Capital $. Cantidad de Votos. Décimo (Art. 350 C. C.). Dos décimos de los presentes 1 27 julio. Federico Frischknecht por sí 5300 530. 0.— 2.500.— 2.200 2 27 julio. Félix Völker Por sí 1.000 10.000.— 1.000 1.000 3 27 julio. Manuel Alberto García por sí 5.000 500.000.— 2.500 2.200.— 4 27 julio. Angel Hadziconstanti Por sí 5.000 500.000.— 2.500 2.200 5 27 julio. Mario Santiago

Burroni. Por sí 5.000.— 500.000.— 2.500.— 2.200.— 21.300 2.130.000.— 11.000 9.800. Siendo las 15 horas, del 25 de junio de 1968 se cierra el presente registro con la entrega en depósito de 21.300 acciones. Conste. Federico Frischknecht. Siendo las 15.15 horas del 27 de julio de 1968 se cierra el presente registro con la presencia de 5 accionistas por sí con 9.800 votos que corresponden a 21.300 acciones ordinarias y representan la suma de m$n. 2.130.000 habiéndose deducido las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio. El Inspector de Justicia no ha estado presente. Federico Frischknecht, Presidente. Está su firma. Buenos Aires, 11 Mar. 1970. Al señor Ministro de Justicia. Considero que S.E. puede aprobar con el texto de fs 79 la reforma introducida en los estatutos de la sociedad "Menphis Asesores de Dirección Sociedad Anónima", por la asamblea general celebrada el 27 de julio de 1968 y exigir el cumplimiento previo del Art. 295 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. Se deberá tener por modificadas, de oficio, las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley Nº 18.188. Sirva la presente de atenta nota de envío. Referencia Exptc. N. 19.981|112.589. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia" "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 13 Mar. 1970. Visto: el expediente A. 112.589|19.981, en el que la sociedad "Menphis Asesores de Dirección Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébese previo cumplimiento del artículo 296 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y nueve (79) con la modificación de oficio de fojas ochenta y seis (86) "in fine" la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Menphis Asesores de Dirección Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 27 de julio de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 0316. Conrado Etchebarne (h.). Ministro de Justicia de la Nación. Está su firma. Es copia fiel del Acta de Asamblea, registro de asistencia de accionistas y resolución del Secretariado de Justicia, obrantes en fs. Nos. setenta y nueve, ochenta, ochenta y seis y ochenta y siete respectivamente, del expediente citado que tengo a la vista, de todo lo cual doy fe. Y el señor Federico Frischknecht, en el carácter invocado manifiesta, que deja así elevada a escritura pública la reforma de los estatutos en "Menphis Asesores de Dirección Sociedad Anónima" y solicita del autorizante expida los testimonios necesarios para la inscripción pertinente. Y previa lectura que le di se ratifica de su contenido y la firma de conformidad por ante mi, doy fe. — F. Frischknecht. Hay un sello. Ante mi. — A. Iglesias. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 384 del Reg. 96 de Gral. San Martín a mi cargo. Expido el presente para el interesado en cuatro sellos de actuación notarial números correlativos del 6282826|9 que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. Fdo.: Angel Alfredo Iglesias. Escribano.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 246. e. 16|12 Nº 10.695 v. 16|12|70

Malcasco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.642. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a seis días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparecen don Angel Eleazar Cassella, de veinticinco años de edad, soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número siete millones novecientos cuarenta y dos mil cuarenta y siete, domiciliado en la calle Pacheco de Melo número dos mil quinientos ochenta y tres, cuarto piso, departamento "D" Capital Federal; don Roberto Emilio Gómez de veinticinco años de edad, soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número siete millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Senillosa número ochocientos treinta y cinco, Capital Federal; doña Marta Graciela Bruzzoni de Flores, de veinticinco años de edad, casada, argentina, empleada, con Libreta Cívica número cuatro millones novecientos veinte mil setecientos veintinueve, domiciliada en la calle Julián Alvarez número dos mil ochocientos cuarenta y dos, quinto piso, departamento "B" Capital Federal; don José Alberto Flores de veintiséis años de edad, casado, argentino, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número siete millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Julián Alvarez número dos mil ochocientos cuarenta y dos, quinto piso, departamento "B", Capital, Federal; don Armando Macchia, de veintiséis años de edad, soltero, argentino, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número siete millones novecientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil doscientos veintinueve, sexto piso, departamento "C", Capital Federal; Juvenal Alfredo de Oro, de veintitrés años de edad, soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número siete millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos diez y ocho, domiciliado en la calle Pacheco de Melo número dos mil quinientos ochenta y tres, cuarto piso, departamento "D", Capital Federal; don Guillermo Luis Palacios, de veinticinco años de edad, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones novecientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Díaz Vélez número cuatro mil doscientos noventa y uno, quinto piso, departamento dieciséis, Capital Federal; don Jorge Ernesto Bruzzoni, de veinticuatro años de edad, soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Ministro Brin número quinientos, tercer piso, departamento dos, Capital Federal; don Víctor Félix Ottaviano, de veintinueve años de edad, casado, argentino, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Pringles número setecientos sesenta, cuarto piso, departamento veintiuno, Capital Federal y doña Beatriz Isabel Nuzzolese de Ottaviano, de veintisiete años de edad, casada, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número cuatro millones setecientos cinco mil ochocientos veintiocho, domiciliada en la calle Pringles número setecientos sesenta, cuarto piso, departamento veintiuno, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha diez de junio del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Malcasco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes, dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista en el expediente número treinta y ocho mil quinientos veintiuno, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de junio de mil novecientos setenta se reunen los señores Angel Aleazar Cassella, Armando Macchia, Marta Graciela Bruzzoni de Flores, José Alberto Flores, Juvenal Alfredo De Oro, Roberto Emilio Gómez, Guillermo Luis Palacios, Jorge Ernesto Bruzzoni, Víctor Félix Ottaviano y Beatriz Isabel Nuzzolese de Ottaviano. Todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MALCASCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa al por mayor y menor de bienes, muebles, mercaderías, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos, mercaderías y demás bienes relacionados con la industria de la alimentación, maderera, química y mecánica. Financiera: Mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios, de cualquier especie, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Compraventa, explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, incluso en el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Explotación en todas sus formas, directa o indirectamente, de establecimientos agrícolas, ganaderos, tambos y cabañas, establecimientos frutícolas, cultivos forestales y de granjas propios o de terceros. — Mandatos y Servicios: Realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, en cuentas directas y|o en participación; y mediante la prestación de servicios de administración, de administración y asesoramiento agrícola ganadero, industrial, comercial y técnico financiero, con exclusión de todo asesoramiento que se encuentre reservado a profesionales con título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (Pesos Ley 18.188 cincuenta mil), representado por cincuenta mil acciones de $ 1 (Pesos Ley 18.188 Uno), valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas — Suscripción — Acciones. — Clase. — Integración-Monto. — Armando Macchia, 9,300 — Ord. 5 votos. — 930. — Angel E. Casella, 9,300 — Ord. 5 votos. — 930. — Juvenal A. de Oro, 300. — Ord. 5 votos. — 30. — Roberto E. Gómez, 300 — Ord. 5 votos — 30. — Guillermo L. Palacios, 300 — Ord. 5 votos, 30. — José A. Flores, 9.300 — Ord. 5 votos. — 930. — Marta G. B. de Flores, 300. — Ord. 5 votos — 30. — Jorge E. Bruzzoni, 300. — Ord. 5 votos. — 30. — Víctor F. Ottaviano, 300 — Ord. 5 votos, 30. — Beatriz I. N. de Ottaviano, 300 — Ord. 5 votos, 30 — 30.000. — $ 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Angel Eleazar Cassella. — Vicepresidente: a Armando Macchia. — Vocales: a Marta Graciela Bruzzoni de Flores. — Suplentes a... Síndico titular a Roberto Emilio Gómez y Síndico suplente a Jorge Ernesto Bruzzoni. — Cuarto: Autorizar a los señores: Angel Eleazar Cassella y|o Armando Macchia con el fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive a la denominación. — Firmas: Angel Eleazar Cassella. — Armando Macchia. — Marta Graciela Bruzzoni de Flores. — José Alberto Flores. — Juvenal Alfredo De Oro. — Roberto Emilio Gómez. — G. L. Palacios. — Jorge Ernesto Bruzzoni. — V. F. Ottaviano. — Beatriz Isabel Nuzzolese de Ottaviano. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Angel Eleazar Cassella, Armando Macchia, Marta Graciela Bruzzoni de Flores, José Alberto Flores, Juvenal Alfredo de Oro, Roberto Emilio Gómez, Guillermo Luis Palacios, Jorge Ernesto Bruzzoni, Víctor Félix Ottaviano y Beatriz Isabel Nuzzolese de Ottaviano, todas personas de mi conocimiento, doy fe. —(Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 5 Oct. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Malcasco" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios constituida en esta ciudad el 10 de junio de 1970 y presentada ante este organismo el 24 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2.— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro archívese. — Resolución Nº 17.624. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia — Hay un sello. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mi doy fe. — Firmas: Angel Eleazar Cassella. — Armando Macchia. — Marta G. Bruzzoni de Flores. — José Alberto Flores. — Juvenal Alfredo De Oro. — Roberto Emilio Gómez. — G. L. Palacios. — Jorge Ernesto Bruzzoni. — V. F. Ottaviano. — Beatriz I. Nuzzolese de Ottaviano. — Ante mi: A. R. Blanco. (Está el sello notarial).

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 288 e. 16|12 70 Nº 10.715 v. 16|12|70

Estudio Monserrat

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, TECNICA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores: Don José Antonio Urgell Pagés, argentino naturalizado, nacido en Barcelona el once de abril de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Güiomar Nora Valverde Pereyra, titular de la Libreta de Enrolamiento número ocho millones cuatrocientos seis mil novecientos nueve, domiciliado en esta ciudad, en la calle José Evaristo Uriburu número mil quinientos noventa y cinco, noveno piso, departamento "A"; don Juan Manuel Llauró, argentino, nacido en esta ciudad el diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Inés Durañona, arquitecto, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y cuatro mil ochocientos siete, domiciliado en esta ciudad en la calle Silvio Ruggieri número tres mil cincuenta y siete, séptimo piso, departamento quince; doña Inés Durañona de Llauró argentina, nacida en la Capitl Federal el diez de noviembre de mil novecientos veintinueve, casada en primeras nupcias con don Juan Manuel Llauró, maestra, titular de la Libreta Cívica cero cero sesenta y cinco mil setecientos setenta y tres, domiciliada en esta ciudad en la calle Silvio Ruggeri Nº tres mil cincuenta y siete, piso séptimo, departamento quince; doña Güiomar Nora Valverde Pereyra de Urgell Pagés, argentina, nacida en Vicente López, provincia de Buenos Aires, el veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos, casada en primeras nupcias con don José Antonio Urgell Pagés, estudiante, titular de la Libreta Cívica número dos millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos uno, domiciliado en esta ciudad en la calle José Evaristo Uriburu número mil quinientos noventa y cinco, piso noveno, departamento letra "A"; don Alfonso Urgell Urgell, español, nacido en Barcelona el veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y uno, casado en primeras nupcias con doña Herminia Pagés, militar retirado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número Un millón ochocientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en esta ciudad en la calle Cangallo mil ciento ochenta y seis, sexto piso, departamento "A"; don Mariano Imposti, argentino, nacido en Capital Federal el tres de octubre de mil novecientos treinta y uno, soltero, dibujante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos trece mil treinta y siete, domiciliado en esta ciudad en la calle Arenales tres mil veintidós, séptimo piso; don José Luis Llauró, argentino, nacido en la Capital Federal el veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y uno, médico, casado en primeras nupcias con doña Alicia Rafaela Graca, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en esta ciudad en la calle Agüero número mil setecientos cuarenta y seis, sexto piso, departamento trece; don Mariano César Félix Pagés, argentino, nacido en la Capital Federal el veinticuatro de setiembre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Susana Rigal, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número Cuatro millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos quince, domiciliado en esta ciudad en la calle Rodríguez Peña número mil novecientos ochenta y seis, quinto piso, departamento "B"; don Julio César Levene, argentino, nacido en la ciudad de Catamarca el dieciocho de abril de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con doña Renée Pereyra Olazábal de Levene, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número ciento sesenta y tres mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en esta ciudad en la calle Arenales número ochocientos sesenta y cinco, tercer piso; y doña Alicia Gisselle Grassi, argentina, soltera, nacida en la Capital Federal el diez de noviembre de mil novecientos treinta y seis, arquitecta, titular de la Libreta Cívica número tres millones trescientos veintinueve mil trescientos cuarenta y seis, domiciliada en esta ciudad en la calle Juramento número dos mil ciento cuarenta y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que conforme a lo preceptuado en el artículo número trescientos diez del Código de Comercio, vienen por este acto a constituir definitivamente a "Estudio Monserrat" Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Técnica y Financiera, cuyos estatutos fueron aprobados por

resolución número Diecisiete mil quinientos veintinueve de la Inspección General de Justicia y que se constituyera provisoriamente con fecha treinta de julio de mil novecientos setenta. Al efecto llevan a escritura pública las actuaciones obrantes en el Expediente número: Treinta y siete mil novecientos cincuenta y seis de la Inspección General de Justicia, o sea: Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución Ministerial, todo lo cual copiado por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Antonio Urgell Pagés, Juan Manuel Llauró, Inés Durañona de Llauró, Güiomar Nora Valverde Pereyra de Urgell Pagés, Alfonso Urgell Urgell, Mariano Imposti, José Luis Llauró, Mariano César Félix Pagés, Julio César Levene, Alicia Gisselle Grassi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.369 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTUDIO MONSERRAT, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, TECNICA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Constructora: Dedicándose por cuenta propia o de terceros a la construcción de edificios, obras viales, de desagües; gasoductos, diques usinas, acueductos, y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; 2) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras para su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; 3) Técnica: Mediante el asesoramiento y consultoría sobre todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, exceptuándose aquellos asesoramientos que corresponda a profesionales con título habilitante conforme a normas vigentes sobre la materia; 4) Financiera: Mediante aportes de capitales a personas y a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Quedan excluidas las operaciones financieras comprendidas por la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; e) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 5 series de $ 10.000 cada serie; f) El directorio estará compuesto por dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emitirá la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, denominadas de clase "A" totalmente suscriptas en este acto, quedando integrado el 10 o|o de las mismas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración: Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Antonio Urgell Pagés, 400 "A", 400. Juan Manuel Llauró, 400 "A", 400. Inés Durañona de Llauró, 40 "A", 40. Güiomar Nora Valverde Pereyra de Urgell Pagés, 40 "A", 40. Alfonso Urgell Urgell, 20 "A", 20. Mariano Imposti, 20 "A". 20. José Luis Llauró, 20 "A", 20. Mariano César Félix Pagés, 20 "A", 20. Julio César Levene, 20 "A", 20. Alicia Gisselle Grassi, 20 "A", 20. 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Los señores Inés Durañona de Llauró y Güiomar Nora Valverde Pereyra de Urgell Pagés y la señorita Alicia Gisselle Grassi, lo hacen con bienes propios, producto de su trabajo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, presidente a José Antonio Urgell Pagés; vicepresidente a Juan Manuel Llauró; síndico titular a Julio César Levene; síndico suplente a Alicia Gisselle Grassi. — Cuarta: Autorizar a José Antonio Urgell Pagés, Juan Manuel Llauró y Marcelo José Emilio María Pieretti, a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. A. Urgell. — J. M. Llauró. — A. G. Grassi. — Julio C. Levene. — Mariano Pagés. — J. L. Llauró. — G. V. F. de Urgell. — I. D. de Llauró. — Mariano Imposti. — Alfonso Urgell Pagés. Buenos Aires, treinta de julio de 1970. En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial de la Capital Federal Nº 265, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y que pertenecen a los señores José Antonio Urgell Pagés, Juan Manuel Llauró, Alicia Gisselle Grassi, Julio César Levene, Mariano César Félix Pagés, José Luis Llauró, Inés Durañona de Llauró, Güiomar Nora Valverde Pereyra de Urgell Pagés, Mariano Imposti y Alfonso Urgell Pagés, y han sido puestas en mi presencia. Conste. — Testado: Pagés. No vale. Un sello dice: Jorge G. Allende Iriarte. Escribano. Firmado: J. A. Allende Iriarte. Hay un sello. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Estudio Monserrat, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Técnica y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Primero... "Hay una efigie del escudo nacional. Ministerio del Interior, Secretaría del Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Un sello dice: Inspección General de Justicia. Folio 14. Expediente Nº 37.956. Buenos Aires, 22 set. 1970. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estudio Monserrat, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Técnica y Financiera", constituída en esta ciudad el 30 de julio de 1970 y presentada ante este organismo el 7 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos ed fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.529. Hay una firme ilegible y un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al Folio mil trece del Registro Notarial número Doscientos sesenta y cinco a mi cargo. Jorge G. Allende Iriarte. Escribano". — Testado: Ministerial. No vale. — Entre líneas: entidad. Vale.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. —Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 276. e.16|12 Nº 10.669 v.16|12|70

Inmobiliaria Diana

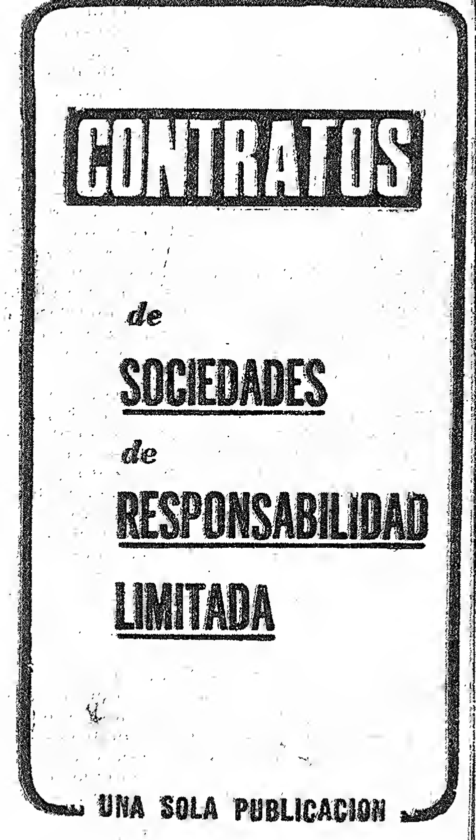
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil seiscientos dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Nicolás Doniquian, argentino, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número 4.233.083, casado con doña Bernardina Salvadora Mancebo; doña Bernardina Salvadora Mancebo o Mancebo de Donaquian, nacida el veintidós de agosto de mil novecientos treinta, casada con don Nicolás Doniquian, con cédula de identidad número 7.667.565, argentina, ambos domiciliados en Avenida de Mayo número 1757, Ramos Mejía; don Gricor Donikian, argentino, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos veinticuatro, casado con doña María Susana Soto de Donikian, cédula de identidad número 6.215.861, radiotécnico; doña María Susana Soto de Donikian, argentina, nacida el veintitrés de setiembre de mil novecientos treinta y uno, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Gricor Donikian, libreta cívica número 3.160.580, domiciliados en la calle Avellaneda número 830 de la localidad de Monte Grande; don César Ismael Pettinaroli, argentino, nacido el quince de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, empleado, casado con doña Graciela Dipascuale, libreta de enrolamiento número 4.840.067, domiciliado en Caupolicán 1473, de San Justo; doña María Mancebo, argentina, nacida el seis de junio de mil novecientos veintiocho, soltera, ama de casa, libreta cívica número 2.868.957, domiciliada en Necochea número 3074, Lomas del Mirador; doña Ofelia Susana Senserrich, argentina, nacida el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve soltera, empleada, con cédula de identidad número 7.515.332, domiciliada en la calle Necochea número 3074, Lomas del Mirador, San Justo; doña Josefa López de Mancebo, argentina, nacida el primero de julio de mil novecientos veinticuatro, ama de casa, casada con Hipólito Mancebo, libreta cívica número 2.212.627; don Hipólito Mancebo, argentino, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos veintiséis, metalúrgico, casado con doña Josefa López, cédula de identidad número 817.273, domiciliados en la calle F. Varela número 1244, San Justo; todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires de tránsito en esta; y don Miguel Chirinian, francés, nacido el cinco de junio de mil novecientos cuarenta y dos, contador público nacional, casado con María Nélida Tonelli, con cédula de identidad número 5.054.462, domiciliado en la calle Florida número 165, piso tercero, de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que el día siete de julio del año en curso, constituyeron provisoriamente en esta Capital la sociedad "Inmobiliaria Diana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", adoptando en el mismo acto y por unanimidad el estatuto tipo, por el cual se regirá la sociedad, procediéndose a la suscripción de una serie de acciones por un total de veinte mil pesos, integradas en un diez por ciento en este acto, y a designar los componentes del primer Directorio, y que efectuados los trámites de estilo ante la Inspección General de Justicia se dictó la resolución correspondiente autorizando a la entidad para funcionar con el carácter de anónima, disponiéndose asimismo que se diera cumplimiento a las exigencias legales. — En mérito a ello, vienen por la presente a dejar constituida definitivamente a la precitada sociedad anónima, solicitando del autorizante proceda a transcribir las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número A, treinta y siete mil novecientos treinta y cinco de la citada Inspección, que son de este tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Nicolás Doniquian, Bernardina Salvadora Mancebo, Gricor Donikian, María Susana Soto de Donikian, César Ismael Pettinaroli, María Mancebo, Ofelia Susana Señserrich, Josefa López de Mancebo, Hipólito Mancebo, Miguel Chirinian, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA DIANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general, importaciones, exportaciones, compraventa, permuta, cesión, distribución, representación, comisiones y consignaciones de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la elaboración, manufactura y|o transformación de materias primas y productos en general del vestir, textiles y afines, metalúrgicos, plásticos, madereros, de la electricidad y papeleros. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución de transferencia de hipotecas y de más derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de bancos Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público de capitales. — Inmobiliarias: Dedicarse a toda clase de negociso inmobiliarios, compraventa, y alquiler de bienes raíces, construcción de edificios por cuenta propia y|o ajena, financiaciones, administración de propiedades. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 cien mil ($ 100.000), representado por diez mil acciones de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto denominadas A, las que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo (dinero), en un diez por ciento, según se detalla a continuación: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Sucripción Acciones — Clase — Integración Monto — Nicolás Doniquian 332 A, 332. — Bernardina Salvadora Mancebo, 332 A, 332. — Gricor Donikian, 167 A, 167. — María Susana Soto de Donikian, 167 A, 167. — César Ismael Pettinaroli, 167 A, 167. — María Mancebo, 167 A, 167. — Ofelia Susana Senserrich, 167 A, 167. — Josefina López de Mancebo, 167 A, 167. — Hipólito Mancebo, 167 A, 167. — Miguel Chirinian, 167 A, 167. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Nicolás Doniquian. Vicepresidente a: Bernardina Salvadora Mancebo. — Vocales a: Miguel Chirinian. Suplentes a: ... Síndico titular: Hipólito Mancebo y Síndico suplente a: Josefina López de Mancebo. Cuarto: Autorizar al contador público nacional Miguel Chirinian y a la Dra. Elida Vázquez, con el fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y la certificación de las mismas por el autorizante. — "Datos Personales" Nicolás Doniquian, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.233.083, comerciante, domiciliado en Avenida de Mayo 1757, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, casado con Bernardina Salvadora Mancebo, mayor de edad. Bernardina Salvadora Mancebo, nacida el 22 de agosto de 1930, con cédula de identidad número 7.667.565, domiciliada en Avenida de Mayo 1757, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, argentina, casada con Nicolás Doniquian. — Gricor Donikian, nacido el 26 de julio de 1924, con cédula do identidad Nº 6.215.861, domiciliado en Avellaneda 830, Monte Grande, Pcia. de Buenos Aires, casado con María Susana Soto de Donikian, de profesión radiotécnico, argentino. — María Susana Soto de Donikian, ama de casa, con bienes propios, nacida el 23 de setiembre de 1931, con libreta cívica Nº 3.160.580, domiciliada en Avellaneda 830, Monte Grande, Pcia. de Buenos Aires, casada con Gicor Donikian, argentina. — César Ismael Pettinaroli, empleado, nacido el 15 de noviembre de 1934, con libreta de enrolamiento número 4.840.067, domiciliado en Caupolicán 1473 San Justo, Pcia. de Buenos Aires, argentino, casado con Graciela Dipascuale. — María Mancebo, soltera, argentina, ama de casa, nacida el 6 de junio de 1928, con libreta cívica número 2.868.957 domiciliada en Necochea Nº 3074, Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires. — Ofelia Susana Senserrich, argentina, soltera, empleada, nacida el 24|6|1949, con cédula de identidad número 7.515.332, domiciliada en Necochea 3074, Lomas del Mirador, San Justo, Pcia. de Buenos Aires. — Josefa López de Mancebo, argentina, ama de casa, con bienes propios, nacida el 1|7|1924, casada con Hipólito Mancebo, domiciliada en F. Varela 1244, San Justo, Pcia. de Buenos Aires, libreta cívica número 2.212.727. — Hipólito Mancebo, domiciliado en F. Varela 1244, San Justo, Pcia. de Buenos Aires, nacido el 31|1º|1926, casado con Josefa López de Mancebo, argentino, de profesión metalúrgico, con cédula de identidad número 817.273. — Miguel Chirinian, con domicilio en Florida 165, piso 3º, Capital Federal, nacido el 5|6|1942, francés, casado con María Nélida Tonelli, de profesión contador público nacional, con cédula de identidad número 5.054.462. — Estatutos: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.935. — Buenos Aires, 21 de Ago 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector Gral. de Justicia resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Diana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 7 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 6 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del

decreto de 27 de abril de 1923). — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio y dará cumplimiento a lo indicado a fs. 8, cumplido, archívese. — 17.085. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay un sello M. Fernando Punta. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 291 e. 16|12 Nº 10.672 v. 16|12|70



Cabañas Argentinas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta, los abaoj firmantes señores don Julián Iglesias Montero, español, cédula de identidad número un millón setecientos noventa y siete mil novecientos noventa y ocho expedida por la Policía Federal, soltero, clase mil novecientos catorce, domiciliado en Hidalgo número setecientos ochenta y uno Capital. don Angel Cruz González, español, cédula de identidad número cuatro millones doscientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y seis, expedida por la Policía ederal, casado en primeras nupcias con María Susana Jardón, domiciliado en Salguero mil seiscientos setenta y cuatro piso sexto departamento "D" Capital Federal, clase mil novecientos treinta y dos, don Carlos Ariel Podestá Lamédica, argentino, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos setenta mil novecientos sesenta y tres expedida por la Policía Federal, soltero, clase mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en Cangallo dos mil setenta y dos Capital Federal; Luis Ramón Jardón Hueto, argentino, cédula de identidad número seis millones doscientos veintiún mil seiscientos cincuenta, expedido por la Policía Federal, soltero, clase mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en Chile novecientos veinticuatro, piso segundo, Capital Federal y don Ramiro Guerrero, español, cédula de identidad número dos millones ciento setenta y tres mil trescientos dos expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Argimira Santalla, domiciliado en avenida Córdoba dos mil quinientos ocho piso decimotercero departamento "A". Capital Federal, han resuelto de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a los preceptos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Denominación: Declárase constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "CABAÑAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — Domicilio: El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias, oficinas, establecimientos en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Tercera. — Objeto: Será dedicarse directamente o en sociedad con otras personas físicas o jurídicas, a la comercialización, industrialización, importación, exportación y venta en los mercados del país o exterior, de chinchillas en cualquiera de sus variedades lanígera y|o real y|o brevicaudata, standard o mutaciones, en vivo y|o sus pieles puras de pedigrée o cualquiera otra operación emergente de este tipo de explotación y a la financiación de toda clase de operaciones referentes a las mismas, pudiendo realizar otra actividad industrial y|o comercial que se estime conveniente al interés social. — Cuarta. Duración: Esta sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir de la fecha del presente contrato, pero cualquier de los socios podrá retirarse de la misma una vez transcurridos los tres primeros años de existencia en la forma prevista en la cláusula novena. — Quinta. — Capital: El capital social se fija en la suma de ocho mil pesos, dividido en ochocientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas de la siguiente menera: Julián Iglesias Montero, ciento noventa cuotas totalizando la suma de un mil novecientos pesos, Angel Cruz González, ciento noventa cuotas totalizando la suma de un mil novecientos pesos, Carlos Ariel Podestá Lamédica, ciento noventa cuotas totalizando la suma de mil novecientos pesos; Luis Ramón Jardón Hueto ciento noventa cuotas, totalizando la suma de un mil novecientos pesos y Ramiro Guerrero cuarenta cuotas totalizando la suma de cuatrocientos pesos y que realizan de la siguiente manera: don Julián Iglesias Montero aporta cuatro ejemplares de chinchilla lanígera, standard puras de pedigrée de importación. aptas y en condiciones óptimas de reproducción y estado sanitario perfecto, identificadas según los repectivos tatuajes con las nomenclaturas SIC Nº 293, SIC N324, BHG N12, BHG N19 y que al precio de cuatrocientos setenta y cinco pesos cada una representa el monto de las cuotas suscriptas por el nombrado; don Angel Cruz González, aporta cuatro ejemplares de chinchilla lanígera, standard puras de pedigrée de importación aptas y en condiciones óptimas de reproducción y estado sanitario perfecto, identificadas según los respectivos tatuajes con las nomenclaturas CPT 56, VD R33, CPT 92, DN R49 y el que al precio de cuatrocientos setenta y cinco pesos cada una, representa el monto de las cuotas scuscriptas por el nombrado; don Carlos Ariel Podestá Lamédica aporta cuatro ejemplares de chinchilla lanígera standard, puras de pedigrée de importación aptas y en condiciones óptimas de reproducción y estado sanitario perfecto, identificadas según los respectivos tatuajes con las nomenclaturas POL 3, POL-5, POL-6, POL-8, que al precio de cuatrocientas setenta y cinco pesos cada una representa el monto de las cuotas suscriptas por el nombrado; don Luis Ramón Jardón Hueto, aporta cuatro ejemplares de chinchillas lanígera, standard, puras de pedigrée de importación aptas y en condiciones óptimas de reproducción y estado sanitario perfecto, identificadas según los respectivos tatuajes con las nomenclaturas ZX-R68, GA-R29, VRH-R134 y HN-S10 y que al precio de cuatrocientos setenta y cinco pesos cada una representa el monto de las cuotas suscriptas por el nombrado. — Todos los ejemplares detallados precedentemente munidos de los correspondientes certificados de pedigrée y graduación internacional. Los valores asignados a los animales cedidos como aporte de capital por cada uno de los socios, son los comunes vigentes en nuestro pais. — Asimismo la empresa podrá disponer de los animales. Don Ramiro Guerrero integra el 50 por ciento del capital aportado en efectivo al tiempo de gestionarse la inscripción del presente contrato y el 50 o|o restante lo integrará también en efectivo a medida que el giro social lo requiera. — Sexta: Administración: Se designan gerentes a los firmantes, dos de los cuales indistintamente deberán actuar en forma conjunta con todas las facultades y obligaciones inherentes al cargo. Se les confiere las más amplias facultades necesarias para cumplir el objeto de la sociedad inclusive para los actos que requieran poder especial entre ellos, y sin que esta enumeración sea limitativa, los citados en los incisos primero al cuarto, séptimo al decimoquinto y decimoséptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Y en el caso de operar u|o contraer deudas con bancos oficiales o privados, podrán someter a la sociedad a las leyes, reglamentos decretos y estatutos que rijan en las citadas instituciones. — Los gerentes podrán resolver con amplias facultades todo otro asunto relativo a la sociedad que no sea previsto en las disposiciones que anteceden, pues la especificación de facultades hecha precedentemente es enunciativa y no limitativa, quedando únicamente imposibilitados los socios gerentes a otorgar a terceros, conjunta o separadamente, avales, garantías o cualquier otro respaldo que comprometa el patrimonio de la empresa, así como tampoco realizar ninguna clase de canje de valores que no emerja del normal desenvolvimiento comercial de la sociedad requiriéndose en este último caso el acuerdo unánime de los socios gerentes. — Séptima. — Inventario y balance: Los balances se cerrarán al treinta de junio de cada año y previa deducción de la suma correspondiente al fondo de reserva legal y de las que se resuelvan destinar a otras reservas, las utilidades y|o pérdidas se distribuirán y|o soportarán en proporción a las cuotas aportadas por cada uno de los integrantes. — Se requerirá la conformidad de socios que represente más de la mitad de las cuotas para aprobar los balances, fijar remuneraciones y|o sueldos a los gerentes, removerlos, transforma la sociedad en otra de tipo jurídico distinto y resolver todos los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Octava. — Asamblea: dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio, los socios gerentes citarán en los domicilios que al efecto hubieren fijado, a los demás socios para celebrar una asamblea general que tendrá por objeto tratar el inventario y balance y cualquiera otra cuestión propuesta por los señores gerentes en conjunto o indistintamente o por dos socios. — Los asuntos que los señores socios propongan se traten en la asamblea, deberán se presentados a cualquiera de los gerentes dentro de los quince días subsiguientes a la fecha indicada para el cierre del balance. — En la citación deberá consignarse el orden del día a tratarse. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad incluso remoción de gerentes, se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial. — Novena. — Retiro, fallecimiento o incapacidad de los socios. — Cesión de cuotas: cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez cumplida la condición de la cláusula cuarta, debiendo comunicar la voluntad de hacerlo con una anticipación de dos meses al cierre del ejercicio, por telegrama colacionado o carta notarial. — Cerrado el ejercicio se procederá a liquidar al socio que se retire, las utilidades que hubieren y las partes proporcionales de capital según el último balance, abonándose su importe en diez cuotas trimestrales e iguales sin interés a partir del primer trimestre subsiguiente al cierre del ejercicio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán optar: por incorporar los herederos siempre que antes unifiquen su representación. — b) Por el reembolso del capital y las posibles utilidades que correspondan al socio fallecido, según el balance del ejercicio en que hubiera fallecido el socio, procediéndose a su liquidación y|o pago según la forma indicada para el retiro de socios. — En caso de incapacidad física o legal, se procederá de acuerdo al inciso a) de la presente cláusula. — En los casos de retiro por fallecimiento o incapacidad de socios en que se hubiere optado por el reembolso de las cuotas sociales correspondientes al que se retira, fallece o queda incapacitado, serán distribuídas entre los socios restantes en forma proporcional a sus aportes. — Los socios podrán ceder sus cuotas sociales entre ellos sin previa conformidad de los otros socios, pero cuando se trate de cesión a terceros, deberán, previamente, requerir la aprobación de los demás. — En este último caso, el socio que cede cuotas deberá comunicar a la sociedad su disposición, haciendo conocer la persona a quien desea cederlas y el importe de la cesión con treinta días de anticipación. — Conocida esa circunstancia en el término de treinta días subsiguientes a la comunicación, los socios restantes, en conjunto o separadamente, podrán optar por la adquisición de las cuotas al mismo precio y en las condiciones de pago ofrecidas por el tercero. — Décima: Liquidación: En caso de liquidación de la sociedad, voluntaria o forzosa, la misma se practicará por los socios gerentes, quienes deberán proceder de acuerdo a la forma y bases establecidas por la asamblea de socios a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Cualquier cuestión entre los socios será dirimida por un arbitrador, amigable componedor designado de común acuerdo. — Si no existiese unanimidad para ello quedará designado quien desempeñe el cargo de presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con facultad para delegar. El fallo del arbitrador será inapelable, salvo el caso del artículo cuatrocientos ocho del Código de Procedimientos. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la constitución de la sociedad "Cabañas Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Siguen las firmas.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 312 e.16|12 Nº 10.662 v.16|12|70

Sastrería Bellusci

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, reunidos los señores don Francisco Bellusci, italiano, nacido el 2 de setiembre de 1906, con cédula de identidad de la Policía Federal 616.144; don Vicente Jesús Bellusci, argentino, casado, nacido el 27 de febrero de 1932, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.186.190; y doña Haydée Dominga Bellusci, argentina, divorciada, con libreta cívica número 3.048.084, nacida el 17 de mayo de 1936, todos domiciliados en esta Ciudad, calle Avenida Callao 1315, hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "SASTRERIA BELLUSCI. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Callao 1315, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años, a contar del día primero de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término, siempre que no se resolviera su disolución, en este supuesto el socio que quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a los restantes mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social con noventa días de anticipación. Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un negocio en el ramo de sastrería, con fabricación y venta de confecciones, por mayor y menor, prendas y artículos en general, como asimismo la importación y exportación de materia prima, mercaderías y maquinarias relacionadas con el ramo, como todo otro trabajo relacionado al mismo. Pudiendo realizar cuantas otras operaciones los socios estimen conveniente a los intereses sociales, relacionados o no con la actividad precedente. Quinta: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos Ley 18.188, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos Ley 18 188 cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Francisco Bellusci la cantidad de ochenta cuotas o sea ocho mil pesos Ley 18.188; don Vicente Jesús Bellusci, la cantidad de veinticinco cuotas o sea dos mil quinientos pesos Ley 18.188; y doña Haydée Dominga Bellusci, la cantidad de cuarenta y cinco cuotas o sea cuatro mil quinientos pesos Ley 18.188. Estos aportes han sido integrados en derechos y bienes, según balance e inventario que, firmado por las partes y suscripto por contador público nacional, forma parte del presente contrato. Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, y actuarán con su firma individual precedida de la denominación social. Tendrán todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales, incluidas aquellas para las que las leyes exigen poderes especiales. Para los fines de la sociedad los gerentes podrán vender, gravar, comprar toda clase de bienes muebles o inmuebles: en estos casos se requerirá la firma de dos de los socios cualesquiera de ellos, en forma conjunta. En todos los casos, con la única limitación, de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. Séptima: Anualmente al 31 de julio de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado, si transcurridos quince días de la fecha en que han sido puestos a consideración de los socios, no se hubieran formulado observaciones por escrito. Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas entre los socios en la proporción al capital que cada uno de ellos les corresponde en la sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden, los socios

contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, a cuyo cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. En prueba de conformidad firman este único ejemplar, en el lugar y fecha indicados. Raspado: menor — precedente — Responsabilidad — amortizaciones. Vale. — Francisco Bellusci. — V. Bellusci. — H. Bellusci. En mi carácter de escribano adscripto al Registro número cuatrocientos de esta ciudad, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Francisco Bellusci, C.I. P.F. Nº 616.144; don Vicente Jesús Bellusci, C.I. P.F. Nº 3.186.190, y doña Haydée Dominga Bellusci, L.C. número 3.048.084. Consto. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. J. Montes. Hay un sello: José M. Montes — Escribano". Es copia fiel.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 135 e.16|12 Nº 10.777 v.16|12|70

Garage Güemes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Alfredo Ernesto Bulla, argentino, casado, con domicilio en la calle Yerbal 968, 1º, "A", de la Capital Federal y Delfo Morino, italiano, casado, con domicilio en la calle José María Paz Nº 2771, Olivos, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. 1º: Entre los firmantes han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "GARAGE GÜEMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Yerbal 968, 1, "A", de la Capital Federal. 2º: El objeto social es dedicarse a la explotación de garajes, compraventa de nafta, aceite, repuestos y accesorios para automotores, alquiler de cocheras por día, o por horas y cualquier otra actividad lícita. 3º: El plazo de duración de la sociedad es de 20 años, a partir del 1º de octubre de 1970. 4º: El Capital Social queda fijado en la suma de veinte mil pesos Ley 18.188 20.000 pesos Ley 18.188), dividido en 200 cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, suscripto e integrado totalmente por ambos socios por partes iguales, o sea cien (100) cuotas de capital que representan diez mil pesos Ley 18.188 (10.000 pesos Ley 18.188) cada uno. El aporte se realiza de acuerdo con el balance que se acompaña y que forma parte del presente contrato. 5º: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes son designados gerentes, pudiendo comprometer a la empresa en todo aquello que haga a su desenvolvimiento social. 6º: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, las utilidades o pérdidas resultantes serán repartidas o soportadas por partes iguales por cada uno de los socios, previa la deducción del 10 por ciento legal sobre las utilidades para formar la reserva legal. 7º: En caso de fallecimiento los herederos unificarán su representación y seguirán en la sociedad con todos los derechos del socio fallecido. 8º: En caso de disolución la misma estará a cargo de ambos socios quienes actuarán en forma conjunta. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 69 e.16|12 Nº 10.748 v.16|12|70

Protoimport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre doña Ana María Caría, argentina, casada, domiciliada en Spiro esquina Pilar, Adrogué; y don Carlos Matías Esteban, argentino, soltero, domiciliado en Estrada ochocientos ochenta y dos, Capital Federal, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los mencionados, quienes suscriben el presente, una sociedad denominada PROTOIMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad se establece en Avenida Belgrano doscientos veinticinco, quinto piso, oficina veintiuno. Capital Federal, el que podrá cambiarse en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar de el primero de noviembre de mil novecientos setenta, con opción automática por otro período de igual plaza si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolver la sciedad con noventa días de anticipación al vencimiento del primer término. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la inversión de capitales propios y|o ajenos para la realización de toda clase de operaciones civiles, comerciales, inmobiliarias y|o industriales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: cuarenta mil, dividido en cuatrocientas cuotas de pesos Ley 18.188: cien cada una. — Sexta: El capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: la señora Ana María Caría pesos Ley 18.188: veinte mil, o sea doscientas cuotas y el señor Carlos Matías Esteban pesos Ley 18.188: veinte mil o sea doscientas cuotas. — El capital se halla totalmente integrado en bienes, según inventario firmado por las partes y que integran el presente contrato. — Séptima: La dirección, administración y representación legal de la sociedad serán ejercidas indistintamente por los socios en calidad de gerentes, quienes en el ejercicio de sus funciones de gerencia tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios sociales con las responsabilidades y derechos que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo en general ejecutar por cuenta y nombre de la sociedad todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para su más eficaz desarrollo, inclusive aquellos que hagan indispensable poder especial en los términos de los artículos: ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Octava: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas ni alguna otra forma de garantías en favor de terceros. — Novena: El ejercicio social se cerrará el treinta de abril de cada año, debiendo elaborarse un inventario y balance general dentro de los noventa días subsiguientes, sin perjuicio de los balances parciales que dispusieran los socios cada vez que lo consideraren conveniente. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el resto se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o de conocida la sentencia. — Los derechohabientes del socio fallecido o declarado incapaz, podrán optar, dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o declaratoria de incapacidad, por: a) Incorporarse a la sociedad representados por una sola persona, que no tendrá derecho a intervenir en la administración de la sociedad, salvo convenio en contrario; y b) Ceder sus cuotas según lo establece la cláusula decimosegunda. — Decimosegunda: Si alguno de los socios o sus sucesores, deseare transferir cuotas de capital, deberá ofrecerlas previamente al o a los otros socios mediante oferta por escrito. — Este gozará de un derecho preferencial de compra por el término de treinta días a contar de la fecha de recibida la notificación. — En este plazo deberá decidir si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas ofrecidas. — Transcurrido el plazo indicado el oferente podrá ofrecerlas a terceros. — Convenida la cesión de cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas le será entregado según se resuelva de común acuerdo. — Decimotercera: En todo caso de disolución de la sociedad el socio que no la provocó o solicitó podrá optar por hacerse adjudicar el activo y pasivo de la sociedad y continuar los negocios sociales por su cuenta y riesgo, pagando la parte del socio saliente la forma prevista en la cláusula decimasegunda. — Decimacuarta: En caso de disolución de la sociedad se procederá conforme a las reglas establecidas por el Código de Comercio. — Decimaquinta: Toda divergencia entre los socios o sus herederos o representantes o dudas sobre la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, o sus consecuencias, será resuelto en la Ciudad de Buenos Aires por árbitros amigables componedores uno por cada parte. — Decimasexta: La firma social estará a cargo de los socios quienes firmarán indistintamente bajo el sello social. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden y comprometiéndose los socios a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho el presente contrato, firman las partes. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — Ana María Caría. — Carlos Matías Esteban. — S|R.: trece, vale.

Buenos Ares, noviembre 30 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

L. 18.188 135 e.16|12 Nº 10.717 v.16|12|70

Clarilux

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre el señor Enrique Fossatti, argentino, casado, separado legalmente ante los Tribunales competentes, con domicilio en Arribeños 164, Sarandí (Provincia de Buenos Aires); don Isaac Ranzatto, argentino, casado, domiciliado en Agustín Debenedetti 3568, Sarandí (Provincia de Buenos Aires); doña Sara Papa, argentina, soltera, con domicilio en la calle Chile 1315, Avellaneda (Provincia de Buenos Aires); don Jorge Hintz, argentino, soltero, domiciliado en Juan Díaz de Solís 3445, Sarandí (Provincia de Buenos Aires) y don Francisco Nocelli argentino, casado, domiciliado en la calle Ayolas 2964, Sarandí (provincia de Buenos Aires), mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los mencionados una sociedad denominada CLARILUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Se dedicará a la fabricación de cortinas y sus anexos, plásticos en general y toda clase de actividad que crean conveniente. — Para cumplir su objeto podrán: comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier otra manera de adquirir, enajenar toda clase de títulos, acciones y otros objetos y valores, darlos y tomarlos en arrendamiento, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real y personal con particulares y con instituciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otro creado o a crearse aceptando las reglamentaciones, cartas orgánicas, decretos y resoluciones especiales que estén vigentes o se dicten en el futuro y a realizar toda clase de operaciones bancarias inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, warrants, conocimientos y demás documentos y conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto, celebrar contratos de seguros, importar, exportar, comprar y vender toda clase de mercaderías y maquinarias, intervenir en juicios de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con amplias facultades, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar de apelar prescripciones adquiridas, otorgar y revocar poderes generales y especiales, formar parte de otras sociedades, fijar en todos los casos, los precios, plazos, clase de moneda y forma de pago que estimen conveniente otorgando y firmando recibos, cartas de pagos, cancelaciones y las escrituras públicas y los documentos privados que se requieran. — Tercera: La sociedad tendrá domicilio en la calle Montes de Oca 2067 de la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales en cualquier lugar del país. — Cuarta: Se establece el capital social en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil, que se divide en cien cuotas de 100 pesos cada una, que se aporta en la siguiente forma: Enrique Fossatti 28 cuotas; Isaac Ranzatto 27 cuotas; Sara Papa 15 cuotas; Jorge Hintz 15 cuotas y Francisco Nocelli 15 cuotas. — El capital ha sido aportado e integrado en materias primas, productos, maquinarias, etc., según inventario que se adjunta, firmado por los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes a tales efectos quedan designados gerentes, pudiendo realizar los actos especificados en el artículo dieciséis de la ley de la materia con toda amplitud de facultades, incluso las especiales exigidas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio, con la firma conjunta de dos de los socios, sin más limitaciones que la prohibición de emplear la firma social para fines ajenos al objeto social o para obtener garantía y fianzas personales. — Sexta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por períodos iguales. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre, se practicará un balance general. — De los beneficios o pérdidas resultantes se distribuirá el 50 o|o en seis cuotas iguales y de acuerdo al capital aportado por cada uno de los socios, previa deducción del fondo de reserva legal y demás reservas que los socios estimen conveniente. — Independientemente de este balance, todos los 30 de junio se practicará un prebalance y sus beneficios tendrán las mismas normas de distribución que el balance del mes de diciembre. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, sus derechohabientes podrán optar, entre incorporarse a la sociedad unificando su representación ante la misma con iguales derechos y obligaciones que el causante, o transferir sus cuotas, dándole preferencia para la compra a los socios restantes. — Este mismo temperamento se empleará en caso de retiro de alguno de los socios. — Si la mayoría de los socios considerare que alguno de los socios no fuese apto en el desempeño de sus funciones, éste será separado de la sociedad, abonándosele las utilidades que les correspondiere de acuerdo a un balance a efectuarse en la oportunidad, más el valor de las cuotas de capital. — Estos importes serán liquidados en 10 cuotas trimestrales con el 10 o|o de interés anual. — Décima: La disolución de la sociedad se producirá por las causas provistas en la ley o por voluntad unánime de los socios. — La liquidación será practicada por la persona que designen los socios y con las facultades que los mismos le otorguen. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios y|o sus sucesores, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero para el caso de disidencias, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en el lugar y fecha "ut supra indicados". — Fdo.: E. Fossatti. — I. Ranzatto. — J. Hintz. — S. A. Papa y F. Nocelli.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 174 e.16|12 Nº 10.625 v.16|12|70

Prisma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE: "Prisma Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, entre los señores José Manuel Boente, español, casado, domiciliado en Misiones Nº 65, piso 3º, Dpto. B; Miguel Julio Calanorelli, argentino, casado, domiciliado en Lautaro Nº 1650, Dpto. A; Emilio Isidro Fernández, argentino, casado, domiciliado en Guayra 1612, piso alto y Genaro Zumpano, argentino, casado, domiciliado en Avenida La Plata 1910, todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "PRISMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o "PRISMA S. R. L." y tendrá su sede en la calle Avenida La Plata 1910 (un mil novecientos diez) de la Capital Federal, donde constituyen domicilio legal, o donde lo determinen en lo sucesivo, pudiendo establecer delegaciones o sucursales en el interior y exterior del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación de las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra venta en general, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembre y vinculados con la construcción; c) Financiera: Por préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o por crearse; d) Inmobiliarias: Por la compra venta, explotación, construcción y administración

te inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) De transporte: Por el traslado de mercaderías, equipajes o encomiendas en vehículos automotores de carga, por ferrocarril o por otros medios, aéreos, fluviales o marítimos, oficiales o privados, f) Gráficas: Por impresiones, litográficas, tipográficas y otras artes afines y toda otra actividad que en lo futuro se desee emprender. — Tercera: El capital integrado se fija en la suma de $ a. 10.000 (diez mil pesos Ley 19|188) dividido en veinte cuotas de $ a. 500 (quinientos pesos Ley 18.188) cada una, correspondiéndole a cada socio 5 (cinco) cuotas. — Cuarta: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir del primero de diciembre de mil novecientos setenta. — Quinta: La disolución total o parcial de la sociedad o cualquier modificación del contrato se resolverá mediante mayoría del capital integrado. — Asimismo los socios podrán en cualquier momento decidir sobre el aumento del capital social, en cuyo caso las cuotas se prorratearán en proporción al capital integrado por cada socio, salvo disposición en contrario tomada por los socios en ese momento. — Sexta: La sociedad será administrada por los señores socios, quienes ejercerán además la dirección y representación legal de la misma con el uso de la firma conjunta de dos socios indistintamente y con todas las facultades inherentes a su cargo, pudiendo efectuar en nombre de la sociedad toda clase de operaciones de crédito y préstamos con particulares, empresas, instituciones bancarias, privadas, oficiales y mixtas, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional comprar, vender, hipotecar inmuebles suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras, pagarés y otros papeles comerciales, así como también las prerrogativas enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto sean de aplicación, y toda otra actividad conducente al cumplimiento de los fines sociales, sin más limitación que las que impongan las disposiciones nacionales provinciales o municipales a los intereses sociales. — Ninguno de los socios podrá usar la firma o la razón social de la sociedad para asumir obligaciones distintas a las de su función específica ni otorgar avales o firmas a terceros o comprometer el uso de la firma en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Séptima: El día treinta de noviembre de cada año se practicará un balance general que quedará automáticamente aprobado si dentro de los quince días de presentado no fuera impugnado u observado por los socios. — Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento (5 por ciento) para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 por ciento) del capital social. — Si resultaran pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Al distribuirse las utilidades se procederá en primer término a cancelar por compensación cualquier saldo deudor que los socios tengan con la sociedad. — Octava: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá notificar su decisión a los demás asociados con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado y su participación en el capital y utilidades le será liquidada conforme al último balance practicado, siempre y cuando su retiro se produzca con anterioridad a la mitad del ejercicio económico en curso, se practicará nuevo balance cuando el retiro se produzca después de transcurrido la mitad del ciclo económico. — Se le abonará lo que por capital y utilidades le correspondiere en la siguiente forma: el quince por ciento (15 por ciento) en efectivo a los sesenta días de su retiro y el restante ochenta y cinco por ciento (85 por ciento) en diez cuotas iguales bimestrales, sin pago alguno en concepto de llave ni indemnización por el local de la sociedad. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros salvo consentimiento unánime de los socios. — Décima: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal y|o interdicción de alguno de los contratantes, se practicará un balance a la fecha del suceso, a fin de determinar la parte que le corresponde al socio fallecido, incapacitado o interdicto; los herederos del mismo podrán optar por ingresar a la sociedad unificando la representación, siempre que medie consentimiento de los socios sobrevivientes, o bien retirar la parte que le corresponda, siendo en este caso reintegrada de la siguiente forma: el treinta por ciento (30 por ciento) dentro de los (120) ciento veinte días a contar de la fecha del fallecimiento, incapacidad o interdicción y el resto en (4) cuatro cuotas iguales y semestrales que redituarán un interés igual al que abone el Banco de la Nación Argentina en Caja de Ahorro. — Es de aplicación esta misma cláusula cuando un socio faltare por enfermedad o motivos particulares más de sesenta días corridos y cohenta alternados durante el año. — Undécima: La presente sociedad podrá, con el veto de todos sus socios, convertirse en otra de tipo jurídico distinto. — Duodécima: Cualquier divergencia que se planteare entre los socios durante la vigencia del presente contrato con motivo de retiro de un socio, o la disolución y liquidación, o con los herederos de un socio fallecido, incapacitado o interdicto, deberá ser resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte, con exclusión de la vía judicial. — Los amigables componedores deberán designar antes de conocer el caso un tercero, para la situación de discordia y el fallo de éste o de aquéllos en caso de unanimidad, será obligatorio e inapelable, bajo pena de multa que se establecerá en el acta respectiva, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del laudo por vía judicial. — La designación de amigables componedores deberá ser hecha dentro de los ocho (8) días de requerido y éstos deberán expedirse dentro de los quince (15) días de la aceptación del cargo. — Interlineado "todos" y tachado entre paréntesis en renglones dieciocho y veintitrés de página 3 vuelta, valen. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires y en la fecha ut supra mencionada. — Firmado: José Manuel Boente; Miguel Julio Calandrelli; Emilio Isidro Fernández y Genaro Zumpano. — E|L.: "Todos", Valc.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970 — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188 237 e.16|12 Nº 10.710 v.16|12|70

Larrazábal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta, entre don Prudencio Carlos Barrena, español, soltero, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número ochenta mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Parera número ciento once, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; y don Guillermo Kesztenbaum, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos cuarenta mil seiscientos veintiocho, domiciliado en la calle Julián Portela número mil treinta y seis, Villa Sarmiento, provincia de Buenos Aires, ambos de profesión comerciantes, mayores de edad para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben la presente, una sociedad denominada "LARRAZABAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Larrazábal número tres mil cincuenta y tres/cincuenta y siete, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier punto del territorio de la República. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la prestación de servicios fúnebres y afines. La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y/o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales, municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos o contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere convenientes: b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales de cualquier clase de Bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos intereses, formas de pago y demás condiciones que se estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, toda clase de depósito o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales: c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de cinco (5) años a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Seis meses antes de vencer dicho plazo, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. En tal evento se procederá del modo previsto en el artículo decimoprimero. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 90.000 Ley 18.188), dividido en nueve mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. Estos aportes han sido realizados por los socios en muebles, instalaciones y útiles, según balance e inventario que se levanta en la fecha, que corre agregado y que se considera parte del presente. Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad que se constituye, hallándose los elementos citados en el inventario, depositados en el local social. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose a ese fin al socio señor Prudencio Carlos Barrena quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de ambos socios para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Artículo Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. Los socios deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. Los socios percibirán cada uno de ellos la suma de mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, como retribución mensual. — Artículo Séptimo: Anualmente el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. Al efecto se sacará copia de los balances para cada socio las que se les entregarán personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas de la fecha respectiva. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la Ley 11.645 y un dos por ciento para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. El saldo se distribuirá en partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo Décimo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador, a quien se le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Artículo Decimoprimero: En caso de retiro de un socio debe anunciarlo al restante mediante telegrama colacionado, no pudiendo cederse las cuotas de capital a personas ajenas a la sociedad. — Artículo Decimosegundo: En cualquier momento la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Artículo Decimotercero: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio, dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único, para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a la otra una multa equivalente al diez por ciento de capital del socio conforme. Hasta tanto no se haya oblado la multa que corresponda, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por los socios en el lugar y fecha indicados al comienzo, autorizándose al señor Justiniano Juan Correa Urquiza, para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Raspado: República, efecto, liquidación: Vale. — Prudencio Carlos Barrena. — G. Kesztenbaum. — Contestan autos. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Prudencio Carlos Barrena y Guillermo Kesztenbaum, en nuestros caracteres de socios de "Larrazábal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el domicilio legal constituido en autos, a V. S. dicen: Que, a los efectos de dar cumplimiento al auto que antecede, venimos a manifestar lo siguiente: 1. Artículo Octavo: Sobre raspado: cinco; Vale. — 2. Artículo Sexto: Queda redactado de la siguiente forma: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas en favor de terceros. Los socios deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. Los socios percibirán cada uno de ellos la suma de mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, sobre utilidades líquidas y realizadas. — Provea V. S. de conformidad que Será Justicia. — Prudencio Carlos Barrena. — G. Kestenbaum.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 258 c.16|12 Nº 10.661 v.16|12|70

Gráfica Florida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 330. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Siete. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos setenta, ante mí escribana pública autorizante, comparecen: don Néstor Manuel Leborans, argentino, mayor de edad, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Esther Olga Garrastazul, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.992.932, domiciliado en la calle Florencio Varela número 498, de Temperley, jurisdicción de esta provincia; don Carlos Angel Santome argentino, mayor de edad, que manifiesta ser de estado civil soltero hijo de Jesús Manuel y de doña Rosa Barone, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.718.289, domiciliado en Pasaje Alejandro Mohr número 2444 de la Capital Federal; don Roberto Antonio Barone, argentino, mayor de edad, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Sara Elba Cáceres comerciante Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.989.587, domi-

ciliado en la calle Membrillar número 950, de la Capital Federal y don Santos Panzera, argentino, mayor de edad, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Rosa Trotta, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.022.706, domiciliado en la calle Yerbal número 879, de la Capital Federal; de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley de la materia y las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "GRAFICA FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social y domicilio en la calle Cochabamba número setecientos treinta y ocho, de la Capital Federal, o donde en el futuro lo fije la sociedad, la que podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en la misma ciudad o en otras ciudades de la República y|o en países extranjeros. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cuatro años contados desde el 1º de abril de 1970, fecha en que se iniciaron los negocios sociales de los comparecientes. — Tercera: La sociedad se constituye con el objeto de explotar un taller y negocio de artes gráficas, para impresos en general y utilizando todos los medios y sistemas de impresión conocidos o que se crearen, y haciendo negocios por cuenta propia o para otros talleres del ramo y comercios afines. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, e Industrial de la República Argentina, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses y demás condiciones que se consideren convenientes. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que fueren, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que se estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrán suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acordaren en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituídos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones de garantía de deudas ya existentes o de las que contraiga en lo sucesivo. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar cualquier clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales, en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad. c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias y representaciones y gestiones de negocios. — d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188 diez mil, totalmente aportado, suscripto e integrado en la fecha por partes iguales por los cuatro socios. Dicho capital está representado por los bienes, en especie, propiedad de los aportantes, introducidos en el local del taller y negocio de la sociedad, máquinas e instrumental de imprenta y sus accesorios, muebles y útiles de escritorio, bienes todos afectados definitivamente a la actividad industrial y al giro comercial de la sociedad. Debidamente y razonablemente valuados dichos bienes aparecen especificados en el inventario adjunto a este contrato, formando parte del mismo, y agregándose como cabeza de la presente escritura, doy fe. Los socios se declaran solidaria e ilimitadamente responsables por los valores reales y actuales adjudicados a dichos bienes. El capital se divide en cien cuotas de pesos ley 18.188 cien cada una, correspondiendo a cada socio veinticinco de las mencionadas cuotas. — Quinta: Los socios don Héctor Manuel Leborans, don Carlos Angel Santone, y don Roberto Antonio Barone, ejercerán, conjuntamente dos de ellos, por lo menos, la gerencia, administración y representación legal de la sociedad, con todas las funciones y facultades propias del cargo que sean necesarias o convenientes para el giro y buen desenvolvimiento de los negocios sociales. El cargo confiere a los gerentes el derecho de percibir una remuneración, la que se fijará periódicamente, cuando además comprometieran su dedicación personal o industria en forma exclusiva a los negocios y actividades de la sociedad. — El uso de la firma social corresponderá a dos cualesquiera de los tres gerentes. — Los siguientes actos y negocios sociales requerirán inexcusablemente la intervención y, en su caso, la firma conjunta de los tres gerentes; a) Adquisición de cuotas sociales, acciones o participaciones en otras sociedades o haciendas comerciales o civiles, y su enajenación. b) Constitución de hipotecas o prendas en uno o más de los bienes sociales integrantes del activo fijo de la sociedad, actual o futuro; c) Intervención de la sociedad como actora o demandada en procedimientos judiciales, excepto en juicios del fuero laboral y de la justicia de paz; d) Contratación de créditos o préstamos para la sociedad, concesión de créditos o préstamos a terceros, e inversiones de todo orden, cuyo valor en todos los casos fuera superior a pesos Ley 18.188 tres mil. — Se requerirá en cambio la opinión favorable de todos los socios para constituir a la sociedad como fiadora o garante de obligaciones de terceros, cualquiera fuera el monto de la obligación, sea la garantía real o personal o de otra naturaleza. — Sexta: La asamblea de socios se reunirá por lo menos una vez al año para considerar el balance general del ejercicio anual. — En ésta y en toda otra reunión de socios, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, o sea la mitad más uno de la totalidad de las cuotas sociales, con excepción de los casos en que la ley imperativamente, o este contarto, establecieran la exigencia de la mayoría de dos tercios o la unanimidad de las cuotas sociales o de las cuotas presentes en la reunión, según fuere el caso. — Cada cuota confiere un voto a su titular. — De las resoluciones que los socios tomen reunidos conjuntamente se levantará acta en un libro especial rubricado. — Séptima: El día 30 de junio de cada año, y sin perjuicio de los balances de comprobación, la sociedad practicará un inventario de los bienes sociales y un balance de los negocios del año, formando la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas. — Los inventarios y cuentas mencionadas deberán confeccionarse siguiendo, en lo que fueran aplicables atento la naturaleza de esta sociedad, las normas del decreto número 9795|54 del Poder Ejecutivo Nacional para las sociedades anónimas. — Una vez hechas las reservas de ley y las convencionales, las utilidades líquidas se repartirán entre los socios de acuerdo a las cuotas sociales que cada uno de ellos posea a la fecha de clausura del ejercicio comercial respectivo. — En la misma forma soportarán los socios las eventuales pérdidas del ejercicio. — El inventario, el balance general y demás cuentas del ejercicio se confeccionarán con la necesaria intervención de por lo menos dos de los gerentes, y dichos documentos y cuentas no tendrán validez si no resueltaran aprobados por la asamblea de socios. — Octava: Si de cualquier balance resultara una pérdida mayor del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la inmediata liquidación y disolución de la sociedad. — En el caso, uno o más de los socios restantes podrán evitar dicha liquidación y disolución ofreciendo hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, adquiriendo las cuotas del socio o socios que hubieran pedido o adherido a la liquidación de la sociedad, pagando por las cuotas de éstos su valor nominal sin deducción de la parte proporcional de la pérdida del ejercicio que hubiera acusado el balance en cuestión. — El socio saliente por su parte no podrá demandar en este caso otros valores en concepto de llave, bienes inmateriales, clientela, derechos de locación o por ningún otro concepto. — El importe de la cesión de cuotas sociales deberá, en este caso, abonarse a los cedentes en tres cuotas semestrales iguales, la primera de ellas al suscribirse el convenio de cesión. — Novena: Si al término del plazo de cuatro años previsto en la cláusula segunda, ninguno de los socios hubiera comunicado a los otros con sesenta días de anticipación, por lo menos, su decisión de dar por terminada la sociedad, la duración de ésta se prorrogará por otros cuatro años; esta prórroga automática podrá repetirse indefinidamente. — Comunicada por un socio su decisión de poner término a la sociedad por expiración del término contractual, prorrogado o no, uno o más socios restantes podrán evitar la liquidación y disolución de la misma ofreciendo la adquisición de las cuotas del o los socios salientes, en las condiciones y la forma estipuladas en la cláusula duodécima siguiente. — Llegado el caso, la liquidación total y definitiva de la sociedad, ésta se efectuará por los procedimientos usuales y de acuerdo a las normas legales y contables que rijan la materia, y actuando como liquidadores el o los socios que designe la asamblea de socios para desempeñar dicha función. — Décima: Durante los dos primeros años del plazo de duración del contrato ninguno de los socios podrá separarse de la sociedad cualesquiera fueran las razones o hechos que adujera para su decisión. — A partir del tercer año podrá un socio separarse de la sociedad, correspondiendo en el caso a los demás socios un derecho de preferencia absoluto, no cuestionable judicialmente, para adquirir la totalidad de las cuotas sociales y demás derechos del socio o socios salientes, abonando el precio y bajo las condiciones y los términos estipulados en la cláusula duodécima del presente. — Undécima: Si falleciera uno de los socios durante la existencia de la sociedad, corresponderá a la decisión irrecurrible de la asamblea de socios resolver: a) La incorporación de los sucesores del socio fallecido, con representación unificada para el ejercicio de todos los derechos y obligaciones sociales; o b) La liquidación y disolución anticipada de la sociedad, operación que podrá supervisar un representante de todos los sucesores del socio fallecido; o c) La no incorporación de los sucesores del socio fallecido, debiendo en este caso los socios restantes adquirir las cuotas sociales y demás derechos del socio fallecido por el precio y en las condiciones y los términos previstos en la cláusula duodécima; esta decisión deberá tomarse por mayoría absoluta de las cuotas restantes, es decir sin computar para el quórum de la asamblea las cuotas del socio fallecido. — Cualquiera fuera la decisión de la sociedad, ella deberá tomarse y comunicarse a los sucesores del socio fallecido o a su representante legal, dentro del término de sesenta días contados desde la fecha en que el fallecimiento se hubiese comunicado a la sociedad. — El fallecimiento, la incapacidad jurídica o la inhabilidad física para desempeñarse en sus funciones de un socio-gerente no darán a los herederos incorporados o al representante legal del incapaz, respectivamente, y en su caso al socio gerente inhábil, para ejercer ninguna de las funciones y derechos, facultades que este contrato y la ley reconoce o confiere a los gerentes de la sociedad. En los casos de fallecimiento, incapacidad, inhabilitación, separación, renuncia o ausencia prolongada de un gerente, la asamblea de socios decidirá si deberá llenarse la vacante o no, y en el primer caso lo designará. — Duodécima: En todos los casos previstos en este contrato, con excepción del previsto en la cláusula octava, en que los socios sobrevivientes o que permanecen en la sociedad tengan derecho de preferencia absoluta e irrecurrible para adquirir las cuotas sociales y demás derechos del socio o socios fallecidos o salientes, aquéllas se calcularán con base en los valores reales y actuales del capital social, referido éste a los valores anotados en el último inventario y conforme a un balance especial, con más una suma igual al doce por ciento de las utilidades de cada uno de los balances de los ejercicios anuales anteriores hasta un máximo de cinco ejercicios. Este último valor representará el total del valor llave, del valor clientela, del valor locación y de todo otro valor análogo que pudiera estimarse en relación a las cuotas que se transfieran. En todos los casos el importe global de la liquidación de dichos valores deberá abonarse por los socios adquirentes en la forma siguiente: Treinta por ciento de dicho importe al contado y el remanente en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin intereses. La mora en el pago de dichas obligaciones semestrales determinará automáticamente el curso de un interés punitorio y único del dos por ciento mensual desde la fecha en que la mora se hubiera producido. — Decimatercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios con relación al alcance o la interpretación de las estipulaciones de este contrato o las disposiciones legales pertinentes durante la vigencia de la sociedad o en los procedimientos de su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte; y en caso de discordia entre éstos, se pedirá al Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires, la designación de un árbitro tercero, que deberá expedirse dentro de los treinta días de su designación, tratando de conciliar las posiciones divergentes de los otros árbitros. El laudo del árbitro tercero será definitivo y no susceptible de recurso alguno. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, y así la otorgan, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — H. Leborans. — C. Santome. — R. A. Barone. — S. Panzera. — Hay un sello. — Ante mí: Irma Sosa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta en el Registro número ciento dieciocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en siete fojas habilitadas con igual cantidad de estampillas de reposición notarial numeradas correlativamente del cero novecientos veintiocho mil setecientos veintitrés al cero novecientos veintiocho mil setecientos veintinueve, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Irma Sosa (Escribana).

Buenos Aires, Agosto 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 465 e.16|12 Nº 10.556 v.16|12|70

Establecimiento Industrial Licor - Café

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Cristian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — En la fecha reiterando y confirmando lo actuado según acta Nro. tres asentada en el libro de actas de la firma "Establecientos Industriales Licor-Café Sociedad de Responsabilidad Limitada" rubricado bajo el B. Nro. veinticuatro mil setecientos cincuenta y uno de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos el señor Juan Martín, argentino, casado, cédula de identidad número dos millones setecientos veintiséis mil novecientos cuarenta y dos, expedida por Policía Federal, con domicilio en la calle Formosa cuatrocientos catorce Capital, en adelante el cedente, y el señor Arturo Pérez Tuñez, español, casado, con cédula de identidad Nro. cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil doscientos treinta y dos expedida por Policía Federal, con domicilio en la Avenida Rivadavia cuatro mil ochenta y dos, Capital Federal, en adelante el cesionario, convienen en formalizar la presente venta y cesión de cuotas que se regirá bajo las siguientes cláusulas: — Primera: El señor Juan Martín, vende, cede y transfiere todos sus derechos y acciones y diez cuotas de capital de valor nominal pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien cada una, sobre su participación en la sociedad "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL LICOR-CAFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor del cesionario don Arturo Pérez Tuñez. — Segunda: La presente operación se efectúa en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, tres mil, recibiendo el cedente del cesionario dicho importe en efectivo en sus manos y de plena satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo otorgando carta total de pago en este instrumento. — Tercera: Por la presente cesión se transfieren todos los derechos a las cuotas cedidas, frutos presentes y futuros expresados en sus cuentas: capital, cuenta particular, utilidades líquidas y realizadas, utilidades diferidas, reservas, previsiones, provisiones, marcas comercial e industrial Licor Café y todo interés económico sobre la citada sociedad. Por esta venta el cedente queda completamente desvinculado como socio no teniendo nada más que reclamar por ningún concepto por los intereses sociales. — Cuarta: En concordancia con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el socio Agustín José Román, casado, libreta de enrolamiento Nro. cuatro millones setenta y seis mil ochocientos treinta y

cuatro con domicilio en la calle Pasaje Rufino Cuervo dos mil seiscientos setenta y siete departamento tres, Capital y Arturo Pérez Tuñez S. A. C. I. F., representada por su presidente, señor Arturo Pérez Tuñez prestan su conformidad a la presente cesión. — Quinta: En cumplimiento con la Ley diecisiete mil setecientos once artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil argentino, la señora Beatriz Emma Calcagno de Martín, L. cívica Nro. cero cuatrocientos cuarenta mil trescientos seis, casada en primeras nupcias con el señor Juan Martín presta su expresa y total conformidad con la presente cesión. Ratificando lo actuado firman las partes en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Firmas: Juan Martín, Arturo Pérez Tuñez, Agustín Román Arturo Pérez Tuñez. S. A. C. F. F. I. y Beatriz Emma Calcagno de Martín

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 93 e.16|12 Nº 10.725 v.16|12|70

Rondinone

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 355|70: PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de julio de mil novecientos setenta, ante mi Escribana Pública, comparecen por una parte doña Marina González de Rondinone, española, viuda de don Leonardo Rondinone, cédula de identidad 2.674.134; don Leonardo Rondinone o Rondinone y González, libreta de enrolamiento 4.544.926 y doña María Cristina Rondinone o Rondinone y González, libreta cívica 5.077.680, ambos argentinos, solteros, hijos de Leonardo Rondinone y Marina González, todos domiciliados en calle Ramón L. Falcón 3889 y por la otra parte lo hacen: don Francisco Orts, español, cédula de identidad 4.688.155, casado con Elba Alicia Salar, domiciliado en calle Ayacucho 457, y don Américo Cristóbal González, argentino, libreta de enrolamiento 931.984, casado con doña Concepción Correa, domiciliado en calle Belgrano 2043 departaemnto 2, todos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe y los primeros dicen: que venden, ceden y transfieren a los otros comparecientes señores Orts y González, las trescientas cuotas sociales de pesos Ley 18.188 cinco, cada una, que tienen y les corresponde y forman la totalidad de su parte en el capital social en RONDINONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de las que son propietarios como sucesores del primitivo socio Leonardo Rondinone en su carácter de esposa e hijos respectivamente todo lo cual resulta del contrato constitutivo de la sociedad celebrado por escritura pública el 21 de diciembbre de 1964 ante mi en este mismo Registro a mi cargo al folio 775 y consta inscripta el 24 de marzo de 1965 al número 470 folio 71 libro 49 de contratos de sociedad de Resp. Ltda., el que fue modificado por escritura del 9 de octubre de 1969, ante el Escribano Eduardo Díaz al folio 2.710 del Registro 193, inscripta el 10 de noviembre del mismo año al número 2.591 folio 339 libro 57 de contratos de sociedad de Resp. Ltda., por la que ingresaron a la sociedad los herederos del socio fallecido, modificándose el artículo sexto confiriendo el uso de la firma a tres socios, tengo a la vista en copia agregada al folio 716|1969 Con el certificado expedido por el Registro de la Propiedad número 074735 el diez y seis del corriente mes y año acredita, que la sociedad, ni vendedores se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes asegurando bajo su responsabilidad no adeudar suma alguna, por aportes sociales a las Cajas correspondientes, Lucrativas ni Dirección General Impositiva. Bajo tales conceptos se realiza esta venta por el precio total y convenido de pesos Ley 18.188 seis mil, que se documenta en este acto en seis pagarés de pesos Ley 18.188 un mil cada uno con vencimiento mensuales el primero el día 27 de agosto año corriente y el último el 27 de enero de 1971 a la orden de los cedentes, suscriptos por los cesionarios y sus respectivas esposas siendo sus vencimientos escalonados y extendidos en formularios simples que se habilitarán dentro del plazo de ley, por cuyo importe otorgan suficiente recibo, bastando la simple presentación de los documentos por los cesionarios para acreditar el pago total. Por su parte los señores Orts y González se dan por este acto por recibidos de todos los bienes que forman el activo de la sociedad en la parte que correspondía a los cedentes, así como de la documentación de la misma que les ha sido puesta a su disposición con anterioridad; que conocen y aceptan tomando a sus cargos el activo y pasivo de la misma, obligandose a responder en la forma en que fueron contraídos. Y los adquirentes continúan diciendo que la compra la efectúan por partes iguales en la proporción del cincuenta por ciento cada uno, de forma tal que sus aportes sociales son modificados de acuerdo al primitivo contrato, y dando cumplimiento a la exigencia de los cedentes declaran: Que modifican el contrato constitutivo de la sociedad en sus cláusulas Primero: Tercero: Quinto: Sexto: Decimotercero en los siguientes términos. — Primero: Razón social: Gonort Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Duración, cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos setenta a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente, prorrogable automáticamente por períodos iguales. — Quinto: El capital social que actualmente es de pesos Ley 18.188 cuatro mil quinientos, queda aumentado a la suma de pesos Ley 18.188 nueve mil dividido en mil ochocientas cuotas de pesos Ley 18.188 cinco cada una correspondiendo novecientas cuotas a cada uno de los socios Orts y González respectivamente, suscripto íntegramente y representado en balance, inventario, y tasación practicado por los socios. — Sexto: La administración será ejercida por los dos socios quienes actuarán en el carácter de gerentes. El uso de la firma estará a cargo de uno cualquiera de ellos con la única limitación de no comprometerla en fianzas, garantías o negocios ajenos al objeto social Se necesitará la firma conjunta en la intervención de la aplicación de lo determinado por el artículo 1.881 del Código Civil, excluído los incisos 5 y 6 del Decreto Ley 5.965|63 para lo cual se requiere poder especial y dan por reproducidas en éste; como también se necesitará la firma conjunta para operaciones de compra, venta e hipoteca en inmuebles; tomar dinero en préstamo; y constituir a la sociedad en fiadora o avalista. — Decimotercero: Por disolución anticipada se designan liquidadores a los dos socios. En consecuencia quedan en vigor las demás cláusulas del contrato primitivo que se dan por reproducidas sin más modificaciones que las consignadas precedentemente (cláusula I-III-V-VI-XIII) que forman parte integrante del contrato social. — Previa lectura que les doy así la otorgan ratificándose y firmando de conformidad ante mi doy fe. — L. Rondinone. — M. C. Rondinone. — Marina G. de Rondinone. — González.— Orts — Ante mí: M. L. Guibourdenche. — Está mi sello. Concuerda con su matriz al folio trescientos cincuenta y cinco del Registro cuatrocientos noventa y siete a mi cargo doy fe. — Para los interesados expido el presente en dos sellos números once millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y seis al presente que firmo y sello en lugar y fecha de otorgamiento. — M. L. Guigourdenche de Vázquez Gil (Escribana). — Enmendado: Rondinone Gonort. Vale.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 154.50 e.16|12 Nº 10.642 v.16|12|70

Otima

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, los señores Jorge Leonardo José Garbesi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Brown número mil trescientos setenta y ocho, Morón provincia de Buenos Aires, que se identifica mediante cédula de identidad número dos millones setecientos cuarenta y tres mil ochenta y seis expedida por la Policía Federal y Simón Manuel Manrique, argentino, casado comerciante, domiciliado en la calle Bonpland número mil ciento treinta y cinco de esta Capital Federal, que se identifica mediante cédula de identidad número tres millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve expedida por la Policía Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y ejercer el comercio, convienen en este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siéndole aplicable las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que conforman con su naturaleza jurídica y las siguientes cláusulas Primera. Constitución y domicilio: La Sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social OTIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo para todos sus efectos domicilio legal en la calle Moreno número tres mil doscientos veintiocho de esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer posteriormente otro domicilio, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda. Duración: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato pudiendo prorrogarse este término por voluntad manifiesta de ambos socios. — Tercera. Objeto: El objeto de la Sociedad será de todo lo inherente a la actividad específica atinente a la metalurgia liviana y afines, en sus diversas formas de elaboración, fabricación, industrialización, comercialización, financiación, representación, consignación, importación, exportación, comisión y compraventa por cuenta propia o de terceros por mayor o menor de dichos productos en general y sus derivados en particular; como asimismo toda clase de trabajos de tornería y precisión que se les encomendare. Sin perjuicio de la explotación del ramo indicado, la Sociedad podrá extender sus actividades a cualquier otro ramo de negociación lícita sin más requisitos que la conformidad de ambos socios expresada en el libro de actas de la Sociedad. — Cuarta. Capital Social: El Capital Social se constituye en la suma de cincuenta mil pesos, representado por quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: el socio Jorge Leonardo José Garbesi doscientas setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una o sean veintisiete mil quinientos pesos; y el socio Simón Manuel Manrique doscientas veinticinco cuotas de cien pesos cada una o sean veintidós mil quinientos pesos. Los aportes de capital de los socios están representandos por materias primas, muebles y útiles, instalaciones, maquinarias y herramientas, y demás valores patrimoniales de acuerdo al Balance General e Inventario practicado al primero de agosto de mil novecientos setenta que las partes conocen, aceptan, y firman por separado y forma parte integrante del presente acuerdo de voluntades. — Quinta. Dirección y Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios con el título de gerente, quienes se ocuparán personalmente de la atención de los negocios sociales, dedicando todas sus energías y buena voluntad a la mejor consecución de los mismos; con la única limitación de no realizar operaciones y|o actividades paralelas y|o semejantes a las que en cualquier momento realice la Sociedad. — Sexta. Uso de la Firma Social y Facultades de los Gerentes: El uso de la firma social estará reservado indistintamente a cada uno de los socios, los que a tal efecto firmarán con su firma personal precedida de la razón social y seguida del aditamento "socio gerente". Cada uno de los gerentes podrá suscribir y endosar cheques en forma indistinta, siendo sus atribuciones plenas con la única limitación de no comprometer a la sociedad en actos o negocios ajenos a su objeto o perjudiciales a sus intereses, no pudiendo utilizar la firma social para garantías, fianzas, o negocios ajenos a la misma. — Séptima. Balances: Anualmente al treinta y uno de julio de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, que quedará automáticamente aprobado si no mediare oposición manifiesta de ninguno de los socios y sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se pudieran efectuar para la buena marcha de la Sociedad. De las utilidades si las hubiere, se constituirán las reservas ordenadas por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava. Distribución de Ganancias y Pérdidas: Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, así como las pérdidas si las hubiere, se distribuirán o soportarán entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno. — Novena. Rescisión Anticipada de la Sociedad: Sin perjuicio del término contractual, al vencimiento de cada año cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución, preavisando a su consocio su voluntad en tal sentido mediante telegrama colacionado u otro medio legal de notificación con una anticipación mínima de noventa días. — Décima. Deliberaciones y Acuerdos: Toda resolución de importancia que interese al funcionamiento de la Sociedad será asentada en el libro de actas y suscripto por ambos socios. — Undécima. Liquidación y Fallecimiento de los Socios: En todo supuesto de liquidación social por cualquier causa, la misma estará a cargo de ambos socios o el socio sobreviviente y los herederos legales unificados del fallecido de producirse este supuesto con los derechos y obligaciones previstos en el presente contrato. A tal efecto procederán al cobro de todos los créditos que hubiera a favor de la Sociedad, realización de todos sus bienes, extinción de todas las obligaciones distribuyendo el remanente patrimonial en proporción a sus respectivos capitales y utilidades acumuladas no retiradas a la fecha de producirse este supuesto. — Duodécima. Cláusula de Imprevisión, Arbitraje y Jurisdicción: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil. Toda duda o divergencia que se plantea entre los socios en cualquier momento, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a conocer la cuestión que se les someta, designarán un tercero para el caso de disidencia. El fallo que pronuncie el tribunal de árbitros surtirá para las partes todos los efectos de la cosa juzgada. Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda ratificada la formalización del presente contrato de Sociedad, que las partes se obligan a respetar y cumplir fielmente con arreglo a derecho y en prueba de lo cual se firma este único ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Firmado: Jorge Leonardo José Garbesi, Simón Manuel Manrique. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 204 e.16|12 Nº 10.613 v.16|12|70

Smaltino y Baum

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre los abajo firmantes se conviene constituir una sociedad de responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará: "SMALTINO Y BAUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en la calle Quintino Bocayuva mil sesenta y cuatro, de Buenos Aires. — Segunda: Integran la sociedad en calidad de únicos socios los señores Egidio Smaltino, italiano, nacido el doce de julio de mil novecientos cuatro, casado con Emma Pezze, con Cédula de Identidad número un millón novecientos noventa mil trescientos veintiséis, domiciliado en la calle Pozos trescientos noventa, quinto piso, de Capital, e Israel Baum, polaco, nacido el catorce de noviembre de mil novecientos veintiuno, casado con Dora Epstein con Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta y seis mil ciento diez, domiciliado en la calle Tres Arroyos mil, primer piso, departamento "B", Capital. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de un taller de reparaciones generales de automóviles, especialmente mecánica, chapa y pintura, y venta de repuestos y accesorios, pudiendo en cumplimiento de tal objetivo: 1º) Importar cualquier tipo de repuestos o accesorios realizando toda la tarea que compete a los importadores de plaza y exportar los indicados bienes en similares condiciones. — 2º) Fabricar adquirir, modificar o adaptar cualquier tipo de repuestos y accesorios. — 3º) Realizar o hacer realizar a terceros todas las reparaciones que le fueren encomendadas. — 4º) Adquirir por compra, donación, concesión, arrendamiento o construcción, cualquier especie de inmueble, mueble, semoviente, rodado o todo artefacto, así como también proceder a su venta. — 5º) Dar y tomar créditos y contraer deudas con o sin garantías de cualquier tipo que sean, operar en todos los bancos de plaza, en sus diferentes rubros, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — 6º) Establecer agencias, sucursales, representaciones, o establecimientos de cualquier índole que hagan a su objeto, tanto en el país como en el extranjero. — 7º) Contratar personal adecuado para las tareas a cumplir haciéndolo directamente o por medio de subempresarios o subcontratistas. — 8º) Las enunciaciones de los incisos que anteceden no son limitativas y la sociedad podrá valerse para el cumplimiento de su objeto de cualquier otro medio lícito, que sin estar especificado pueda quedar comprendido en aquéllos. — Cuarta: La duración de la sociedad es de diez años a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta, pero este contrato podrá ser rescindido por la decisión unánime de los socios que integren la sociedad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil dividido en cuotas de diez pesos cada una, aportando el socio Edigio Smaltino la cantidad de quinientas cuotas, o sea la suma de pesos cinco mil, y el socio Israel Baum la cantidad de quinientas cuotas, o sea la suma de pesos cinco mil. — El referido capital se integra totalmente en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, señores Edigio Smal-

tinc e Israel Baum, los que actuarán con el cargo de gerentes, pudiendo individualmente decidir libremente sobre todos los negocios generales de la empresa, pero teniendo en cuenta que, para emprender nuevos rubros de actividades deberá obtenerse el consentimiento de la mayoría de las cuotas, debiendo quedar debida constancia en el libro de actas de la sociedad. — Séptima: Las obligaciones y compromisos de la sociedad son válidos con la sola firma de uno de los gerentes. — Los gerentes designados serán los representantes legales de la sociedad y podrán otorgar amplios poderes, de cualquier tipo para el mejor cumplimiento de sus tareas. — Octavo Anualmente el treinta de setiembre de cada año se formulará un balance general de los negocios de la sociedad y un estado de ganancias y pérdidas. — Este balance quedará aprobado a los treinta días de su confección y puesto a disposición de los socios siempre que en ese período no se hubieren formulado objeciones al mismo. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual después de las deducciones estipuladas en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. — Las pérdidas sufridas por la sociedad serán solventadas también por todos los socios y en proporción a sus cuotas. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas total o parcialmente por ninguno de los socios sin la conformidad del otro. — El socio que se opusiese a la transferencia deberá manifestar las causas de la oposición y si ellas no fuesen razonables, el cedente podrá concederlas a voluntad. Para este último caso siempre el socio que quede en la sociedad tendrá derecho preferente y opción para adquirir las cuotas que se transfieran a su valor de balance. — Undécima: Para el caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad deberá liquidarse, pero el socio supérstite con los herederos del socio fallecido, unificando su representación, podrán constituir una nueva sociedad la que podrá girar bajo la misma denominación de la anterior. — Las partes fijan sus domicilios legales para todos sus efectos, en el lugar indicado en la cláusula segunda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 168 e.16|12 Nº 10.550 v.16|12|70

Aurora Confecciones

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de agosto de 1970, entre los señores Abraham Skidelsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Navarro Nº 3045, de la Capital Federal, en adelante el cesionario por una parte y por la otra don José Antonio Tripaldi, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Bragado número cinco mil trescientos cuarenta y uno, de la Capital Federal, en adelante el cedente convienen en celebrar el presente contrato de cesion de cuotas sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: El señor Tripaldi, vende, cede y transfiere al señor Skidelsky y éste acepta las ochenta cuotas de capital que tiene y le corresponde por un valor nominal de ochocientos pesos Ley 18.188 en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "AURORA CONFECCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fue constituida por instrumento privado de fecha 13 de febrero de 1968, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha primero de abril de 1968 bajo el número 661 al folio 86 del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La presente cesión se efectúa por el precio total convenido de mil ochocientos pesos Ley 18.188, que recibe el cedente en este acto de manos del cesionario en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo por dicha suma. — Tercera: Presente a este acto doña Rosa Zappino de Tripaldi, esposa del cedente, argentina, con Cédula de Identidad número 2.847.891, por la presente otorga su consentimiento con la cesión efectuada por su esposo, que expresa el presente contrato. — Cuarta: Presentes igualmente a este acto don Horacio José Medina Consoli, argentino, soltero, domiciliado en Boyacá número 1652 de la Capital Federal, y don José Esses, argentino, casado, domiciliado en la calle Manuel R. Trelles número 2089, departamento dos, de la Capital Federal, socios componentes de la sociedad "Aurora Confecciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", prestan igualmente su total conformidad con la cesión instrumentada por este acto. — Quinta: Y los señores Abraham Skidelsky, Horacio José Medina Consoli y José Esses en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Aurora Confecciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en virtud de la cesión efectuada y como consecuencia de la misma, por la presente modifican las cláusulas cuarta y séptima del Contrato Social, las que quedan redactadas de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos mil quinientos pesos Ley 18.188 (pesos 2.500), en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, acreencias y otros bienes, según balance por separado que forma parte del presente contrato. — Este capital está dividido en doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios totalmente en la siguiente proporción: al señor Skidelsky, doscientas cuotas o sean dos mil pesos Ley 18.188; al señor Medina Consoli, quince cuotas o sean ciento cincuenta pesos de igual moneda; y al señor Esses, treinta y cinco cuotas o sean trescientos cincuenta pesos de igual moneda. — Las cuotas son indivisibles y sólo podrán ser cedidas a terceros mediando unanimidad al respecto". — "Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta cumplir con lo dispuesto con la Ley 11.645. — Se constituirán también las reservas técnicas o de otra naturaleza que los socios estimen necesarias. — El saldo restante de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: al socio señor Skidelsky le corresponderá el 80 o|o; al socio señor Medina Consoli el 5 o|o; y al socio señor Esses el 15 o|o" — Sexta: por la presente el señor José Antonio Tripaldi declara que ha quedado totalmente satisfecho en sus intereses habidos en la sociedad "Aurora Confecciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que nada tiene que reclamar de la sociedad ni de ninguno de sus socios componentes. — Bajo las seis cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de cesión de cuotas y modificación del Contrato Social original, firmando el presente en Buenos Aires, en la fecha indicada al comienzo. — Fdo.: A. Skidelsky. — J. A. Tripaldi. — R. Z. de Tripaldi. — H. J. M. Consoli y J. Esses.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 120. e.16|12 Nº 10.634 v.16|12|70

Australana

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Australana, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura Número Seiscientos Cincuenta. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a 26 días del mes de octubre de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Alberto Joaquín Pujol, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Fanny Jorgensen, con Libreta de Enrolamiento 4.756.269; y Roberto Jacobo Félix Welcker, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Nora Susana Grether, con Libreta de Enrolamiento número 2.909.116, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 252, de la Capital Federal, mayores de edad, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe. — Los comparecientes concurren en su carácter de únicos socios solidarios y además como tenedores y propietarios de la totalidad de las acciones de la sociedad "Australana, Sociedad en Comandita por Acciones", pasada por ante mí, por escritura número 4, de fecha 23 de enero de 1967 al folio 13, de este mismo Registro, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, el 6 de marzo de 1967, bajo el número 321, al folio 39, libro 243, de Sociedades en Comandita por Acciones. — Y los comparecientes dicen: Que en Asamblea Extraordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 1970, una copia de la cual debidamente autenticada agrego a la presente, se decidió el cambio de tipo societario de la sociedad antes mencionada, por el de sociedad de responsabilidad limitada. — Que en consecuencia, y atento a lo establecido por los artículos 289 y 295 del Código de Comercio vienen a formalizar por este acto la correspondiente escritura pública de transformación de la sociedad referida, modificándose en razón del nuevo tipo societario las antiguas cláusulas societarias por las siguientes que en adelante regirán a los socios. — Artículo Primero: El objeto de la sociedad será dedicarse ya sea en el país o en el extranjero, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, a las siguientes operaciones: compra, venta, distribución y negociación de mercaderías, materias primas, frutos del país, lanas y cueros, su importación y|o exportación, pudiendo aceptar representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos y actos de comercio en general. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en el presente contrato. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad será desde el 1º de junio de 1970 al 31 de diciembre de 1997, pero pasado ese plazo podrá prorrogarse automáticamente de dos en dos años hasta 98 años como máximo, si no expresaren la voluntad de disolver la sociedad tenedores de acciones que representen como mínimo más del 50 o|o del capital. — Artículo Tercero: La sociedad girará bajo el rubro "AUSTRALANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será continuadora de "Australana, Sociedad en Comandita por Acciones" asumiendo por tanto, la totalidad del pasivo y continuando con el activo de esta última, según balance practicado el 31 de mayo de 1970, una copia del cual se agrega a la presente. — La firma social la tendrá indistintamente cualquiera de los socios gerentes, quienes tienen las más amplias facultades para actuar en representación de la sociedad para todos los actos previstos en el presente contrato, siéndoles prohibido comprometerla en operaciones o negocios ajenos al giro social o para garantizar operaciones de terceros, salvo conformidad de los socios. — La firma de los gerentes deberá ir seguida o precedida por la denominación adoptada. — Artículo Cuarto: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Sarmiento 412, piso 2º, escritorio 202, de la Capital Federal, o en el lugar que en el futuro determine la mayoría de socios que representen la mayoría absoluta de cuotas sociales, pero siempre dentro de la Capital Federal, dejándose constancia en el Libro de Actas de la Sociedad, pudiendo establecerse agencias o sucursales en el país o en el extranjero. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de pesos 20.000, Ley 18.188, dividido en 200 cuotas de 100 pesos Ley 18.188 cada una. — Los socios suscriben por partes iguales la totalidad del capital, habiendo integrado antes de ahora la mitad cada uno de ellos, o sea 100 cuotas cada uno, por los aportes efectuados ya a "Australana, Sociedad en Comandita por Acciones". — Se deja constancia que el capital de la sociedad que se forma por este contrato, coincide exactamente con la totalidad del capital integrado en la sociedad "Australana, Sociedad en Comandita por Acciones". — El capital social podrá ser aumentado por resolución de una cantidad de socios tal que represente por lo menos la mayoría absoluta de capital. — Artículo Sexto: La sociedad no reconoce sino un propietario por cuota. — Cuando por cualquier motivo más de una persona llegara a ser copropietaria de una cuota de capital, sea por transferencia o por sucesión hereditaria, deberá unificar su representación en una sola persona para el ejercicio de los derechos de la sociedad y el cumplimiento de sus obligaciones. — El carácter de socio importa el conocimiento de las cláusulas de este contrato y su sometimiento a las mismas. — Artículo Séptimo: Los señores Alberto Joaquín Pujol y Roberto Jacobo Félix Welcker, revisten el calidad de Gerentes con amplio uso de la firma social. — Artículo Octavo: El ejercicio social comienza el 1º de junio de cada año y termina el 31 de mayo siguiente, y dentro de los 4 meses de terminado el ejercicio se efectuará una asamblea para considerar el inventario y balance general que se realizará antes de ese término. De las utilidades netas y realizadas que se produzcan se deducirán las amortizaciones legales y la reserva legal del 5 %, y el remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital. — Artículo Noveno: Las decisiones sobre la marcha de la sociedad y de los negocios sociales y sobre el nombramiento y remoción de gerentes, serán tomadas por mayoría absoluta de votos computados según el capital. — Artículo Décimo: Para el cumplimiento del objeto social, podrá la sociedad desempeñar mandatos y representaciones, constituir otras sociedades y disolverlas, comprar, vender, arrendar, hipotecar, administrar bienes raíces, acordar préstamos, y en general adquirir, transferir, gravar o modificar el dominio de cualquier bien, muebles, inmuebles o semovientes por cuenta propia o de terceros, realizar operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y en general cualquier Banco o entidad oficial o privada, hacer descuentos, giros, librar o aceptar letras, firmar guías de hacienda, estar en juicio, acordar poderes generales o especiales, otorgar escrituras, pudiendo firmar documentos privados y|o escrituras públicas o privadas, reconvenir, intervenir en juicios contenciosos de jurisdicción voluntaria, debiendo entenderse que esta enunciación es simplemente enumerativa y no taxativa. Cualquiera de los socios gerentes podrá realizar los actos previstos en la precedente enumeración y cuanto más sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la sociedad, incluso los previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los enumerados en los incisos 1º y 14 de este artículo. — Artículo Undécimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento ni por incapacidad de cualquiera de los socios, quienes en cualquier tiempo pueden retirarse de la misma, debiendo comunicar su decisión a los demás consocios con 6 meses de antieipación por medio de telegrama colacionado, el retiro se producirá a la finalización del año comercial en que se haya expresado la voluntad de retirarse, percibiendo en tal caso lo que resulte a su favor, conforme con el balance, lo que corresponda por capital, reservas y utilidades, y su saldo acreedor en cuenta particular, exclusión hecha de todo valor por llave de negocio, revalúo de activos ni por ningún otro concepto; los restantes socios tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se retira, en proporción a sus cuotas en la sociedad. — Artículo Duodécimo: Si falleciere cualquiera de los socios sus herederos tendrán los mismos derechos que los enumerados en el artículo anterior para el caso de retiro de uno de los socios, en el supuesto de que decidieran retirarse de la sociedad, debiendo en el supuesto que optaren por continuar en la misma, unificar representación. Para el caso de retiro de la sociedad los restantes socios tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas, también en la misma forma que la establecida en el artículo anterior. En cuanto a las utilidades del ejercicio en curso, se esperará a su terminación y se reconocerá la parte proporcional al tiempo transcurrido desde el comienzo del ejercicio hasta el día del fallecimiento. — Artículo Decimotercero: En caso de cualquier divergencia que se suscitare entre los socios se resolverá por amigables componedores sin forma de juicio, que deberán ser nombrados por cada parte con arreglo a derecho. — Artículo Decimocuarto: En caso de liquidación se abonará totalmente el pasivo y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Artículo Decimoquinto: La presente sociedad podrá transformarse en cualquier otra sociedad aceptada por las leyes y en especial en sociedad anónima. — Artículo Decimosexto: En todo lo no previsto en este contrato, serán de aplicación la Ley 11.645 y subsidiariamente los Códigos de Comercio y Civil. Bajos las precedentes cláusulas dejan constituida esta sociedad y se comprometen al cumplimiento de las obligaciones inherentes con arreglo a derecho. Leida que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, escribano autorizante, doy fe. Hay dos firmas: Alberto Joaquín Pujol, Roberto Jacobo Félix Welcker. Hay una firma: R. Sambrizzi, y un sello: Dr. Roberto A. Sambrizzi. Escribano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda en el folio 1.501 del Registro Nº 78 de Avellaneda, doy fe. Para su inscripción expido el presente testimonio en 9 fojas de fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma: R. Sambrizzi y un sello: Dr. Roberto A. Sambrizzi, Escribano. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 270. e.16|12-Nº 10.526-v.16|12|70

Rexpjort

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisser Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los veintitrés dias del mes de noviembre de mil novecientos setenta, reunidos el señor José Grosman, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro; la señora María Mogilesky de Grosman, argentina, casada, con libreta cívica número cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco, y el señor Eduardo Gabriel Grosman, argentino, soltero, con libreta

de enrolamiento número siete millones ochocientos veintitrés mil doscientos diecinueve, todos mayores de edad, hábiles para contratar y con domicilio en la calle Arenales número 1642, quinto piso; convienen en celebrar una sociedad mercantil, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre las personas citadas una sociedad de responsabilidad limitada que regirá bajo la denominación de "REXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de los negocios de exportación e importación, pudiendo comprar y vender toda clase de productos nacionales y extranjeros, por cuenta propia y de terceros, en el país y fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora — En el cumplimiento de su objeto social y en salvaguardia de certificación de calidad de los productos que negocia, se regirá por normas estrictas de seriedad, legalidad y lealtad comercial. — La sociedad puede ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, con asiento actualmente en la calle Maipú 919, cuarto piso, departamento 16, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios. — La sociedad podrá establecer agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta y un mil pesos Ley 18.188 ($ 31.000), dividido en tres mil cien cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, las que están aportadas e integradas por los socios en la siguiente forma: José Grosman. dos mil cuatrocientas ochenta cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, en un automóvil marca Ford, modelo Fairlaine 500, año 1969, clase sedán, corrocería cuatro puertas, industria nacional, motor nmero 93|4|f|1186 chasis Nº K A 3 4 J M 16535, patente Nº C—188653, valor actual de plaza veinte mil pesos Ley 18.188 y en efectivo cuatro mil ochocientos pesos Ley 18.188, María Mogilesky de Grosman, trescientas diez cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, por un total de tres mil cien pesos Ley 18.188, en efectivo y Eduardo Gabriel Grosman, trescientas diez cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, por un total de tres mil cien pesos Ley 18.188, en efectivo. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y se prolongará automáticamente por período de igual término siempre que no se resolviera su disolución. — Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento con aviso previo de treinta días. — Su parte de capital y utilidades le será entregada en la forma prevista en la fórmula novena. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de cualquier socio indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitaciones de facultades, revistiendo el carácter de gerentes. — Se deja especialmente convenido que todos los socios y los gerentes conserven la libertad absoluta para dedicar sus actividades o negocios, asuntos u operaciones de la misma o distinta índole de la que constituye el objeto de la sociedad. — Séptima: Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas, del país o del extranjero, solicitar y obtener créditos, ofrecer o aceptar garantías reales o personales, adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes, desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social, conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos y practicar cualquier acto o celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna. Octava: Se requiere la conformidad de todos los integrantes de la sociedad para admitir incorporación de uno o más socios nuevos. — Novena: En caso de retiro o cesión voluntaria de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio saliente a quien se le reintegrará su parte por todo concepto (capital, utilidades, saldo en su cuenta particular etc.), mediante pagos escalonados y a plazo no mayor de dos años sin interés. En ningún caso se abonará al socio saliente suma alguna en concepto de "llave". — Décima: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad del gerente a cargo de las funciones administrativas. — Los socios tendrán el más amplio derecho de revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que estimen menester, por si o por profesional debidamente autorizado. — Décima Primera: Anualmente el 31 de diciembre deberá practicarse un Balance General e Inventario del ejercicio y el correspondiente Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, que se considerarán aprobados si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Decimasegunda: Las ganancias netas después de practicar las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, se distribuirán entre los socios en proporción de sus cuotas. Las pérdidas serán distribuidas en igual proporción. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación; será dirimida por árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y otro adicional para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Décima Quinta: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado el contrato social a cuyo cumplimiento se obligan con acuerdo a derecho. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio y de conformidad firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — José Grosman — María Mogilesky de Grosman — Eduardo Gabriel Grosman — Slraspado: quinta Vale. — Buenos Aires diciembre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 202,50 c.16|12 Nº 10.529 v. 16|12|70

Morettini y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los once días del mes de agosto de mil novecientos setenta, reunidos los Sres. Zulema Carloni de Morettini, argentina, viuda, Vicente Morettini, italiano, soltero y Aldo Mario Morettini, argentino, casado; todos con domicilio en la calle Saraza, 543, de esta Capital y mayores de edad convienen de común acuerdo la constitución de una nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada que será continuadora de una anterior inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el Nº dos mil setecientos cuarenta y ocho al folio doscientos nueve del libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada modificada el treinta de marzo de mil novecientos sesenta y dos, con inscripción en el Registro Público de Comercio el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y dos, bajo el Nº dos mil veintiuno al folio doscientos cuarenta y cuatro del libro cuarenta y tres de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y última modificación del veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho con inscripción en el Registro Público de Comercio el veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho bajo el Nº mil novecientos quince al folio doscientos ochenta y siete del libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuya vigencia concluyó el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará MORETTINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que constituirá su razón social y tendrá su domicilio principal en la calle Saraza 543, Capital, pudiendo establecer las agencias y sucursales que estimen convenientes en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta de calzado y afines; además podrá desarrollar todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. Por ello y sin que la enunciación que sigue sea una limitación restrictiva de las facultades de su giro, la sociedad podrá: a) Dar y tomar dinero en préstamo celebrando toda clase de contratos y exigiendo u otorgando las garantías personales y reales que fuera menester; b) Adquirir bienes inmuebles, muebles o semovientes en propiedad exclusiva, en condominio o en sociedad. Vender o ceder al contado o a plazos cualquier clase de bienes. Administrar los bienes enunciados así como ocuparse de la administración de bienes de terceros; c) Operar con los Bancos particulares y oficiales, nacionales y extranjeros ajustándose a sus reglamentos, abriendo cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girando y endosando cheques, letras y demás documentos comerciales efectuando descuentos, depósitos en cuentas corrientes y en Caja de Ahorro o a plazo fijo, tomar Cajas de Seguridad, dar y aceptar valores en custodia y en general, realizar toda clase de operaciones con los Bancos referidos, incluyéndose en ellos, al Banco Central de la República Argentina, al Banco de la Nación Argentina, al Banco Hipotecario Nacional, al Banco de Crédito Industrial Argentino, al Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del 1º de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen sus efectos; pudiendo cualquiera de los socios, solicitar su disolución al término de cada ejercicio social, debiendo para ello comunicar su voluntad en tal sentido a los otros socios, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento de dicho ejercicio comercial. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil (10.000) en cuotas de diez pesos Ley 18.188, aportados e integrados por los socios Zulema Carloni de Morettini, Vicente Morettini y Aldo Morettini por partes iguales. La integración de los capitales precedentemente indicados se realizan de acuerdo al balance del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve que firman los socios con más las modificaciones patrimoniales que surgen posteriormente y que se reflejan en el balance al primero de enero de mil novecientos setenta que también firman los socios, ambos certificados por contador público nacional, que se agrega en el presente contrato. — Quinta: La adminitración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios en su calidad de gerentes. El uso de la firma social que consistirá en el sello que exprese la razón social, junto con la firma particular de los socios, estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta no pudiendo usarla en fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sexta: Que las utilidades o pérdidas que hubiere, serán distribuidas en forma proporcional al capital integrado. — Séptima: En caso de disolución la sociedad no entrará en liquidación, los socios restantes podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio saliente su capital más las utilidades que le correspondiere, en la forma y condiciones que se convenga. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los restantes podrán continuar la sociedad con los herederos de aquél, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás. No pudiendo continuar en la sociedad el socio incapacitado o sus herederos o representantes, los otros socios entregarán a éstos su capital más las utilidades que hubiere obtenido a la fecha de su fallecimiento o incapacidad, en doce cuotas mensuales consecutivas e iguales con un interés corriente. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte en disidencia y en el caso de que éstos no pudieran ponerse de acuerdo, se nombrará un tercero cuya resolución será inapelable. Décima: De común acuerdo firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba enunciados. — Firmado: Aldo Morettini, Zulema C. de Morettini, Vicente Morettini. Solicita Autorización Ratificación Firma: Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Zulema Josefina Carloni de Morettini, Vicente Morettini, Aldo Mario Morettini socios de "Morettini y Cía. S. R. L.", constituyendo domicilio en la calle Saraza 543, Capital, a V. S. respetuosamente dice: 1) Que habiéndose presentado a ratificar firmas las partes de esta Sociedad, la socia Zulema Josefina Carloni de Morettini se vió impedida de cumplimentar dicha obligación por no constar en la redacción del contrato su segundo nombre. — 2) Que solicitamos se tenga en cuenta a Zulema Carloni de Morettini como Zulema Josefina Carloni de Morettini con C. I. Nº 1.945.7[illegible]5 expedida por la [illegible] y L. C. Nº 3.357.521. — 3) Que acreditando todo lo expuesto, firman al pie de la presente las partes de "Morettini y Cía. S. R. L.". — Firmado: Aldo Morettini, Zulema C. de Morettini, Vicente Morettini.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 156 e.16|12 Nº 10.528 v.16|12|70

Fábrica de Chacinados y Frigorífico La Mundial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los veintiun días del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre los señores Tomas Pugliese, domiciliado en Pergamino mil once; Santiago José Pérez, domiciliado en Araujo novecientos cuarenta y siete; Angel Pérez, con igual domicilio que el anterior; Miguel Astolfo Damiani, domiciliado en Manuel Artigas cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco; Manuel García Mateo, domiciliado en Carhué dos mil quinientos cuarenta y cinco, y Ramón García Otero, con igual domicilio que el anterior, todos de esta Capital, en el carácter de únicos integrantes de "FABRICA DE CHACINADOS Y FRIGORIFICO "LA MUNDIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha trece de abril de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número seiscientos veintiséis, al folio cuatrocientos noventa del libro cincuenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Manuel Vaamonde, de, español, casado, domiciliado en José E. Rodó seis mil setecientos cuarenta y ocho, y José Pugliese, argentino, casado, domiciliado en Pergamino mil once, ambos de esta Capital, convienen lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y seis, el señor Angel Pérez, vende, cede y transfiere las doscientas cincuenta cuotas de capital, de un valor nominal de diez pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad, en favor del señor José Pugliese. — Segundo: Esta cesión se efectúa por un precio único y definitivo de cinco mil doscientos cincuenta y siete pesos con setenta y cinco centavos, en el cual están incluidos capital, utilidades, reservas y valor "llave" el que ha sido pagado con antelación a este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Santiago José Pérez vende, cede y transfiere las doscientas cincuenta cuotas de capital, de un valor nominal de diez pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad, en favor del señor Manuel Vaamonde. — Cuarto: Esta cesión se efectúa por un precio único y definitivo de siete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con veintiséis centavos, en el cual están incluidos, capital, utilidades, reservas y valor "llave", el que ha sido pagado con antelación a este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Quinto: En su consecuencia, los señores Angel Pérez y Santiago José Pérez, quedan en lo sucesivo desvinculados por entero de la sociedad, otorgándose los comparecientes recíprocamente carta de pago en forma. — Sexto: En virtud de lo antecedente, los actuales socios resuelven modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato originario, las que quedarán redactadas de la manera que se expone "Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha del presente. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios Tomás Pugliese, Manuel García Mateo y Miguel Astolfo Damiani en firma indistinta, quienes investirán el carácter de gerentes, los socios gerentes administrarán la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo incluso otorgar poderes generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes en forma conjunta; para obligar a la sociedad aquélla deberá constar de la firma personal de cada uno de los socios y el carácter de gerentes de quienes la suscriben; y no podrá ser usada en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: Asimismo, los consocios ratifican en un todo el resto del articulado primitivo. — Octavo: Presentes en este acto las señoras María Esther Iglesias de Pérez y Rosa Concepción Edreira de Pérez, en su carácter de cónyuges de los cedentes respectivamente, prestan conformidad con lo precedentemente expuesto, firmando al pie en prueba de ello. — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y el cuarto para su inscripción en el lugar y fecha arriba indicados. — Miguel Damiani, José Pugliese, Ramón García Otero, Tomás Pugliese, Santiago José Pérez, Manuel Gar-

cía Mateo, Manuel Vaamonde, Angel Pérez, Rosa C. Edreira de Pérez, María E. Iglesias de Pérez.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 102 e.16|12 Nº 10.630 v.16|12|70

Metacex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE por contrato privado de fecha 7 de abril de 1969, la sociedad METACEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 7 de diciembre de 1965 y dar por liquidada la sociedad al 31 de marzo de 1969 respectivamente habiéndose designado representante legal de la misma al doctor Laureano Loureiro Ron, con domicilio en Avenida de Mayo 1365, piso 3º, oficina 21 al 25. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e.16|12 Nº 10.626 v.16|12|70

Casa Denk Aceros Boehler

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE según escritura Nº 4416 de fecha 27 de octubre de 1970, otorgada ante el escribano Ernesto Guerrico al folio 6646 del Registro Nº 187, la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de "CASA DENK ACEROS BOEHLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", previó en el artículo 8º de su contrato la designación de tres gerentes y que con motivo de la renuncia del señor Luis C. Haschek, ha dispuesto reemplazar al dimitente por el señor Juan Kovacs, casado, de nacionalidad norteamericano, y como consecuencia de ello el mencionado artículo tendrá la siguiente redacción: "Artículo Octavo: Designación de Gerentes. — En este acto se designa gerentes de la sociedad a los señores Jorge Bernardo Knaepper, alemán; Francisco Oszwald, argentino naturalizado y Juan Kovacs, norteamericano, los tres domiciliados en la Avenida Belgrano número cuatrocientos setenta y siete". — Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 27 e.16|12 Nº 10.585 v.16|12|70

Meoli y Varela

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, comparecen la señora Haydée Rosa D'Angelo de Maquieira, titular de la libreta cívica número dos millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro, casada con don Alberto Maquieira, de quien se encuentra separada legalmente, farmacéutica, domiciliada en la calle Rivadavia número cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres, piso segundo, departamento siete y el señor don Miguel Angel Varela, casado en primeras nupcias con doña Haydée Ada De Francesco, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia número mil ciento quince, ambos domicilios en esta ciudad, argentinos, mayores de edad, hábiles, manifiestan lo siguiente. — Primero: Ser únicos y exclusivos integrantes de la razón social que gira en plaza, bajo la denominación de "MEOLI Y VARELA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que explota el establecimiento de farmacia, que gira como "Farmacia Avenida" ubicada en esta ciudad, calle Avenida de Mayo mil ciento dos esquina Lima con un capital social de setenta mil pesos moneda nacional, hoy pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: setecientos pesos ley y cuotas de pesos ley diez nominales cada una, sociedad que se constituyó el día diecinueve de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, previa visación ante la Secretaría de Salud Pública de la Nación y posterior inscripción ante el entonces Registro Público de Comercio con fecha cuatro de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve. Por este acto los comparecientes convienen de mutuo acuerdo en renovar el contrato social original mencionado anteriormente, el que en lo sucesivo se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se enuncia. — Primera: Los firmantes manifiestan que por la presente, celebran una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que está regida por la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que explotará atento al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número treinta y tres mil ochocientos noventa, el establecimiento de farmacia denominado "Farmacia Avenida" ubicada en esta ciudad, calle Avenida de Mayo número mil ciento dos esquina Lima. — Segundo: Entre los comparecientes dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación social de "Meoli y Varela", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: El objeto de la sociedad consiste en la explotación del ramo de farmacia, laboratorio de química, análisis y anexos. Podrá también ejercitar representaciones de artículos que tengan relación con los objetos expresados, realizando todas las operaciones civiles o comerciales que sean necesarias para el cumplimiento de los fines sociales; y estando facultada la sociedad para comprar y vender bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, prendas y toda clase de garantías, celebrar contratos de arrendamientos por el plazo máximo que establezcan las leyes como también locaciones de servicios; realizar toda clase de operaciones bancarias de todos los establecimientos de créditos, inclusive el Banco Central, el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, y el Banco Hipotecario Nacional. Podrá también gestionar marcas de fábricas y de comercio, celebrar contratos de mutuo, hacer descuentos, firmar pagarés, letras y otras diligencias y en general cualquier otro acto de comercio. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho quince mil pesos ley (pesos quince mil) divididos en cuotas de capital de diez pesos ley nominales cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: La socia señora Haydée Rosa D'Angelo de Maquieira posee trescientas cuotas o sea la suma de tres mil pesos ley y el socio señor don Miguel Angel Varela posee mil doscientas cuotas capital o sea la cantidad de doce mil pesos ley. Este capital suscripto de quince mil pesos ley se halla totalmente integrado, y ello resulta expresamente determinado en el balance e inventario practicado de común acuerdo antes de ahora, de todas las existencias del referido establecimiento de farmacia, de todas las existencias, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo la sociedad en el momento de constituirse. — Quinto: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, donde tendrá su asiento y sede social, actualmente en la Avenida de Mayo número mil ciento dos. — Sexto: Por este acto vienen los comparecientes a renovar la referida razón social por el término de cuarenta años más a partir de la fecha de su vencimiento o sea hasta el día diecinueve de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. — Séptimo: La representación, dirección y administración será ejercida por los socios, que tendrán el carácter de gerentes, los que actuarán indistintamente, con las más amplias facultades y especialmente para resolver y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, nombrar y renovar todos los empleados, y suscribir todos los documentos públicos y privados que sean necesarios, transigir, comprometer árbitros, prorrogar de jurisidicción, hacer remisión o quitas de deudas, comprar y vender bienes muebles y raíces, dar y tomar en arrendamiento bienes de cualquier naturaleza, constituir a la sociedad en depositaria y otorgar poderes generales y especiales. — Octavo: La dirección técnica del establecimiento de farmacia que explota la sociedad, estará a cargo de la socia gerente profesional farmacéutica señora Haydée Rosa D'Angelo de Maquieira, atento a las disposicionnes de hoy la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación. — Noveno: Esta sociedad tiene entre los socios efecto retroactivo al seis de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, y anualmente en la citada fecha se practicará balance e inventario. De las utilidades resultantes de cada ejercicio anual se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que haya alcanzado el diez por ciento del capital. El remanente de las utilidades se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas y las pérdidas si las hubieran en la misma proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física del socio farmacéutico, la sociedad no se disolverá comprometiéndose sus herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado ajustarse al siguiente procedimiento. Los herederos o representantes legales se obligan a transferir sus cuotas capital a otro profesional farmacéutico, sujeto a la conformidad del o de los otros integrantes de la sociedad a esa fecha, por el precio que resulte de la operación matemática, a dividir el activo neto es decir capital y reservas de la sociedad por el número de cuotas integradas en base del último balance aprobado por la sociedad. — Undécimo: La disolución y liquidación de la sociedad, en su caso, se hará también conforme a las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las disposiciones pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil, y afines sobre el ejercicio de la farmacia. — Duodécimo: Toda divergencia o cuestión, será exclusivamente resuelta por la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. En todo lo demás que no se haya modificado en la referida razón social, la misma se regirá atento a su contrato original y como queda expresado en la transcripción del mismo en todos sus efectos. En prueba de amplia conformidad sus socios firman la presente razón social "Meoli y Varela", Sociedad de Responsabilidad Limitada" atento a las reformas realizadas en la misma, en el lugar y fecha preindicados. — Entre líneas: bienes, vale. Maquieira. Miguel A. Varela. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen Maquieira y Miguel A. Varela, son auténticas y corresponden a la señora Haydée Rosa D'Angelo de Maquieira y el señor don Miguel Angel Varela, doy fe. — Buenos Aires, agosto treinta y uno de mil novecientos setenta. M. H. Oliveira. Escribano. Está su sello. Visto el contrato de prórroga suscripto entre doña Haydée Rosa D'Angelo de Maquieira y don Miguel Angel Varela, la Secretaría de Estado de Salud Pública certifica que ha merecido la aprobación correspondiente. Departamento de contralor del ejercicio profesional. Expediente número diez y nueve mil quinientos treinta y nueve|setenta-nueve. — Buenos Aires, cinco de octubre de mil novecientos setenta. Dr. Guillermo Cerviño, Jefe Departamento Contralor del ejercicio profesional (int.), está su sello. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 231 e.16|12-Nº 10.607-v.16|12|70

Juan Manuel Mouzo y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autoriaznte, se hase saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, los señores: Juan Manuel Mouzo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Valentín Gómez número tres mil seis primer piso, de esta Capital Federal, que se identifica mediante cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y un mil setecientos veinte expedida por la Policía Federal y Samuel Adolfo Laizerowitch, argentino, casado, profesional, domiciliado en la calle Paso número trescientos cuarenta y siete, planta baja de esta Capital Federal, que se identifica mediante cédula de identidad número dos millones setenta y un mil cuatro expedida por la Policía Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, dicen: Que son los únicos integrantes de la razón social "JUAN MANUEL MOUZO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato suscripto con fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el día veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, al folio trescientos sesenta y siete, del libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por expreso y unánime acuerdo de voluntades deciden por este acto modificar la cláusula cuarta: capital social del instrumento legal constitutivo y se conviene: Primero: Elévase el capital social a la suma de cuarenta mil pesos representado por cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, mediante la creación de tres mil cuatrocientas nuevas cuotas de capital, que son suscriptas en la siguiente proporción, un mil setecientas cuotas o sean diecisiete mil pesos por el socio Juan Manuel Mouzo y un mil setecientas cuotas o sean diecisiete mil pesos por el socio Samuel Adolfo Laizerowitch, quienes las integran totalmente mediante la capitalización de iguales importes que les corresponden de pleno derecho como crédito contra la sociedad y que han sido transferidas a la cuenta capital social, conforme al balance practicado el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta. En consecuencia el capital social total queda suscripto e integrado a razón de dos mil cuotas de diez pesos cada una o sean veinte mil pesos por el socio Juan Manuel Mouzo, y dos mil cuotas de diez pesos cada una o sean veinte mil pesos por el senor Samuel Adolfo Laizerowitch. — Segundo: La presente modificación del contrato social y la capitalización de los créditos premencionados, se realiza con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta. — Tercero: Quedan ratificadas las demás cláusulas del contrato social, en cuanto no fueran modificadas por el presente. En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se suscribe la presente en un único ejemplar. Firmado: Juan Manuel Mouzo. — Samuel Adolfo Laizerowitch.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 90 e.16|12 Nº 10.614 v.16|12|70

Araucania

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, entre los señores don Damián Nadal Bestard, argentino naturalizado, Registro Nacional de Personas número diez millones ciento doce mil veintiséis, de estado civil casado, domiciliado en Maipú cuatro mil setenta y cinco, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires y Alberto Pedro Laveran argentino, libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y dos mil novecientos treinta y seis de estado civil casado, domiciliado en Ramón L. Falcón número seis mil setecientos sesenta, Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ARAUCANIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Ramón L. Falcón seis mil setecientos sesenta, de la Capital Federal, pudiendo trasladarse y crear sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la industrialización, comercialización, exportación e importación de productos de plásticos, así como también cualquiera otra actividad lícita, ya sea industrial, comercial y|o financiera que convenga a los intereses de la Sociedad y cuente con el consentimiento de los socios. — Tercera: El capital social es de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Veinte Mil (Pesos veinte mil), dividido en dos mil cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Diez (pesos diez), suscriptas e integradas por los socios en partes iguales a razón de Mil (mil) cuotas cada uno, según balance que se firma por los socios y que se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La duración de la Sociedad es de Diez años sin perjuicio de que, una vez transcurrido el primer Ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad haciendo conocer su voluntad mediante un telegrama colacionado con una anticipación de treinta días a la fecha de su retiro. El presente contrato rige a partir del día primero de noviembre de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, que en este acto quedan nombrados socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y mancomunada. — En cumplimiento de su cometido podrán realizar de común acuerdo, todas las operaciones industriales comerciales y financieras tendientes a lograr el objeto social. — Sexta: Los socios se comprometen y obligan a dedicar sus actividades y conocimientos a la atención de los intereses de la Sociedad, quedandoles absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades similares a las que forman el objeto principal de la Sociedad. — Séptima: El treinta de junio de cada año se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas que se presentará a los socios dentro de los treinta días. Si dentro de los quince días subsiguientes no mediare oposición se considerará automáticamente aprobado. Los beneficios y riesgos serán soportados por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital. El primer Ejercicio se iniciará el primero de noviembre de mil novecientos setenta y finalizará el treinta de junio de mil novecientos setenta y uno. —

Octava: Las diferencias entre los socios serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada uno de los socios, quienes deberán expedirse sobre esas diferencias en un plazo máximo de noventa días, quedando, en caso contrario, abierta la instancia judicial. Dichos árbitros nombrados, designarán un tercero para el caso de desacuerdo, quien tendrá un plazo de treinta días para expedirse, quedando luego abierta la instancia judicial. — Novena: El socio que desee retirarse con antelación al vencimiento del contrato social, deberá comunicarlo al otro socio, quien podrá adquirir su parte. En el caso de que no haya acuerdo para la determinación de la cuota parte se nombrarán dos peritos tasadores, uno por cada socio y el tercero nombrado por los peritos tasadores anteriores. Los tres darán su cotización independientemente, bajo sobre cerrado, y el promedio de las tres valuaciones será la cuota social. El importe resultante se abonará al socio saliente en doce cuotas sucesivas iguales y que devengará un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina. — Décima: Las cuotas sociales no podrán transferirse sin el consentimiento del socio restante, que tendrá prioridad para la compra de las mismas. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la Sociedad quedará disuelta, salvo que el socio sobreviviente acepte continuar la Sociedad con los herederos, quienes nombrarán un único representante legal. En el primer caso se determinará el valor de la cuota social entre el socio y el representante de los herederos. En caso de no haber acuerdo, se procederá a determinar la cuota parte conforme a lo establecido en la cláusula "novena" del presente contrato y se abonará el importe resultante de acuerdo a lo establecido en la misma cláusula. — Decimosegunda: En caso de disolución, los socios o el socio sobreviviente y el representante del socio fallecido o incapacitado, actuarán como liquidadores, procediendo conjuntamente a la venta de los bienes sociales y el producto líquido se destinará a cancelar el Pasivo y el remanente se distribuirá en proporción a los respectivos capitales. De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Firmado: Damián Nadal Bestard, Alberto Pedro Laveran. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 135 e.16|12 Nº 10.606 v.16|12|70

Chamizo y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"CHAMIZO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" El señor Filomeno Luis Chamizo, vende y transfiere a favor de don Julio Roberto Chamizo, las cuotas de capital que posee en la sociedad por el precio total y convenido de pesos Ley 18.188 un mil ochocientos, transmitiéndole al cesionario en consecuencia todos los derechos cedidos sobre las cuotas de capital que al cedente le correspondían colocando al cesionario en el propio lugar y grado que a él correspondía. Todo según escritura de fecha 21 agosto de 1970, pasada ante el escribano Enrique J. Brochard de la Ciudad de San Isidro. Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 27 e.16|12 Nº 10.523 v.16|12|70

Jovis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE la señora Fanny Yalonetzky, argentina, casada, mayor de edad, con C. I. 3.006.281 y el señor Jorge Israel Sragowicz argentino, soltero, mayor de edad, con L. E. Nº 4.619.257, la primera con domicilio en la calle Juan B. Justo 1843, Sáenz Peña, Pcia. de Buenos Aires y el segundo en la calle Acoyte 1338, Capital Federal, han decidido de común acuerdo formar una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley 11.645 y las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "JOVIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Acoyte 1338, Capital Federal y depósitos en la calle H. Yrigoyen 1133, Villa Progreso, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer las agencias, sucursales, locales de venta y|o cualquier otro establecimiento que creyeren conveniente dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, la compraventa, representación, distribución y|o confección de artículos de espuma de poliuretano, su importación y exportación en cualquiera de sus formas, y cualquier otra actividad lícita que se quiera realizar en el futuro. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del 1º de abril de 1970. — En el caso de retirarse cualquiera de los socios antes del vencimiento, deberá comunicarlo al otro socio en forma fehaciente, con una antelación no menor de 180 días. — Cuarta: El capital social será de pesos ley 18.188 cinco mil, dividido en 500 cuotas de pesos ley 18.188 diez, cada una, que los socios aportan por partes iguales o sean dos mil quinientas cuotas cada uno. — El presente capital está totalmente integrado como surge del balance que se acompaña y que los socios firman de conformidad. — Quinta: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios quienes actuarán como gerentes los que tendrán el uso de la firma en forma conjunta, con la única limitación de no emplearla en negocios ajenos a la sociedad. — Los socios gerentes podrán otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, pudiendo adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, créditos y otros valores, tanto en esta República como en el extranjero, los cuales podrán vender, hipotecar, ceder, dar en prenda, en caución, enajenarlos, alquilarlos o gravarlos, crear garantías reales o quirografarias, pudiendo realizar estas operaciones con particulares, compañías, sociedades y bancos oficiales o particulares, por cualquier suma de dinero y especie de moneda, firmar contratos, dar poderes generales o especiales para uno o más apoderados que representen a la sociedad, aceptar mandatos y representaciones y practicar todos los actos que de acuerdo a las leyes y buenas costumbres se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, o sean considerados convenientes para su mejor desenvolvimiento. — Se entiende que estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Sexta: Aanualmente se practicará un balance general e inventario al 31 de marzo de cada año, el que deberá ser firmado por los socios. — De las utilidades que resulten del mismo se tomarán los fondos necesarios para cubrir la reserva legal y cualquier otra reserva que en el futuro establezcan las leyes y|o constituyan los socios. — La distribución, destino y proporción de las utilidades líquidas y realizadas serán resueltas de común acuerdo entre los socios, resolución que será asentada en el libro de actas que llevará la sociedad. — En cuanto a las pérdidas si las hubiere, se procederá en la misma forma. — Séptima: En caso de que sobreviniera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio restante continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse un balance a fin de determinar la parte del socio fallecido o incapacitado. — Los herederos o causahabientes, deberán unificar su representación y personería jurídica de común acuerdo entre ellos, resolviéndose si continúan o se retiran, en cuyo caso percibirán su parte en un lapso prudencial, que no afecte el desarrollo de las actividades de común acuerdo con el socio restante. — Octava: En el caso de que cualquiera de los socios quisiera vender sus cuotas, se deberá respetar el derecho de preferencia del socio restante para su adquisición antes de ofrecerlas a terceros. — Novena: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta con la designación de árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero, para el caso de no ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Los socios renuncian desde ya a cualquier fuero judicial para sus posibles divergencias. — En prueba de conformidad los socios firman el presente en Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre de 1970. — Firmado: F. Yalonetzky. — Jorge I. Sragowicz.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 192 e.16|12 Nº 10.518 v.16|12|70

Organización Sumum

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR documento de fecha 30 de octubre de 1970, la sociedad "ORGANIZACION SUMUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el término de duración por diez años más, o sea hasta el 31 de diciembre de 1980, dejando subsistentes todas las cláusulas del mismo a excepción del monto de su capital que lo llevan a la cantidad de veinte mil pesos ley 18.188, y cambio de domicilio, modificándose por lo tanto la cláusula primera y segunda del contrato social, las que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Organización Sumum, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1757, piso 4, Unidad 22, Dpto. "D", pudiendo establecer sucursales o agencias, en cualquier lugar del país, o del extranjero y su objeto será dedicarse a la publicidad comercial en el sentido más amplio, involucrando dibujos, affiches, propaganda mural, radiotelefónica, en periódicos, revistas, que podrá editar y en cualquier medio o modo de difusión y además aceptar y ejercer representaciones de índole civil, comercial y|o industrial, de firmas nacionales, extranjeras o mixtas, pudiendo dedicarse también a la importación y exportación de materias primas, manufacturas, herramientas, máquinas, aparatos, y todo otro artículo en general que convenga a los intereses sociales, todo ello en el sentido más amplio. — Segunda: El capital social de la sociedad es de veinte mil pesos ley 18.188, dividido en dos mil cuotas de $ 10 (diez) cada una, ley 18.188, aportado por los socios por partes iguales o sea mil cuotas cada uno. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado y está constituido por muebles, útiles, instalaciones, créditos a cobrar y dinero efectivo, según inventario que los socios suscriben por separado. — El capital social podrá ser aumentado por capitalización de utilidades o por nuevos aportes de los socios. Raspado: excepción: vale.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 60 e.16|12 Nº 10.503 v.16|12|70

Celcla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
EXPORTADORA E IMPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

AMPLIACION DE CAPITAL. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 1970, reunidos los señores Boris Burstein y José Burstein, únicos componentes de la firma "CELCLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, EXPORTADORA E IMPORTADORA", cuyo contrato se encuentra inscripto en fecha 3 de abril de 1963, bajo el Nº 639, al folio 183, del libro Nº 46 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven, ampliar el Capital Social que era de pesos ley 18.188, doscientos cincuenta mil (pesos 250.000) a la suma de pesos ley 18.188 quinientos mil ($ 500.000), que es integrado por los socios en la siguiente forma: Boris Burstein, 25.000 cuotas de pesos ley 18.188, diez ($ 10) cada una, y José Burstein, 25.000 cuotas de pesos ley 18.1888, diez ($ 10) cada una y dejando constancia que los saldos resultantes en las cuentas particulares en un total de pesos ley 18.188, doscientos cincuenta mil ($ 250.000), según surge de los asientos en los libros rubricados de la sociedad. — Quedan transformados en 25.000 cuotas de pesos ley 18.188, diez ($ 10) cada una, como aporte para el aumento del capital. — Las demás cláusulas del contrato no se modifican. — De común acuerdo se resuelve la publicación del presente acto en el Boletín Oficial y su inscripción en el Registro Público de Comercio para los fines legales, firmando los socios de conformidad el presente al pie en el lugar y fecha mencionados "ut supra". — Firmado: Boris Burstein. — José Burstein.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 45 e.16|12-Nº 10.516 v.16|12|70

Hor - Alb Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Domingo Cocco, italiano, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 57, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Pedro Félix Elia, italiano, casado, domiciliado en Juan Farrel 3126, Lanús, Provincia de Buenos Aires y Verino Santarelli, italiano, casado, domiciliado en calle 874, Nº 4531, San Francisco Solano, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Girará bajo la razón social de "HOR-ALB. CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio comercial, legal y sede social en la calle Murillo 730, Dto. 1º Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 2 años a partir del 14 de octubre de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando ratificadas todas las operaciones realizadas a partir de esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 39.000, Ley 18.188, dividido en 3.900 cuotas de $ 10 cada una suscriptas por los socios por partes iguales e integrada según balance. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la realización de construcciones de todo tipo, casas, departamentos, locales, oficinas, galpones, la realización de trabajos de albañilería, pintura y todo lo referente a la construcción, refacciones, la compraventa de propiedades; la compraventa de materiales de construcción y todo lo que se relacione con dicho ramo. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto todos los socios, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito, otorgar y solicitar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras entidades creadas o a crearse, así como también todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 por ciento para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimasegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad no se disolverá. Los restantes socios podrán incorporar a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarada, previa unificación de personería o en su defecto abonarle a los mismos sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo, al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimaquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De

conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de 1970. — Fdo: Domingo Cocco. Pedro Félix Elía Verino Santarelli. Enmendado: Santarelli, Santarelli, vale. Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 150 e.16|12-Nº 10.501-v.16|12|70

La San Vicentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Antonio González, casado, español, C.I. Nº 1.609.271; Juan Carlos González, soltero, argentino, C.I. Nº 6.211.526, y Horacio Antonio González, argentino, casado, L.E. número 4.382.915, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Treinta y Tres 1419, Capital Federal, convienen en constituir una S.R.L. que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Girará bajo la razón social "LA SAN VICENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Treinta y Tres 1419, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y/o establecer agencias y/o sucursales y/o representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior. Tercera: Tendrá una duración de 50 años, a partir del 1º de agosto de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando ratificadas todas las operaciones realizadas a partir de esa fecha. Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 22.888 dividido en 22.888 cuotas de $ 1 cada una, que los socios suscriben en la forma siguiente: Antonio González, $ 9.156; Juan Carlos González, $ 6.866, y Horacio Antonio González, $ 6.866, e integrado según balance que se firma por separado. Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización en todas sus formas, al por mayor y menor de huevos, pollos, gallinas y todo tipo de aves, comercialización de materias primas, productos elaborados o no, en especial comestibles, bebidas, fraccionamiento, envasamiento de las mismas y todo lo que se relacione con dicho objeto. Comisiones, consignaciones y representaciones. Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los tres socios señores Antonio González, Juan Carlos González y Horacio Antonio González, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma individual e indistinta. Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar, por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito, otorgar y solicitar créditos, importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario, presentarse a licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse, así como también realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidas, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. Octava: Anualmente cada 31 de julio será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios de la siguiente manera: Antonio González, 40 %; Juan Carlos González, 30 %, y Horacio Antonio González, 30 %. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la Ley 11.645. Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos sociales y asentadas en el libro de actas y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. Decimosegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. Los socios restantes podrán optar entre incorporar a la sociedad a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto, abonarle a los mismos sus haberes en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo, al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645, en especial y por las del Código de Comercio y Civil, en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de 1970. Fdo.: Antonio González. — Juan Carlos González. — Horacio Antonio González. Enmendado: "La San Vicentina"; "25". Entre líneas: casado. Todo vale.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 160,50 e.16|12 Nº 10.500 v.16|12|70

Sierra, Sesta y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Luis Sierra, argentino, casado, y José Sesta, argentino, casado, ambos domiciliados en Saraza 2084, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Girará bajo la denominación de "SIERRA, SESTA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Saraza 2084, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segundo: La duración de este contrato será de 99 años a partir del 1º de setiembre de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando ratificadas todas las operaciones realizadas a partir de esa fecha. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, de artefactos eléctricos, artículos del hogar, materiales eléctricos, pudiendo desempeñar representaciones de otras firmas o marcas, sin perjuicio de poder encarar y realizar otro tipo de operaciones industriales y|o comerciales que las partes estimaren conveniente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, 50.000, dividido en 5.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran según balance que se firma por separado. — Quinto: La sociedad será administrada por los dos socios quienes quedan nombrados gerentes; tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por ambos para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexto: Les será expresamente prohibido a los socios realizar por cuenta propia o de terceros ajenos a la sociedad actos idénticos a los que ésta efectúa, salvo autorización expresa de los socios registrada en el libro de Actas. — Asimismo los socios no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar. — Séptimo: Cuando los socios lo dispongan será convocada la asamblea. — Todas las decisiones necesarias se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas que la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Octavo: El ejercicio comercial cerrará el 31 de agosto y dentro de los 60 días posteriores a esa fecha los gerentes deberán disponer la confección de un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio transcurrido, debiendo aprobarse o desecharse estos documentos dentro de los 30 días posteriores a su terminación y durante la asamblea convocada al efecto. — Noveno: Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Décimo: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros con la conformidad del socio restante. — Durante los 30 días posteriores a la manifestación hecha por telegrama colacionado a la sociedad, con tal propósito por el socio cedente, el socio restante tendrá opción para adquirir las cuotas ofrecidas en igualdad de condiciones que los terceros. — Undécimo: La sociedad se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derechohabientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o abonarle sus haberes, en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — En este último caso, lo mismo que en caso de retiro de un socio, no se admitirán revaluaciones en más o en menos de los valores consignados en los rubros que integran el último balance de ejercicio, ni el pago de indemnización por concepto alguno. — Decimosegundo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, la voluntad social designará el liquidador. — Decimotercero: Toda duda o divergencia que surja entre los socios en el cumplimiento de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán a un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato en Buenos Aires a los 25 días del mes de noviembre de 1970. — Fdo.: Luis Sierra. — José Sesta.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 123 e.16|12-Nº 10.498-v.16|12|70

Apran

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: ENTRE LOS señores José Ignacio Ibarra, argentino, soltero, cédula de identidad Nº 4.723.105, domiciliado en Bogotá 856; Roberto Lemuel Annoni, argentino, casado, cédula de identidad Nº 4.845.306, domiciliado en Marcos Paz 3211; Antonio Vito Camporeale, argentino, casado, cédula de identidad Nº 4.576.029, domiciliado en Cochabamba 307, 6º piso, D, todos de Capital Federal, y documentos de Policía de Capital Federal; Héctor Juan Mendonca, argentino, casado, cédula de identidad número 6.577.798 de Policía de Capital Federal, domiciliado en Pichincha 2730, Lanús Este, y Dovilio Cataldo, argentino, casado, cédula de identidad número 1.036.163 de Policía de Capital Federal, domiciliado en Amenedo 1330, Adrogué, ambos de provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar, han convenido formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social: La sociedad se denominará APRAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años, contados a partir del 1º de setiembre de 1970, fecha a la cual se retrotrae la vigencia de la sociedad. — Tercera: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Castillo 1441, Capital Federal, pudiendo trasladarlo cuando así lo disponga y establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Cuarto: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, operaciones de: Asesoramientos y proyectos para la construcción o montaje de toda clase de ascensores, montacargas y maquinarias industriales en general. — Fabricación y|o comercialización de todo tipo de ascensores y de sus elementos componentes, así como la respectiva colocación en funcionamiento, su conservación y reparación pudiendo dedicarse, asimismo, a todo asesoramiento, realización de proyectos, industrialización y|o comercialización de cualquier artículo comprendido en la industria eléctrica o metalúrgica. — Importación y exportación, representación, distribución, compra, venta y permuta de mercaderías y productos en general así como la de realizar cualquier acto contrato y operación definida por el artículo 8º del Código de Comercio y las leyes o decretos en vigencia, o a dictarse y que estén directa o indirectamente destinadas a facilitar su desenvolvimiento social. — La sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o automotores, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, constituir hipotecas, prendas y otras garantías, realizar toda clase de actos jurídicos como también, operar con cualquier banco, nacional o provincial y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y en general con todo banco oficial o privado. — Quinta: Capital: El capital queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188, quince mil ($ 15.000) dividido en quince cuotas de pesos Ley 18.188 un mil ($ 1.000), suscriptas por los socios en la siguiente proporción: José Ignacio Ibarra, tres (3) cuotas, o sean, pesos tres mil ($ 3.000); Roberto Lemuel Annoni, tres (3) cuotas, o sean, pesos tres mil ($ 3.000); Antonio Vito Camporeale, tres (3) cuotas, o sean pesos tres mil ($ 3.000); Héctor Juan Mendonca, tres (3) cuotas, o sean, pesos tres mil ($ 3.000) y Dovilio Cataldo, tres (3) cuotas, o sean, pesos tres mil ($ 3.000). — La integración del capital los socios la efectúan con bienes que les corresponden y que se señalan en el balance general de la sociedad que firmado por las partes integra este contrato. — Sexta: Administración: La administración estará a cargo de todos los socios, indistintamente, revistiendo todos ellos el cargo de socios gerentes, la firma de cualquier documentación bancaria deberá ser efectuada en forma conjunta por dos socios en forma indistinta. — Los socios firmarán con su firma particular precedida con un sello con la denominación social, pudiendo comparecer en juicios y entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, tomar dinero prestado a interés de los bancos o de particulares, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos de créditos público o privado. — Queda expresamente establecido que los socios no podrán obligar a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, especialmente en fianzas y garantías a terceros. — Asimismo, los socios podrán actuar por sí solos, individualmente, en nombre y representación de la sociedad ante la Secretaría de Estado de Trabajo, sus comisiones de conciliación y delegaciones regionales, Subsecretarías de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, sus Delegaciones Regionales y|o Inspectorías, Tribunales de Justicia de cualquier fuero y jurisdicción incluso laboral, municipalidades, aduanas, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas de la Capital Federal, Dirección de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, Ministerios nacionales y provinciales y en general ante todas las autoridades administrativas, judiciales, nacionales, provinciales y municipales, pudiendo realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales. — Por este contrato se les considera no solo mandatarios generales sino también se les confieren todas las facultades para las cuales no se requiere poder especial, de acuerdo con artículos 1881 al 1888 del Código Civil en lo que concierne al objeto de este contrato. — Séptima: Balance: El 31 de agosto de cada año se practicará un balance general sometido a consideración de los socios dentro de los sesenta días a contar del cierre del ejercicio. — El balance general se confeccionará en lo referente a valuación de los bienes que integran el activo y amortizaciones, sobre la base de normas admitidas por la Dirección General Impositiva. — Anualmente deberá destinarse a un fondo de reserva los importes que correspondan en concepto de indemnización al personal. — Para la aprobación de los balances se requerirá la firma de los socios que representan la mayoría del capital, pero no siendo observado dentro de los treinta (30) días siguientes a su terminación, se considerará aceptado por él o por los socios que lo hubieren suscripto. — Octava: Distribución de utilidades: Practicado el balance general, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en la siguiente forma: a) cinco (5) por ciento para integración del fondo de reserva legal, hasta llegar al diez (10) por ciento del capital; b) Un porcentaje variable a fijar en cada caso para amortización especiales, reservas facultativas, etcétera; y c) El saldo será distribuido entre los socios proporcionalmente al capital integrado por cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Asambleas: Todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de votos que representen por lo menos más de la mitad del capital social salvo las mayorías especiales establecidas por la Ley 11.645. — Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo requiera la marcha de los negocios o por la simple solicitud de cualquiera de ellos y las resoluciones que se adopten deberán ser suscriptas por los socios presentes y se harán constar en el libro de actas. — Décima: Fallecimiento o incapacidad legal: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la incapacidad física o la interdicción de cualquiera de los socios. — Llegado alguno de estos casos, los demás socios podrán optar por: a) Incorporar a la sociedad

a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto si éstos así lo desearen, los que unificando la representación tendrán como aporte social el haber del capital que poseía el causante de acuerdo al último balance aprobado; b) Por adquirir en igualdad de condiciones con respecto a terceros, a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, el haber social que a éste le correspondía de acuerdo a un balance especial a realizarse a la fecha de producida esa situación, debiendo abonarse ese haber capital de la siguiente forma: El cincuenta por ciento al contado y el saldo en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés del 12 o|o anual sobre saldos, suscribiéndose por el mismo veinticuatro pagarés firmados por todos los socios, quienes adquirirán las cuotas en proporción a sus respectivos capitales suscriptos e integrados. — El primer pagaré será exigible a los treinta días de realizada la cesión. — En el precio a abonarse a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, por el haber social que al causante de correspondía, se tendrá especialmente en cuenta, además del valor nominal de las cuotas sociales, el importe de las utilidades distribuidas en el último balance realizado, y el precio del valor llave del fondo de comercio adquirido y|c explotado por la presente sociedad. — Decimaprimera: Retiros mensuales: Todos los socios desempeñarán en la sociedad un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad. — Se podrá fijar una remuneración por dicho desempeño, cuyos montos serán asentados en el libro de actas. — Decimasegunda: Retiro de los socios: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo luego de transcurridos dos años de vigencia del presente contrato, salvo que existiendo acuerdo total de los socios restantes, podrá hacerlo antes de dicho término, debiendo comunicarlo con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, dirigido al domicilio legal de la sociedad, teniendo prioridad en la adquisición de las cuotas sociales del socio que se retira, los demás socios quiene las adquirirán en igualdad de condiciones con respecto a terceros. — Las cuotas sociales y la proporción de las utilidades acumuladas correspondientes al socio que se retira, se abonarán conforme al último balance aprobado o hasta que éste se apruebe, si el retiro ocurriera durante la aprobación del balance, siendo abonadas las mismas de la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y el saldo en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés del doce por ciento anual amortizable sobre saldos. — Esta deuda se documentará con veinticuatro pagarés firmados por todos los socios. — El primer pagaré será exigible a los treinta días a contarse desde que el socio que se retira haya vendido sus cuotas. — La sociedad no podrá en ningún momento diferir, demorar o trabar dicha cesión. — Las cuotas serán adquiridas por los socios en proporción a sus respectivos capitales suscriptos e integrados, rigiéndose su cesión por la Ley 11.645, estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas no podrá ser superior a su valor nominal con más el importe de las utilidades distribuidas en el último balance. — Decimatercera: Disolución y liquidación: La sociedad podrá disolverse cuando así lo requiera la asamblea de socios, por mayoría de votos, o a pedido por escrito que formule alguno o algunos de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50 o|o del capital social. En este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital social del socio o los socios que lo soliciten por su valor nominal, menos la diferencia proporcional del capital perdido. — En caso de resolverse la disolución de la sociedad anticipadamente o a su vencimiento, se procederá a liquidarla, actuando como liquidador el socio o las personas que por mayoría de votos los socios convengan, persona que actuará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, y la liquidación se llevará a cabo conforme a las reglas del mismo Código. — Decimacuarta: Diferencias: Las diferencias, dificultades o dudas que se suscitaren entre los socios, sus herederos o causahabientes o representantes y ya ocurra dentro de la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, o sobre la interpretación de cláusulas de este contrato o sobre no previstos en el mismo, será resuelta por los tribunales nacionales de Comercio de la Capital Federal, renunciando las partes firmantes de este contrato al juicio arbitral a que se refieren los artículos 448 y 449 del Código de Comercio. — De conformidad con las condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en la ciudad de Buenos Aires a doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — Fdos.: José Ignacio Ibarra — Roberto Lemuel Annoni — Antonio Vito Camporeale — Héctor Juan Mendonca y Dovilio Cataldo.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 288 e.16|12 Nº 10.437 v. 16|12|70

Componente Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO DE Contrato de sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre del año un mil novecientos setenta, entre los señores: Jorge Luis Monfrini, argentino, casado, L. E. 4.150.892, domiciliado en la calle 15 de Noviembre Nº 2538; José Colussi, italiano, casado, C. I. número 2.221.069, con domicilio en la calle Aquino 6009 y Rubén Héctor Re, argentino, casado, C. I. 2.411.784, domiciliado en Bergantín Espora 173, todos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y a las cláusulas que se detallan a continuación: — Primera: A partir del primero de octubre del corriente año queda constituida una sociedad que girará bajo le denominación "COMPONENTE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle 15 de Noviembre de 1889 número 2538 de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo, con el acuerdo de todos los socios, a cualquier lugar de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la comercialización y distribución de componentes electrónicos en sus diversas especialidades, pudiendo extender sus actividades a cualquier clase de negocios relacionados con la industria electrónica. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000) formado por cien cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, que suscriben los socios así: Jorge Luis Monfrini, cincuenta cuotas o sea, pesos cinco mil; José Colussi, veinticinco cuotas o sea, pesos dos mil quinientos y Rubén Héctor Re, veinticinco cuotas o sea, pesos dos mil quinientos, que integran totalmente de acuerdo al balance e inventario que acompaña y que forma parte del presente contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pero la misma podrá continuar por un nuevo período de cinco años, si los socios de común acuerdo así lo decidieran. — Quinta: Queda expresamente prohibida la cesión y transferencia de cuotas de capital a terceros, salvo acuerdo por escrito y unánime de los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Jorge Luis Monfrini, quien podrá hacer uso de la firma social en su carácter de socio gerente. Pudiendo: a) firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos. b) realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco de esta plaza, nacionales, provinciales o extranjeros e instituciones de créditos. c) retirar toda clase de depósito, como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier clase que se depositen a nombre o a la orden de la sociedad. d) solicitar préstamos a los bancos o a particulares fijando plazos y condiciones de pago e) renovar toda clase de documento. f) transigir, comprometer en árbitros. g) comprar y vender. i) cobrar y percibir. j) firmar y rescindir convenios, siendo las facultades mencionadas puramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios, con la única prohibición de no comprometer la firma social en garantías de favor por obligaciones de terceros, ajenos a los negocios sociales. Asimismo, podrá representar a la sociedad ante cualquier Repartición o Dependencia del Estado y Tribunales Judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. Podrá además, otorgar poderes generales o especiales para la mejor representación de la sociedad. En caso de ausencia y|o impedimento del señor Jorge L. Monfrini la dirección y administración de la sociedad será asumida por uno de los socios restantes, nombrado en reunión de socios, debiendo constar en acta. — Séptima: Todas las decisiones sociales se adoptarán en reunión de socios y serán asentadas en un libro de actas rubricado que se llevará a ese solo fin. — Octava: Si alguno de los socios deseare abandonar la sociedad antes de la terminación del plazo fijado en la cláusula cuarta, deberá previamente notificar su decisión en forma fehaciente, con un anticipo de noventa días y en esa oportunidad formulará las condiciones de venta en que deseare su parte de capital a fin de que los otros socios puedan hacer uso del derecho que le confiere el artículo 12 de la Ley 11.645. — Novena: El día 30 de setiembre de cada año se practicará el balance general e inventario y el cuadro de pérdidas y ganancias: Las utilidades realizadas y líquidas una vez efectuada la reserva legal del 5 o|o y las reservas facultativas que pudieran considerarse oportunas, serán distribuidas entre los socios en forma proporcional al capital aportado. El retiro de las utilidades podrá efectuarse únicamente en acuerdo de socios. Las pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Décima: En caso de incapacidad permanente y|o fallecimiento de un socio, el representante legal del incapaz y|o herederos, según fuere el caso, dentro de los 90 días de declarada la incapacidad y|o producido el fallecimiento, deberá optar entre a) continuar la sociedad unificando la representación y b) retirar la parte que por capital y|o utilidades y demás, le correspondiere al socio incapacitado y|o fallecido de acuerdo al balance e inventario que se practicare a tal fin. El importe que resultare le será hecho efectivo en diez cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario para el descuento de documentos en cta. cte. — Undécima: La liquidación de la sociedad estará a cargo del socio gerente, producido el vencimiento del presente contrato o acordada por los socios. — Duodécima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se presentase entre los socios, será sometido al fallo de arbitradores, amigables componedores que podrán formar tribunal y cuyo fallo será final e inapelable. Firman de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la fecha denunciada en el encabezamiento del presente contrato. — Firman: Jorge L. Monfrini. — José Colussi. — Rubén Héctor Re.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 165 e.16|12 Nº 10.436 v.16|12|70

Super Luxe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Quinientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece por una parte el señor Miguel Cruz Garciarena, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número veintisiete mil cuatrocientos setenta, domiciliado en la calle Acassuso seis mil setecientos cincuenta y uno; y por la otra lo hace la señora Alcira Blanca Menuet de Pedraglio, casada, con libreta cívica cuatro millones trescientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Tellier un mil cincuenta y tres: ambos de este vecindario, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y el primero dice: Que concurre por sí y en nombre y representación de su esposa Encarnación Nélida Salteño, en mérito al mandato que le tiene conferido con fecha nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, según escritura doscientos veintiuno autorizada por mí en este Registro, al folio cuatrocientos seis, en la que le otorga el asentimiento para este acto. — Y la segunda comparece por su propio derecho. — Agrega el primero: Que vende, cede y transfiere a la señora de Pedraglio, todos los derechos y acciones que tiene en la razón social "SUPER LUXE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Tellier un mil cincuenta y tres de esta Ciudad, cuyo contrato se halla inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete y diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, bajo los números ciento sesenta y siete, y setecientos veinticinco, folios cincuenta y tres, y ciento dieciocho, de los libros cincuenta y tres, y cincuenta y cinco, respectivamente, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y cuyo capital social fue dividido en tres mil cuotas de diez pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) cada una, habiendo suscripto el cedente un mil quinientas cuotas que representan quince mil pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) totalmente integradas. — De las publicaciones realizadas en el "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino", según ejemplares y recibos agregados, no hubo oposición alguna. — Bajo tales antecedentes, se realiza esta cesión en la suma de seis mil pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), abonada en cuatro cuotas por la señora de Pedraglio, por la cual el cedente le otorga recibo y carta de pago, desistiendo de los derechos que a lo cedido tenía, los que transfiere a la cesionaria, incluyendo el cargo de Gerente ejercido en la sociedad, quedando en consecuencia desvinculado de la misma y relevado de todo compromiso con relación al activo y pasivo que será soportado exclusivamente por la cesionaria, a cuyo propósito toma a su cargo. — Presente a este otorgamiento, el señor Juan Carlos Pedraglio, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento veintiuno, domiciliado en Tellier un mil cincuenta y tres, de este vecindario; y enterado de los términos de la presente escritura manifiesta aprobación y conformidad, en el carácter de socio gerente de la sociedad consignada. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Miguel C. Garciarena. — Alcira B. M. de Pedraglio. — Juan C. Pedraglio. — Hay un sello. — Ante mí: Patricio H. Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos cincuenta y cinco, doy fe. — Para la cesionaria, expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta, en dos sellos de actuación notarial numerados correlativamente, llevando el primero de ellos el número doce millones doscientos catorce mil quinientos cuarenta y seis. — Hay un sello. — Patricio H. Quinos. — Entre líneas: mil, vale.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 109,50 e.16|12-Nº 10.422-v.16|12|70

Posadas y Pereyra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre los señores Angel Eduardo Posadas, argentino, mayor de edad, casado, libreta de enrolamiento número 5.708.683, domiciliado en Avenida Márquez Nº 1192, de José León Suárez, provincia de Buenos Aires; y Jesús Pereyra, argentino, mayor de edad, soltero, libreta de enrolamiento número 6.048.747, domiciliado en Cangallo Nº 1848, Capital Federal, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida la sociedad que girará bajo la denominación de "POSADAS Y PEREYRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 3221, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de empresa de pintura de obras en general, pudiendo realizar toda clase de contrataciones con terceros y con cualquier otra sociedad existente o a constituirse. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, cinco mil ($ 5.000), dividido en quinientas cuotas de pesos Ley 18.188, diez ($ 10) cada una, aportados por ambos socios en partes iguales e integrados en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo con el balance general de iniciación, que debidamente firmado por ambos integra el presente. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años contados a partir del 1º de octubre de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. Los socios revestirán la calidad de socios gerentes y la administración, gestión y uso de la firma social estará a cargo de los mismos debiendo representar y firmar en forma conjunta los dos socios. La sociedad podrá operar con terceros, asociaciones y sociedades y con cualquier Banco privado u oficial creados o a crearse sin limitaciones de ninguna naturaleza. El uso de la firma social solamente podrá comprometerse en operaciones relativas al giro comercial, quedando expresamente prohibido comprometerla en actos o garantías ajenas al mismo. El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general que se considerará aprobado si dentro de los quince días siguientes a su presentación formal no se le opusieren reparos u observaciones por escrito. Las utilidades y pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas o soportadas en partes iguales, previo el cargo por reserva legal, en su caso. — Quinta: Si falleciere uno de los socios, el superstite deberá realizar balance general dentro de los treinta días del fallecimiento y determinada la participación del fallecido, se abonará a sus herederos en seis cuotas trimestrales vencidas e iguales que devengarán el interés bancario usual en plaza, sobre saldos deudores, quedando en consecuencia disuelta la sociedad. —

Sexta: Los socios podrán dedicarse a otras ocupaciones o actividades siempre que no fueren iguales o semejantes a las del presente contrato. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá, mediante telegrama colacionado, preavisar con seis meses de anticipación su intención de separarse de la sociedad en cuyo caso, llegada la fecha de disolución, se procederá según las partes pertinentes de la cláusula quinta. — Octava: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación será sometida al fallo de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación lo firmn en el lugar y fecha ut supra indicados. — Angel Eduardo Posadas. — Jesús Pereyra.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 75,- e.16|12 Nº 10.407 v.16|12|70

Vel - D'Ell

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Sergio Santini, italiano, soltero, hijo de don Quintilio Santini y de doña Luisa Parenti, con cédula de identidad número 3.851.360, de la Policía de la Capital Federal, constituyendo domicilio en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 4471 de la Capital Federal; y Eduardo Enrique Muñoz, argentino, soltero, hijo de don Enrique Fernando Muñoz y de doña Manuela Cisneros, con libreta de enrolamiento número 7.754.703, constituyendo domicilio en la calle Larrea Nº 5045, de la localidad de Villa Insuperable, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las ocho cláusulas siguientes: Primera: La sociedad de denominará "VAL-D'ELL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Alejandro Magariños Cervantes número 4471, de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de dicha sociedad será la fabricación, la compraventa de artículos de vidrios para el hogar, faroles y lámparas en general. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar del día 1º de setiembre del año mil novecientos setenta, a cuya fecha retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188, veinte mil (m$n 2.000.000), dividido en doscientas cuotas de pesos Ley 18.188, cien (m$n 10.000) cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente proporción: Sergio Santini, ciento cuarenta cuotas de cien pesos Ley 18.188 o sean catorce mil pesos Ley 18.188; y Eduardo Enrique Muñoz, sesenta cuotas de cien pesos Ley 18.188, o sean seis mil pesos Ley 18.188, lo que hace un total de veinte mil pesos Ley 18.188. Capital totalmente integrado según balance firmado por los socios, el que se acompaña por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Sergio Santini, teniendo también el uso de la firma social en forma individual. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Cada año, al día 31 de agosto, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que juzguen convenientes efectuar los socios, se practicará un inventario y balance general con el objeto de establecer el estado de los negocios sociales. De las utilidades líquidas que resulten de haber practicado las amortizaciones técnicas necesarias, se separará el 5 % para formar el fondo de Reserva Legal que establece la Ley 11.645, y el 95 % restante se repartirá en proporción al capital aportado por cada socio, el mismo procedimiento se utilizará para el caso de que los balances arrojaren pérdidas — Septima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, o a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Octava: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare durante la existencia de la sociedad o a la fecha de su disolución, ya entre los socios o sus herederos, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro de los diez días de producida la cuestión, los que antes de entrar a desempeñar su cometido nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que promueva este último inapelable, aun ante los tribunales competentes. De común acuerdo las partes firman el presente contrato ratificándose en un todo, en la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta. — Fdos.: S. Santini y E. E. Muñoz. — S/r.: "Muñoz", Vale.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 123 e.16|12 Nº 10.448 v.16|12|70

Mishuya

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, entre los señores Aaron Schur, Enrique Liyansky y Miguel Schneider, todos mayores de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil casado y domiciliados respectivamente en la calle Güemes 4426, piso tercero, departamento "E", Capital Federal; Martín J. Haedo 2389, Florida, provincia de Buenos Aires y Pernambuco 2441, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad con arreglo a la ley 11.645, sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de MISHUYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad, la cual tendrá su asiento principal en la calle Pasaje Nueva Zelandia 4890, de esta Capital Federal, sin perjuicio del domicilio que resolviera tener en el futuro, que será el centro de sus operaciones comerciales y podrá extenderlo a cualquier otro punto de esta República o fuera de ella y fundar sucursales, agencias y/o representaciones. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del ramo de accesorios y repuestos para máquinas y motores en general, pudiendo realizar también operaciones de intercambio en el país, mediante la importación y exportación de toda clase de mercaderías, industrialización y comercialización de toda clase de artículos, al acopio y consignaciones de cereales y frutos del país, a la compra y venta de bienes muebles, semovientes e inmuebles urbanos y rurales, en cualquier punto de esta República o fuera de ella, aceptar servidumbres, arrendamientos, administraciones y cualquier otro negocio lícito. — Tercera. — La duración de la sociedad será por el término de diez años, a contar del día 2 de noviembre de 1970, a cuya fecha se retrotraen les efectos del presente contrato. — Podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios, mediante aviso con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, en cuyo caso, previo balance general, se determinará el capital y monto de utilidades del socio saliente, quien percibirá sus capitales al vencimiento del anuncio a que obliga la presente cláusula y en la forma que se convenga en tal oportunidad. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de pesos ley 18.188: 30.000 (treinta mil) representado por tres mil cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10.—) cada una. — Quinta. — Los socios concurren a la formación del capital suscribiendo el señor Aaron Schur dos mil cuotas representativas de pesos ley 18.188 veinte mil ($ 20.000.—) y cada uno de los señores Enrique Liyansky y Miguel Schneider quinientas cuotas representativas de pesos ley 18.188 cinco mil ($ 5.000.—) respectivamente. — Dicho capital se halla totalmente integrado en dinero efectivo. — Sexta. — El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, emitiéndose las respectivas cuotas capital, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios, pero siempre por resolución unánime. — Séptima. — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios quienes en el ejercicio conjunto de la misma tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, precedidas de la leyenda "Mishuya Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, comprometerla y conducir sus negocios, pudiendo delegar funciones mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales. — Octava. — Al 31 de octubre de cada año, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades se destinará: 1º) las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — 2º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 3º) El saldo se distribuirá en partes iguales. — Novena. — En caso de pérdidas, las mismas, serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Décima. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes del causante o incapaz, contra la cesión de las cuotas de capital, percibir el monto del mismo y las utilidades pertinentes, conforme al balance general que por tal circunstancia deberá realizarse o proseguir el giro de la sociedad, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécima. — Las cuotas o cuota de capital de cada socio, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de sus componentes. — Duodécima. — Para el caso de divergencia entre los socios, se establece como obligación un tribunal de amigables componedores, designados uno por cada socio o parte en discordia, quienes designarán un tercero en caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable, no pudiendo interponer recurso por ante los tribunales. — Decimotercera. — En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, la misma será efectuada por los gerentes o bien por un liquidador designado por unanimidad, debiendo procederse ante todo a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá en partes iguales. — En prueba de conformidad, firman el presente, los socios: Aaron Schur — Enrique Liyansky — Miguel Schnelder.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 126 e.16|12-Nº 10.356-v.16|12|70

Laboratorios Medical Anche

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Mario Lando Verardo, argentino, casado, con domicilio en la calle Condarco cuatrocientos quince, cuarto piso, departamento treinta y ocho, de Capital Federal, Cédula de Identidad número tres millones quinientos veinte y siete mil novecientos treinta y uno; Carlos Francisco Verardo, argentino, viudo, con domicilio en la calle Condarco cuatrocientos quince, cuarto piso, departamento treinta y siete, de Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y cinco; Enrique Mario Stocco, argentino, casado, con domicilio en la calle General Rivas dos mil seiscientos veinte y dos, de la Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones novecientos setenta y un mil ciento cuarenta y nueve; Carlos Eduardo Aguiar, urugauyo, casado, con domicilio en la calle Capitán Bermúdez tres mil ochocientos cuatro de Olivos, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos ochenta y seis mil setenta y ocho; Luis Carlos Sisti, argentino, casado, con domicilio en la calle Juez Tedín dos mil ochocientos diez y nueve, de Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho; Angel Ramón Cicconi, argentino, casado, con domicilio en Laprida mil ciento sesenta y uno, tercer piso, departamento diez y nueve, de Capital Federal Cédula de Identidad tres millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos setenta y siete, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "LABORATORIOS MEDICAL ANCHE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Arengreen seiscientos veinte y uno, Capital Federal, pudiendo ser trasladado posteriormente por resolución adoptada de acuerdo con los términos de la cláusula octava, así como también establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta. Transcurridos los primeros tres años cualquier socio podrá retirarse voluntariamente de la sociedad, para lo cual podrá preavisar a los restantes mediante telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos seis meses. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fabricación, acondicionamiento, fraccionamiento, consignación y distribución de productos y especialidades medicinales, cosmética, veterinaria y similares, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Para el cumplimiento de tales fines la Sociedad podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos, administrativos, y comerciales que sean necesarios o convenientes con particulares, personas jurídicas o reales, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedad y bancos públicos y privados, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, aceptando las cláusulas correspondientes de los Estatutos y Reglamentos de dichas instituciones. Entre los actos y contratos permitidos a la Sociedad, se incluyen expresamente los siguientes: a) Tomar bienes inmuebles en locación, usufructo, comodato y uso por los precios, plazos y condiciones y modalidades que se consideren convenientes. — b) La Sociedad podrá actuar como importadora y/o exportadora, distribuidora, representante, mandataria, comisionista, consignataria y gestora de negocios. — c) Comprar y vender bienes muebles o inmuebles, gravarlos con prendas con o sin registro o hipoteca y darlos o recibirlos en locación, comodato y mutuo. — d) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que fueren, pudiendo en consecuencia solicitar y conceder créditos y descuentos en dinero efectivo o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de banco, compañías o sociedades y también de particulares, dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo o de cantidad, establecimiento de plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que se estipulen, a tal efecto podrán suscribir solicitudes, letras, pagarés, contrato prendario y toda otra clase de documentos que se exijan, ya fuera en el carácter de girante, aceptante o endosante, cobrar y percibir el importe de dichos préstamo y otorgar los pertinentes recibos y cartas de pago. También podrán convenir novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acordaren, estipulando nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efctuar en toda clase de bancos, sociedades y con particulares, dentro o fuera del país todo tipo de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos, girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos le concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueran necesarios. Efectuar depósitos en dinero, valores, títulos o acciones en garantía de deuda. Presentar balances y formular manifestaciones de bienes, abrir y cerrar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Librar, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar, depositar, descontar o negociar toda clase de documentos comerciales dando o aceptando garantías personales y reales. — e) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. — f) Celebrar todos los contratos y operaciones que no fueran prohibidos por las leyes y otorgar los documentos e instrumentos públicos y privados que correspondan, teniendo entendido que la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de diez y ocho mil pesos, dividido en mil ochocientas cuotas de diez pesos cada una, que queda totalmente suscripto de la siguiente manera: Mario Lando Verardo, trescientas cuotas por un valor de tres mil pesos. Carlos Francisco Verardo, trescientas cuotas por un valor de tres mil pesos. Enrique Mario Stocco, trescientas cuotas por un valor de tres mil pesos. Carlos Eduardo Aguiar, trescientas cuotas por un valor de tres mil pesos. Luis Carlos Sisti, trescientas cuotas por un valor de tres mil pesos. Angel Ramón Cicconi, trescientas cuotas por un valor de tres mil pesos, aportado de conformidad al inventario que forma parte integrante del presente contrato, todo lo cual totaliza el Capital Social de diez y ocho mil pesos. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de: Angel Ramón Cicconi, Enrique Mario Stocco y Mario Lando Verardo, en forma conjunta de dos hasta 5.000 pesos y en cifras que sobrepasen la antedicha, con la firma de tres socios, pudiendo de tal forma representarla en todas sus acti-

vidades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías, avales a terceros u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los socios, quienes actuarán en forma indistinta, investidos de amplias facultades, inclusive aquéllas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y cualquier otra disposición legal que requiera poder especial, dentro de las disposiciones que determina en el artículo sexto. — Sexta: Sin perjuicio de los libros requeridos por la ley y de contabilidad que fueren necesarios, se llevará un "Libro de Actas" rubricado, el que tendrá fuerza legal para la sociedad y en el que se harán constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren. — Séptima: Anualmente, el 31 de Julio, se practicará un inventario, balance general y estado de pérdidas y ganancias; las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las previsiones, provisiones y amortizaciones que técnicamente correspondan de las reservas que se consideren conveniente constituir y del cinco por ciento destinado a integrar el Fondo de Reserva Legal, hasta el límite exigido, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado que posea cada uno. Las pérdidas se distribuirán en igual proporción. Los balances quedarán automáticamente aprobados si no mediare observación por escrito dentro de los treinta días a contar de la fecha en que se los haga conocer a los socios de manera formal. — Octava: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, salvo las que impliquen una modificación del acto constitutivo, en cuyo caso se requerirá unanimidad. — Novena: Los socios podrán tener una asignación mensual, las que serán establecidas en su forma y monto por mayoría de votos, dejándose constancia en el "Libro de Actas" rubricado de la sociedad. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de uno de sus socios, pudiendo sus herederos o representantes legales optar por continuar en la sociedad, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás, no teniendo ingerencia alguna en la dirección y administración, si no media la conformidad de los restantes socios con constancia en actas. — Decimaprimera: En caso de retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad legal de un socio la parte de éste podrá ser adquirida preferencialmente por los demás socios, avaluada de la siguiente manera: importe nominal de las cuotas sociales, con más o menos los saldos acreedores o deudores en su cuenta particular más cuota parte en las utilidades por el tiempo corrido del ejercicio en proporción al resultado arrojado por el último balance cerrado, más cuota parte en el Fondo de Reserva Legal y otras reservas que hubieren sido constituidas contablemente. En ningún caso se computará importe alguno en concepto de "Plus Valor" o "Derecho de Llave". — Decimasegunda: Los pagos que pudieren corresponder por aplicación de la cláusula anterior, se efectuarán en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés, venciendo la primera a los ciento ochenta días de nacida la obligación. — Decimatercera: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será realizada por uno de los socios nombrados al efecto, aplicándose las normas y el procedimiento que para tal fin establece el Código de Comercio. — Decimacuarta: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a personas extrañas a la sociedad. — Decimaquinta: El Capital Social podrá ser elevado de acuerdo a las necesidades de la sociedad y de común acuerdo entre los socios, debiendo practicarse su inscripción en la misma forma que este contrato. La sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima formar parte de otra sociedad u otras sociedades o adquirirlas. — Decimasexta: Cualquier duda o divergencia que se susciten entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante legal de los mismos sobre la interpretación de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, designándolo dentro de los treinta días de producida, quien a su vez deberá laudar dentro de los treinta días siguientes de su nombramiento. En caso de no existir concordancia en el laudo efectuado, el asunto será sometido al "Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires", cuyo fallo será definitivo y tendrá carácter de cosa juzgada y obligatoria para los socios, quienes renuncian a toda acción o tramitación judicial para dirimir cuestiones comerciales. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Octubre de mil novecientos setenta. — Firmado: Mario Lando Verardo. Carlos Francisco Verardo. Enrique Mario Stocco. Carlos Eduardo Aguiar. Luis Carlos Sisti. Angel Ramón Cicconi. — Aclaración: Por resolución unánime de los socios se dispuso la anulación de la cláusula Nº 9 (Novena), del contrato por ir ésta en contra de las normas que reglamentan la formación de sociedades de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 330 e.16|12-Nº 10.280-v.16|12|70

Hirmotex

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dos (2) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta (1970) entre: la señora Alicia Liliana Moyal, argentina, casada, L. C. número 3.215.860 y la señorita Filomena María Gorga, argentina, soltera, L. C. número 0.078.698, ambas mayores de edad, y hábiles para contratar, se convione el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará y será conocida en plaza bajo la denominación de HIRMOTEX SOCIEDAD DE RESP. LIMITADA sin perjuicio de poder ser transformada, si así lo resolvieran sus actuales componentes en Sociedad Anónima o Sociedad en Comandita por Acciones, llenando los respectivos recaudos legales pertinentes. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Malabia 1885, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otro lugar de la ciudad y|o al interior de la República, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercera: El capital social se establece en la suma de pesos ley 18.188 sesenta mil (60.000), dividido en seis mil (6.000) cuotas de pesos ley 18.188 diez (10) cada una, suscribiendo la señora Alicia Liliana Moyal, la cantidad de (5.500) cinco mil quinientas cuotas de pesos ley 18.188 cincuenta y cinco mil (55.000); y la señorita Filomena María Gorga, la cantidad de quinientas (500) cuotas de pesos ley 18.188 diez (10) cada una o sean pesos ley 18.188 cinco mil (5.000), los socios integran totalmente en este acto el capital suscripto en mercaderías, créditos, etc. según balance que se practica por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal, confecciones y ramo textil en general, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otro tipo de actividad comercial y|o industrial permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. — Quinta: La duración de la sociedad será de veinte (20) años a partir del día primero (1º) de enero del año mil novecientos setenta (1970) a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales, será ejercida por Liliana Alicia Moyal quein asume el carácter de socio gerente, y tendrá a su cargo la representación y firma de la sociedad, y deberá firmar, para obligar a la sociedad, al pie de un sello en que figure la razón social y el carácter de socio-gerente que inviste. — La socia señorita Filomena María Gorga, tendrá a su cargo la conducción contable de la sociedad y efectuar la rendición de cuentas de la misma, periódicamente y|o cuando le fuera requerido por la socia gerente. — Las resoluciones y acuerdos que tomen los socios figurarán en un libro de actas que se rubricará a tal efecto. — Séptima: La socia gerente goza de las más amplias facultades en la dirección y administración de la sociedad, y puede, en nombre de la sociedad, ejecutar aun aquellos actos en que se necesitarían poderes especiales por lo prescripto en el artículo mil ochocientos ochenta y uno y setecientos ocho del Código de Comercio. — Podrán firmar toda clase de documentos públicos y privados, comprar, vender, gravar, hipotecar bienes muebles o inmuebles, aceptar bienes en pago, transigir en juicios y absolver posiciones en nombre de la sociedad. Podrá actuar ante las reparticiones públicas nacionales y|o provinciales y ante las Municipalidades, Ministerios, nacionales y|o provinciales, realizar toda clase de operaciones con los bancos nacionales, provinciales, mixtos o privados, extrayendo y depositando fondos, valores o documentos a nombre de la sociedad firmando y|o avalando documentos, descontando toda clase de valores o documentos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y Caja Nacional de Ahorro Postal Podrá novar, renovar o extinguir obligaciones, cobrar y percibir en nombre de la sociedad, firmar y revocar poderes generales y|o especiales, representar a la sociedad en juicios, ante todas las instancias, fueros y jurisdicciones, incluyendo el fuero laboral, transando judicial o extrajudicialmente Podrá representar también a la Sociedad ante los organismos laborales y previsionales Podrá comprar y vender a los precios y en las condiciones que creyese conveniente, aceptando o dando garantías comunes, prendarias, hipotecarias, fijando o aceptando plazos. Podrá locar, arrendar o transferir locaciones a título oneroso de bienes muebles e inmuebles en cualquier plazo o condición. Queda expresamente entendido que todas estas facultades son meramente enumerativas y en modo alguno limitativas, ya que la gerenta podrá realizar toda clase de actos o gestiones tendientes al mejor logro de los fines sociales. — Octavo: La Sociedad cerrará los Ejercicios económicos los días 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha de practicará un Inventario y Balance General, avalado por Contador Pblico Nacional, sin perjuicio de las facultades de los socios de ejercer el control de las operaciones sociales y los balances parciales a realizarse. Dicho Balance será sometido a la aprobación de los socios, considerándose aprobado el mismo, si dentro de los 30 días no se presentara objeción al mismo. — Novena: De las utilidades líquidas, si las hubiere, serán separadas la reserva legal de un 5 o|o, y hasta completar el 10 o|o como máximo del capital, y las demás reservas técnicas, contables que se consideren pertinentes, y el remanente será distribuido en proporción al capital aprotado entre los socios, pudiendo ser capitalizado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, de alguno de los socios, sus herederos o derechohabientes, tendrán derecho, con consentimiento del socio supérstite, a: a) continuar en la sociedad, para lo cual deberán unificar su representación. b) retirarse de la misma percibiendo su parte de Capital y Utilidades, que serán determinadas por un balance practicado al efecto, a la fecha de la muerte o incapacidad en la forma siguiente: 10 o|o a 30 días; 10 o|o a 60 días y el 80 o|o restante en 20 (veinte) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con interés bancario. — Undécima: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al otro socio, con una anticipación de 30 (treinta) días, en forma fehaciente o mediante telegrama colacionado. En tal caso percibirá su parte de Capital y Utilidades en la forma determinada en el inciso b) del artículo precedente. — Duodécima: Los socios no podrán ceder ni vender sus cuotas de Capital, en la sociedad, sin el consentimiento expreso del otro socio, y deberá en caso de los adquirentes terceros o ajenos a la sociedad, dar previamente opción de compra al consocio, en iguales condiciones que la ofrecida a terceros. — Decimotercera: La muerte o incapacidad de uno de los socios no determina la disolución de la sociedad. — Decimocuarta: La sociedad podrá ser disuelta por la pérdida del 50 o|o del Capital Social, o por la común determinación de los socios procediéndose entonces a su liquidación. — Decimoquinta: En caso de lo previsto en el artículo precedente los socios procederán a nombrar por mayoría de votos, liquidador de la Sociedad que deberá ser Contador Público Nacional, el cual practicará un Balance General de situación, procederá a hacer efectivos los créditos sociales y al pago de las obligaciones societarias, distribuyendo el remanente, si lo hubiere, en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Decimosexta: Toda divergencia que se produjera durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada uno de los socios, los cuales deberán designar a su vez a otro cuyo fallo será inapelable En prueba de conformidad con las diez y seis cláusulas precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. E|L.: Sociedad de Resp. Limitada: Vale. Fdo.: Alicia Liliana Moyal. — Filomena María Gorga. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 177 e.16|12-Nº 10.153-v.16|12|70

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 11 de julio de 1968, ha sido disuelta la sociedad colectiva "J. y B Guelman" al 30 de abril de 1967. Haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Bernardo Guelman.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e.16|12 Nº 13.311 v.16|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Carlos Raúl Sann, secretario.

$ L. 18.188 18 e.16|12 Nº 13.209 v.18|12|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO JUAN BAUTISTA JOSE RAPETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — César Antonio Pesocio, secretario.

$ L. 18.188 18 e.16|12 Nº 13.430 v.18|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIECISLAO KLIMCZAK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — César Antonio Pesclo, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.16|12 Nº 13.153 v.18|12|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE ANTONIO CALATRAVA o CALATRABA. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.16|12 Nº 13.405 v.18|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MELILLO y PEDRO MELILLO (hijo). — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.16|12 Nº 13.109 v.18|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ATILIO FUSETTI. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Omar J Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18 e.16|12 Nº 13.106 v.18|12|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE FLORA BARBIERI de NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.16|12 Nº 13.091 v.18|12|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL RIAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.16|12 Nº 13.076 v.18|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GERACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.16|12 Nº 13.233 v.18|12|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA INES PIERCE de FINN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.16|12-Nº 13.224-v.18|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMHA BRODSCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.16|12-Nº 13.177-v.18|12|70

Nº 7

El Juez doctor Mario R. Montoto, Secretaría Nº 2, cita por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA ODDI de CONTINI.
La Plata, noviembre 26 de 1970. — Carlos D. Mondinalli, secretario.
$ L. 18.188 18 e.16|12-Nº 13.060-v.18|12|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN RICO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1970. —
$ L. 18.188, 18. e.16|12-Nº 13.452-v.18|12|70

Juzgado Civil 8, Secretaría 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SNIDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, tres de noviembre de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.16|12-Nº 13.083-v.18|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS TRIPODARO y CATALINA FORCINITI de TRIPODARO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 24,00 e.16|12-Nº 13.073-v.18|12|70.

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA DOLORES SEITOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.16|12-Nº 13.149-v.18|12|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN o JOSE VILALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre siete de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18, e.16|12-Nº 13.089-v 18|12|70

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA AMON de STURBER. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, dos de noviembre de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18, e.16|12-Nº 13.197-v.18|12|70

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VAGLIENTE y NATIVIDAD ESTHER PORTABALES de VAGLIENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.16|12-Nº 13.316-v.18|12|70

Nº 12

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RINA SACCHI de GARASINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.16|12 Nº 13.093 v.18|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS VICTOR CAMPANINI, por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 27 e.16|12 Nº 13.163 v.18|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LUCIA PRIETO de VALLINA o PRIETO BRAGA de VALLINA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1970 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.16|12 Nº 13.266 v.18|12|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOPEZ o LOPEZ LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.16|12 Nº 13.268 v.18|12|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por quince días a FANNY FELISA LEDESMA DE NUÑEZ o NUÑEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en expediente que se sigue sobre ausencia con presunción de fallecimiento.
Buenos Aires, octubre 15 de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L. 18.188 9 e.16|12 Nº 13.193 v.16|12|70

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERONIMA TERESA NOVELLO de REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.16|12 Nº 13.404 v.18|12|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNEST WILLIAM HILL o ERNESTO GUILLERMO HILL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.16|12 Nº 13.400 v.18|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA GOMEZ DE SAN CRISTOBAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.16|12 Nº 13.389 v.18|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO GOLPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.16|12 Nº 13.111 v.18|12|70

Nº 17

Juzgado Civil 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GARIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e.16|12 Nº 13.086 v.18|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES LEVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 24 e.16|12 Nº 13.276 v.18|12|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSVALDO ALBERTO GALEANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.16|12 Nº 13.497 v.18|12|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE DALL' ARMELLINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e.16|12-Nº 13.097-v.18|12|70

Juzgado Civil Nº 18, secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUMERSINDA CORTIÑAS de CABO y ROGELIO CABO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.16|12-Nº 13.090-v.18|12|70

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS STABILE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.16|12-Nº 13.088-v.18|12|70

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA MILANI de MAGGI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Jorge H. Palminet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.16|12-Nº 13.427-v.18|12|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ADRIAN HERCULES MOREO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.16|12-Nº 13.510-v.18|12|70.

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, comunica por tres días, que se ha declarado en estado de concurso civil a SAMUEL MARIO MILLER, nombrándose síndica a la Dra. Leslie G. Benedetto, Av. de Mayo 1370, piso 14, of. 363|4. Se fijan treinta días para presentar a la síndica los títulos justificativos de los créditos, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 684, inc. 6º, del Cód. Procesal. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.16|12-Nº 13.104-v.18|12|70

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DIAZ y de TERESA CORES de DIAZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.16|12-Nº 13.399-v.18|12|70

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA VENEZIALE de APOLLONIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 16|12 Nº 13.513 v. 18|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME KORENFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 16|12 Nº 13.397 v. 18|12|70

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ZUMARAN de CORREAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.16|12 Nº 13.078 v.18|12|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA NATIVIDAD GAMBOA de MASON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 27 de noviembre de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.16|12 Nº 13.105 v.18|12|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FRANCISCO SCARAMUZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.16|12 Nº 13.232 v.18|12|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ENRIQUE OCTAVIO VERNET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.16|12 Nº 13.201 v.18|12|70

El señor Juez Dr. José M. Campos, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don MAURICIO o MAURICIO ANGEL PEDRO TAVELLA, para que en el término de 30 días así lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.16|12 Nº 13.135 v.18|12|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO ROMANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario
$ L. 18.188 18 e.16|12 Nº 13.272 v.18|12|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CALIARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.16|12 Nº 13.496 v.18|12|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HIPOLITA RUSSO y AIDA ROSA BRUNACCIO o BRUNACCI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ L. 18.188 18 e.16|12 Nº 13.250 v.18|12|70

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita por cinco días, a JORGE y DEMETRIO STATHARAKOS, para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/Statharakos, Jorge y otro s/ejecutivo de $ 792,80 Ley 18.188. Expte. Nº 128.822", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L. 18.188 27 e.16|12 Nº 13.102 v.18|12|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25 comunica a GUSTAVO GUILLERMO PITZER, en el juicio "Trabucchi Jorge Héctor y otra c/Gustavo G. Pitzer s/Desalojo", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. ...Fallo: Haciendo lugar a la acción interpuesta y condenando a don Gustavo Guillermo Pitzer y demás ocupantes, a desalojar el departamento letra "A2", piso 7º de la finca Esmeralda 961, dentro del plazo de diez días bajo apercibimiento de librarse lanzamiento. — Con costas. — Regúlanse los honorarios del letrado y apoderado del actor en trescientos cincuenta y ciento cuarenta pesos respectivamente, Ley 18.188, Arts. 2, 4, 6, 8, 10, 21 y ccs. del Decreto 30.439|44 Leyes 12.997 y 14.170). — Inscríbase, cópiese, notifíquese a cuyo efecto se ordenan los edictos pertinentes y oportunamente archívese. — Di Iorio, Juez". — Publíquese por dos días. — Ernesto Suárez, secretario.
$ L. 18.188 45 e.16|12-Nº 13.342 v.17|12|70

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 31, cita por dos días a herederos o sucesores en la locación de

César José Libanati y Elena Dolores Couso de Libanati, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda en los autos "MOSER HANS y OTRO c|LIBANATI, CESAR JOSE y OTRA |sDesalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente en los mismos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ L. 18.188 27 e.16|12-Nº 13.385 v.17|12|70

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO AQUILES GENTILUOMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ L. 18.188 18 e.16|12-Nº 13.512 v.18|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de LA SUPERIORA, VIÑEDOS, BODEGAS Y OLIVARES, SOCIEDAD ANONIMA (Expediente número 32.870), la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta y cinco días para presentar al síndico don Pantaleón Mario Acuña, domiciliado en Juan B. Justo Nº 837, piso 2º, Capital Federal, los justificativos de créditos. El 3 de mayo de 1971, a la hora 12, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970 — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 75,- e.16|12 Nº 13.408 v.22|12|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 1, comunica por dos días que en autos "MATERIALES MOSCONI S.R.L. s/quiebra" (Expte. Nº 17.935) se resolvió: "Buenos Aires, octubre 20 de 1969. Autos y Vistos: Atento a lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 101 de la Ley 11.719, y teniendo en cuenta el activo liquidado, regúlanse en ciento sesenta mil pesos m/n los horarios del síndico contador Manuel Aldrey; en veinte mil pesos m/n los del escribano inventariador; en cincuenta mil pesos m|n. los del letro-apoderado de la liquidadora; en ochenta mil pesos moneda nac. los del letrado de la fallida. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en El Accionista (artículo 100 de la Ley 11.719). Notifíquese. Pedro R. Taranco".
Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188. 36,- e.16|12 Nº 13.502 v.17|12|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por dos días que en los autos "BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY, s/liquidación sin quiebra", se regularon en pesos Ley 18.188, los siguientes hororarios al apoderado del acreedor peticionante de la liquidación y apoderado del liquidador: 30.000; al letrado copatrocinante de la liquidadora y acreedora peticionante de la liquidación: 40.000; y al letrado copatrocinante de la liquidadora y acreedora peticionante de la liquidación, art. 101, Ley 11.719: 40.000. Publíquense edictos por dos días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188. 30.- e.16|12 Nº 13.154 v.17|12|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por quince días, en los autos "DIAZ EDUARDO s/cancelación de pagarés", ha recaído la resolución que se transcribe: "Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. Autos y Vistos: Téngase presente y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el art. 89 del Decreto-Ley número 5.965/63, previa caución real que prestará la actora a satisfacción del Juzgado dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: 1) Librado el día 2 de febrero de 1970, librado por "Organización Publicitaria S.R.L." a favor de Walter Tufró, quien lo endosó a Delta Filmes S.A.C.I., quien a su vez lo endosó a Madden y Grey Buenos Aires Ltda. S.A.F. y M. endosado por ésta a favor de Metales Industriales, quien finalmente lo endosó en blanco siendo su tenedor legítimo Joaquín Saturnino Calvete, con fecha de vencimiento el día 10 de mayo de 1970, librado en la Ciudad de Buenos Aires, y por la suma de $ Ley 18.188 1.000 siendo habilitado con dos estampillas de $ 300 m|n. número 4882520 y siguiente. — 2) Librado el día 24 de febrero de 1970 fue librado por Filmex S.R.L. a favor de Consordio Madden S. A., quien lo endosó a Madden y Grey Ltda. S.A.F. y M. quien finalmente lo endosó en blanco siendo su legítimo tenedor Joaquín Saturnino Calvete con fecha de vencimiento el 20 de mayo de 1970, pagadero en la Ciudad de Buenos Aires, por la suma de $ ley 18.188 32.500, teniendo las siguientes estampillas habilitadas: m$n 5.000.— 0156902 D; m$n.2.000.— 0857087 D; m$n. 1.000.— 132528 D; inutilizadas en Correos con fecha 24|2|70. — A los efectos previstos por el art. 89 del decreto-ley citado publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y Diario El Accionista, debiendo notificarse asimismo la presente resolución a las libradoras y endosantes. — Notifíquese. — Eduardo M. Guzmán.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 630 e.16|12|70-Nº 13.606 v.8|1|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por dos días, a los acreedores de MUEBLES REIMS, s|quiebra, que se ha procedido a la siguiente regulación de honorarios: César Mario Laduzinski, liquidador $ 1.500, doctor Amadeo Cortese, letrado apoderado del acreedores peticionante $ 100.—, escribano: Ricardo A. Mariategui $ 5.—, escribano Fernando Guevara Lynch $ 250.—, ex síndico Ramiro H. Muñoz $ 100.—, y ex síndico L. F. A. Rizzo $ 2.000.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Carlos Vialc, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.16|12-Nº 13.195 v.17|12|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, cita a reconocer firma y a estar a derecho a MAURICIO BUCHINGER y ELENA NETZER de BUCHINGER, por cinco días, en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Simón Chammah sobre ejecutivo de $ 1.504,51". expediente Nº 20233, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.16|12-Nº 13.099 v.17|12|70

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por cinco días que la Junta de Acreedores señalada en autos "DUBINS ISAAC, s|convocatoria" para el 10 de diciembre de 1970 a las 8 horas fue postergada para el 6 de mayo de 1971 a las 13 horas.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Guillermo F. Tavanera, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.16|12-Nº 13.126 v.22|12|70

Nº 13

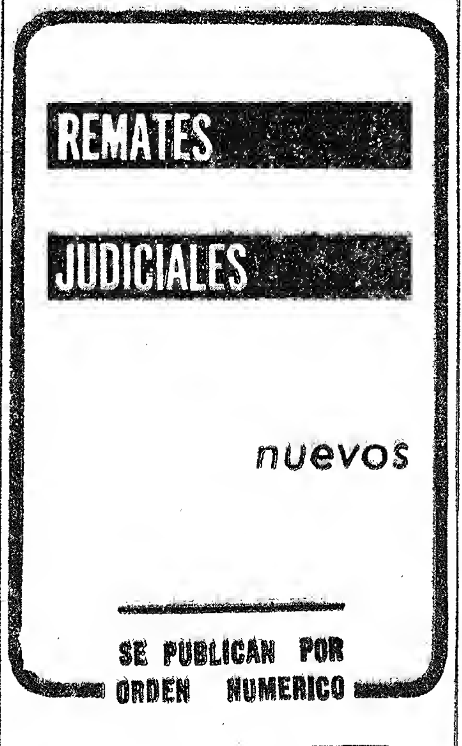
El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por dos días que en los autos INSERICA, S. R. L. s|quiebra, ha proveído: "Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. Autos y Vistos. Atento a las constancias de autos, lo informado por el Actuario precedentemente, lo dispuesto por los Arts. 100 y 101 de la Ley 11.719 y teniendo en cuenta el total del activo realizado, el que alcanza a la suma de $ 135.218,97, según lo informado por el liquidador a fs. 1.633 vta., se regula en tres mil quinientos pesos los honorarios del letrado de la convocatoria Dr. Abel F. A. Houssay; en mil doscientos veinte pesos los del Sr. José Dolgopol como apoderado de la misma; en tres mil ochocientos veinte pesos los del liquidador Marcelo Markous por su actuación hasta fs. 1.013 (cesó por fallecimiento), y en mil setecientos pesos los de su letrado Dr. José Barrau; en quinientos setenta pesos los del escribano Francisco S. Tepedino D'Elía (fs. 225) y en quinientos veinte pesos los del Contador José S. Mari (fs. 395 y 669), por la pericia realizada; en dos mil novecientos cincuenta pesos los del liquidador María Leonides Aubineau de Markous a partir de fs. 1.014; en cien pesos los de su letrado Dr. José Barrau por su actuación hasta fs. 1.077 (cesó por fallecimiento); en mil ochocientos pesos los del letrado apoderado de la liquidadora, Dr. Mauricio E. Poodts por su actuación a partir de fs. 1.078. Notifíquese. Publíquese edicto por 2 días en el Boletín Oficial y en La Ley. — Francisco M. Bosch".
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Juan C. Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 78 e.16|12-Nº 13.418 v.17|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de IMPREX S. A. C. I. la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de treinta días para presentar al síndico don Juan Pedro Hervé Arieu, con domicilio en Paraná 467, 6º 21, los justificativos de sus créditos. El día 22 de abril de 1971, a las 13.30 horas, se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario
$L. 18.188 45 e.16|12-Nº 13.238 v.22|12|70

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por cinco días a los acreedores de LA ROMERIA S. A la existencia del juicio de convocatoria de acreedores de la misma, autos: "La Romería S. A. s|Convocatoria de Acreedores", para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación de edictos presenten al Síndico Bernardino Kopcow, Lavalle 1527, 4º piso, Depto. 16, los títulos justificativos de sus créditos y comuníqueseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día 12 de abril de 1971, a las 14.30 horas, con el número que asistiere. Publíquese al efecto por el recurrente edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina dentro de las 48 horas de notificado, debiendo traer los justificativos del caso dentro del segundo día de vencido el término anterior, todo bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Juan C. Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 105 e.16|12-Nº 13.345 v.22|12|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por cinco días a don ABRAHAM MARGULIS, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio "América Latina, Coop. de Créd. Ltda. c|Citwar, Samuel y otros s|ejec.", bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese un día.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Edgardo M. Alberti, secretario.
$ L. 18.188 10,50 e.16|12-Nº 13.080 v.16|12|70



Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos ROTA JUAN y otra c|BEHAR ELIAS JUSTO y otra s|ejec. hipotecaria, Expte. 1.302, qe el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 21 de diciembre de 1970, a las 15 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el siguiente inmueble: Unidad 6, piso 1º, de la finca de la calle Federico Lacroze Nº 3332|34|36, con entrada por el Nº 3336, Capital Federal. Sup. cubierta: 53,68ms2. Semicubierta: 2,16ms.2. Sup. Total: 55,84 ms2. Porcentual: 9,27 %. Ad-Corpus. Dominio inscripto: Zona Norte, Tomo 1238. Folio 181. Dep. 6, piso. Edificio 15630. Según cláusula 3ª del mutuo, en caso de ejecución los deudores se obligan a entregar el bien desocupado. Base: pesos 21.187,50 ($ 2.118,750 m|n.). Seña 8 %. Comisión 3 %. Efectivo. Según constancias de autos el bien se entregará libre de deudas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y deberá abonar el tres por mil del precio de venta para hacer frente al pago del sellado de ley.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Mario Anschütz La Torre. secretario.
$ L. 18.188, 90.— e.16|12 Nº 13.260 v.18|12|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "BADIA de BERTRAN, SARA MARGARITA s|testamentaría, Expte. Nº 15.437|16, que el martillero Carlos Antonio Lasala (Casa Amadeo R. Repetto), rematará el 21 de diciembre de 1970, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble Bacacay Nros. 5169|75 entre Lope de Vega y Milton, Villa Luro, edificado en los lotes 5 y 6, manzana 9, miden 8,66 m. de frente por 38,97 m. cada uno, encerrando una superficie de 675 m2. Ocupado contrato vence 15 de julio 1971 el alquiler mensual es de $ 2?0 — Ley 18.188. Explotado con taller reparaciones de automóviles. Base $ 89.150.— Ley 18.188. Venta "ad-corpus". Forma de pago: 60 o|o al contado y 40 por ciento a un año de plazo interés 15 o|o primera hipoteca. Condición de venta el escribano será designado por la parte vendedora. La escritura a los 60 días de encontrarse inscripto el testamento en el Reg. de la Propiedad. Los compradores deberán fijar domicilios en la Capital Federal. 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. Depositado el importe de la compra y aprobado el remate, el monto será destinado inmediatamente al pago de impuestos a la transmisión gratuita de bienes y de justicia, a sellado y derechos de inscripción.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 99.— e.16|12 Nº 13.053 v.18|12|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio COLINA DIOGENES HUGO DE LA c|DANZA LAVIN DE VARANDO AURORA EMILIA s|Ejec. hipotecaria. Expte. Nº 2.054, que el martillero señor Ubaldo Venancio, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 21 de diciembre de 1970, a las 16 horas, un departamento designado como unidad Nº 43, piso 8º, letra "C" del inmueble ubicado en la calle Medrano 1701|09|15|17 esquina calle Del Signo, Capital Federal. Base Pesos Ley 18.188 $ 21.933,60 al contado, seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. De acuerdo a la cláusula Sexta de la escritura hipotecaria, la deudora no podrá arrendar, vender ceder por cualquier título, dar en préstamo de uso, comodato o cualquier otra forma, la Unidad gravada, sin consentimiento previo de la acreedora, dado por escritura pública. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. La unidad consta de 3 ambientes, baño y cocina. Inf. Lavalle 492, piso 3º, Of. 26-27, Tel. 32-5186.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Mario C. Russomanno. secretario
$ L. 18.188 81 e.16|12 Nº 13.750 v.18|12|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "LOUREIRO, JOSE y otro c|STELLA, SEBASTIAN y otro, s|hipotecario". (Expediente 22.314) que el martillero Alberto Di Carlo, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital Federal, el día 28 de diciembre de 1970, a las 15,30 horas, los inmuebles situados en Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires que se enuncian: a) Intendente Revoredo 1274, que mide 312,98m2, reconoce 2 inquilinos que abonan $ 150.— mensuales cada uno, sin contrato. Base $ 12.086,66; b) Fray Justo Santa María de Oro 3039, mide 643,80m2, edificio de 2 plantas; bajos, libre de ocupantes y altos, alquilado en $ 150.— mensuales, sin contrato escrito ni vigente. Base $ 2.640.— y c) Terreno lote 32, manzana 10, con todo lo plantado, enclavado y demás adherido al suelo, frente a la calle Fray Justo Santa María de Oro que lleva pintado el Nº 3061, mide 557,61 m2., se entrega libre de ocupantes de acuerdo a la cláusula 9ª del mutuo. Base $ 3.933,32. Ventas al contado. Se revisan de lunes a viernes de 14 a 16 horas. Todos los importes expresados en pesos Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 90.— e.16|12 Nº 13.419 v.18|12|70

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: MARION ALEJANDRO, Suc., (Expte. 20.271), que el martillero Francisco Mauro, rematará el 20 de diciembre, a las 16 horas, sobre la misma, la Unidad 3 y complementaria I, planta baja del inmueble Avenida General Mosconi 2628. Superficie cubierta: 78,11 m2. Porcentual: 10,65 o|o. Desocupada. Base $ 4.800 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o efectivo. Visitas de 10 a 12 hs. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ L. 18.188 40,50 e.16|12 Nº 13.945 v.18|12|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres dias, en los autos "CORDERA JUAN J. c|ISLEÑO JORGE J. s|Ejecución Hipotecaria". (Expediente Nº 28.222) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H. T. E. 40-9218|4503) rematará el 21 de diciembre de 1970, a las 14 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la unidad número dos de la planta baja de la finca Santiago del Estero 1298. Superficie: 41,32 m.c. 6,47 descubiertos. Total superficie propia: 47,79 m2. Porcentual: 1,55 %. Ocupado por Humberto Sosa, juntamente con su familia, según manifiesta por compra efectuada al demandado. De acuerdo a la cláusula 8ª del mutuo hipotecario, se entregará libre de ocupantes. Deuda al 30|11|1970: $ 48.50. Gastos mes de noviembre de 1970: $ 25,30 Ley 18.188. Horario de visita: lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas. Base: $ 15.000,00 Ley 18.188 Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.

$ L. 18.188, 72.— e.16|12 Nº 13.450 v.18|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos "CARREÑO LORENZO y otro c|ARAYA, ANTONIO y otra s|cobro ejecutivo", expediente Nº 19.322 que el martillero Jorge Antonio Palomba, con domicilio en la calle Castro Barros Nº 1836, Capital Federal, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311|15, el día 21 de diciembre de 1970 a las 14 horas, el inmueble ubicado en la calle Bacacay Nº 4451, entre las de Sanguero y Lisandro de la Torre, Partido de La Matanza, Villa Insuperable, Provincia de Buenos Aires; la finca se entrega desocupada, conforme a la cláusula quinta del contrato hipotecario agregado en los autos "Ghisla, Camilo A. c|Araya Antonio y otra s|cobro hipotecario" que tramitan ante el mismo Juzgado y Secretaría El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal Base $ ley 18.188, 49.033 57, al contado Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970 — Héctor López Carrillo secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.16 12 Nº 13.878 v.18|12|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 comunica por tres días en autos caratulados COLOMBRES, MARIA ARGENTINA c|EDIFICIO SANTIAGO DEL ESTERO S. R. L. s|ejecución hipotecaria. — (Expte. 13943), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día 21 de diciembre de 1970 a las 17 horas en la calle Rodriguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 1547 ubicado en el primer piso, señalado como unidad Nº 17. — Superficie cubierta total 14,60 m2. — Porcentual 2,93 o|o — Base $ 7.440 ley 18.188 al contado. — 20 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión (en efectivo). — El departamento se entregará desocupado. — Sin deuda por expensas comunes. — Visitar de lunes a viernes de 16 a 19 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en esta jurisdicción.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ L.18.188 63 e.16|12 Nº 13.128 v.18|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaria Nº 28, comunica por tres dias en el juicio "POMPA, VITO NICOLAS y otros c|CAPOZZO DE MOHANDO, NELIDA s|ejecución hipotecaria", Expte. número 15.403, que el martillero Jorge Buontempo, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. Capital, el día 21 de diciembre del corriente año, a las 15 horas, el inmueble, Petit Hotel, ubicado en la calle Nicolás E. Videla 550 esquina a la calle La Nave. Cuyo terreno mide: 6,66 mts de frente al Norte; 2,80 mts. en su otro frente al Oeste; 6 mts. en la ochava que mira el Nordoeste; 6 mts. en el costado Este y 10,90 mts. en el costado Sud. Se entregará desocupado Se visita de 9 a 12 hs. Base: $ 29 360 Ley 18.188 Al contado. Seña: 20 o|o Comisión: 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L 18.188 63 e.16|12 Nº 13.796 v.18|12|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres dias en los autos caratulados "GARCIA ARTURO y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 13.167, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 Capital, el día martes 22 de diciembre de 1970, a las 15 y 30 horas, un departamento designado como Unidad número Veintiocho del piso sexto del edificio ubicado en esta Capital Federal, calle Laprida números Dos Mil Uno, Dos Mil Siete al Dos Mil Quince esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493 con una superficie total de Cuarenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados y un Porcentual del Uno con sesenta y ocho centésimos por ciento — De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada La unidad se encuentra desocupada Adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos la suma de Pesos Ley 18.188 $ 1.299.96, siendo la cuota mensual por expensas de Pesos Ley 18.188 $ 50 El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: Pesos Ley 18.188 pesos 25.200. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970 — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L. 18.188 99 e.16|12 Nº 13 647 v.18 12|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "GROBE OTTO u OTON ENRIQUE GERMAN s|sucesión", (Expte. número 10.523), que los martilleros A. C. Taquini & Cia., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de diciembre de 1970, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 15, 5º piso en el inmueble calle Charcas 3889 al 3895 esquina Canning 2305, con una superficie cubierta propia de 66 metros cuadrados y 24,91 metros cuadrados de superficie común o sean 90.91 metros cuadrados de superficie total teniendo un balcón común de uso exclusivo de 7,20 metros cuadrados. Porcentual 4,14 o|o Base $ 45.000 Ley 18.188. Facilidades de pago pesos 25.000 Ley 18.188 al contado y $ 20.000 de la misma moneda a un año de plazo con 15 o|o de interés anual pagadero por trimestres anticipados y garantía de primera hipoteca, debiendo asegurarse la unidad contra incendio. Escrituras como condición de venta, ante el Escribano Señor Lucas Luis Baglione; ocupado por la esposa del causante. Adeuda en concepto de expensas comunes y gastos al mes de diciembre de 1970 $ 499,84 Ley 18 188, siendo la cuota mensual pesos 84.90 Ley 18.188. Se visita de lunes a viernes de 15 a 16. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 20 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1970 — Alberto H. Montes de Oca, secretario

$ L 18.188 108 e.16|12 Nº 13.757 v.18 12|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 32, comunica por tres dias en el juicio SUNCKOWE ISIDORO y otra c| MIRACCIOLE, JUAN ANTONIO s|ejecución hipotecaria. — Exp. 12 542|69, que el martillero Carlos Antonio Lasala (Casa Amadeo R. Repetto), rematará el lunes 21 de diciembre, a las 14 hs. en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, por el régimen de propiedad horizontal unidad tres, del inmueble Concordia 2160|64, entre Alvarez Jonte y Lascano, Capital. — Superficie propia 29,79 m2. — Semicubierta 4.88 m2 y descubierta 24,19 m2. — Porcentual 18,15 o|o. — Base $ 15.833,20 ley 18.188. — Al contado. — La unidad se encuentra ocupada por un señor que dijo llamarse Antonio Di Stefano y familia y que manifiesta tener un boleto de compraventa de la misma. — La cláusula séptima de mutuo establece: El deudor manifiesta que habita la finca gravada, no pudiendo constituir usufructo ni anticresis sobre la misma como tampoco darla en locación total o parcialmente sin cancelar previamente y en forma total la hipoteca constituida por este acto o haber obtenido previamente el consentimiento expreso y dado por escrito del acreedor — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L.18.188 99 e.16|12 Nº 13.052 v.18|12|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaria Nº 33 comunica por tres dias en autos KAPELUSI JORGE y otras c| CODONEL DERMIDIO REINEIRO s|ejecución hipotecaria. — Expte. 18967, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el sábado 19 de diciembre de 1970, a las 11 hs. en su salón de ventas Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble calle Gabotc 490, lote 18 manzana W de Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires. — Sup. 282 m2. — Visitar 16 a 18 hs. — Base pesos ley 18.188 16.516 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o — De acuerdo a lo informado por el martillero la finca se encuentra habitada por el demandado y su familia, no existiendo otros ocupantes bajo ningún título ni inquilinos — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. Miguel Angel Vilar, secretario.

$ L.18.188 63 e.16|12 Nº 13.100 v.18.12|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, comunica por tres dias en el juicio "VERDAGUER, LINDOLFO ANTONIO OSVALDO y otros c|CACERES, AMADO y otro s|ej. hipotecaria" (Expediente Nº 19345), que el martillero Arnoldo M. W. Vega rematará el dia 18 de diciembre de 1970, a las 11 horas, en su oficina de Uruguay 694, 3º piso, de esta Capital, la finca ubicada en Lomas de Zamora (provincia de Buenos Aires) calle Rivera Nº 1060 entre las de Rioja (hoy Almafuerte) y José María Penna, ocupada por el ejecutado, con una superficie total de 344 metros, 97 dm2. — Base $ 30.912,50 (pesos ley 18.188), al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el boleto de compraventa, dentro de esta Capital. — El horario de visitas es de 9 a 11 horas.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ L. 18.188 63 e.16|12 Nº 13.600 v.18|12|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaria Nº 33 comunica por tres dias en los autos caratulados "MARTINI ANA JOSEFA y otros c|GIMENEZ ZAPIOLA CARLOS sobre ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 2217) que el martillero N. Alberto Núbile rematará el dia 22 de diciembre a las 17 horas en el salón de remates calle Talcahuano Nº 479, un departamento ubicado en la Avda. Callao entre Avda. Las Heras y Virrey Melo, designado como unidad Nº 21, piso 11º, con entrada principal por el Nº 1451, y de vehiculos por el Nº 1453, con las siguientes superficies Planta Baja 2m43 dec.2; en el undécimo piso 152m75 dec.2; un balcón de 4m20 dec.2; todo lo que hace un total de superficie cubierta propia de 159m38 dec.2, correspondiéndole un porcentual de 4.310 milimetros por ciento de las partes comunes del inmueble. — Desocupado. — Base pesos 72.649,80 Ley 18.188 (m$n. 7.264.980.—) al contado. — La deuda de expensas comunes de acuerdo a la liquidación agregada a los autos asciende a la suma de pesos 5.900 Ley 18.188. — Se visita en el horario de 10 a 12 hs. de lunes a viernes, con tarjeta que podrá solicitarse en las oficinas del martillero Florida 229, P. 7º, Esc. 724, de 17 a 19,30 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado Ley 3 o|oo.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ L. 18.188 99 e.16|12 Nº 13.528 v.18|12|70.

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº 38, comunica por 3 dias en el juicio REDONDO, NICOLAS y PAULONE de REDONDO, LUCIA y REDONDO de SUAREZ CARO, LIDIA ANGELA y REDONDO de GONZALEZ, NILDA AZUCENA, sucesiones. — (Exp. Nº 180) que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará sobre la misma propiedad, el domingo 20 de diciembre de 1970 a las 11, el inmueble calle Constitución 2111: edificado en terreno de 8 m 66 de frente por 19 m 52 fondo. — Base $ 11.520 (ley 18.188). — Se entrega desocupada. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitar de 10 a 12 y 15 a 18.

Buenos Aires, 11 diciembre de 1970. Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L.18.188 45 e.16|12 Nº 13.139 v.18|12|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres dias en autos ARENAS de GARCIA ISOLINA y otros c| HURTADO de PIZARRO HAYDEE o c|HURTADO de PIZARRO HAYDEE o otra s|ejecución hipotecaria. — Exp. Nº 19050) que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311 Capital, el día 22 de diciembre de 1970 a las 17 hs., la finca en Témperley, Pcia. de Buenos Aires, frente a la calle El Churrinche Nº 3728, edificada en dos lotes que en conjunto miden 622,80 ms. — Base $ 35.000, al contado. — Se hace conocer la cláusula 3ª del mutuo, que en lo pertinente establece: Los deudores declaran que ellos exclusivamente ocupan o habitan el bien gravado y se obligaron a no cederlo por ningún concepto y para el caso de ejecución a entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión. — En autos se ha denunciado que el bien lo ocupa la demandada con su esposo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$L.18.188 76,50 e.16|12 Nº13.412 v.18|12|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaria 44, comunica por tres dias en autos VACAREZZA de RODINO ROSA MARIA, s|sucesión. — Expte. 20034|70, que el martillero Armando G Marolda rematará en Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el día 28 de diciembre de 1970, a las 16,30 horas, el inmueble calle Piedras 1927, entre Uspallata y Avda. Martín García, de esta ciudad, ocupado por inquilino y que puede visitarse acompañado. — Base $ 20.000 ley 18.188. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. — Escritura ante escribano José María Futten, Uruguay 412, 1º 2, como condición de venta, debiendo el comprador constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Enrique Luis Saggese secretario.

$ L.18.188 54.e.16|12 Nº 1..428 v.18 12|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Sec Nº 50, comunica por 2 días en autos MOLAS y DUARTE, PLINIO s|Suc. c|REA y otra s|cobro hipotecario, Expte. Nº 20.421|69, — que el martillero José D. Simón, rematará el próximo 21 de diciembre de 1970 a las 18 en el local sitio en calle Venezuela 1320. Capital, la unidad funcional nº 1 de la Planta Baja del inmueble sitio en calle Tuyir 3037 de esta Capital. — Barrio Parque Chas — con una superficie total funcional de 179.36 mts. cds. ubicado en zona Norte, Parroquia San Bernardo, entre las calles Bárcena y Andonaegui en el lote de terreno señalado en el plano de títulos con el Nº 20 de la manzana 21, que mide mts. 8,66 de frente al Sud, por mts. 25,84 de fondo Circ. 15; Sección 61, manzana 113 parcela 20, partida Nº 1293867, base $ 13 342,20 o sean m$n. 1.334.220, al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitar de 9 a 17. — Se entrega totalmente desocupada. — Para mayor información en el local donde se realizará la subasta.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ L.18.188 54 e.16|12 Nº 13.269 v.17|12|70.

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en los autos BOHORQUEZ ROBERTO RAMON y otro c|AGOSTINELLI LUIS s|ejecución hipotecaria. — Exp. 17.376, que el martillero J. M. Olagaray T. E. 40-4716, rematará el día miércoles 23 de diciembre a las 16 horas en el Salón de Ventas calle Venezuela 1318|20 Capital Federal, el departamento Nº 3, planta baja del inmueble de calle Arévalo Nº 1435|1437|1439 entre las de Niceto Vega y Cabrera a 2 cd. de Av Córdoba, c|entrada independiente por el Nº 1437, que consta de patio embaldosado, galería, 2 habit., pieza chica en altos, baño, cocina y terraza. — Sup. propia 62 m 16. — Porcentual 13,01 o|o. — Base de venta 15.360 pesos ley 18 188. — El departamento se encuentra ocupado por el ejecutado, quien está obligado a desocuparlo dentro de los treinta días de realizada la subasta, conforme lo establecido en la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Pago en efectivo

Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Pedro Leandro Guida secretario.

$L.18.188 76,50 e.16|12 Nº13.195 v.18 12|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaria Nº 52, comunica por tres dias en los autos GASALLA, SANTIAGO RAMIRO y otros c|IGLESIAS, RODOLFO G. y otra s| ejecución hipotecaria. — (Expte Nº 8058|70), que el martillero Jorge Raúl Pérez rematará el día 21 de diciembre de 1970, a las 14 horas, en la calle Talcahuano 479, subsuelo, Capital Fede-

ral, el departamento Unidad Nº 7, letra "D", piso primero, de la calle Culpina Nº 240, Capital Federal, Superficie cubierta 55,2 m2.; semicubierta 4,93 m2., total 59,95 m2., porcentual 8,11 o|o. — La finca se encuentra ocupada por el demandado señor Rodolfo G. Iglesias, su esposa e hija. — Según el artículo séptimo del contrato de mutuo el departamento debe ser entregado libre de toda ocupación. — Base $ 25.224,51 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El departamento no adeuda suma alguna por expensas comunes hasta el 30 de noviembre de 1970, ascendiendo el monto del último mes de las mismas noviembre de 1970 a $ 19,46. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970.
Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L.18.188 72 e.16|12 Nº 13.264 v.18|12|70

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos IRIAR TE MIGUEL, NATALIO y otros c|VIDAL LABARCA ALFREDO V. s|ejecución hipotecaria. — Expte. 12623, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el sábado 19 de diciembre de 1970, a las 11 hs en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Pcia. de Buenos Aires, Pdo. de Tigre, Paraje Los Troncos del Talar, General Pacheco calle Nuestra Señora de Luján Nº 1281. — Sup. 338,40 m2. — Base pesos ley 18.188 13.801. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Horario visita inmueble 15 a 18 hs. — Cláusula 3ª escritura hipotecaria. — El deudor... obligándose a dejarlo libre de ocupantes en caso de ejecución judicial, dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. — El inmueble se halla habitado por inquilinos. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970
— V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188 63 e.16|12 Nº 13.094 v.18|12|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1 comunica por dos días en autos INTER MADERAS S. A. c|BALAGNA DANTE s|ejec. — Exp. Nº 148.747, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 18|12|70 a las 7.15 hs sin base, al contado y al mejor postor en el local de la calle Perú 1037, Cap donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: 1 juego de comedor estilo americano, compuesto de 1 bahiut con 3 puertas y 8 cajones; 1 mesa con cubierta de vidrio y 6 sillas tapizadas en plástico color beige; 1 televisor marca Goldwyn sin número con 6 controles al frente. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta a aprobación.
Buenos Aires, 10 diciembre de 1970.
Hernán Daray, secretario.
$ L.18.188 30 e.16|12 Nº 12.824 v.17|12|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días, en el juicio: "CASTANEIRA MANUEL c|TONOLINI JUAN P. s|ejecutivo, expte.: 184798, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Humberto Iº 2046, Capital, el día 18 de diciembre de 1970, a las 16.30 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor, marca "All-Vicles" sin número visible, caja de madera, con botonera sobre la parte costado derecho, con su correspondiente mesa giratoria de madera, y una radio a transistores, sin número ni marca visible, caja de madera, funcionando. — Entrega inmediata. — Pago contado — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970.
— Ricardo Heurtley, secretario.
$ L. 18.188 30 e. 16|12 Nº 13.955 v.17|12|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días, en el juicio: "ONDABEL S. A. c|KAMIAN EDUARDO s|Ejecutivo". Expte.: 133561, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Humberto Iº 2046, Capital, el día 18 de diciembre de 1970, a las 16.45, donde se exhiben los siguientes bienes: Siete secadores de cabello para dama, marca "Bovera", con sus sillones correspondientes y ocho sillones de peluquería tapizados en carpenter color beige. — Entrega sujeta a aprobación del remate. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970
— Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ L. 18.188 27 e.16|12 Nº 13.951 v.17|12|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por un día, en el juicio: "PETRELLI NORMA G. c|PONCE JOSE s|ejecutivo". Expte.: 122096, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Humberto Iº 2046, Capital, el día 18 de diciembre de 1970, a las 17 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor, marca "Norge", con cinco controles al frente, gabinete de madera, sin número visible. — Entrega inmediata. — Pago contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970.
— Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ L. 18.188 12 e.16|12 Nº 13.966 v.16|12|70.

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, hace saber por dos días en autos "HERMAN Y PILNIK S. A. c|NOVELLETTO, JORGE ANGEL s|Ejec. prend.", expediente Nº 206184|70, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 28 de diciembre de 1970 a las 16 hs. en Perú 1037, Cap., donde se exhibe, una máquina de escribir marca Hermes modelo Baby número 6314402 en buen estado de funcionamiento. — Base: $ 245,00 Ley 18.188 — Al contado y en efectivo. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970.
— Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ L. 18.188 27 e.16|12 Nº 13.742 v.17|12|70.

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, secretaría a mi cargo, en autos "CAMUYRANO MARIO c|LA RASTRA S. R. L. y otro s|ord." Expte. Nº 15679 comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 18 de diciembre a las 9 horas en el local de la calle Humberto Iº 2046 donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 18 horas, una máquina de sumar Olivetti Nº 99214848. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 diciembre de 1970. — Félix Osores, secretario.
$ L. 18.188 24 e.16|12 Nº 13.589 v.17|12|70.

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, Secretaría del Dr. Oscar P. Torre, comunica por dos días en los autos ANTONIOTTI NAPO LEON e|LANDRO DOMINGO F. y otros s|ejecutivo. — Expte. Nº 22.409|69 que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 18 de diciembre de 1970 a las 18 horas, lo siguiente: un televisor marca Panoramie sin Nº visible con su correspondiente mesa rodante controles al frente; un ventilador de mesa color gris celestoso marca Tremarch sin Nº visible controles al frente a botones que se exhiben en Tucumán 1531, Capital, de lunes a viernes de 10 a 12 hs. y de 16 a 18 horas. — Sin base y al mejor postor. — Seña y comisión de costumbre en dinero en efectivo. — Informes 40-2445.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970.
Oscar P. Torre, secretario.
$ L.18.188 36 e.16|12 Nº 13.146 v.17|12|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por un día, en el juicio: "LOPEZ ADRIAN OSCAR c|SOSA DEL VALLE MARIO G., s|ejecutivo" (Expte.: 24.534), que el martillero Carlos Manson Astoul rematará en la calle Humberto 1º 2046, Capital, el día 18 de diciembre de 1970, a las 17.15 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de calcular, Olivetti, Nº A-344108, eléctrica funcionando. Entrega inmediata. Pago contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970
— Oscar P. Torre, secretario.
$ L.18.188 10,50 e.16|12 Nº 13.962 v.16|12|70

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por un día, en el juicio: "I.M. S.A. c|ROLF WUST ADOLFO A., s|ejecutivo" (Expte.: 2.875), que el martillero Carlos Manson Astoul rematará en la calle Humberto 1º 2046, Capital, el día 18 de diciembre de 1970, a las 17.30 horas, donde se exhibe, el siguiente bien Un balancín, marca E.P., Nº 2725, motor de 1 1|2 H.P., para 25 toneladas, funcionando. Entrega inmediata, Pago contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970.
— Alejandro F. Rueda, secretario.
$ L.18.188 10,50 e.16|12 Nº 13.969 v.16|12|70

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por tres días en autos "DEL ROSAI JOSE A. c|GAZZOLO BOERO ORLANDO, s|ejecutivo", expediente número 4147, que la martillera pública María Luz Guerrero rematará en la calle Venezuela 1320, el día 28 de diciembre próximo, a las 18 horas, la mitad proindivisa correspondiente al demandado de la finca de la calle Allende 3524 entre Avda. Francisco Beiró y Navarro de la Capital Federal; designación catastral: Circunscripción 15, sección 89, manzana 88, pareela 22 B. Mide 8,63 mts. de frente por 33,54 mts. de fondo, con una superficie de 289,45 mts2.; en las condiciones de ocupación en que se encuentra y con la base de las 2|3 partes del 50 o|o de la tasación, o sea la suma de pesos 1.586,66. Visitar todos los días. Seña 10 o|o, comisión a cargo del comprador 3 o|o, al contado y en efectivo. — El adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.16|12 Nº 13.396 v.18|12|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por dos días en los autos: "ROTH LADISLAO c|SUED de SAIEG JULIA, ejecutivo", que el martillero José Roque Laurnagaray rematará el día 22 de diciembre de 1970, a las 18 hs., en Venezuela 1318|20, donde se exhiben. 23 pantalones de Jersey y 7 de lana, de distintos colores y medidas, para dama; 17 camisones marca Nikki y 3 de otra marca, pero de la misma fábrica, de distintos colores y medidas. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ L. 18.188, 30 e 16|12 Nº 13.365 v.17|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "ETLIS ISRAEL c|MOSER ENRIQUE y otra, s|ejecutivo", Expte. Nº 30.952|70, que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 19 de diciembre próximo, a las 9 horas, en la calle Perú 1037: un televisor marca "Phillips", con controles frontales y gabinete de madera, con antena interior y su mesita de madera; un juego de comedor compuesto de un aparador de tres cuerpos y cuatro puertas con tapa de mármol; un mesa oval; seis sillas tapizadas en pana de color verde oscuro, todo en estilo Luis XVI; un juego de living compuesto de sofá de tres cuerpos y dos sillones individuales y tapizados en tela con rayados amarillo y motivos de flores; una mesa ratona circular con tapa de mármol, estilo Luis XVI. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970.
— Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 51 e.16|12 Nº 13.121 v.17|12|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|COMA OSCAR O., s|ejec. prend." (Expte. 30.425|70), que el martillero José Alberto Piccinini rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 29 de diciembre de 1970, hora 11, el siguiente objeto: Un automóvil marca Estanciera Ika, usado, modelo UA-IRB, año 1964, tipo rural, motor 636099771, serie 43111-00150, uso particular, patente 363888, de Capital, transferencia en trámite, equipado y en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 5.055,25. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970
— Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.16|12 Nº 13.837 v.18|12|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CARBONELL, CARLOS HORACIO c|HANSEN, GUILLERMO EDUARDO, s|ejecución prendaria" (Exp Nº 34.025), que el martillero Horacio V Cambareri rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 13.30 horas, en el local de Republiquetas Nº 4668, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Volkswagen, modelo año 1951, con motor Nº 1 0364122, patentado en Vicente López, provincia de Buenos Aires bajo el Nº 24124, en el estado en que se encuentra Base: pesos ley 18.188 1.489,56. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970.
— Guillermo C. Dassen secretario.
$ L.18.188 45.- e.16|12 Nº 13.958 v.18|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "AN PLAST S.A.C.I.F. e I. c|MARTINEZ JUAN y otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.534), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 9.10 horas, en el local de Av. Rivadavia Nº 6160, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Di Tella, modelo año 1963, motor Nº 15 AANL-30281-S, tipo sedán 4 puertas, patente de la Capital Federal Nº 075672, año 1968. Para uso de taxímetro. Transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 4.865,91. Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970.
— Guillermo C. Dassen, secretario.
$ L.18.188 45.- e.16|12 Nº 13.935 v.18|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "RIAL, MIGUEL ANGEL c|CALVI, ELIDA de CASCARDO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 35.242), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 11 horas, en el local de Zuviría Nº 459, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ika, modelo del año 1960, motor Nº 6561-7624, serie 54511-00597, chasis Nº 00616, con chapas de la Capital Federal Nº 253465, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 3.062. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970.
— Guillermo C. Dassen, secretario.
$ L.18.188 45.- e.16|12 Nº 13.956 v.18|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "ACUÑA, EDGAR ODOARDO c|MENDOZA, AGUSTINA ELENA Vda. de CORDOBA, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 34.794), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 12.10 horas, en el local de Trafui Nº 3451, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Chevrolet, modelo del año 1961, carrocería tipo pick-up, con motor Nº F0619JEH-619 y patente Nº 250029, del año 1969, expedida por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 3.747,38. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
el estado en que se encuentra. Base:
— Guillermo C. Dassen, secretario.
$ L.18.188 45.- e.16|12 Nº 13.952 v.18|12|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "DUCDOC HNOS. S.A.C.I.F.A. c| VELAZQUEZ, JOSE ALBERTO y otra s| ejecución prendaria (Expte. Nº 32.279)", que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 8.30 horas, en el local de Av. Rivadavia Nº 7655 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Citroen, modelo del año 1963, carrocería Sedan, 4 puertas, motor de 18 HP y 2 cilindros, número 3023000433-AZ, color azul, patente de la Provincia de Buenos Aires, año 1967 número 1066-359, para uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: 1.824,24. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970.
— Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 54.- e.16|12 Nº 13.954 v.18|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "MOISES WINOGRAD S.A. c|AGURUSA, ROBERTO A. C. s|ejec. prendaria, Expediente Nº 27.678", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 18 de diciembre de 1970 a las 8.30 horas, en la calle Avda. del Trabajo número 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un automóvil, marca Valiant, tipo Low, modelo 1967, chasis Nº 7LB2290, motor marca Chrysler, Nº 7LB0290 patente Nº 1291307, año 1968, de la Pcia. de Buenos Aires. — Base $ 5.337,55 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970.
— Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 30.- e.16|12 Nº 13.904 v.17|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|NASRA ABDALA s|ej. prenda. Expte. Nº 31.486" que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de diciembre próximo, a la hora 10.30, rematará en el local de Constitución 2857, donde se exhibe: Una cámara de refrigeración, marca Siam, modelo T-114, Nº 466, con equipo refrigeración, marca Siam, Nº 860. — Base $ 750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970.
— Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 31,50 e.16|12 Nº 13.540 v.18|12|70

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, hace saber por dos días en autos: "POLICUER S.R.L. c|NASTARI

HNOS. S.C.A., sobre ejecutivo" que el día 18 de diciembre de 1970 en Humberto I Nº 1725, donde se exhiben, a las 17 horas, el martillero Horacio A. Taranco, rematará doscientos pares de zapatos para hombre de distintas medidas y calidad, nuevos para la venta. Doscientos pares de zapatos para mujer de distintas medidas y calidad nuevos para la venta. Una registradora marca National, tamaño grande sin número visible. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. Sin base, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970 — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 33.- e.16|12 Nº 14.028 v.17|12|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "RESULTA S.A. C.I.F. y A. c|BALTAZAR GRASA NORBERTO y otro s|ejec. prend., expediente Nº 2.244", que el martillero Enrique S. Eichman, rematará el día 26 de diciembre, a las 9 horas, en Humberto I 2046, exhibiéndose en Avda. Mosconi 3237, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Un camión, marca Mercedes Benz, modelo año 1960, motor Nº 312915166847, patente de la Provincia de Buenos Aires, chapa Nº 592078; sin caja para carga, no funciona, en mal estado. Un acoplado, marca Helvética, modelo año 1960, Nº 234785, patente de la Provincia de Buenos Aires, chapa 746150, desmantelado, sin ejes, ni elásticos, ni ruedas, ni tren de remolque, la caja no tiene barandas ni puertas, en mal estado. — Base $ 21.280 Ley 18.188. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970 — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 54.- e.16|12 Nº 13.060 v.18|12|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en juicio "BAJOS LUIS VICTORIO c|SOUZA REI JORGE OMAR s|ejecución prendaria". Expte. Nº 1.345, que el martillero Ernesto R. Koenig, rematará en Martiniano Leguizamón Nº 1933, donde se exhibe de 10 a 18 hs., el día 29 de diciembre de 1970, a las 14,30 hs., el siguiente bien: Un automotor, usado, marca "Chevrolet" modelo año 1961, con motor Nº FO228EE-591, patente de la Capital Federal, año 1970, Nº 738.313, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.430.— Al contado, en efectivo y al mejor postor. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 49.50 e.16|12 Nº 13.661 v.18|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos: "R. y S. GRANDIO S.A.C.I.I. y F. c|JORGE OMAR NOGUERA s|ejecución prendaria, Expte. Nº 734", que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1140, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, en día 29 de diciembre de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Valiant V200 modelo año 1962, tipo sedan, 4 puertas, motor número 281.035, marca Chrysler, chasis número 281.035, patente Nº 80677 de taxímetro, de la Capital Federal, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 1.800,81 Ley 18.188 — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970 — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.16|12 Nº 13.974 v.18|12|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, comunica por dos días en autos: "SZEKELY JORGE c|OMNIKIAN de SARKISSIAN ELSA, s|ejec." - Expte. número 24.783, que la martillera María Cecilia Sáenz rematará el día 22 de diciembre de 1970, a las 16.30 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital, los siguientes bienes: 462 pares de medias de nylon para mujer, diversas marcas: Balux, Modecraft, Evelina; 50 mallas para mujer; 415 combinaciones de nylon; 50 camisones de nylon; 15 vestidos de sedalón. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 9 de diciembre del año 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 27 e.16|12 Nº 13.375 v.17|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por tres días en el juicio: "CIANCIO VICTOR ALBERTO c|COSSA JUAN CARLOS, s|ejec. prendaria", Expte. 22.784, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266 de la Capital, el 22 de diciembre de 1970 a las 9.10 hs. el siguiente objeto: un automotor marca Ika modelo JA-3U6, tipo Jeep Utilitario, serie Nº 82331 - 3 514 961, motor Nº 401318, modelo año 1958, patente de la Prov. Bs. As. Nº 878.495, con la base de $ 2.008,13 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Eugenio Tapia de Cruz esquina Yrigoyen de Escobar, Prov. Bs. As. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 54 e.16|12 Nº 13.182 v.18|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, a mi cargo, en autos "FIUME S.A.C.I.F.I.M. c|MATIAS KONIG Y CIA. s| Ejec.", Exp. número 21.750, comunica dos días, que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 18 de diciembre, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben, todos los días hábiles, de 9 a 18 horas: Un piano, marca Grotrean Steimberg Royal House, de madera lustrada, de tres pedales. Un televisor, marca Philips, s|Nº visible, gabinete de madera, controles en la parte inferior y cambiador lateral, gabinete serie Nº 29.704. Un juego de living, compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones, patas de madera, tapizados en tela bordeaux y una mesita ratona de madera con base de mármol blanco. Sin base. Contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 36 e. 16:12 Nº 13.590 v. 17|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, a mi cargo, en autos "MINIACI MARIO CESAR c|MOYANO PABLO s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 23.704, comunica tres días, que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 18 de diciembre, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, de esta Capital, un microómnibus, marca Bedford, modelo 1957, motor T.C.|J|R|SI 3779 SE, chapa de la Pvcia. de Buenos Aires número 739-474, con carrocería metálica y capacidad de 20 pasajeros sentados. El mismo se exhibe todos los días hábiles, de 10 a 12 horas, en el local de la calle Dardo Rocha Nº 152, de la localidad de Ciudadela (Pvcia. de Bs. As.). Base: pesos Ley 18 188 dos mil doscientos (2.200). Comisión 10 %. Venta al contado.
Buenos Aires, 7 diciembre de 1970. — Jorge A. Garriga, juez de comercio.
$ L. 18.188 54 e. 16|12 Nº 13.587 v. 18|12|70

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por 2 días en autos :"PRODUCTEX S. A. c|PITLUK SAMUEL, s|ejec.", expediente Nº 21.140 que el martillero Alfredo Claudio M. Bence rematará el día 19 de diciembre de 1970, a las 10 y 30 hs., en el local de la calle Humberto I Nº 1725, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor, marca "Phillips" Nº 11667; dos sillones modernos tapizados en cuerina belge, veteado; un cuadro, figura niña, firma "Picasso"; un cuadro, motivo "Ciudad", firma "C. Wellshoff"; un cuadro, motivo madre con niño en brazos, firma "Picasso"; una lámpara de mesa, de bronce, base cafetera; un tocadiscos estéreo, "HI - FI" marca "Voice of Music", c|cambiador automático, y 2 parlantes Sin base. Contado. Remate sujeto art. 565 del Cód. de Proc. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, dinero efectivo.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970 — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.16|12 Nº 13.367 v.17|12|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos caratulados HUMBERTO J. PONTREMOLI S. A. c|KLEIMAN HUGO, s|sumario, Expte. Nº 24.496, que el martillero Alberto del Castillo rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 18 de diciembre de 1970, a las 16.30 horas lo siguiente: 3 mostradores vitrina con tapa, frente y costado de vidrio, dos con 16 cajones bandejas cada uno y el otro con 20 cajones bandejas; una estantería de madera con 28 nichos en la parte superior; y 15 cajones en la parte inferior y puertas corredizas de vidrio en la parte superior; una estantería de madera con 64 cajones bandejas en la pate superior y 18 cajones en la parte inferior, cuatro puertas corredizas en la parte superior una estantería de madera, con cuelga percha y 2 puertas de vidrio en la parte superior y 12 cajones en la parte inferior; un espejo y puerta de madera en un ángulo de la estantería; 40 pulóveres de lana tejido a máquina escote en "V" para hombres; 33 chombas para hombre, de lana tejido a máquina distintos talles y colores, marca "Wool Step"; 44 pulóveres para dama de lana tejido a máquina, distintos colores y talles marca Monili; 40 pulóveres para dama, tejido a máquina, distintos colores y talles, marca Monili; 16 pulóveres, lana, tejidos a máquina, para dama, distintos colores y talles, marca Monili; 21 camperas de tejidos de lana a máquina, para dama, distintos colores y talles, marca Monili. Los bienes se exhiben de lunes a viernes de 10 a 17 horas, en Avda. San Martín Nº 4829, Capital. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y 10 o|o comisión, al contado. Informes: Tucumán 1531, Capital, T.E. 40-2445.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 78 e.16|12 Nº 13.147 v.17|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S.A.F.C. y M. c|SIERRA OSCAR y otro s|Ejec. Prend.", Expte. 27.888 70, que el martillero José Alberto Piccinini, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 29 de diciembre de 1970, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automóvil, usado, marca Rambler IKA, modelo 990-RA5A, 1965, motor marca OHC 230 Tornado Jet Nº 657011593, serie Nº 58261-02412, chasis marca Rambler IKA Nº 02412, patente Nº B-190.696, equipado y en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: 7.577,55. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega conforme lo dispuesto en el Art. 565 Cód. Protos.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.16|12 Nº 13.834 v.18|12|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría número 19, comunica por dos días, en los autos "CENTANARO de GINI, AIDA F. c|ESTABLECIMIENTOS SAN LUIS S. A. s|disolución de sociedad" las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado y estado hágase saber por edictos la parte dispositiva del auto de fs. 45 y que doña Aída F. Centanaro de Gini en su calidad de socia fundadora de la sociedad anónima no constituida definitivamente, ha iniciado demanda judicial con fecha 24 de febrero de 1969, solicitando la disolución y liquidación de "Establecimientos San Luis S. A. C. I. A. F. e I." (e.f.). — Hágase saber en los edictos que que por renuncia del interventor judicial del Dr. Germán Pirán Balcarce hágase constar en los edictos el nombre del Dr. Morrone. — Los edictos deberán publicarse en dos diarios, uno el Boletín Oficial y otro La Nación por el término de dos días. — "Salvador María Lozada". — La parte dispositiva del auto de fs. 45 dice así: "Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Y vistos:... Resuelvo: Bajo la responsabilidad de la actora y previa caución juratoria decretar la intervención de la sociedad a los fines indicados, cesando en sus funciones de administradores Fortunio Corradini y Adriana María Ferrara de Corradini y designando interventor al Dr. Germán Pirán Balcarce, quien luego de aceptar el cargo tomará posesión del mismo, previo inventario de los bienes, libros y papeles de la sociedad que levantará el escribano Emilio María Picasso Larco. — Notifíquese. — Federico Galli Villafañe. — Por renuncia del doctor Pirán Balcarce ha sido designado el doctor Salvador G. Morrone.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 69 e.16|12 Nº 13.072 v.17|12|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en los autos: "MACCHI MARIO c|DI ALESSIO de GORCH SAUL s|ejecución prendaria". Exp. 24.025 que el martillero Helios Franceschi, propuesto por la parte, rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 11 horas, en el local de la calle Perito Moreno Nº 221, donde se exhibe: Un automotor, marca Ford, modelo del año 1939, tipo sedán, motor número 18f-5137815 MCBA, patente de la Capital Federal Nº 325.861 del año 1968. Base $ 635 62 Ley 18.188. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 54 e. 16|12 Nº 13.923 v. 18|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos: "MOTTO JULIO A. c|URBANEJA HECTOR H. y otros s|Ejec. Prend", Exp 23.813, que el martillero Helios Franceschi, propuesto por la parte, rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Espinosa Nº 1265, donde se exhibe: Un automotor, marca Studebaker, modelo del año 1960, tipo pick-up, motor Nº 5E-9729, con patente de la Capital Federal Nº 739 949 del año 1970. Base: $ 2.291.75 Ley 18.188. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entregará previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 54 e. 16|12 Nº 13.919 v. 18|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: RESULTA S.A.C.I.I.F. C. y A. c|HORACIO J. M. ALDUNCIN y otra s|Ejec. Prend., Expte. 24.894, que el martillero Enrique S. Eichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 26 de diciembre, a las 9 horas, en Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Avenida Mosconi 3237, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automotor tipo camión marca Fiat tipo 682, con motor número 20302-007293 modelo año 1958, con patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1968, Nº 0776757, para uso comercial, en mal estado, sin carrocería, caja de velocidades desarmada, faltan piezas. Base con el 50 o|o de la deuda, $ 18.110,30, Ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.16|12 Nº 13.559 v.18|12|70

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en los autos "BAGUALA S.R.L. c|UMANSKY SALOMON A. s|Prenda", Expte. Nº 24.845, que el martillero propuesto por la parte actora, Sr. Antonio Larocca, rematará el día 26 de diciembre a las 11 horas, en la calle Canning Nº 1856, donde se exhibe, un automóvil modelo 1500 Familiar 66, carrocería Rural de 4 puertas, motor marca Fiat número 458.566, serie 66, chasis marca Fiat Nº 0632961, patente Capital Federal número B-164260, año 1969, uso particular. Base pesos Ley 18.188, 6.962. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total de compra, una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.16|12 Nº 13.860 v.18|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, a mi cargo, en autos "LOS DOS CUÑADOS S.C.A. c|GEREZ ANTONIO s|Ejec.", Expte. Nº 23.587, comunica por dos días que el martillero don Clodomiro Pereira, rematará el día 18 de diciembre a las 9 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 18 horas: un televisor marca Partner, pantalla grande, funcionando, sin número visible; un tocadiscos marca Wincofon, sin número visible, funcionando; una linterna de mano marca Rocky El Cazador. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L .18.188, 30 e.16|12 Nº 13.586 v.17|12|70

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría de la Sección III, que mide de frente caratulados "GUALDE HECTOR LUIS c|ANDRES SIMONI E|sjecutivo", expediente Nº 40.874, que el día 18 de diciembre de 1970, a las 15.30 horas, en Humberto 1º 1725, Capital, donde se exhiben, de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco rematará: Una heladera mostrador marca Carman de 4 puertas; una máquina de hacer café marca Oceánica, de 2 carrillos; una registradora eléctrica de sumar marca Clary. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.16|12 Nº 14.030 v.17|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "BARSA GATTEGNO S.R.L. c|IRMA A. BERGES y otros s|Ejec.", expediente 1-.125, que el martillero Rubén J. Camaño, rematará el día 21 de diciembre de 1970, a las 16 horas, en Venezuela 1320, Una fracción de chacra ubicada en Chivilcoy, inscripta con el Nº 26 de la Sección III que mide de frente 126.44 m, al N.O. por 189 81 de fondo. Superficie total 23.999,57 m2. Nomenclatura catastral, Circunscripción 17, Sección B, Chacra 169, Fraccionamiento II, Parcela 7, Partida 04221. Se subasta la mitad indivisa. Base $ 2 400 Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 54 e.16|12 Nº 13.748 v.18|12|70

Nº 12

Juzgado de Comercio número 12, Secretaría número 23, comunica por dos días en el juicio "POLLEDO ALBERTO RAIMUNDO c|MORAN DE FERNANDEZ, SARA M., s|ejecución". —

Expediente número 24.357, que el martillero Leonardo Chiappetti (Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633|9341), rematará el martes 22 de diciembre de 1970, a las 15.30 horas, en el local de Paseo Colón 1536|40, donde se exhiben: un televisor marca Mitchell, un tocadiscos de mesa Winco; una heladera familiar; una enciclopedia Sapiens, de la lengua castellana de tres tomos; un mueble de madera; un reloj de pared a péndulo marca Aguila; una guitarra con funda plástica. — Sin base al contado y al mejor postor. — Seña 30 por ciento y comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 36 e.16|12 Nº 13.435 v.17|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12 Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "PAPEO, NICOLAS c|GOLEMMO, PEDRO A. y otro s|Ejec. prendaria" (Expediente Nº 25641), que el martillero Luis Rubino, rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 11 hs., en Republiquetas Nº 5348|62, donde se exhibe: Un acoplado usado, marca Helvética, modelo año 1964 tipo "caja abierta", patente Nro. 6-0402 de la Sec. de Estado de Transp. Cap. Federal, de 4760 Kgs. tara y 8.000 Kgs. carga útil, tipo 16-A-20 chasis Nº 24651, en el estado en que se encuentra. Sin base y al contado, seña 30 o|o. comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.118 49,50 e. 16|12 Nº 13.576 v. 18|12|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría número 26, comunica por un día en el juicio POZZI, AUGUSTO T. c|JOSE SPIZBERG s| ejecución. — Expediente número 27.671 que el martillero Ricardo Pablo Ferrari rematará el 19 de diciembre de 1970 a las 10 horas en Tinogasta 3295, Capital, donde se exhibe: un televisor marca Realson. — Al contado. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 9 e.16|12 Nº 13.068 v.16|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "RESULTA S. A. C. I. I. F. C. A. c|SOCIEDAD COOPERATIVA TRANSPORTE AUTOMOTORES LITORAL LIMITADA y otro s|Ejec Prend.", Expte. 31480, que el martillero Enrique R. Bichman, rematará el día 26 de diciembre, a las 9 horas, en Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Avda. Mosconi 3237, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Ur automotor Bedford modelo año 1964, motor desarmado Nº 3D5534, carrocería tipo colectivo destinado transporte pasajeros, patente municipal Nº 38923, Capital Federal, año 1968. Base $ 28.000, Ley 18.188 Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 16|12 Nº 13.563 v. 18|12|70

Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría número 26, comunica por dos días en el juicio "ZORRAQUIN, JUAN ANGEL s|quiebra". — Expediente número 33.694, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el sábado 19 de diciembre próximo a las 9.30 horas en Avenida Pueyrredón Nº 1055 Capital todos los bienes de esta quiebra con gran cantidad de artículos para el hogar, en s umayoría nuevos para la venta, muebles e instalaciones, entre los que se encuentran: cocinas, piletas y mesadas de cocina, muebles de cocina. lavarropas, estufas, ventiladores, calefón, tocadiscos, mesas rodantes, batidoras, radios, vajilla, relojes, estanterías, apliques mostrador, escritorios, sillas, sillones, cajas fuertes con combinación, máquinas de escribir y de calcular, vitrinas, combinado stereo "Ranser", etcétera, los que se exhiben los días 16, 17 y 18 de diciembre próximo de 15.30 a 19 horas. — Al contado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 72 e.16|12 Nº 13.451 v.18|12|70

Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría número 26, comunica por dos días en el juicio: "LEGIS INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS S. C. p. Acc. c|NACACH, ELIAS y|o ELIAS NACACH SIRSO s| ejecución". — Expediente Nº 32.037 que el martillero Ricardo Pablo Ferrari rematará el 19 de diciembre de 1970 a las 10 horas en Tinogasta 3295, Capital, donde se exhiben, los siguientes objetos: cincuenta pantalones para hombre distintos colores y medidas, una caja registradora marca N. C. R. número 6-7348183 N-1.653 (3) B. R., y cincuenta camisas para hombre distintas medidas y colores. — Al contado. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 30 e.16|12 Nº 13.069 v.17|12|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c| WOLICKI DE LIZZO, LILIA y otros s| Ejec. Prend. Prend.", Expediente 28751, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 31 de diciembre de 1970, a las 8,30 hs., en Avda. del Trabajo 6036, de Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes, de 8,30 a 18 hs.: Un chasis marca Dodge, modelo año 1967 tipo DP-600 197, Nº 76CQ358, motor número 6302078, marca Perkins, con tanque para combustible 10.000 litros, abollado, título de dominio C 107081, con el siguiente estado: faltando llave de contacto, estribo izquierdo, paragolpe delantero, guardabarros delanteros y traseros abollados, cubiertas en mal estado. Base $ 7.572,50 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o, contado. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 72 e. 16|12 Nº 13.907 v. 18|12|70

Juzg. Nac. de Comercio Nº 14, Sec. Nº 2, comunica por 3 días en juicio: "FINANCIERA AION S. A. DE MANDATOS c|SCHARF Y VELTEN S. A. y otro s| prenda", expediente Nº 37457, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 26 de diciembre, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en el mismo los días 21, 22 y 23, de 8 a 12 horas, los siguientes bienes: 312 unidades de autos miniatura, marca Ban-Day, fabricación japonesa; 36 unidades de camiones miniatura marca Ban-Day, fabricación japonesa; 20 unidades de autopistas miniatura marca Joveff, fabricación japonesa; 6 unidades de ómnibus miniatura marca Masudaya, fabricación japonesa; 8 unidades de trenes eléctricos, miniatura marca Joveff, fabricación japonesa; 30 relojes para automóviles marca Universal, armado en el país, con máquina Kienzle, procedencia alemana, numerados correlativamente del R-1 al R-30. Base $ 11.513,55, Ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 63 e. 16|12 Nº 13.557 v. 18|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en juicio "DESCALZO, JUAN CARLOS c| SALGADO PEREIRA, EDUARDO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 28.755, que el martillero Ernesto R. Koenig, rematará en Martiniano Leguizamón Nº 1933, lugar de exhibición, el 29 de diciembre de 1970, a las 14 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca "Jeep Gladiator", modelo 1964, con motor Nº 646113154, Serie Nº 44511-02118, con patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1968, Nº 0679516, unidad usada, equipada con todos sus accesorios y en el buen estado en que se encuentra. Horario de exhibición de 10 a 18 horas. Base pesos Ley 18.188, tres mil novecientos novena y cinco ($ 3.995), al contado, en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, once de diciembre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 54 e. 16|12 Nº 13.662 v. 18|12|70

Nº 15

Juzgado Comercial número 15, Secretaría número 29, comunica por tres días en el juicio: "BORSI, DEMETRIO JUAN c|TELSON RADIO SACIC. s| ejecución prendaria". — Expediente número 36.285, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 22 de diciembre de 1970, a las 15 horas, en Lezica 4295|97 Capital, los siguientes objetos: una fresadora marca Arno, tipo Universal. tamaño 2 número 2.635, motor marca Czerweny número 135.440 de 3 1|2 Hp. de 1450 rpm; un torno mecánico marca Sideral de 1500 mm. número 3093, motor marca Corradi número 121321, de 3 HP. y 1850 rpm.; un torno mecánico marca Turri, tipo 200-R, de 1500 mm. Nº 546-9, motor marca Mocar número 79.094 de 3 HP. y 2500 rpm.; una limadora marca El Galeón de 450 mm. de carrera número SEN-132, motor marca Electromac número 2.964 de 2 HP. y 1750 rpm.; una limadora marca Fimar de 600 mm. de carrera número 0204, motor marca Cawoodly número 3.167 de 3 HP. y 1450 rpm.; un balancín marca Metimec de 50 toneladas Nº Ej- 40, motor marca Vicchio, de 5 HP. número 5.181 y 1450 rpm., con la base de $ 25.000, Ley número 18.188, al contado, que se exhibe en Lezica 4295|97 Capital. — Comisión 10 por ciento. — Seña 30 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 80 e.16|12 Nº 13.181 v.18|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, a mi cargo, en autos "PRIETO JOAQUIN VICTOR c|SANCHEZ ANTONIO AGUSTIN s|Ejec. Exp. número 131.359, comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 18 de diciembre, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben, de 9 a 18 horas, todos los días hábiles: Un televisor marca Super 23 de Lujo Nº 24.897; un lavarropas Making Lava Master Nº 8642; un mueble biblioteca de madera lustrada de aprox. 2,29 mts. de altura por 1,40 mts. de ancho, 4 estantes superiores y dos cuerpos en su base; una colección Diccionario Enciclopédico Gran Omega, en doce tomos encuadernados; una colección de Historia Universal Seignolos, con 4 volumenes; dos candelabros para tres velas de metal blanco labrado; una mesa ratona de cuatro patas medio lustrada tablero de 0,50 por 1 mts. más o menos. Sin base Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 42 e. 16|12 Nº 13.588 e. 17|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, comunica por 10 días en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c|BRENNAN HORACIO MARCELO SANTOS s|ejecutivo", Expte. Nº B-34, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán el miércoles 30 de diciembre, a las 11 hs, en el hangar Nº 8 del Aeródromo de on Torcuato el avión "Piper Comanche 250" modelo 1960, Super Custom, motor Lycoming 0-540 de 250 H.P., hélice Hartzell, de paso variable y velocidad constante, con instrumental completo con un VHF y radio comás ADF-12. Matrícula definitiva LV-HCZ Horario de visita, de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 35.200 (m$n. 3.520.000). Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Jorge G. Anderson, secretario.
$ L. 18.188 195 e. 16|12 Nº 13.713 v. 30|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 3

Juzgado en lo Contencioso Administrativo Nº 3, Secretaría Nº 71, comunica por dos días en autos caratulados "FISCO c|FEDERACION ARGENTINA DE MOTOCICLISMO s|ejecutivo", Expediente Nº 198, que el día 18 de diciembre de 1970, a las 16 hs., en Humberto Iº 1725, Capital, donde se exhiben de 9 a 19 hs., el martillero Horacio Taranco, rematará: Una máquina de escribir marca Remington LU 42940; una, máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexicon 80; un mimeógrafo marca Iprent-O-Print, modelo L, con contador Nº 105907. Sin base, al contado y al mejor postos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Bartolomé D. Rocca, secretario.
$ L. 18.188 15 e. 16|12 Nº 14.031 v. 17|12|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CASEROS

Nº 5

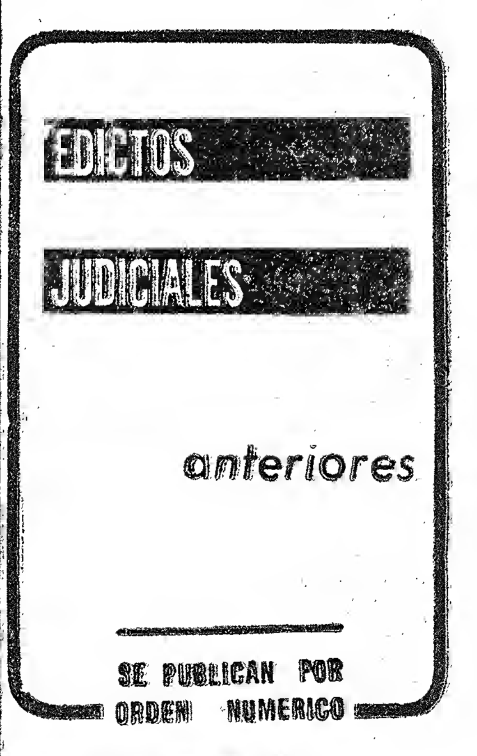
El señor Juez de Paz de Caseros, partido de Tres de Febrero a exhorto del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal número 5, Secretaría número 10, en los autos "BONIFACINI, REINALDO c|DANIELSEN, FERNANDO G. sobre ejecutivo", hace saber por dos días que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 19 de diciembre a las 17 horas en el local de la calle Juárez número 1789 de San Martín y donde también se exhiben, los siguiente bienes: una heladera marca Recia; un ventilador marca "AEG"; un televisor de 23"; una enceradora "Electrolux"; un estabilizador "Sico"; un juego de living compuesto de sofá de tres cuerpos y dos sillones tapizados; un mueble de madera tipo biblioteca, sin base al contado y al mejor postor. — Comisión 10 por ciento.
Caseros, partido de Tres de Febrero, diciembre once de 1970. Manuel Seoane, secretario.
$ L. 18.188 42 e.16|12 Nº 13.061 v.17|12|70

Nº 37

El señor Juez de Paz de Caseros, partido de Tres de Febrero a exhorto del señor Juez Nacional de Paz numero 37, en los autos "ALBARELLO DASSO y CIA. S.R.L. c|LOPEZ, R. s|ejecutivo", hace saber por dos días que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 19 de diciembre a las 17 horas en el local de la calle Juárez número 1789 de San Martín, donde se exhiben los siguientes bienes: un lavarropas eléctrico esmaltado, blanco, sin marca ni número visible; un aparador tipo vitrina de fórmica, 3 puertas y 3 cajones con parte superior de vidrio de 1,60 metros de largo, alto 1,50 metros x 0,50 aproximadamente. — Sin base al contado y al mejor postor. — Comisión 10 por ciento.
Caseros, Pdo. de Tres de Febrero, noviembre 30 de 1970. — Manuel Seonae, secretario.
$ L. 18.188 36 e.16|12 Nº 13.065 v.17|12|70

SAN MARTIN

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Gral. San Martín, Dr. Alberto F. Sáenz, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por dos días, que el martillero Francisco Prandi, rematará el día ... del mes de diciembre de 1970 a las 14,30 horas, en el local Av. Gral. Mosconi 3132, Capital, y donde se exhibe: Un automóvil marca Fiat, modelo 1962, tipo berlina, motor Nº 1.238.255, chapa Prov Buenos Aires Nº 1.207.160, en perfecto funcionamiento. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o todo en efectivo. Venta ordenada en los autos "VISSANI, HUGO c|ACOSTA, MARIANO JUAN ejecución prendaria". — Gral. San Martín, 10 de diciembre de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 36 e.16|12 Nº 13.791 v.17|12|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GIUDICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.786 v.17|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA GRANIE de BOLBACHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.831 v.17|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA AMALIA MACRETT de BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.801 v.17|12|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA PERAZZO NAON de BUTLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — César Antonio Pesclo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.969 v.17|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 del doctor Enrique Giraudy, Secretaria Nº 3 del Dr Ricardo Burnichón cita a doña CELINA SANCO para que tome intervención en el juicio de adopción de menor Roque Ramón Yasi, bajo apercibimiento de designarse el señor Defensor de Pobres y Ausentes. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970 — Ricardo L. Burnichón, secretaria.
$ L. 18.188 21 e.15|11 Nº 12.637 v.16|12/70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANGEL SANTIRSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970 — Ricardo L Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14 12 Nº 12.246 v.16.12.70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 3, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ALBERTO JOSE MARINONE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|12 Nº 12.245 v.16|12|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ALEKSIEJCZYK de MATWIEJCZUK. — Publíquese por tres días. días.
Buenos Aires, 4 diciembre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14.12 Nº 12.361 v.16 12 70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE KOUTSOVITIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|12 Nº 12.390 v.16|12.70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MERANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14 12 Nº 12.377 v.16|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 3 Secretaria Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FEIGA WAINBERG de NOVIZKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre dos de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|12 Nº 12.484 v.16|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS BEN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires junio 26 de 1970. — Carlos D Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18, e.14|12 Nº 12.483 v.16 12 70

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinto días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LOPEZ. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 26 de octubre de 1970 — Omar J Canccia secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.895 v.17.12.70

Juzgado C. Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MASSA o MASSA de GIAMBATTISTELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970 — Elisa M. Diaz de Vivar, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.11|12 Nº 11.769 v.17|12 70

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA o BAUTISTA PEREYRA y MERCEDES GABRIELA o GABRIELA FLORES DE PEREYRA. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.15|12 Nº 12.805 v.17|12 70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a CARLOS SOSA, por quince días a estar a derecho, en el juicio "García de Sosa, Santa Cruz c/ Sosa, Carlos, s|Divorcio", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 15 e.15|12 Nº 12.727 v.16|12 70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA CARDELLINO DE VA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.916 v.17|12 70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARGENTINO MURACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|12 Nº 12.340 v.16|12|70

Juzgado Civil Nº 6 Secretaria Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ERNESTO COPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 2[illegible] e.14|12 Nº 12.400 v.16|12|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA SAGUY de MEZQUITA. — Publíquese por tres días.
Bueno. Aires, 7 de diciembre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188. 18 e.14|12 Nº 12.260 v.16|12|70

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaria número 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANDRADA o ENDRADA de HASSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.652 v.17|12|70

Nº 8

Juzgado Civil número 8, Secretaria Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.15|12 Nº 12.772 v.17.12.70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaria número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO JOSE DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.833 v.17|12|70

Juzgado en lo Civil número 8, Secretaria número 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA JOSEFA PEZZONI de GARAGIOLA y de JUAN CARLOS GARAGIOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre tres de 1970. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 13.034 v.17|12|70

Juzgado en lo Civil número 8, Secretaria número 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FIGALLO de TRAVERSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.665 v.17|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaria número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA LORENZO DE PELLEGRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.926 v.17|12|70

Nº 9

El Juzgado en lo Civil número 9, Secretaria número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CHICHARRO y de CARMEN POAN de CHICHARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.15|12 Nº 12.655 v.17|12 70

El Juzgado en lo Civil número 9, Secretaria número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL HAAS-MARKAN de RIBEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|12 Nº 12.455 v.16|12|70

Nº 10

Juzgado Civil número 10, Secretaría número 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS LOPEZ de MUNAIN, doña MARCELINA AROCENA de LOPEZ y don ALFREDO ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|12 Nº 12.342 v.16|12|70

Juzgado Civil número 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GROVA CASTRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|12 Nº 12.497 v.16|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA MARIA ARIETTI DE SALVADORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Mario Russomanno, secretario interino.
$ L. 18.188 18 e. 14|12 Nº 12.596 v.16|12|70

Juzgado Civil número 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GAETANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 16 e.15|12 Nº 12.830 v.17|12|70

Juzgado Civil número 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don SALOMON BRONSTEIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.15|12 Nº 12.646 v.17|12 70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GOMEZ o MANUEL GOMEZ CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.15|12 Nº 13.047 v.17|12|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELIA MARTIRI DE CORDES. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Mario C Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 13.039 v.17|12|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CANCELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.755 v.17 12|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID ROSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 14|12 Nº 12.276 v.16|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CORTON DE MURADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 22.50 e.15|12 Nº 12.810 v.17|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 por la Secretaria Nº 24 cita a herederos y acreedores de don ANGEL AMBROSIO BERNARDONI para que dentro de treinta días se presenten a estar a derecho en el expediente de su sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1970 — Nilda E Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.14|12 Nº 12.215 v.16|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por tres días a los acreedores de ABRAHAM KUPERMAN, la apertura del concurso civil, fijándoles un plazo de 60 días, a contar desde la última publicación de edictos, a fin de que presenten los títulos justificativos de sus créditos ante el Síndico Dr. Enrique Hidalgo, domiciliado en Tucumán 1438, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo deberán gestionar la verificación por separado y a sus costas y no participarán en los dividendos cuya distribución se efectuare o propusiere antes de deducir su pretensión.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 45 e.15|12 Nº 12.710 v.17|12|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLO LOSCHIAVO o BARTOLOME LO SCHIAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|12 Nº 12.259 v.16|12.70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaria Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DONATA di STEFANO DE PABLO, o MARIA DONATA DI STEFANO DE PABLO, o MARIA DONATA ESTEFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 27 e.14|12 Nº 12.422 v.16|12|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA BILEVICH o BILEBICH viuda de RUBINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.877 v.17|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KRALIK FRANCISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.777 v.17|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO FRANCISCO VIVARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.681 v.17|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NEMESIO MALDONADO. — Publíquese por tres días.
— Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.913 v.17|12|70

Nº 14

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PENTECOSTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18 e.15|12 Nº 12.943 v.17|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA CACHEDA de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ L.18.188 18 e.15|12 Nº 12.685 v.17|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ZUCCOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre ? de 1970. Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ L.18.188 18 e.15|12 Nº 12.686 v.17|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaria Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FILIPPO y ROSA SCAZZIOTA de FILIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970, Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.15|12 Nº 12.688 v.17|12|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS MARIO BENVENUTO ARZANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970, Jorge E Beltrán, secretario.
$ L.18.188 21 e.14|12 Nº 12.277 v.16 12|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ANASTASIA CIRESA de MACAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18 e.14|12 Nº 12.470 v.16|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretarí Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L 18.188 18 e.14|12 Nº 12.313 v 16 12|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOUTFIC KALFAIAN, TERESA BEYZADIAN de KALFAIAN, JUAN KALFAIAN y AGHOME KAZARIAN de KALFAIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1970 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
L 18.188 22,50 e.14|12 Nº 12.249 v.16|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SOUTO de VILLAMOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L 18.188 18 e.14|12 Nº 12.491 v 16|12|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELBA ESTHER PIPET de AGUIRREZABALA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ L 18.188 18 e.14|12 Nº 12.627 v.16|12|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES LILA APUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1970 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L 18.188 18 e.14|12 Nº 12.176 v.16.12|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR ANGEL TROUCHOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario
$ L 18.188 18 e.14|12 Nº 12.562 v.16|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE LUIS LIVRAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1970. Miguel Angel Vilar, secretario.
$L.18.188 22,50 e.15|12 Nº12.828 v.17|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NESTOR NORBERTO COMERCI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18 e.15|12 Nº 12.811 v.17|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JESUS ALVAREZ. — Publíquese por treinta días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 18 e.15|12 Nº 13.031 v.17|12|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE QUEIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18 e.15|12 Nº 12.778 v.17|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña YOLANDA CAFIERO de TRAPANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970 Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 18 e.15|12 Nº 12.900 v.17|12|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18 Secretaría Nº 35 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ROUX y JULIA CELINA POUSSEL DE ROUX. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 noviembre de 1970 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|12 Nº 7.419 v.16|12|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial de 24 al 26|11|70.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 18, secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SALVADOR FARACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188 22.50 e.14|12 Nº 12.427 v.16|12|70

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FLORENCIO VIGUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Patricio Raffo Benegas, Secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|12 Nº 12.538 v.16|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CATALDO ISIDRO MARCIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 noviembre de 1970 Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18 e.15|12 Nº 13 046 v.17|12|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA LORENZA BORZONE Viuda de ZARLENGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Agustín J. Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.15|12 Nº 12.786 v.17|12|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA SCALLA de COSENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.15|12 Nº 12.679 v.17|12|70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA FELICIA LEZICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.15|12 Nº 12.761 v.17|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de SANTOS GUTIERREZ BECERRIL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970 — Enrique B. Leguizamón secretario
$ L. 18.188 18 e.14|12 Nº 12.287 v.16|12|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO SAGGIOMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188 18.- e.14|12 Nº 12.367 v.16|12|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA GREGORI de COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 8 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 18.- e.14|12 Nº 12.489 v.16|12|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALIXTA MARIA MATILDE GALLARDO de PLOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970 — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.14|12 Nº 12.345 v.16|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188 18.- e.14|12 Nº 12.425 v.16|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION FUENTE DE FABA o DAFONTE de FABA y CONSUELO GONZALVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970 — Juan L. Peña secretario.
$ L. 18.188 24 e.15|12 Nº 12.890 v.17|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO FUKILMAN y de PAULINA ROISENTUL de FUKILMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L 18.188, 22,50 e.15|12 Nº 12.790 v.17|12|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIETO FIORAVANTE o FIORAVANTI BRUGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 18.- e.14|12 Nº 6.832 v.16|12|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 25|11|70.

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ROMERO QUESADA o QUEZADA de ZELARAYAN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188 22.50 e.14|12 Nº 12.224 v.16|12|70

Juzgado Nacional Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA BEATRIZ ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 25 de noviembre de 1970 — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.14|12 Nº 12.186 v.16|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO ROIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970 — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188 18.- e.14|12 Nº 12.183 v.16|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMAN JUSTO PASTOR CORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970 — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188 18.- e.14|12 Nº 12.428 v.16|12|70

El señor Juez Manuel E Cáceres, comunica que se ha declarado en estado de concurso civil a MARCOS GROESMAN (C. I. 2.646.567), nombrándose síndico a la Dra. Delia Ibis Morán (Viamonte 1365, 3º, D). Fíjanse 30 días para que los acreedores presenten al síndico los justificativos de sus créditos y constituyan domicilio ante él en los términos del Art. 40 del Código Procesal bajo apercibimiento del Art. 684, Inc. 6º. Queda prohibido a los deudores hacer pagos o entregas de bienes al concursado en los términos del artículo 735 Cód Civil. — Publíquese tres días
Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188. 54.— e.15|12 Nº 13.050 v.17|12|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LUIS FERARIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires. 4 de diciembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188. 18 — e 15|12 Nº 12.986 v.17|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO OSVALDO MARAFUSCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 1º de diciembre de 1970 — Julio P Gerez, secretario.
$ L 18.188, 18.— e.15|12 Nº 12.762 v.17|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTER VAZQUEZ de CAVIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970 — Julio P Gerez secretario
$ L. 18.188 18.- e.14|12 Nº 12.431 v.16|12|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINICA REGA de MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970 — Horacio Carlos Amisano secretario.
$ L. 18.188 18.- e.14|12 Nº 10 017 v.16|12|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 9|12|70.

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA CHAIT de TARNOPOLSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 18.- e.14|12 Nº 12.572 v.16.12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA CAROLINA PASCOT de CLERICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 4 de diciembre de 1970 — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 18.- e.14|12 Nº 12.355 v.16|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita por diez días a toda persona que se considere con derechos con respecto al dominio del inmueble calle Oliden hoy Nº 2735, manzana 149, parcela 18 de esta Capital, comparezca y lo acredite tomando la intervencin que corresponda en los autos: "TAVELLA FERNANDO ALEJO s|prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de ser designado el señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 30.— e.15|12 Nº 12.875 v.16|12|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA DEUT VICTORIA de TRINCHERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.767 v.17|12|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID GOLDFARB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 26 de noviembre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 18.- e.14|12 Nº 12.480 v.16|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DARDO MARIO PEDRO CHIESA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires. diciembre 9 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L 18.188 18 e.15|12 Nº 12.644 v.17|12|70

Juzgado Civil número 24. Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE MANUEL CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.871 v.17|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA NUÑEZ DE ATRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.667 v.17|12|70

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ALBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.874 v.17|12|70

Juzgado Civil número 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO FAFIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.771 v.17|12|70

Juzgado Civil Nº 24 Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FAUSTINA GIMENEZ de CARRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 5 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.775 v.17|12|70

Nº 26

Juzgado Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ALEJANDRO ALEGRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Osvaldo Mirás secretario.
$ L.18.188 22,50 e.15|12 Nº 12.964 v.17|12|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaria Nº 54, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de Don PASCUAL CARDONE. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.14|12 Nº 12.172 v.16|12|70

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaria Nº 54, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JULIO CABABIE. — Publiquese tres dias.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Ricardo Heidenreich secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.14|12 Nº 12.211 v.16|12|70

El Juzgado en lo Civil número 27, Secretaria número 54, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ALBERTO CARLOS CALDERA O CARLOS ALBERTO CALDERA.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Ricardo Heideinreich, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.15|12 Nº 12.823 v.17|12|70

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, numero 28, Secretaria número 55, cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MASCIOCCHI. — Publiquese tres dias en el Boletin Oficial.
Buenos Aires, 11 noviembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.15|12 Nº 12.815 v.17|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, secretaria Nº 56, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de don FRANCISCO PARES. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.15|12-Nº 12.793 v.17|12|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 58, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de EMILIA LEBON de BELTRAN. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.14|12 Nº 12.331 v.16|12|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, ecretaria Nº 59, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de LEONOR EUSTAQUIA ESTOL de MONTOYA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.14|12 Nº 12.270 v.16|12|70

Juzgado Civil Nº 30, secretaria número 60, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de LUIS CARLOS PABLO DEWAS. -- Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — José M. Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.15|12-Nº 12.850 v.17|12|70

Juzgado Civil Nº 30, secretaria número 59, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ELIAS ANTONIO GUERRA, (o GUERRA Y GALATRO). — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18.— e 15|12-Nº 12.680 v.17|12|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, comparezca en juicio "Feldsztein Jacobo Oscar c|Rodriguez Jorge Alberto s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes — Buenos Aires, noviembre 30 de 1970 — Bruno Quintana, secretario
$ L. 18.188 37,50 e. 10|12 Nº 11.509 v 16|12|70

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10 cita y emplaza por cinco dias a PEDRO MOALI para que comparezca a estar a derecho y tomar intervencion en los autos De Maria José c|Moali Pedro s|escrituracion bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1970. — Lilia Germanó, secretaria.
$ L. 18.188, 27.- e.14|12 Nº 10.004 v.16|12|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletin Oficial del 4 al 9|12|70.

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita por diez dias a herederos y acreedores de ANTONIA CONTRERAS de DIAZ. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.15|12-Nº 12.740 v.17|12|70

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza al señor RAUL MARTINEZ a comparecer a estar a derecho en juicio "Rico Coello Enrique, c|Llansó Virgilio José, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publiquese por dos dias.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ L. 18.188 15.— e.15|12-Nº 12.653 v.16|12|70

Nº 35

El doctor Juan Diego Vila, Juez Nacional de Paz a cargo del Nº 35, Capital, en los autos: "BURRONE de FALCUCCI, BLANCA ESTHER c|ACHETA de FRIDMAN, EMMA CELINA y otro, s|desalojo" ha resuelto publicar la siguiente resolución: "Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Autos y Vistos: Apruébase la información sumaria producida a fs. 45, y en consecuencia citese por edictos a estar a derecho al codemandado Guidale Fridman, dentro del plazo de diez dias, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — Publiquese los edictos por dos dias en el Boletin Oficial y en La Nación (art. 146|47 Cód. Ptos.). — Vicente D. Saravia Patron, secretario.
$ L. 18.188 33.— e.15|12-Nº 12.703 v.16|12|70

El Juzgado de Paz Nº 35, cita por cinco dias a JACOBO KROITO y GUILLERMO ALMEJUN, para comparecer en juicio "Blanco Jaime y otro, c|Farber, Salomón y Farber, S.A.C., s|consignación de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ L. 18.188 52.50 e.15|12-Nº 12.687 v.21|12|70

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de OSVALDO LANATA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.15|12-Nº 13.049 v.17|12|7

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don RAFAEL ENRIQUE. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Jorge A. Rodriguez Moyano, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.14|12 Nº 12.189 v.16|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, comunica por cinco dias la Quiebra de "SCRIPTORIUM S. C. A.", asi como la de sus socios colectivos Srta. Adriana Beatriz Tedesco y Oscar Rogelio Ortega. — Fecha provisoria de cesación de pagos 4 de marzo de 1970. — Síndico Saúl Snajer, domiciliado en Montevideo 496, 4º piso, oficina 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 35 dias. — Señálase el dia 15 del mes de abril de 1971, a las 14.30 para reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la sala del Juzgado, intimandose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, 9 diciembre de 1970. — Guillermo L. Cespedes, secretario.
$ L.18.188 120 e.14.12 Nº 12.628 v.18|12|70

Juzgado en Comercial Nº 1 Secretaria Nº 2 hace saber por quince dias en los autos caratulados "PLUSH SAN MARTIN s|cancelación de pagarés, el siguiente edicto: "Buenos Aires, 11 de agosto de 1970 Autos y vistos: Atento a lo que resulta de las actas policiales traidas al expediente, encontrándose acreditado en principio el extravio denunciado y al que el derecho invocado resulta acreditado con el mismo alcance con lo expuesto en el escrito inicial, de conformidad con lo establecido por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, ratificado por la Ley 16.478 y previa caución juratoria que el peticionante prestará el autos, decrétase la cancelación de los pagarés indicados a fojas 14, a fojas 19 y 25. Publiquese el presente auto por el término de quince dias en La Nación y notifiquese a los libradores y endosantes, por cédula y exhortos, haciéndose constar en forma detallada respecto de cada documento el librador y domicilio, endosante y domicilio, importe, fecha de vencimiento, lugar de emisión y lugar de pago. Autorízase el pago de los mismos para una vez transcurrido sesenta dias de la última publicación, siempre que el intervalo no se deduzca oposición. Pedro R. Taranco". La totalidad de los títulos han sido emitidos en la Capital Federal y son pagaderos en el mismo lugar. Las demás características se mencionarán a seguir de la siguiente forma: Librador y domicilio, tomador y domicilio, importe y vencimiento respectivamente — Lencitextil S. C. A. Avda. Pueyrredón 669 Cap. Fed.; Plush San Martín S. A., por $ 1.569,78 el 4|9|70; $ 1.569,78 el 11|9|70; $ 1.569,78 el 25|9|70; $ 1.569,78 el 2|10|70. $ 1.569.81 el 9|10|70; $ 2.313,14 el 26|10|70; y $ 2.313,14 el 30|10|70. — José Frichman, Aristóbulo del Valle 1873 Cap. Plush San Martin, Félix Ballester 420, Cap.; por $ 1.800.93 el 31|3|70. Lencitextil S C A Avda. Pueyrredón 669, Cap.; Plush San Martin S A., Félix Ballester 420 Cap.; $ 1.977,16 el 31|3|70; Muebles La República, 25 de Mayo 240, San Martin Mendoza; Plush San Martin S. A., F Ballester 420, Cap. por $ 630,— el 31|3|70: Montes Hnos., Güemes 467, Tartagal Salta; Plush San Martin S. A., F Ballester 420 Cap. por $ 700,— el 31|3|70; Rubin y Stigel, 9 de Julio y San Martin. Tandil: Plush San Martin S A., F Ballester 320, Cap., por $ 950.— el 31|3|70; Isaac Azayac, Rioja 26, Resistencia, Chaco; Plush San Martin 420 Cap.; por $ 283,30.— el 31|3|70. Artesania, Pueyrredón 1355, Cap.; Plush San Martin S. A., F Ballester 420, Cap., $ 680,— el 30|3|70; Mauricio Fuchs, P Rivera 5535 Cap.; Plush San Martin S A., F Ballester 420, Cap $ 200.— el 30|3|70; Isaac Azayac, Rioja 26, Resistencia, Chaco; Plush San Martin S. A., F Ballester 420 Cap; por $ 300.— el 31|3|70: Tronador Tapiceria, Tronador 3451, Cap., Plush San Martin S A., F. Ballester 420, por $ 811,20 el 31|3|70: Alberto Ferrante, Villela 3101, Cap., Plush San Martin S. A., F Ballester 420 Cap. por $ 161,— el 30|3|70 · Bernardo Ruster, Nazca 2538 Cap. Plush San Martin S. A., F. Ballester 420, Cap., por $ 1.505.90, el 31|3|70: Sapovnik, Jaime Av Mitre 1664, Avellaneda, Adelfang y Cia. Av. San Martin 6880, por $ 510, el 15|5|70; Pero Hnos. Esmeralda 552, Cap., Adelfang y Cia. San Martin 6880 por $ 275,— el 23|5|70; Mas-Bien, Avda Mosconi 2740, Cap. Adelfang y Cia., Av San Martin 6880 por $ 780, el 20|5|70, y 780.— 30|5|70; Angel Peri Calle 40 Nº 981 La Plata, Adelfang y Cia., San Martin 6880, por $ 408,— el 20|5|70; León Moscovich, Alvarez Jonte 1880, Cap., Adelfang y Cia., Av San Martin 6880 por $ 250,— el 30|5|70; Muebles Balestra, Nacion 285, San Nicolás, Pcia. de Bs. As., Adelfang y Cia. Av San Martin 6880, por $ 230, el 25|5|70. Muebles Hurlingham, Eduardo VII Nº 1231 Hurlingham; Adelfang y Cia., Av San Martin 6880, por $ 285 el 15|5|70; Luis Carrión, Belgrano 660, Gral Pico La Pampa, Adelfang y Cia., Av. San Martin 6880, por $ 1.070.— el 5|5|70; A Famularo, San Martin 1273, Mendoza, Adelfang y Cia. Av. San Martin 6880 por $ 1 485 40 el 30|6|70. Más-Bien Av Mosconi 2740 Cap. Adelfang y Cia., Av San Martin 6880 por 798.60 el 30|6|70: Decoraciones Norte Serrano 2478, Cap Adelfang y Cia., Av San Martin 6880 por $ 225 — el 30|6|70; Rubin y Stigel 9 de Julio y San Martin Tandil, Adelfang y Cia San Martin 6880 por $ 590.— el 30|6|70, Casa Colomina, Manzanares 4012, Cap., Adelfang y Cia Av San Martin 6880 por $ 780.— el 30|6|70 M Cepeda Tucuman 1476 Gral Roca Rio Negro Adelfang y Cia Av San Martin 6880 $ 782.60 el 5|7|70: Fidani y Cepeda. Tucuman 755 Gral Roca · Rio Negro. Adelfang & Cia Av San Martin 6880 por $ 170,- el 15|7|70: Cubillos y Sanz San Martin 809 Mendoza Adelfang y Cia. Av San Martin 6880 por $ 1.230.— el 30|7|70 Distribuidora Centro Av Olmos 125 Cordoba Adelfang y Cia. Av San Martin 6880 por $ 1 303 — el 30|7|70. Muebleria Avenida 24 de Setiembre 1972 Cordoba Adelfang y Cia. Av San Martin 6880 por $ 1.550. — el 31|7|70. Chernicoff y Felman Lavalle 2598, Cap., Saúl Knobel, Velazco 806 Cap. por $ 600.— el 31|8|70: A Gromadzyn & Cia. SC., Vera 407, Cap., Saúl Knobel, Velazco 806, Cap., por pesos 3.810,75, el 31|8|70; Chernicoff y Feiman, Lavalle 2598, Cap., Saúl Knobel, Velazco 806 Cap., por $ 600.— el 31|8|70; M. Neissen e Hijo, Loyola 342, Capital, Saúl Knobel, Velazco 806, Cap., por pesos 1.000,— el 31|8|70, y $ 1.000,— el 31|8|70; Chernicoff y Feidman, Lavalle 2598, Cap., Saúl Knobel, Velazco 806 Cap., por $ 750,— el 30|9|70; M. Neissen e Hijo, Loyola 342, Cap., Saúl Knobel, Velazco 806, Cap., por $ 1.000.— el 30|9|70, y $ 1.283,27 el 30|9|70; Superman S. A., Pasteur 670, Cap., Saúl Knobel, Velazco 806 Cap., por $ 500,— el 30|9|70, y $ 500, el 30|9|70 y por $ 470, el 30|9|70; Falabella y Cia. S.A., Lavalle 2419, Cap., Saúl Knobel, Velazco 806, Cap., por pesos 721,35 el 30|9|70; Aquilino Corrola, Alberti 5036, Mar del Plata, Plush San Martín S. A F Ballester 420, Cap por $ 1.000 — el 30|3|70 y $ 1.000,— el 10|4|70; Bernardo Rueter, Nazca 2538, Cap., Plush San Martin S. A., F. Ballester 420, Cap. por $ 1.880,— el 30|4|70, y $ 2.553,— el 30|4|70, y $ 892,30, el 31|7|70; Resotex S.R.L., Corrientes 2020, Cap.; Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., por $ 2.000.— el 20|7|70 y $ 2.748,70 el 5|8|70 y $ 2.000,— el 20|8|70; Bernardo Hecht, Nueva York 3374, Cap., Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., por pesos 1.500,— el 15|9|70; Bernardo Ructer, Nazca 2538, Cap., Plush San Martin S. A., F. Ballester 420, Cap., por $ 734.30 el 15|9|70, D'Albert, Lavalle 2252, Cap., Plush San Martín S.A., F. Ballester 420, Cap., por $ 2.000,— el 30|9|70 y $ 2.000,— el 30|9|70; Marcos Lerer, Av. Sáenz 756, Cap., Plush San Martín S. A., F Ballester 420, Cap., por $ 1.250,— el 30|9|70 y $ 1.250,— el 30|10|70; Jacobo Lubeb, Fco. Lacroze 2476, Cap., Plush San Martín S. A., F Ballester 420, Cap., por pesos 1.037,— el 30|10|70; M. Neissen e Hijo, Loyola 342, Cap., Plush San Martín S. A., F Ballester 420, Cap., por $ 210,34 el 30|6|70; Inverlana SCA., Moreno 1256, Cap., Marcos Kohan, Av. San Martín 1567, Cap., por $ 5.000.— el 31|7|70; Juan Casas, Crámer 3649, Cap., Marcos Kohan, Av. San Martín 1567, Cap. por $ 2.500.— el 5|5|70 y $ 1.985,63 el 5|6|70; Pedro Oviecozki, Cardozo 2925, Castelar; Marcos Kohan, Av. San Martín 1567, Cap., $ 1.257,75, el 15|6|70 y $ 1.847,44 el 30|6|70 y $ 1.264,60 el 15|7|70 y $ 1.000.— el 30|7|70; Indalcor, Italia 718, Alcorta, Santa Fe; Lencitextil S.C.A. Av. Pueyrredón 669, Cap., por $ 374,— el 22|5|70; Carlos Messadra, Brown 3453, Mar del Plata; Lencitextil S. C A., Av Pueyrredón 669, Cap., por $ 1.000— el 20|5|70: J. Carlos Malamud, Paso 587, Cap., Lencitextil S. C. A., Av. Pueyrredón 669, Cap. por pesos 2.367.75 el 30|5|70: Carlos Messadra, Brown 3453, Mar del Plata; Lencitextil, Av Pueyrredón 669, Cap., por $ 1.000,— el 20|6|70; Isaac Liahaff, Olazabal 2467, Cap.; Lencitextil S C A., Av. Pueyrredón 669, Cap., por $ 1.000,— el 10|6|70; Raúl Sied, Echeverria 3091, Cap., Lencitextil S C A., Av Pueyrredón 669, Cap., por $ 554.77 el 15|6|70; Chinelonce, Corrientes 2451, Cap., Lencitextil S.C.A., Av Pueyrredón 669, Cap por $ 1.073.— el 20|6|70; Raúl Sied, Echeverria 3091, Lencitextil, Avda. Pueyrredón 669, Capital, por $ 554,77 el 15|7|70 y 554.77 el 31|7|70; Manuel Liahaff, Avenida Rivadavia 4078, Cap., Lencitextil S.C.A., Pueyrredón 669, Cap., por $ 337,25 el 30|7|70; Raúl Sied, Echeverria 3091, Lencitextil SCA., Pueyrredón 669, Cap., por $ 554.79 el 15|8|70; Isaac Azayac, Rioja 26, Resistencia, Chaco, Plush San Martín S. A., F Ballester 420 Cap., por pesos 200,— el 15|4|70; Odisa S.R.L., Córdoba 1220, Rosario Plush San Martín S. A., F Ballester 420, Cap., por $ 1.000.— el 15|4|70; Juan Núñez, Cuenca 3301, Cap., Plush San Martin S A., F. Ballester 420, $ 250.— el 15|4|70, y $ 250,— el 30|4|70; Francisco Russo Santa Fé 1702, Cap., Plush San Martín S A., F Ballester 420, Cap., por $ 360 el 30|4|70; Mauricio Fuchs, P Rivera 5535, Cap., Plush San Martin S. A., F. Ballester 420, Cap. por $ 203,50 el 30|4|70 y $ 250.— el 30|4|70; Isaac Azayac Rioja 26 Resistencia Chaco, Plush San Martin, F Ballester 420, Cap., por $ 300.— el 30|4|70; Odisa SRL., Córdoba 1220, Rosario, Plush San Martín S. A., F. Ballester 420 Cap. por $ 1.000. el 15|5|70, Juan Núñez, Cuenca 3301 Cap., Plush San Martin S.A F Ballester 420, Cap por $ 250.— el 30|5|70: Isaac Azayac, Rioja 26 Resistencia Chaco, Plush San Martin S A., F Ballester 420 Cap., por $ 200.— el 31|5|70: Mauricio Fuchs, P Rivera 5535 Cap por $ 250.— el 30|5|70: Isaac Azayac Plush San Martin, F Ballester 420 Cap., por $ 300. — el 31|5|70: Armando Polici, sin dirección, Plush San Martin S A., F Ballester 420, Cap por $ 200.— el 10|6|70, T Rubins, Gazcon 268, Cap Plush San Martin S A., F Ballester 420 Cap. por $ 540.45 el 15|6|70, Juan Núñez Cuenca 3301 Cap.; Plush San Martin S A., F Ballester 420, Cap por $ 503.38 el 15|6|70, Isaac Azayac Rioja 26 Resistencia Chaco Plush San Martin S A F Ballester 420 Cap., por $ 1.000.— el 15|6|70 y $ 200.— el 30|6|70 y $ 300.— el 30|6|70: Odisa SRL., Córdoba 1220 Rosario, Plush San Mar-

tín, F. Ballester 420, Cap., por $ 1.000,— el 15|6|70; Mauricio Fuchs. P. Rivera 5535. Cap., Plush San Martin S. A. F Ballester 420, Cap., por $ 300,— el 15|6|70 y $ 195.20 el 30|6 70; Teófilo Salem, Güemes 3328, Cap., Plus San Martin, F Ballester 420, Cap., por $ 200, el 30|6|70; Barlé Hnos., Cuenca 3328, Cap., Plush San Martin S. A., F Ballester 420, Cap. por $ 137,70 el 30|6|70; Odiso S. R. L. Córdoba 1220, Rosario Plush San Martin, F Ballester 420, Cap., por $ 1.000,— el 15|7|70; Isaac Azayac, Rioja 26, Resistencia, Chaco, Plush San Martin S. A., F. Ballester 420, Cap., por $ 300,— el 30|7 70 y $ 300,— el 31|7|70; Teófilo Salem, Güemes 3328, Cap., Plush San Martin, F. Ballester 420, Cap.. por $ 140,— el 15|7 70 y $ 122,— el 17|7|70 y $ 192,— el 30|7|70; Odisa S R. L., Córdoba 1220. Rosario, Plush San Martin S. A., F. Ballester 420 Cap., por $ 1.000,— el 15|8|70; Isaac Azayac, Rioja 26. Resistencia, Chaco, Plush San Martin S. A., F. Ballester 420, Cap., por $ 300,— el 31|8|70; Isaac Azayac, Rioja 26, Resistencia, Chaco, Isaac Rubins, Corrientes 4842, Cap., $ 300,— 31 8|70; Teófilo Salem, Güemes 3328, Cap, Isaac Rubins, Corrientes 4842. Cap.. por $ 122,— el 17|8|70; Isaac Azayac, Rioja 26. Resistencia, Chaco. Isaac Rubins, Corrientes 4842, Cap., por $ 300,— el 30|9|70 y $ 300,— el 30|9|70; Odisa S.R.L., Córdoba 1220, Rosario, Isaac Rubins, Corrientes 4842, Cap., por $ 1.000,— el 15|9|70 y $ 1.500.— el 15|10|70; Isaac Azayac, Rioja 26, Resistencia, Chaco Isaac Rubins, Corrientes 4842. Cap., por $ 300.— el 31|10|70 y 300.— el 31|10|70; Odisa S. R. L., Córdoba 1220. Rosario, Isaac Rubins, Corrientes 4842. Cap., por $ 1.500,— el 15|11|70; Isaac Azayac, Rioja 26, Resistencia, Chaco, Isaac Rubins, Corrientes 4842, Cap., por $ 300,— el 30|11|70 y $ 348,90 el 30|11|70 y $ 153,— el 31|12|70; Odisa S R. L., Córdoba 1220, Rosario, Isaac Rubíns, Corrientes 4842, Cap., por $ 1.500,— el 15|12|70; Moisés Plachta, Gurruchaga 514. Cap., Plush San Martin S. A., F. Ballester 420. Cap., por $ 2.206,40 el 31|10|70; R. Tcaciman, A. Gallardo 173, Cap., Plush San Martin S. A., F. Ballester 420, Cap. por $ 2.511,— el 30|4|70. Frenkel S. A., Rosales 184. Villa Lynch, Bs. As., Plush San Martin S. A., F. Ballester 420, Cap., por pesos 8.215.70 el 5|8|70 y $ 8.215.70 el 20|8|70. y 2.715,85 el 5|10|70. Kreplak S. A., Diaz Vélez 5250, Cap. Plush San Martín, F. Ballester, 420. Cap., por $ 5.312,50 el 31|7|70 Robecs SACI. Gurruchaga 440. Cap.. Plush San Martin S. A., F Ballester 420. Cap., por $ 15.000,— el 31|7|70 y $ 4.857,80 el 30|8|70; Windors S. C. A., Callao 188. Cap., Plush San Martin S. A., F. Ballester 420, Cap., por $ 7.500,— el 31|8|70 y $ 7.500,— 30|9|70; Casa Gamptex, V Virasoro 1690. Cap., Aron Knobel, A. Figueroa 67. Cap.. por $ 1.000,— 31|8|70; Liber Hnos., Corrientes 2621 Cap., Arón Knobel, A. Figueroa 67 Cap., por $ 1.500,— el 31|8|70; Teicher Textiles, Ituzaingó 287, Córdoba; Arón Knobel. A. Figueroa 67, Cap., por $ 5.267.50 el 30|9|70; J. González y Hno., Ituzaingó 220, Córdoba, Aron Knobel, A. Figueroa 67. Cap., por $ 740,— el 30|9|70; Crediventas, Avda. Sáenz 769, Cap., Arón Knobel, A. Figueroa 67. Cap., por $ 893, el 30|9|70; Casa Gamptex, V. Virasoro 1690. Cap., Aron Knobel, A. Figueroa 67, Cap., por $ 1.317,45 el 30|9|70; Creaciones Utin. Loyola 648, Cap., Arón Knobel, A. Figueroa 67. Cap. por $ 1.100. el 5|10|70.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 4.117,50 e.25|11 Nº 7.843 v.16|12|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de: "NAVITALIA S. R. L." (Expediente 17.025). — Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de mayo de 1964. — Sindica: Lidia Fortunato, con domicilio en Paraguay 435, 3º piso, Nº 9, a quin los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 30 días. — Señálase el 17 de marzo de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188 90 e.14|12 Nº 12.524 v.18|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "A. BRAÑEIRO, CASTRO Y CIA S.R.L." la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días para present. al Síndico D. Samuel Brunstein. H. Yrigoyen ' piso 1º, Depto. 3. los justificativos de créditos. El 14 de abril de 1971. hora 13, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Ricardo P Gra m. secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.11|12 Nº 11.705 v.17|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de ANDRES ORLANDO MUÑOZ, HUGO ORLANDO MUÑOZ y MARIA ANTONIA NUÑEZ, de MUÑOZ, Sociedad de hecho. Fecha provisoria de cesación de pagos el día 16 de abril de 1969 Síndico Juan Jelen, domicilio Uruguay 772, 5º, 53, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. señálase el día 19 de marzo de 1971 a las 14 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 90.— e.15|12-Nº 12.894 v.21|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, cita por quince días a CARMELO CAVARRA e HIJO, para comparecer en el juicio "Aebl Hnos. S.R.L. c|Carmelo Cavarra e Hijo, s|ordinario" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 21.60 e.15|12-Nº 12.792 v.16|12|70

Nº 4

Art. 13 y 14 Ley 11.719, Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de la firma JOSE LISOGORSKY E HIJOS S.A.C.I., en la convocatoria solicitada fijándoles 30 días para presentar al síndico Osvaldo Castañón, Córdoba 1364, 2º "A", Capital, los justificativos del crédito. El día 18 de marzo de 1971 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires. diciembre 10 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 67.50 e.15|12-Nº 12.682 v.21|12|70

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Guillermo Fernández Moores. secretaría 9, hace saber, por quince días, que ha ordenado la cancelación de dos pagares suscriptos por Oscar A. Arostegui, domiciliado en Paraná 123, piso 8º, oficina 193, de esta Capital, a favor de Delia Echenique de Delgui, por pesos Ley 18.188: tres mil cada uno, vencidos el 12 de julio y 17 de agosto de 1970, librados y pagaderos en esta Capital, conforme así lo ha ordenado en autos: "Echenique de Delgui Delia Sabina; sobre extravío de pagarés". — Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 225 e.2|12-Nº 9.370-v.23|12|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días, la quiebra de ALDO OSCAR FARIAS; fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de julio de 1967. Síndico: Miguel Kaplansky. con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso. oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los veinte días. — Señálase el 19 de febrero de 1971, a las 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e.10|12 Nº 11.604 v.16|12|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, cita por cinco días, a RAUL MARANTELLI, para comparecer en juicio Marantelli, Raúl s|pedido de quiebra por Slelatt y Duek S.A.C.I.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.15|12-Nº 12.800 v.16|12|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Numero Ocho a cargo del Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Número Quince del Dr. C. Fernández de la Puente, se hace saber por quince días que en el proceso caratulado: ESTABLECIMIENTO DESCOURS Y CABAUD S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL s|CANCELACION, Expediente Nº 29.344 se ha solicitado la cancelación de un pagaré número Cuatrocientos Cuarenta y Cinco librado por Establecimiento Descours y Cabaud S. A. Industrial y Comercial a la orden de "La Cantábrica S. A. Industrial y Comercial" por la suma de pesos Cien Mil y con vencimiento el día Dice de Abril de Mil Novecientos Setenta y Uno.

Buenos Aires, Diciembre 7 de Mil Novecientos Setenta. — C. Fernández de la Puente, secretario.
$ L 18.188 225 e.11|12|70 Nº 12.087 v.1º|1|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de JANELL S.R.L. Fecha de cesación de pagos, 4 de marzo de 1969. — Liquidador Tel-Rad S. A. I. C. con domicilio en la calle Sarmiento 1371, piso 2º, Dto. 210. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la deudora para que los pongan a disposición del Liquidador. — Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a los deudores, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.14|12 Nº 12.493 v.18|12|70

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de COMPAÑIA ARGENTINA DE SUPERMERCADOS TODO S.A.C.I., la Convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Roberto Monti, domiciliado en Paraguay 435, 3er. Piso, Dept. 9, los títulos justificativos de crédito. El 4 de Mayo de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1970. — Gastón F. Liantada, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.11|12 Nº 12.071 v.17|12|70

Nº 11

Juzgado 11, secretaría 21, comunica por 5 días la quiebra de "BOREALUX, S. A. I. C.". — Fecha provisoria cesación de pagos: 30|4|68. — Síndico: Natalio Estrín, domicilio: Del Carmen 739, Cap., a quien los acreedores deberán presentar títulos justificativos dentro de 30 días. — Señálase el día 8 marzo 1971, a las 9 horas, para reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 82,50. e.14|12 Nº 12.385 v.18|12|70

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de AVELLANEDA TEXTIL S. C. A. y su socio colectivo ITALO FRANCISCO MINICI. — Fecha provisoria de cesación de pagos 20 de enero de 1970; Síndico Luis Cordara, domicilio Belgrano 225, piso 5º, oficina C, a quen los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el día 4 de marzo de 1971 a las 9 horas para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e.14|12 Nº12.198 v.18|12|70

Juzgado Comercial Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de LAFUENTE RUFINO LORENZO — CASA NITO — y POTENZA ALFREDO OMAR. — Fecha provisoria de cesación de pagos 2 de octubre de 1969; Síndico Luis Cordara, domicilio Belgrano 225, piso 5º, oficina C, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el día 2 de marzo de 1971 a las 9 horas para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1970 — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e.14|12 Nº 12.197 v.18|12|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de ORBA S.C.P.A. y ENRIQUE JOSE MASEGOSA. Fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de noviembre de 1966. Síndica: Herminia Egner Domicilio: José Evaristo Uriburu 1059 piso 5º depto. 34, Capital. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 31 de marzo de 1971, horas 13.30, para reunión de junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L.18.188 90.- e.10|12 Nº 11.543 v.16|12|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14. Secretaria Nº 27, comunica por cinco días la Quiebra de "MARTINEZ Y VIDAL (Soc de Heeho) Pedro Martinez y José Vidal". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 13 de Enero de 1970. — Síndico: Jorge Horacio Carnelli con domicilio en Arias 2052 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 10 de Marzo de 1971 a las 8,30 horas, para reunion de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 90.- e.11|12 Nº 11.856 v.17|12|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

PARANA

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a RAMON RUIZ MORENO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.023, caratulada: "Correos y Telecomunicaciones Victoria, denuncia daño (corte hilos telegráficos)" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 266, Paraná.

Secretaria, noviembre 23 de 1970. — José María Uzin de Corineo, secretario.
e.3|12 Nº 944 v.24|12|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, comunica por tres días en el juicio: SILVESTRINI, ANTONIO c|BAIARDI de OMOBONO, CLAUDIA y otros s|ejecución (Exp. Nº 18.565), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal. el viernes 18 de diciembre de 1970. a las 15.30. la finca calle Miller 4775, edificada en el lote 7, manz. 13, que mide 8m66 frente al SO 8m67 contrafrente NE., 28m11 al SE, 27m73 al NO. — El inmueble se halla ocupado por los demandados que se obligaron a entregarlo desocupado. — Base $ 14.000,00, al contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Vsitar de 15 a 18

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Santo S. Faré (h.) secretario.
$ L. 18 188. 45 e.15|12 Nº 13.143 v.17|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "B. B. y J. PAMPURO S. A. c|OJEDA, JULIO CESAR s|ejecución hipotecaria. Expte. Nº 17.476, que el martillero Aibérico Rico, rematará el 19 de diciembre de 1970, a las 11 horas en el bien a subastarse, la Unidad Funcional 95, del Piso 18º y la Uno ciento treinta avas partes indivisas de la Unidad 1, sótano, local guarda coches, de la finca ubicada en la calle José Hernández Nos 2043|45|49, Capital Federal, al frente de dicha calle, por la base de $ 151.978,61 (ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y ocho pesos con sesenta y un centavos) al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en dinero efectivo y al contado en dicho acto. — La unidad a subastarse se vende en el estado de ocupación en que se encuentra y consta de hall, living-comedor, 4 dormitorios, 2 baños, pasillo, cocina, comedor diario, pieza y baño de servicio, lavadero y podrá visitarse de lunes a viernes en el horario de 15 a 19 horas. — Se deja constancia que la Unidad a subastarse tiene una deuda por expensas comunes hasta el 30 de noviembre de 1970, inclusive de pesos 2.790,49 (dos mil setecientos noventa pesos con cuarenta y nueve centavos) importe que tendrá que hacerse cargo el adquirente. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de quedar automáticamente constituido el domicilio legal en los Estrados del Juzgado. — Se deja constancia que el martillero ha denunciado en autos que la unidad está desocupada y deshabitada.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Carlos Raúl Sáenz, secretario.

$ L. 18.188, 135 e.15|12 Nº 13.129 v.17|12|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "COMPAÑIA ARG. DE ESTRUCTURAS S.A. c|CORIN VALENTIN s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 17.510)" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de diciembre de 1970, a las 15.30 horas, la unidad funcional Nº 4, en planta baja del inmueble calle Cosquín hoy Nº 5091|93 esquina General Fructuoso Rivera hoy Nº 6409, con entrada por el Nº 5091 de Cosquín. Superficie total de 66,54 ms. cs. discriminada así: superficie cubierta de 62,13 ms. cs., semicubierta 2,31 ms. cs., descubierta 12,10 ms cs. Porcentual 18,35 o|o. Está ocupado por el propietario demandado y su esposa, que de acuerdo a lo pactado en la cláusula séptima del contrato hipotecario en ejecución, se obligaron a entregar las llaves a la sociedad acreedora. Sin base, al contado, al mejor postor. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970 — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L.18.188 81.- e.14|12 Nº 12.531 v.16|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "EMPRESA ARG. DE ESTRUC. S.A. c|NAUM POSIN y otra s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 17.358)" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de diciembre de 1970 a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Ituzaingo Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Juncal hoy Nº 36, entre Segunda Rivadavia y Zufriategui, edificado en el lote K manzana 43, en terreno que mide 8m66 de frente al Este por 43m30 de fondo. Superficie de 374.97 ms cs. — Base $ 92.076,90 Ley 18.188. Al contado. De conformidad con lo pactado en la cláusula duodécima del contrato de mutuo, el deudor se obligó a entregar el inmueble desocupado, libre de inquilinos e intrusos. Se visita de 9 a 11 y de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970 — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L.18.188 63.- e.14|12 Nº 12.526 v.16|12|70

Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, se hace saber por tres días en autos SALVADOR LEOPOLDO y otro c|GARCIA LUCIANO y otra s|Ejecución (Exp. 35.284), que el martillero Carlos Olmi, rematará el día viernes 18 de diciembre 1970, a las 13.30 horas, en 25 de Mayo 311, una finca ubicada en calle Los Patos 1936|8, Capital Federal, inscripto en el Registro de la Propiedad el 6 de julio de 1966 Zona Sud, Tomo 2118, Fº 48, Finca 93635 — Base $ 46.000 al contado. — Consta de casa y tres departamentos, uno ocupado por el deudor el resto ocupado, cláusula 9ª del contrato de mutuo: "Los deudores no podrán respecto del bien gravado, celebrar contratos de arrendamiento, ni subarrendamiento, uso, usufructo habitación y para el caso de ejecución se comprometen a entregar la finca totalmente desocupada dentro del término de diez días de la intimación de pago" — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El viernes 18 de diciembre 1970, a las 13.30 horas en 25 de Mayo 311, Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970 — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 85,50 e.15|12 Nº 13.358 v.17|12|70

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio BUILDING CAR S. C. A. c| BERARDO, MICHELINO s|ejec. hipotecaria. — Exp. Nº 17912 que el martillero A. Gómez Sanjaume, rematará el viernes 18 de diciembre de 1970 a las 10 hs. en Venezuela 1318|20, Capital, el inmueble ubicado en la calle Colón esq. Gral. Venancio Flores, entre las propiedades linderas, por Gral. Venancio Flores Nº 482 y por Colón Nº 2783; Lomas del Mirador, Partido de la Matanza, Prov. de Buenos Aires, edificada en el lote 11, manzana 45. — Mide 12,36 mts. frente al Nord Este, sobre Colón; 13,44 mts. frente al Sud Este sobre Gral. Venancio Flores; 4,24 mts de Ochava al Este; 15,36 mts. fondo al Sud Oeste; 16,44 mts. fondo al Nord Oeste. — La edificación existente es: planta baja, local en esquina, casa habitación de tres ambientes, baño y cocina y departamento de tres ambientes, baño y cocina. — Planta alta, departamento de tres ambientes, baño y cocina, terraza. — Cláusula hipotecaria segunda. — En caso de ejecución, el deudor deberá desocupar la propiedad dentro de los diez días del pedido hecho por la acreedora, pudiendo solicitarse esta medida en cualquier momento. — Base $ 22.591,40 ley 18.188. — Seña 8 [illegible] — Comisión 3 o|o, todo contado y efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 diciembre de 1970 Ricardo L. Burnichon, secretario

$ L.18.188 112,50 e.15|12 Nº 12.650 v.17|12|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos: PEREZ DE FENTES JOSEFA s|sucesión, (Exp. 36.381), que el martillero José María Lloveras, rematará en el local Av. Gaona 1572, Capital el día 17 de diciembre de 1970, a las 15 horas, los bienes allí inventariados, consistentes en: Perfumes en colonias, lociones y extractos, talcos cremas faciales, esmaltes, lociones capilares, agua oxigenada, polvos antisudorales, cremas bronceadoras, tinturas, jabones de tocador, artículos cosmética, cremas de afeitar, peines, tijeras, navajas cuchillos de mesa, cuchillas carniceras cortaplumas, y otros inherentes al rubro de diversas marcas y procedencias. — Además los muebles y útiles: caja registradora eléctrica, estanterías cristaleras con puertas corredizas; mostradores y vitrinas exposición, artefactos fluorescentes, artículos para vidrieras y otros varios. — Se exhiben en el lugar indicado el día 16 de diciembre de 9 a 17 y el del remate de 9 a 13 hs. — Sin base, en lotes. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o — Los bienes se entregan previo pago total de los mismos.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Norberto Enrique Ballerini, secretario

$ L. 18.188, 39 e.15|12 Nº 13.409 v.16|12|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 a cargo del autorizante, comunica por tres días en autos CANTO ANTONIO c| GOMEZ DE MARTELLA MARIA ALCIRA y otros s|ejecución hipotecaria. — Expediente Nº 43745, que el martillero Ricardo Avalos (h) rematará el día 20 de diciembre de 1970 a las 11 horas, sobre la misma, una finca ubicada en la ciudad de Chivilcoy, Partido de Chivilcoy de la Provincia de Buenos Aires, calle San Martín Nº 114. — La finca se encuentra ocupada por los deudores. — Base $ 58.892 ley 18.188 — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ L.18.188 54 e.15|12 Nº 12.844 v.17|12|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "MILLER, MOISES y otro c|VIGORELLI, RAUL ENRIQUE s|ej. hipotecaria, Expte. Nº 39.938|69" que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará el día 21 de diciembre de 1970 a las 16 horas, en la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos Talcahuano 479, Capital la unidad funcional Nº 101, ubicada en el 8º piso de la finca Cangallo 1141|43|47, Capital, con una superficie propia cubierta de 35,20 m2. y un porcentual del 0,89 o|o sobre el terreno y demás cosas comunes de la finca. La unidad se entregará de acuerdo al estado que surge de autos. La cláusula X de la escritura hipotecaria establece: "...Para el caso de ejecución judicial del presente contrato, el deudor se obliga desde ya dentro del perentorio término de diez días a partir de la fecha de la notificación de la sentencia de trance y remate a dejarlo totalmente libre de ocupantes, bajo cualquier título que lo fueren" Registra una deuda por expensas comunes de 1.530,03 pesos Ley 18.188. Puede visitarse los días martes de 17 a 18 horas. — Base: 24.358,00 pesos Ley 18.188. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970 — Omar J. Cancela, secretario.

$ L.18.188 99.- e.14|12 Nº 12.274 v.16|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "MARTIN IRMA ISABEL c|D'ANGELO PABLO y otra s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 39.927" que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 17 de diciembre de 1970, horas 18, en el hall de ventas de Avenida Paseo Colón 1536, Capital Federal: Un lote de terreno con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en el Barrio Parque Mattaldi, que es parte de la localidad de Bella Vista, cuartel 6º del Ptdo. Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, señalado con el Nº 4, de la Manzana 39, con frente a la calle Tucumán Nº 150 o 156 entre Olegario Andrade y Av. José Félix Uriburu, con una superficie de 239,69 mts.2. Catastro: Circ. I, Secc. E, Manzana 12, Parc. 18, Part. 9990. — Base $ 1.446,00 Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o El inmueble se halla ocupado por el demandado y su familia. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970 — Omar J. Cancela, secretario.

$ L.18.188 72.- e.14|12 Nº 12.556 v.16|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "NAKAZATO, ERNESTO contra PAIVA, DOROTEO TEOFILO, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 39.378, que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte rematará el 21 de diciembre de 1970 a las 10,30 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la propiedad inmueble ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Matanza, Localidad de Isidro Casanova, con frente a la calle: s|Nombre, designada como Lote Nº 11, de la Manzana 112 de un plano especial de subdivisión, cuyas características son: 70-246-57 (Designación Catastral: Circ. IV, Sec. H., Manz. 112, Parc. 11). Superficie total del terreno: 200 m.c. — Esta propiedad está ocupada por el demandado y según cláusula 8ª de la obligación hipotecaria, éste se obligó: "...a entregarlo en caso de ejecución, libre de toda clase de ocupante". — Base: $ 5.362,60 (m$n. 536.260) a pagar: el 40 o|o del precio una vez aprobado el remate y el saldo, o sea el 60 o|o restante, en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas. — La primera deberá abonarse a los 6 meses, a contar de la aprobación del remate. — Los saldos deudores devengarán un interés a razón del 15 o|o anual y se pagarán con cada cuota. — El escribano que suscriba la correspondiente escritura traslativa del dominio, será designado por la actora. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 117 e.14|12 Nº 13.036 v.16|12|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "LLOVERAS de RAVEROT PAZ ANGELICA c|BALDOR LUIS s|ejec. (Expediente Nº 17.756)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de diciembre de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, calle Ricardo Gutiérrez hoy número 427, entre Avenida Noguera y Olegario Andrade, edificado en el lote 8 b del plano Nº 72|75.65, con una superficie de 134,66 ms. cs. Base $ 16.406,66 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por el deudor y su familia, que de conformidad con la cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución, se comprometió a desalojarlo 15 días antes del remate. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L.18.188 63.- e.14|12 Nº 12.530 v.16|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio IUSIFIDIS GABRAS LEONIDAS JOSE c| HERNANDEZ DE ARMAS JUANA y otros, s|ejec. hipotecaria. — Exp. 15868|1970, que el martillero Edelmiro S. Danerí, rematará el día 21 de diciembre de 1970, a las 16 hs. en el local de la calle Venezuela 1320, Capital, un lote de terreno designado con el Nº 5, de la manzana H, de 8 mts. de fte. al S.O., por 50,20 mts. de fdo. — Superf. 401,60 mts. cds., ubicado en la calle San Nicolás Bis, Pueblo Berisso, Prov. Bs. Aires. — Nomenclatura catast. — Circ. 7ª. — Secc. F, manz. 180, parcela 16, inscrp. dominio 811-1937. — Existente sobre el lote dos viviendas de construcción madera revistadas de chapa, ocupadas por los Sres. Alejandro Trueba y Jorge O. Campero, ambos con sus familiares. — Base $ 13.200 ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Visitar todos los días de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 10 diciembre de 1970. Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L.18.188 72 e.15|12 Nº 12.958 v.17|12|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "HENQUIN DAVID c|SUCESION DE MEZZOTERO FRANCISCO SALVADOR s|ejec. hipotecaria (Expte número 10.001|68)" que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 18 de diciembre de 1970, a las 11 horas, sobre el mismo, lo siguiente: Un departamento designado con letra "J" (Unidad Nº 18), ubicado en el 1º piso del inmueble, sito en calle Ayacucho Nros. 363|65 67 69 [illegible] 75, con entrada independiente por el Nº 369, de esta Capital. Superficie propia 28 mts.30 decímetros cuadrados. Porcentual 3,3 o|o. Según cláusula cuarta del contrato... "en caso de ejecución el departamento deberá entregarse desocupado". Puede visitarse de 9 a 11 y de 15 a 17 horas — Base al contado $ 11.150 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L.18.188 72.- e.14|12 Nº 12.239 v.16|12|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en autos: "TESTA MARIA FRANCISCA c|BECCI, SALVADOR s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 18.838" que el martillero don Germán Salomó (51-8277), rematará el día 18 de diciembre de 1970, a las 16 horas, en Venezuela Nº 1320 Capital Federal, la Unidad Funcional Nº 1, ubicada en la planta baja del edificio sito en la localidad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, paraje denominado Lomas del Millón, Provincia de Buenos

Aires, edificado en el lote Nº 11 de la Manzana II, con frente a la calle Amancio Alcorta Nº 1581|1583, entre las de 11 de Septiembre y General O'Higgins. La unidad a subastarse con entrada independiente por el Nº 1583 integrada por la subparcela 00-01, totalmente construida, tiene una superficie exclusiva cubierta de 73,35 m2.; semicubierta de 16,65 m2. y descubierta de 13.09 m2., lo que hace una superficie total de 108,09 m2.; correspondiéndole un porcentual de 0,2946. Nomenclatura catastral Circunscripción II, Sección F, Manzana 346, Parcela 11, subparcela 00-01. La unidad está destinada a vivienda y el local destinado a cualquier uso, encontrándose ocupado por el demandado. Venta al contado, al mejor postor. La base es de $ 22.335. Las deudas de impuesto respecto a la unidad a subastarse no puede informarse por no encontrarse aún subdivididas la Cuenta Corriente, ascendiendo la deuda por Contribución Inmobiliaria de todo el inmueble a $ 1.045.95 Expensas comunes no se informan por ser el ejecutado el dueño de todo el inmueble donde se encuentra la unidad. Horario de visita: encontrándose ocupada por el ejecutado, de 16 a 18 horas. Conforme a la cláusula octava de la escritura de hipoteca el inmueble sale a la subasta como desocupado debiendo verificarse su desocupación conforme al Art. 590 del Código Procesal. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. ambas en el acto del remate y en dinero efectivo. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 240.- e.11|12 Nº 12.210 v.17|12|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos caratulados ROMORINI, ALDO y otros c| YANCHILOVICI, ISAAC s|ejecución hipotecaria. — (Expte. Nº 18.206) que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día lunes 21 de diciembre de 1970 a las 17.15 horas en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 1547, ubicado en la planta baja, señalado como unidad Nº 8. — Superficie cubierta 19,40 m2. — Superficie descubierta 16,23 m2. — Superficie total: 35,63 m2. — Porcentual 3,71 o|o. — Base $ 7.900 ley 18.188 (al contado). 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). — Gastos mensuales por expensas comunes $ 37,10 ley 18.188. — Deuda por expensas comunes $ 238,15 ley 18.188 más 3 o|o de interés. — El departamento se encuentra desocupado. — Visitar de lunes a viernes de 16 a 19 hs. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 diciembre de 1970. Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 72 e.15|12 Nº 12.725 v.17|12|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos caratulados BERETTI, RODOLFO E. c| PERAZZO, ALBERTO JUAN (sucesión) y otros s|división de condominio. — (Expte. Nº 11.838), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día domingo 20 de diciembre de 1970, a las 17 horas, sobre la misma propiedad el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Juan Agustín García Nº 1222|1224 cuyo terreno mide 8,52 x 19,05 m. — Base $ 19.500 ley 18.188 pagadero la mitad al contado y la otra mitad, por partes iguales a uno y dos años de plazo, con interés del 15 o|o anual sobre saldos, mitad que se garantizará con hipoteca en primer grado a favor de los vendedores. — 8 o|o de Seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). — El inmueble se entregará desocupado a la fecha que se otorgue la posesión. — Visitar todos los días de 14 a 18 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 diciembre de 1970. Mario C. Russomanno, secretario.

$ L.18.188 72 e.15|12 Nº 12.728 v.17|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por el término de tres días, en el juicio SAAVEDRA SAENZ VALIENTE CORNELIO RICARDO MARIANO ANSELMO c| STANILO ISAAC MARIO, hipotecario, que los martilleros Braga Menéndez S. R. L., rematarán en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, el 23 de diciembre a las 15 horas, la unidad Nº 6 del segundo piso, letra b, del edificio de la calle Montevideo Nº 1766|70 de esta Capital, con una superficie cubierta propia de 137 mts. 25 dcs. cds., más balcón de 6 mts. 72 dcs., más sótano de 1 mt. 33 dcs. cds., o sean 14[illegible] mst. 30 dcs. cds. propios, más común 54 mts. 24 dcs. cds. totalizando 199 mts. 54 dcs. cds. — Porcentual 2,89. — Deuda por expensas comunes al 5 de noviembre ppdo. $ 2.800 (ley 18.188). — El departamento se entregará desocupado, con el aparato telefónico existente Nº 42-1955 y con derecho a gaurdar un automóvil en su garaje. — Base $ 122.982,84 (ley 18.188) al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. Mario C. Russomanno, secretario.

$ L.18.188 63 e.15|12 Nº 12.883 v.17|12|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días en autos: "VANCOUVER S. A. I. C. F. e I. y otra c| ACROHNOS S. C. A. s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 24.173, que el martillero Antonio Tomás Menceyra, rematará en forma independiente y sucesiva hasta alcanzar la suma de pesos Ley 18.188 $ 183.685.— el día 18 de diciembre de 1970, a las 9,30 hs., en Talcahuano 479 de la Capital Federal los siguientes bienes: Dos fracciones que integran una finca con todo lo adherido y plantado, ubicada en Colonia Nacional Yeruá, Departamento Concordia, provincia de Entre Ríos, con una superficie de: Primera fracción, designada como quintas 176, 177 y 182, 45 Ha. 78 as. y fracción dos 14 Ha. 51 as, con medidas, linderos y demás circunstancias consignadas en el expediente e inscriptas en el Registro Público al Nº 212, propiedad 100.752 y 100.753, folio 937, Tomo 36, propiedad Concordia Rural. La propiedad está ocupada por los demandados y destinada a plantación citrica. Base: pesos Ley 18.188 pesos 46.622,50. Un departamento planta baja 2, del inmueble de Alberti 923|27 de la Capital Federal, Ley 13512, Propiedad Horizontal, entre las calles Estados Unidos y Carlos Calvo, con una superficie propia total de 60 mts. 51 dm2., corresponde al conjunto del inmueble el 12,39 por ciento inscripto en el Registro de la Propiedad, zona Sud, Tomo 448, folio 196, edificio 3645. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 8, sección 22, manzana 12, parcela 38. Las medidas, linderos y demás circunstancias constan en el expediente. El departamento consta de tres habitaciones, pieza de servicio, baño y cocina y se encuentra ocupado por la Sra. Beatriz Nieto Vda. de Acro que manifestó ser inquilina desde hace más de 12 años. No existen expensas comunes. Base pesos Ley 18.188 $ 9.569.70. Una casa con dos viviendas comunicadas con entradas por calle Gral. Soler 3349 y 3353 respectivamente de la Capital Federal, entre las calles Gallo y Sánchez de Bustamante, edificada en el lote designado con letra A y que mide 12 mts. 99 cmts. de frente al Sud, 12 mts. 90 cmts. en el contrafrente al Norte, 33 mts. 49 cmts. de fondo en el costado Este y 31 mts. 77 cmts. en el del Oeste, demás medidas, linderos y circunstancias que constan en el expediente. Una de las viviendas consta de vestibulo, tres habitaciones, pieza de servicio, baño, cocina y patio y la otra dos salas, comedor, dormitorio, escritorio, tres pequeñas habitaciones altas, patio, baño y cocina. La primera vivienda se encuentra ocupada por el señor Armando Antonio Crudo y hermana quien manifiesta ser inquilino desde hace 31 años, la segunda vivienda se encuentra ocupada por la Sra. Dolores Hinojo Vda. de Acro y familia, quien manifiesta ser inquilina desde hace 25 años. Inscripta en el Registro de la Propiedad, zona Norte, Tomo 3.320, folio 24, finca número 209.113. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 15, manzana 61, parcela 19. Base pesos ley 18.188: $ 76.807.80. Todas las propiedades se rematan al contador, seña 10 o|o, comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. Todas las propiedades se rematan en el estado de ocupación, uso y condiciones generales en que se encuentran y se entregarán al o los compradores una vez abonado el saldo total del precio y previa aprobación de la subasta judicialmente. Se deja constancia que el o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal (Art. 133, Código de Procedimientos). Se deja constancia que la cláusula Quinta de la escritura hipotecaria establece que la sociedad deudora se obliga formalmente a entregar los bienes hipotecados totalmente desocupados y sin locación de ninguna naturaleza a quienes resulten adquirentes al serle otorgada judicialmente la posesión. — De acuerdo al artículo 20 de la Ley 16.739, los inquilinos deberán hacer uso de la opción en el mismo acto de la subasta igualando la última oferta. Las fincas pueden visitarse de lunes a viernes de 15 a 18 hs. Para mas informes dirigirse a mis oficinas Olazábal 2295. El acto de la subasta será asistido por el Escribano Armando José Verni, adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 530.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188, 261.- e.15|12 Nº 12.636 v.17|12|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "LAINO LUIS c|LIMA SERAFIN s|ejecución hipotecaria. Expediente Nº 14.544" que el martillero Leandro H. Angione, rematará el día 20 de diciembre de 1970, a las 11 horas, y sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Victoria Nº 887, entre la Avda. Julio A. Roca y la calle Mendoza de Hurlingham, Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, que mide su terreno designado con el Nº 4 b de la Manzana 3: 12m. de frente por 19m07 de fondo o sea una superficie de: 228,84 m2. Base: $ 32.275,00 Ley 18.188. Seña y a cuenta de precio: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario de visitas: 15 a 18 hs. Se entregará desocupado. El que resulte comprador, deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario "ad hoc".

$ L. 18.188, 63.— e.15|12 Nº 12.721 v.17|12|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "KARAYAN, VAHRAM c|ARAM HORASAM s|Ordinario" (Expte. 13.084), que el martillero Luis Jorge Burgos, rematará el 22 de diciembre del cte. año a las 11 horas, en el lugar, el inmueble sito en Colodrero 3547|49, Capital Federal, edificado en el lote que posee las siguientes medidas: según título: 8.66m. de frente al O.; 8,72m. en su contrafrente al E.; 58,04m. en su costado N. y 56,98m. en costado S. El inmueble se entregará desocupado o sea en sus actuales condiciones. Base: $ 39.040.— pagaderos 50 o|o al contado y el saldo en cuotas iguales y consecutivas a 1 y 2 años a partir fecha subasta. Interés 15 o|o anual, pagadero por trimestre vencido. Saldo garantizado hipoteca primer término. Escritura por ante Escribano Julio Federico Saavedra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. Podrá visitarse días hábiles de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970 — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L. 18.188, 81.— e.15|12 Nº 13.024 v.17|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "TEXTILES GLORIA S. A. FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS c|H. S. HELOU S. A. C. I. y F., s|Ejec. Hipotecaria" - Exp. 16.479|70, que el martillero Arturo Mario Benoit Granada rematará en la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, calle Talcahuano 479|81, el 17 de diciembre de 1970, a las 16 horas, el local-negocio sito en la calle Canning 683|85, de esta Capital, integrado por el lote de terreno que mide 9 m. de frente al N.O. por 30 m. de fondo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 31, Manzana 39, Parcela 9. — El inmueble se entregará desocupado el 1º de febrero de 1971. — Base: 28.800 pesos Ley 18.188 (m$n. 2.880.000). Al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. — Puede visitarse de martes a jueves, de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188 63 e.14|12 Nº 12.783 v.16|12|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, por la Secretaría Nº 34, a mi cargo, por 3 días, en Expediente Nº 19.557, en los autos WEJCEL ABRAHAM c|NATALIO GELMAN s|ejec. hip., que el martillero Clodomiro Pereira, rematará en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, el día 18 de diciembre, a las 9 hs., un terreno baldío desocupado de 8,66 de frente por 40.45 de fondo ubicado en zona residencial de Belgrano a dos cuadras de Cabildo y en la calle Jorge Newbery 2633 entre Ciudad de La Paz y Amenábar. Base: 76.024,49. Seña o|o. Comisión: 3 o|o. Sujeto a aprobación judicial debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L. 18.188, 45.— e.15|12 Nº 12.659 v.17|12|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días, en autos: "BUSTICA NELLY CARMEN y otros c|LOPEZ JUAN CARLOS, s|Ejecución" - Expediente 19.472, que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 16 de diciembre de 1970, a las 16 horas, la propiedad sita en Hurlingham, Pdo. de Morón, Pcia. Buenos Aires, frente a la calle Diego de Carbajal 270, edificada en terreno que mide 284.50 m.2 — Base: $ 13.412,03, al contado. — La cláusula 3ª del mutuo en lo pertinente establece: "Los deudores declaran que ellos exclusivamente con su familia ocupan o habitan el bien gravado y se obligan a no arrendarlo ni cederlo y para el caso de ejecución a entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión". — En autos se ha denunciado que la finca es ocupada íntegramente por el deudor. — Se visita de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L. 18.188 81 e.14|12 Nº 12.963 v.16|12|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaria Nº 35, comunica por tres días, en autos "POMBO JOSE IGNACIO y otros c|FIORANELLI MARIO, s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. Nº 18.680, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el jueves 17 de diciembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en la calle Año 1852, Nº 377, entre las de Marconi y Pampa, Pueblo El Palomar, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. Aires. Sup. del terreno: 307 m.c. — Planta Baja: apta para industria o galpón para depósito. Planta Alta: dos dormitorios, baño completo, cocina y dependencias, fuerza motriz, tanque de agua, de 10.000 litros, con bomba. — Base pesos Ley 18.188: $ 80.000, al contado y el saldo si quedare hasta cubrir el importe del crédito a uno y dos años de plazo, con garantía hipotecaria en primer término y con más el 15 o|o de interés anual pagadero por trimestres anticipados. — Inmediatamente y si no hubiera interesados en la base, se ofrecerá en venta con la base de pesos Ley 18.188: pesos 100.000 de los cuales $ 70.000 se deberán abonar al contado y el saldo a uno y dos años de plazo con garantía hipotecaria en primer término con más el 15 o|o de interés pagadero por trimestres anticipados, el que será a favor de ambos acreedores hipotecarios en la proporción de sus créditos y en mismo término de privilegio, es decir, en primer término. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Cláusula 8ª de la Escritura Hipotecaria: "En caso de subasta judicial, el deudor se obliga a entregar la finca gravada libre de todo ocupante, comprometiéndose desde ya a desocuparla dentro del término de 10 días de intimado a tal fin, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188 117 e.14|12 Nº 12.973 v.16|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres dias en el juicio: "NIEBIESKI SAUL y otro c|CYBEL AARON LEON s|Ejec. Hipotecaria". Expediente Nº 15.274|70, que el martillero León Maniches, rematará en el local sito en la calle Humberto Iº Nº 1725 de esta Capital Federal, el día 19 de diciembre de 1970, a las 12 horas, la unidad funcional Nº 1, local, sita en la planta baja de la finca ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, con frente a la calle Pasteur Nros. 239|41|43, con entrada exclusiva por el Nº 243, entre las calles Cangallo y Sarmiento, que consta de una superficie cubierta de 30,07 m2. y descubierta de 10,21 m2., total de la unidad de 40,28 m2., correspondiéndole un porcentual del 2,32 %. Base: $ 105.000.— Ley 18.188, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El local se halla ocupado únicamente por el demandado (cláusula 4ª hipoteca). El inmueble se entregará totalmente desocupado a quien resulte adquirente (cláusula 7ª hipoteca). El local se halla cerrado, pudiendo visualizarse sin horario fijo de visita, a través de su vidriera y malla metálica, según constancia de autos. Sobre el referido inmueble pesa la siguiente deuda por expensas comunes: todo el año 1969 y hasta el 31|7|1970, $ 379.99 Ley 18.188 (fs. 37).

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188, 99.— e.15|12 Nº 12.744 v.17|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres dias en el juicio: TAMBORRINI, JULIO S. c|COOP. DE CRIADORES DE CONEJO DE ANGORA L. DE LA R. A. s|ejec. hip. (Exp. Nº 15.358), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el viernes 18 de diciembre de 1970, a las 15 30, la finca calle Vieytes 1914|16|18|22; edificada en terreno de 19m85 frente al O., 18m90 al N., 23m 15 al S. y 21m10 al E. — La propiedad se halla desocupada. — Base $ 50.749.90. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 14 a 18, días hábiles. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Patricio D. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.15|12 Nº 13.140 v.17|12|70

Nº 19

Juzgado Civil número 19, Secretaría número 38, comunica por tres días en el juicio: "IGLESIAS RIVADULLA, JOSE y otros c|SUCCO de GARCIA, ELSA R.L., s|ejecución hipotecaria". — Expediente número 19.830, que el martillero Ernesto G. Schultz, rematará el día 19 de diciembre a las 10.30 horas en el Salón de Ventas "Paseo Colón", Avenida Paseo Colón 1536, Capital, la finca tipo chalet de 2 plantas ubicada en la calle Vélez Sarsfield números 247|49 entre las de Italia y Carlos Pellegrini, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Bs. Aires, constituida sobre terreno que mide 8,66 metros de frente al SE, por 37,50 metros de fondo o sean 324,75 metros cuadrados y que consta de Hall, living comedor amplio, toilett, cocina, garaje, lavadero, pieza y baño servicio en planta baja y 3 dormitorios, 1 baño en planta alta, jardines al frente y fondo. — Ocupada por la demandada y de acuerdo a la cláusula 4ª de la escritura hipotecaria agregada en autos la finca se entregará desocupada. — Base: pesos ley 18.188, $ 74.000 — con las siguientes facilidades: Seña 8 por ciento en el acto del remate; 42 por ciento dentro de los 5 días de aprobada la subasta y el 50 por ciento remanente a 1 año de plazo con mas el 18 por ciento de interés anual pagadero por trimestre adelantado todo a partir de la aprobación de la subasta que irá garantizado con hipteca en primer grado sobre el mismo bien. — Seña mencionada y Comisión 3 por ciento, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Jorge M. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188 117 e.15|12 Nº 12.683 v.17|12|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39, comunica por tres días en el juicio NAVES de RONDOLLINI AQUILINA y otros c.CALKA FRANCISCO ALEJANDRO s|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 13.607), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital, el día 16 de diciembre de 1970, a las 15.30 horas, la unidad funcional Nº 1, ubicada en planta baja y primer piso del edificio Vallejos hoy Nº 4666 y 4668, entre Allende y Benito Juárez, con entrada independiente por el Nº 4668, que consta en planta baja de una superficie de 84,95 ms. cs., superficie semicubierta 43,98 ms. cs., descubierta de 30,30 ms. cs. Superficie total por piso 159,23 ms. cs. En el primer piso superficie cubierta 18,83 metros cuadrados; descubierta de 85,75 metros cuadrados. Superficie total por piso 104,58 ms. cs. Superficie total unidad funcional 263,81 ms. cs. Porcentual 58,64 por ciento. Base $ 68.275, Ley 18.188. Al contado. Ocupado por el deudor y su familia que de conformidad con la cláusula Sexta del contrato hipotecario en ejecución, se comprometió en caso de ejecución a desocupar el inmueble por lo menos con 15 días de anticipación a la fecha fijada para el remate a fin de que el mismo pueda ser ofrecido, vendido y entregado libre de ocupantes. Los únicos gastos correspondientes a la unidad son los impuestos cuyas partidas no están divididas; se abona el impuesto por todo el inmueble. Se estima en lo que respecta a la unidad, en $ 105,38, Ley 18.188 la parte de Obras Sanitarias y en $ 175,54 Ley 18.188 los impuestos Municipales, calculándose en $ 100 el monto de las mul que pudieran corresponder. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.

$ L. 18.188 108 e.14|12 Nº 12.532 v.16|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría número 40; comunica por tres días en el juicio "BALDO, ROBERTO DOMINGO y otros c|BALDO, DOMINGO ATILIO s| división de condominio". — Expediente Nº 16.749, que el martillero Jorge Buontempo, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de mayo 311, Capital, el día 21 de diciembre del corriente año, a las 15 horas los siguientes inmuebles: Olazábal 1661|65|67|69|71 Capital, Miñones 2441, Capital y 16 lotes de terreno en block, con todo lo en ellos edificado, plantado y adherido al suelo, sitos en el Partido de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires, y con frentes a las calles Ramón L. Falcón, Rocha, Alemania y Leandro N. Alem; y designados según plano como lotes 5ª, 6ª, 7ª 8ª, 9ª, 10ª, 11ª, 12ª, 13ª, 14ª, 15ª, 16ª, 17ª, 18ª, 23ª y 24ª de la manzana H; designación catastral: Circunscripción I; Sección F, manzana 336; parcela: 5ª, 6ª, 7ª 8ª 9ª 10ª 11ª, 12ª, 13ª, 14ª 15ª, 16ª, 17ª, 18ª 23ª y 24ª. — Medidas de los Terrenos: Olazábal 1661|71: mide 19,50 metros de frente al SE por 46,20 metros de fondo y según medición practicada por el ingeniero Lizarralde mide: 22,10 metros de frente al SE y contrafrente al NO por 46,86 metros de fondo entre el costado SO y 47,10 metros en el del NE. — Miñones 2441: mide: 13,99 metros de frente al SO. por 23,92 metros de fondo en el costado SE y 23,77 metros en el del NO, contrafrente NE 10,35 metros de fondo. — Los inmuebles sitos en Olazábal 1661|71 y 16 lotes en block, ubicados en el partido de Marcos Paz, se entregarán totalmente desocupados, y el inmueble sito en la calle Miñones 2441 se encuentra ocupado por un inquilino. — Los bienes pueden ser visitados de 9 a 12 y de 14 a 19 horas todos los días. — Bases de los inmuebles a subastar: Olazábal 1661|71: $ 185.000.— Ley número 18.188; Miñones 2441: $ 45.000.— Ley número 18.188; y los 16 lotes de terreno en block sitos en el partido de Marcos Paz: $ 45.000.— ley número 18.188. — Condiciones de Venta: 40 por ciento al contado y el saldo en dos cuotas anuales con más el 15 por ciento de interés anual. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Las respectivas escrituras translativas de dominio serán otorgadas por el escribano Rafael Jorge Asenjo, con oficinas en la calle Viamonte 867, piso 7º, Capital. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Mayores informes en nuestras oficinas, calle Talcahuano 638, planta baja.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ L.18.188 180 e.15|12 Nº 12.837 v.17|12|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 41, comunica por tres días en autos: "VAN S. A. C. I. A. I. y F. c|CINDET S. R. L. s|cobro hipotecario" (Expediente 40979) que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el día 22 de diciembre de 1970, a las 17,30 hs. un lote de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situado en el distrito Barranca -hoy Monje- Departamento de San Jerónimo, Pvcia. Santa Fe, cuya fracción según plano de subdivisión Nº 29986, año 1960, letra "A", tiene una superficie de 8 Has. 87 as. 69 cs. 09 dec.2 y da frente a la ruta nacional Nº 11 —altura km. 266,500, aproximadamente— pavimentada y de unión con las ciudades de Rosario y Santa Fe, en su intersección con la ruta nacional número 65, igualmente pavimentada, que conecta Monje con San Genaro y a la que también da frente el inmueble. — Lo construido en el predio consiste en una planta fabril con dependencias administrativas, planta piloto y otras accesorias; además de una casa habitación con pileta de natación. — Base pesos 301.816,18 ($ 30.181.618 m|n.). — Este importe podrá abonarse así: 1º) El monto de la base y|o hasta la suma de pesos 402.421,57, se satisfará así: a) $ 162.421 al contado; — b) El excedente de esa suma hasta 402.421.57 en cinco cuotas iguales, anuales y consecutivas a contar de la fecha de la posesión. — 2º) El excedente como si lo hubiere, sobre pesos 402.421,57, deberá abonarse al contado juntamente con la cantidad estipulada en el apartado a) punto 1º). — 3º) Por el saldo a plazo establecido en el apartado b) punto 1º), se constituirá hipoteca de primer grado sobre el bien rematado, a favor de la actora con 17 o|o de interés anual, pagaderos por trimestres adelantados, a contar de la fecha de posesión, escriturándose ante el escribano que designe la actora. — Se hace saber que por acta judicial se ha constatado que el inmuebles se encuentra ocupado por "Cindet S. R. L.", en todas sus instalaciones, y la casa habitación está ocupada por el socio gerente de la sociedad, y que, la cláusula séptima del mutuo establece: "La deudora no podrá celebrar contratos de arrendamiento del inmueble hipotecado sin consentimiento expreso de la acreedora, dado por escrito". — Se visita de lunes a viernes de 9 a 12 hs. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Julio P. Geréz secretario.

$ L. 18.188 171 e.15|12-Nº 12.067 v.17|12|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en el juicio "FERREIRO GARCIA JESUS y otros c|FLAMANTE S. A. s|Ejec. Hipotecaria" (reconst.). (Expte Nº 24.371), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital, el día 17 de diciembre de 1970, a las 15.30 horas, el edificio en construcción ubicado en esta Capital, calle Obligado Nº 1290 esquina Zabala Nº 2320, edificado en parte del lote 12, que mide 5m20 frente al N.E. s|Obligado; 9m35 en su otro frente al N.O. s|Zabala: 6 metros en la ochava; 11m25 en el costado S.O.; y 14m60 en el del S.E. Desocupado. Base $ 195.000, Ley 18.188. Al contado. Se visita de 12 a 18 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.14|12 Nº 12.534 v.16|12|70

Juzgado Civil 24, Secretaría 48, Capital Federal, comunica por 5 días en autos: "ROCCA de TIBONI ANA c|CIRIELLO MIGUEL y otros, s|ej. hipotec.". Expte. 24.454, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 18 de diciembre, a las 15 y 30 hs., en Venezuela 1320, Cap. Fed.: "Un departamento, planta baja, Nº tres de la finca de la calle Cnel. Pedro Calderón de la Barca 56, Cap. Federal, ocupado por el demandado, quien según contrato hipotecario se obliga a entregar desocupado. Porcentual 41,27 o|o. Superficie 159,66 mts2. aprox.". — Base: $ 20.665, al contado, al mejor postor. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Visitar: todos los días de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario

$ L. 18.188, 97,50 e.11|12 Nº 11.739 v.17|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en el juicio "PEREZ MANUEL y otros contra NAVATTA ANGEL RAUL, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 24.848|1970, que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 16 de diciembre de 1970, a las 16.30 horas, la unidad Nº 13, 4º piso, del inmueble Membrillar Nº 141, Capital. Está desocupado. Superficie propia total: 106,12 ms.cs. Porcentual: 5,51 por ciento. — La deuda por expensas comunes al 23|10|70, asciende a $ 146, Ley 18.188 (m$n. 14.600). — Base: pesos 50.000, Ley 18.188 (m$n. 5.000.000). — Venta al contado — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — Se visita de 12 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188 63 e.15|12 Nº 13.221 v.17|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "FICOMBA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|FORTUNATO, FELIX, s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. Nº 18.468, que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte (T. E. 33-9699) rematará el 21 de diciembre de 1970, a las 11,30 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la propiedad inmueble, ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Moreno, Paraje denominado "La Tradición", del Pueblo de Francisco Alvarez, con frente a la calle s|Nombre (hoy Eduardo Wilde) s|Nº, entre Avda. Libertador (Ruta Nº 7) y Fray Mamerto Esquiú, edificada en el Lote Nº 20, de la Manzana 135 (Circ. IV, Sec. M, Qta. 135, Parc. 20) cuyo terreno mide 15 m. por 40 m., o sea una superficie total de: 600 m.c. — Según constancias en autos, esta propiedad está ocupada por el dueño y demandado, asimismo que por la cláusula 9ª de la obligación hipotecaria, se estableció: "...que si se destinare a otro uso que no fuera el de vivienda familiar del deudor el presente gravamen deberá ser cancelado" — Sin base al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.

$ L. 18.188 99 e.15|12 Nº 13.142 v.17|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "CAPOBIANCO de VILLALONGA NAZAR, MARIA RAQUEL c|IGLESIAS de MARIANELLI, MANUEL EUFRASIA y RAIMONDO, REMO ANICETO, sobre Ejec. Hipotecaria" - Expte. Nº 18.262, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el viernes 18 de diciembre de 1970, a las 15.30, la unidad funcional Nº 7, ubicada en el segundo piso del Edificio Hernandarias 110, esq. Pilcomayo 1094. — Sup. prop. exclusiva: 34.10 metros cuadrados. — Porc. 4,61 o|o. — Se entrega desocupada. — Deuda por expensas comunes: $ 60,50, Ley 18.188; cuota mensual: $ 12,10, Ley 18.188, a junio 1970. — Base: $ 7.200 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.

$ L. 18.188 54 e.15|12 Nº 13.141 v.17|12|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días, en el juicio "VANNUCCI ZEFIRO c|RIGOU EDUARDO GUILLERMO s|Ejec. Hip.", (Expte. 20.974), que el martillero José Ruguete rematará el día 17 de diciembre de 1970, a las 16 horas, en Paseo Colón 1536, Capital Federal: el departamento al frente situado en la Avda. Corrientes 1301|1305|1309 1311 y 1315, piso 4º, Unidad 14, Cap. Federal; siendo su superficie propia de 70 m2. (Setenta metros cuadrados), con un porcentual del 2,75 o|o. Consta de tres ambientes, baño y cocina. Desocupada; adeuda por expensas comunes desde febrero a octubre de 1970 la suma de $ 668,62 y abona por ese concepto aproximadamente $ 50 mensuales. Base $ 20.800. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

e.14|12 Nº 12.173 v.16|12|70

Juzgado Nacional Nº 25, Secretaría Nº 49, hace saber por tres días en el juicio FERNANDEZ MARELLI MANUEL AUGUSTO y otros contra GABE Co S.A. I.I.F. y A. Ejecución Hipotecaria, ha sido designado el martillero Sr. Antonio Eugenio Cassano, para que proceda al remate el día jueves 17 de diciembre a las 16 horas, en las oficinas de Tucumán 1438, piso 3º del inmueble Ramón Falcón 6365|71|73 entre Oliden y Fonrouge, edificado en la actualmente parcela 27 y que mide: 26m83 de frente al Sud; 35m40 de fondo en el costado Oeste: 34m66 en el del Este y 26m95 en su contrafrente. Superficie 942,72 metros cuadrados. Edificio destinado a garaje. Los títulos de propiedad se encuentran agregados al expediente Stekar Ladislao Oscar c|Gabe S. A. Ejecución Hipotecaria, que tramitan por el mismo Juzgado y Secretaría. Base de venta: $ 378.915 41, Ley 18.188 (m$n. 37.891.541), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 9 a 12 y 14 a 18. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ L. 18.188, 81 e.14|12 Nº 12.333 v.16|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por diez días, en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|T.A.G.R.A.F. S.A.C.I.F.I., sobre Ejec. Hipotecaria" - Expte. 16.330, que el martillero Julián Vergara rematará en Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el lunes 28 de diciembre 1970, a las 17 horas, inmueble sito en esta Capital Federal, Malabia Nº 430|44|52|62, edificado en terreno, a saber: a) Malabia 430-34: 10 m. al S. E. por 38m.88; b) Malabia 442-44: 10 m. al S. E. y N. O. por 56m.20 costados N. E. y S. O. (lote 9, mz. B); c) Malabia 452-54: lote 12 y parte del 11, mz. B., 10 m. al S.E. por 66m.20; d) Malabia 462: lote G., Mz. B. 10 m. al S.E. por 56m.20. Catastro: Circ. 18, Sec. 31, Mz. 4, Parcela 24 "a". — El inmueble se encuentra parcialmente ocupado por la demandada. — La cláusula 9ª del mutuo hipotecario dice: "La sociedad deudora se obliga a no arrendar ni vender el inmueble hipotecado hasta la completa cancelación de la deuda aceptando de inhibirse voluntariamente de disponer solamente del inmueble objeto de esta escritura" — Visitar de 9 a 12 horas. — Base: $ 683.100 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ L. 18.188 285 e.14|12 Nº 12.671 v.28|12|70

Juzgado Civil Nº 25, secretaría número 50, comunica por tres días en autos: "MERDJAN LEON Y CIA. S. R. L. c| RUBINS ISAAC y otro, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 22169), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 22 de diciembre de 1970, a las 17 hs. el local de negocio designado como unidad Nº 2, planta baja del edificio Lavalle Nros. 2568|70|74|76|78, con entrada por el número 2570, y al que le corresponden: 233,50 ms. en el local, 6,50 ms. en galería de superficie propia, totalizando 240 m2 y 1 patio común de uso exclusivo de 28 metros cuadrados. — Porcentual 7,38. — Según constancias en autos la unidad no registra deuda por gastos de expensas ni de administración. — La cláusula 8ª del mutuo establece que los deudores se obligan a no arrendar total ni parcialmente el local y para el caso de ejecución a entregarlo totalmente desocupado dentro de los 10 días de intimados judicialmente. — Se ha denunciado en el juicio que el bien es ocupado, exclusivamente por los deudores. — Base $ 240.000. — El precio de venta podrá abonarse así: 50 por ciento al contado y 50 o|o a 6 y 12 meses de plazo con 16 o|o de interés anual, sobre saldos, desde la toma de posesión. — Se visita de 9 a 12 hs. de lunes a viernes. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ L. 18.188 108 e.15|12 Nº 12.960 v.17|12|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en el juicio "LUAYZA de ASCONAPE ELISABETH C. y otros c|SILIKOVICH ULISES s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 7.924|68), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de diciembre de 1970, a las 15.30 horas, la unidad número dos, planta baja, en el inmueble calle Canalejas 2649|51, entre Bolivia y Condarco, Capital. Superficie cubierta de 228.71 ms. cs. Superficie semicubierta de 33,66 ms. cs; descubierta de 69,57 ms. cs. Superficie total por piso 331,94 ms. cs. Porcentual de 33,40 o|o. Desocupado. Sin base, al mejor postor, al contado. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.14|12 Nº 12.528 v.16|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, en el juicio "DALL'ORSO de ROMERO, ELSA y otras c|CAMPERI, JORGE AMERICO y otro, s|Cobro Hipotecario" - Expte. Nº 8.337, que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte rematará el 21 de diciembre de 1970, a las 11.15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, la Unidad Nº 2 (Planta Baja), Local de Negocio, al frente de la finca: Avenida Córdoba Nros. 1245|47|49. Capital Federal, dividida en el Régimen de la Ley Nº 13.512, de Propiedad Horizontal. — Esta unidad con entrada independiente por el Nº 1245 tiene una superficie propia de 41,08 m.c., la que se compone de 26,06 m.c., en Planta Baja y 15,02 m.c. en sótano, y una superficie común, además, de 14.61 m. c. — Le corresponde un porcentual del 1.33 o|o. — Según constancias en autos, está ocupada por los dueños y demandados, y asimismo que la cláusula 6ª del contrato de mutuo: "...El inmueble sólo podrá ser ocupado por los deudores, quienes quedan obligados a desocuparlo dentro de los diez días de recibida la intimación respectiva, a fin de que la misma pueda rematarse totalmente desocupada". — En concepto de expensas comunes tiene al 31|10|70, una deuda de pesos 354,45 y por Impuestos por barrido, alumbrado y limpieza y contribución territorial y pavimento, las siguientes: 2º Sem., año 1969: $ 33.13: más $ 12,19; 1º|70: $ 40.28, más $ 24,38; 2º|70: $ 40,28, más $ 24,38 y por Servicios de Obras Sanitarias: 1º Sem. año 1969 al 2º Sem. 1970: $ 302,90 más un Bim. 1961, de pesos 3,70 (lo atrasado sujeto a recargo por mora). — Puede visitarse de 9 a 12 y de 14 a 19 horas. — Base: pesos Ley 18.188: $ 69.600 (m$n. 6.960.000) — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 139.50 e.14|12 Nº 13 035 v.16|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, Capital, comunica por tres días en los autos "VIDAL FARRE JOSE y Otros c|GONZALEZ GUERRICO LUIS JUAN s|ejecucion hipotecaria" (Expediente 8.270), que el martillero Luis Pedro Galeano, con oficinas en Florida Nº 32, piso 2º, local 33, Capital, rematará el día 21 de diciembre de 1970 a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de ayo 311, Capital la unidad funcional Nº 23, 5º piso letra "C" del inmueble calle Arenales 1673 al 1675 de la Capital Federal. — Superficie cubierta 89.33 dcm2; semicubierta, 2,45 dcm2; balcón, 6,78 dcm2., lo que hace un total funcional de 98,56 dcm2. — Corresponde un procentual del 3.09 o|o sobre el terreno y demás bienes comunes. — La cuota fija de $ 107.63 (ley 18.188) por expensas comunes se encuentra al día. — Por reajustes, corresponden tres cuotas de $ 49,78 (Ley 18.188) cada una, de las cuales ha sido abonada únicamente la primera. — Se adeudan por servicios sanitarios $ 520,15 m|nacional, suma sujeta a reajuste por concepto de intereses, honorarios y gastos. — Base: $ 37.000 (Ley 18.188). — Venta al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La unidad en venta se encuentra habitada por el demandado y deberá entregarla desocupada. — (Cláusula tercera del contrato hipotecario). — Horario de visita de 15 a 17 horas, durante los días hábiles.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Guillermo C Mercado, secretario.
$ L. 18.188 126 e.15|12 Nº 12.733 v.17|12|70.

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en los autos "ATIRO S. A. C. I. y F. c|VARELA y VILLA de FERRO, SARA ESTHER, sobre Ejec. Hipotecaria, que el martillero Norberto Benitez rematará el día 18 de diciembre de 1970, a las 10 horas, sobre la misma, la finca calle Concordia número 2866|68, entre Nazarre y Melincué, de esta Capital, edificada en el lote de terreno Nº 18, de la manzana Nº 7, que consta de: 8.66 m. frente N.E., 8,68 m. contrafrente, 25,63 m. N.O. y 25,06 m. S.E. — Desocupada. — Base: $ 86.000, Ley 18.188. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitas: todos los días, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 63 e.15|12 Nº 13.081 v.17|12|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en el juicio "ROMANELLO, JOSE ANTONIO c|BONAMASSA, NICOLAS y otra, s|Ejecución Hipotecaria" - Exp. Nº 20.518, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el viernes 18 de diciembre de 1970, a las 15,30, el inmueble calle Constitución 4019; edificado en terreno de 8m.66 frente S., por 11m.67 cs. de fondo lado O., y 11m.79 en el E. — Base: pesos 18.000 (Ley 18.188). — Ocupada por el demandado y su familia, quien se obligó en el mutuo a entregarla desocupada (cláusula 7ª). — Visitar de 14 a 17. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 45 e.15|12 Nº 13.137 v.17|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 comunica por tres días en los autos RAZE ERNESTO c|BUDIANSKY DE BISIO LIA SONIA s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 20.639 año 1970, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S.R.L. rematarán el viernes 18 de diciembre a las 17,30 horas en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la Unidad Nº 14 letra C situada en el 4º piso del edificio Canning 2825|27, con una superficie propia de 77 mc. 29, más 4 m 61 en sótano, una galería de 1 m 99 y balcón de 5 mc. 10, totalizando 88 mc. 99 que sumados a la superficie común hacen 132 mc. 84. El terreno donde está ubicada la finca mide según plano de la Dirección Nacional de Catastro y Topografía una superficie de 467 mc. 92 ocupado por el demandodo y familia de acuerdo a las cláusulas 7ª y 8ª de la escritura hipotecaria, la deudora no puede celebrar sobre el bien ningún contrato de arrenadmiento, usufructo uso comodato o habitación ni tampoco vender y se compromete a dejar totalmente desocupado el departamento que se hipoteca —en caso de ejecución. — No adeuda expensas comunes y las de julio ppdo. ascendieron a $ 85. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 24.000. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o, más 3 o|o de Impuesto Fiscal.

Buenos Aires. 10 de diciembre de 1970 — Mario Calatayud, secretario.
$ L. 18.188 99 e.15|12 Nº 12.802 v.17|12|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio: "DI NANNO DE CARLETTA ANGELADEA c|ANTONELLI DE SILVESTRI MARIA y otros s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 18.605) que el martillero Luis Alberto Quesada Alric rematará el día 22 de diciembre de 1970 a las 15 horas en la calle Chacabuco 434, Capital Federal, la finca ubicada en la ciudad de La Plata con frente a la calle 4 Nº 827 al 835, entre 48 y 49 edificada sobre el lote 12, Manzana N, Sección 15, compuesta de 20 ms., de fte. al N.E. por 30 ms. de fondo, o sean 600 m.c. según títulos. De acuerdo a la cláusula 4a. de la hipoteca se entrega desocupada. Base $ 67.437,50 ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o; todo en efectivo. Por la parte de precio que exceda a los primeros $ 90.000 ley 18.188 podrá optarse por una hipoteca a 1 año de plazo con el 15 o|o de interés anual, pagaderos por trimestres adelantados. — El comprador deberá constituir domicilio en lo Capital Federal.

Buenos Aires. 10 de diciembre de 1970 — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 81 e.15|12 Nº 12.684 v.17|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 3 días en el juicio "VOLPE IRMA CONSUELO c|SIRIO MARIA ANGELICA Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 17.716), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital el día 16 de diciembre de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital calle Bauness 1836|40, edificado en el lote 8 manzana E., compuesto de 8m66 de frente al N.E., por 32m90 de fondo al S.O. Base $ 80.721,75 Ley 18.188. Facilidades de pago: 40 o|o al contado, 30 o|o a un año, 30 o|o a dos años, más el 15 o|o de interés sobre saldos en primera hipoteca a favor de los actuales acreedores. Será entregado desocupado. Se visita 8 a 12 y de 14 a 18 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.14|12 Nº 12.535 v.16|12|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, comunica por tres días en autos: "de la FUENTE de VALLE, MARIA TERESA s|sucesión (Expte. Nº 110.170)", que el martillero Norberto E. Baqué rematará sobre la misma el día 20 de diciembre de 1970, a las 11.30 horas, la propiedad ubicada en Macedonio Fernández 5929|5931, Capital Federal. Superficie del terreno: 430,33 m2. Se encuentra ocupada por el conyuge supérstite de la causante y un heredero con sus familias. — Base pesos Ley 18.188 $ 19.706,60 (2|3 de la valuación fiscal). — Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. Visitar: lunes a viernes de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188 54.- e.15|12 Nº 13.178 v.17|12|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, comunica por dos días, en los autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|WIECZOREK ESTANISLAO JUAN s|ejecución prendaria, Expte número 129.108", que el martillero Natalio Kittner rematará en Humberto I 2046 el día 18 de diciembre de 1970, a las 9.30 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una maquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|26. Encolumnadora Pica, Nº A1-14417, en el estado en que se encuentra. — Base $ 375,70. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 11 de diciembre de 1970 — Lilia Germano, secretaria.
$ L. 18.188 30.- e.15|12 Nº 13.466 v.16|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, comunica por dos días, en los autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|SCAZZIOTA LEOPOLDO s ejecución prendaria, Expte. Nº 129.114" que el martillero Natalio Kittner rematará en Humberto 1 2046, el día 18 de diciembre de 1970, a las 9.45 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|35. T.E. N. A1-06160, en el estado en que se encuentra. — Base $ 444. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 11 de diciembre de 1970 — Lilia Germano, secretaria.
$ L. 18.188 30.- e.15|12 Nº 13.465 v.16|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, comunica por dos días en los autos: "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|DE LA CRUZ HECTOR s|ejecución prendaria, Expte Nº 129.120" que el martillero Natalio Kittner, rematará en Humberto 1 2046, el día 18 de diciembre de 1970, a las 10 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de escribir Tekne 3|35 Tabuladora Quadrato, marca Olivetti, Nº 200.431 en el estado en que se encuentra — Base $ 990 Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970 — Lilia Germano, secretaria.
$ L. 18.188 27.- e.15|12 Nº 13.463 v.16|12|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días en los autos "CAJA POPULAR COLEGIALES SOC. COOP. CRED. A. CONS Y VIVIENDA LTDA. c BELLAVISTA, HUGO A., s ejec." (Expte. 147.180|70), que el martillero Enrique Sánchez Lista rematará el 17 de diciembre de 1970 a las 10 hs. en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben: Una máquina de calcular manual Olivetti Nº 390-67.283; un ventilador de pie Sommet, A 0038.954; una máquina de escribir Remington de 120 espacios, sin Nº visible y 200 cuchillos de diversos modelos y marcas, en 20 lotes: sin base y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 9 diciembre de 1970. — Alejandro Kameneckv, secretario.
e.15|12 Nº 13.095 v.16|12|70

Nº 28

Juzgado en lo Nacional de Paz Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "MOULET GABRIELA, s|Sucesión" - Expte. Nº 2.716|968, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 17 de diciembre de 1970, a las 14 horas: Ropero, toilete; cama; mesitas; sillones; colchón; almohadones; compoteras, fuentes y en general muebles; objetos varios; libros y ropas, que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 45, de 14 a 18 horas, en treinta y ocho fracciones de distintas unidades y elementos (Inv. de remate D 27933). — Sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ L. 18.188 54 e.14|12 Nº 12.296 v.16|12|70

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, Capital Federal comunica por 2 días en autos MELIK DE LLERENA NELIDA c|CURNIS CAYETANO MARIO y TANCREDI, s|ej." (Expte. 5.758), que el martillero Fernando de Izaguirre rematará en Venezuela 1320, el 18 de diciembre, a las 15.25 hs., donde se exhibe, de 9 a 19 hs.: Un televisor Dumont pantalla grande s|Nº vis., con su mesa; un calefactor Sansur de 3 a 6.000 calorías; una mesita tapa de mármol. Sin base, al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ L. 18.188 27.- e.15|12 Nº 12.709 v.16|12|70

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, comunica por dos días en los autos GENTILESCHI JUAN A. c|IGLESIAS de ALVAREZ MARIA s|Ejec." Expediente 4.288, que el martillero Alejandro Ramos Mejía, rematará el día 23 de diciembre, a las 16 horas, donde se exhiben los siguientes bienes, en Venezuela 1320: Un placard de 3 puertas corredizas, un escritorio de color oscuro de 9 cajones, una mesa comedor estilo oscuro inglés, un aparador de 3 puertas, 4 cuadros de tela, roperos, mesitas, sillones, espejos y demás bienes inventariados a fs. 17|18. — Sin base, al contado y al mejor postor, seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 33 e.15|12 Nº 12.903 v.16|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio JUAN MASSA S. A. c|INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.R.L. s|Ejec. prendaria, Exp Nº 31.670, que el martillero A. Gómez Sanjaume, rematará en Luis Viale 2946, Capital, el 28 de diciembre de 1970, a las 11 horas, los siguientes objetos: Un guinche marca Massa Nº 59, mod G-10 con cable de acero de 1|2 pulgada, accionado por motor eléct. marca Mocar Nº 752 de 8 HP. trifásico, corriente alter. 220|380. Una pasteca giratoria marca Massa. Una mesa sierra circular marca Massa Nº 705, mod. S-1 con motor eléct. marca Moscar Nº 814 de 3 HP. trifásico, corriente alter. 220|380. En el estado en que se encuentran, se exhiben en el lugar del remate. Venta sujeta a aprobación judicial. Base pesos 5.042,09 Ley 18.188 el 50 o|o de la deuda. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o contado y efectivo.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario
$ L. 18.188 72 e.14|12 Nº 12.461 v.16|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "CARBONELL, CARLOS H. c|PICA, RICARDO A. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 30.321, que el martillero Amilcar Néstor Frayssinet, rematará el día 23 de diciembre de 1970, a las 10 hs., en la calle Malabia 157., de la Capital Federal, lugar donde se exhibe a partir de la fecha, hasta el día del remate, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., un automotor marca Fiat, tipo automovil, modelo 1500 C, año 1966, clase de carrocería coupé, 2 ptas. — Motor marca Fiat Nº 464056, serie 66, chasis marca Fiat Nº 0637287, serie 66, Patente C 083044 en el estado que se encuentra. — Base: $ 5.686,35. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Guillermo L. Céspedes secretario.
$ L. 18.188 54 e.14|12 Nº 12.864 v.16|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, secretaría número 1, comunica por tres días en los autos "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|DOLMACO de JACOBO DOLMOUN s|ejecución prendaria", expediente Nº 31.396, que el martillero Natalio Kittner rematará en Humberto Iº 2046, el día 18 de diciembre de 1970 a las 10,15 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Una máquina de contabilidad, mar-

ca Olivetti, modelo Audit 413, número 017108, en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.234, al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 45 e.15|12 Nº 13.462 v.17|12|70

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio: SEVITAR S. A. c|AUBIN FERNANDO L. s|ejec prendaria", expediente número 28914, que el martillero José Antonio I. Luxardo, propuesto por la actora, rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 15 hs. en Avda. Vélez Sársfield 1128, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Peugeot 403, modelo año 1963, tipo sedán, 4 puertas con motor Nº 1575822, de 30 C.V. en el estado en que se encuentra. — Patente número 686,672 de la Capital Federal. — Transferencia en trámite. — Base pesos ley 18.188, 3.171. — Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o. — Venta al contado.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 54 e.15|12 Nº 13.096 v.17|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría 2, comunica por dos días en el juicio "CANIL S. A. c|RAINERI ARNALDO y otro s|Ejec.", expediente Nº 29.594, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el 21 de diciembre a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 1725, donde se exhiben de 9 a 17 horas: Una máquina Olivetti 14 Nº 97016471, electrosuma. Una pulidora manual sin marca con motor. Una mezcladora con motor s|número visible. Una báscula Mauro y Di Pascua con una sola pesa. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Guillermo Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 27 e.15|12 Nº 12.940 v.16|12|70

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|EDUARDO ALBERTO BACCIADONE s|Ejecución Prenda". Expte. Nº 33.886, que el martillero Mario E. Troiani, rematará el 19 de diciembre de 1970, hora 10, en Ecuador 82, donde se exhibe: de lunes a viernes de 9 a 18 hs., el siguiente bien: un automotor nuevo, modelo año 1969, tipo automóvil sedán, marca Chevrolet, modelo 11569-?44 Super Sport, serie número C602110 motor Nº A250-04152, color Rojo Español Gris, completo, con cinco neumáticos y accesorios. — Base $ 5.340.04 en el estado en que se encuentra. — Seña: 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188 45 e.14|12 Nº 12.662 v.16|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría 3, comunica por tres días en los autos "KLIENGISINT JAIME c|ALVAREZ, ROBERTO M. s|Prendario" Expte. 33.738, que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el 22 de diciembre, a las 17 hs. de 1970, en Manuel R. Trelles 1722, Capital, donde se exhibe, de 9 a 17 horas, un automóvil "Renault 4 L" modelo año 1965, motor Nº 5019769, serie 56336-06356, chasis Nº 06318, patente de la Provincia de Buenos Aires número 1.286.537 en el estado que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188 ($ 1.187,47), al contado — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188 54 e.14|12 Nº 12.897 v.16|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días en autos "MATERPRIM ARGENTINA COM. IND. INMOB. Y FIN. S. A. s|quiebra" (Expte. 11429), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 22 de diciembre de 1970, a las 16 hs., los siguientes bienes: a) el inmueble sito en la Ciudad y Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Humberto 1º Nros. 2036|56|58 y contrafrente al Pasaje Chimborazo sin número, edificado en los lotes 9, 10, 11, 12, 13, 23, 24 y 25 de la manzana 3ª, con todo lo en ellos edificado, plantado y demás adherido al suelo que miden por estar unidos 1.891,88 m2. Base $ 106.573,32. Estos inmuebles se encuentran desocupados y en tal estado serán entregados al adquirente. b) Local Humberto 1º Nº 2018, edificado en el lote 14 manzana 3ª, superficie 151,14 metros. Se encuentra alquilado. Base $ 9.953,33 El comprador podrá hacer uso, en ambas operaciones, de la siguiente forma de pago: 10 o|o como seña en el acto del remate; 30 o|o al aprobarse judicialmente la subasta y darse posesión del bien; 30 o|o a 1 año y 30 o|o a 2 años de plazo, contados ambos de la fecha de aprobación del remate, con más el interés bancario, pagos por trimestres anticipados y constituyendo hipoteca de primer grado sobre los mismos inmuebles a favor de la masa de acreedores. Escrituras ante el escribano que designe el Juzgado. Los inmuebles se visitan diariamente de 14 a 17 hs. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188 180 e. 15|12 Nº 12.962 v. 21|12|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio: "COOPERATIVA SAN LORENZO c|LALLI VICENTE s|ejecutivo", Exp. Nº 32.516, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará en la calle Perú 1037, el día 19 de diciembre próximo, a las 9 horas, los siguientes bienes: Un ventilador de pie, marca "Toth", Nº 2917; una máquina de calcular eléctrica marca "Nuar", Nº 239198 Sin base. A contado. Comisión 10 o|o, el comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario interino.

$ L. 18.188 33 e. 15|12 Nº 12.918 v. 16|12|70

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, secretaría Nº 7, de la Capital Federal, hace saber por tres días, en los autos caratulados "RODRIGUEZ UBALDO c|PRIETO MORAN, GERMAN y otros s|ejecución prendaria", que el martillero Rodolfo García, designado a propuesta de parte, rematará el 23 de diciembre a las 16 horas en la calle Hipólito Yrigoyen 1929, planta baja, dpto. "C". Una cámara frigorífica marca Modelfrig con dos equipos Acmarmetic modelos Nros. 10.031 y 10.025 con dos compresores Nros. 13037 y 13031. — Una heladera marca Pujadas 4 puertas con refrigerador Techmseh motor de 1 y 1|2 H.P. Nº 1204. — Una heladera vitrina mostrador marca Berra con equipo Bacope modelo 035 Nº 2604 de 1|2 H.P. — Una picadora marca Trébol modelo T 22 Nº 10.003 de 1 H.P. trifásica — Una sierra Pakan de luxe Nº 5888. — Una máquina registradora marca National Nº AM 3572952, modelo 842 EXX. y una balanza para 30 kgs. marca Trébol, Nº 12589, con sus accesorios completos. — Exhibición de los bienes Colombres 740. — Base pesos ley 18.188 Catorce mil setecientos setenta y cuatro ($ 14.774) al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre de 1970. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ L. 18.188 90 e. 14|12 Nº 12.723 v.16|12|70.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días en el juicio: "PEMA S. R. L. C. F c| MARIA FERRARO de PAPASSO y otro s|ejecutivo", (Expte. 18.121|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 17 de diciembre de 1970 a las 9,30 hs., en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 311, Cap. Fed. el inmueble ubicado en la Avda. Norberto de la Riestra Nros. 1755|1757|1759 entre las calles Agustín de Vedia y Mom, Cap. Fed., en el estado de ocupación en que se encuentra — Base: pesos ley 18.188, 52.000. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, al contado y en efectivo — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.14|12 Nº 12.449 v.16|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "POLETTI HNOS. c|JUAN B. QUIROGA s|ejec." Expte. Nº 18.395; que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 15 de diciembre, a las 16 horas, en Humberto 1º 2046, Capital, una amasadora de pan La Reciente, D. Retorndaro, carril 053, para 7 bolsas; una armadora de pan, Cariglino Hnos. número 3131, motor Nº 77649 y una sobadora Domingo Retorndaro también con motor. — Sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, a 10 de diciembre de 1970. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ L. 18.188 27 e.15|12 Nº 13.467 v.16|12|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, secretaría Nº 8, hace saber por dos días en autos "CALVO & CIA. S. A. C. I. I. c|LOPARDO, NICOLAS s|ejecución prendaria" expediente Nº 24.770, que el martillero Estela María Gómez rematará en el local donde se exhibe de 9 a 12 y 15 a 17 hs. sito en calle Gaona 2727, Capital, el día 31 de diciembre de 1970 a las 11,00 hs. el siguiente bien: "Un automóvil marca "Di Tella" 1500, modelo s|64, motor marca Di Tella número 15AANL-41428-S, serie Nº A-035748, carrocería Nº AHS3L-035748, chapa número C-011580 y en el estado en que se encuentra. — Base: ley 18.188 $ 1.412.80. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188 30 e.15|12 Nº 13.152 v.16|12|70

Nº 5

Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 9, se hace saber por tres días, en autos "BRUZZESE RAFAEL c|PALERMO JORGE G. y otro s|ejecución prendaria" (expediente 2493) que el martillero Carlos Olmi rematará el viernes 18 de diciembre 1970 a las 13.30 horas en 25 de Mayo 311, Capital Federal, una máquina cosechadora usada marca Vasalle Super número 525 modelo Super 1961, motor Perkins 238983 mod. 1961, de 78 H.P. y sus accesorios: un recolector de cosecha Dreutt, mod. 41, serie 9590; un molinillo para cortar trigo, un lote de puntones para trillar sorgo granífero y un aparato girasolero completo. — En exposición, en el campo de Horacio E. Pisolato, estación Santo Tomás, F. C. N. D. F. Sarmiento, días hábiles de 8 a 13 hs. — Base: $ 9.125,10, al contado y al mejor postor. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 10 por ciento, en efectivo. — Informes: Carlos Olmi, Florida 470, T. E. 392-9054—9969.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.14|12 Nº 12.642 v.16|12|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S. A. C. I. A. I. y F. c|GRANOGRASS S. A. C. I. A. y de M. s|Ejec. Prendaria", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 21 de diciembre de 1970 a las 9,30 hs. en Güemes 3365, Capital, donde se exhibe: "Un automóvil marca Chevrolet Special, modelo 11369|257 año 1969, sedan de 4 puertas, con motor marca Chevrolet Nº A19-07353, chasis Nº C680410, Certificado de Fabricación Nº A028531, Patente de Capital Federal Nº C-207818, en el estado en que se encuentra. — Base $ 8.688,22. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.14|12 Nº 12.673 v.16|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 de la Cap. Fed. comunica por 3 días en autos: TADEO TADDIA e HIJO S. R. L. c|KAIRUZ JOSE s|ejec. prendaria, Expte. número 32973, que el martillero Sr. A. L. Baistrocchi rematará en la calle Boedo 344, Cap. Fed. el día 30 de diciembre de 1970 a las 10 hs. un Jeep Utilitario tipo transporte de carga mod. UAI-FB1965 carrocería furgón fab. nacional marca IKA Nº 65-8400028, Block OHC181 S. 53271-120 H.P. chasis IKA Nº 00313 con título de dominio Nº B.192594. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — Será a cargo del comprador el impuesto del seis por mil sobre el total de la compra ley 18524. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. Art. 582 Cód Procesal.

Bs. As., 10 diciembre de 1970. — Secretaría Nº 10 Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 54 e.14|12 Nº 13.005 v.16|12|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, Jorge O. Palacio, secretario. juicio "CHARAF HNOS S. C. A. c|GALARRAGA ERNESTO BENIGNO s|ejec. prenda". Expte. Nº 3.494; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de diciembre próximo, hora 11,15, rematará en el local de José M. Moreno 369, donde se exhibe: Un automotor Citroen, chasis Nº 3002225845, modelo AZAM|1969, motor Nº 3029006677 AZC, Título Dominio C. 193.283. — Base $ 3.332,56. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 36 e.14|12 Nº 12.757 v.16|12|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: DA SILVA GONCALVES. CARLOS ENRIQUE c|SANTUCCI, OSCAR ALBERTO y otro s|ejecución prendaria (Expte. 2.742), de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 18 de diciembre de 1970, a las 12 y 30 hs. en el local de la calle Venezuela 1318 Capital: Un automotor marca Di Tella, modelo del año 1962, con motor Nº 15-AANL-17416-S con patente de la Capital Federal de alquiler del año 1969, Nº 76.829, que se exhibe en Aranguren 2541, Capital. — Base $ 1.657, (Ley 18.188) — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970 — El Secretario.

$ L. 18.188, 45 e.14|12 Nº 13.037 v.16|12|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en los autos "GRINBERG OSCAR c| MITRE M. JORGE y otros s|ejec.", que el martillero Carlos Ricardo Clement rematará el 22 de diciembre de 1970, a las 16 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, donde los bienes embargados se exhiben y pueden ser examinados todos los días hábiles de 9 a 19 horas, una máquina de coser industrial para hacer "picot", sin marca visible, con Nº "D" 66723, con motor eléctrico acoplado de 1|2 H.P.; una máquina de cortar tela eléctrica marca "Proa", Nº 2060; 20 docenas de calzoncillos. Sin base, al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. (Expediente Nº 720). El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 36 e. 15|12 Nº 12.978 v. 16|12|70

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos: "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL ROZ - CHERNOMORETZ HNOS. c|PEREZ JOSE ANTONIO s|prendario" (Exp. 665), que el martillero José María Lloveras, rematará en el local Suárez 1761, Capital, el día 26 de diciembre de 1970, a las 10 hs., una heladera, marca "Roz", Nº 8.435, modelo HM, eléctrica, de 2 mts. por 1,10 por 0,80 cms., con 3 puertas y un equipo de refrigeración completamente equipado con todos sus accesorios marca "Roz", Nº 84.355 de 1|3 H.P. Base $ 850, al contado. Se revisa en el local indicado, de 9 a 11 hs. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 49.50 e.15|12 Nº 13.406 v.17|12|70

Juzgado Nº 6, por la Secretaría Nº 11 a mi cargo en Expte. 512, comunica por 3 días en juicio: "TELESUD S. A. C. I. F. c|FERRARI DESCOLE, SANTIAGO s|ejec.", que el martillero Clodomiro Pereira remata en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, el día 23 de diciembre a las 8 y 30 hs.: Un departamento unidad 8, piso 2º, designado con la letra "D" sito en Carlos Pellegrini 1011|15, compuesto de 2 ambientes, baño, cocina, con frente a la Avda. 9 de Julio, Sup. aproximada: 30 mts. cdrs., visitándose todos los días hábiles. — Base: pesos ley 6.700. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o Sujeto a aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1970 — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.14|12 Nº 12.169 v.16|12|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos: "HARTIK, CATALINA c|CODEGONI, SUSANA E., s|cumplimiento de contrato" (Expte. Nº 19.495), que el martillero Héctor J. Bianchi, rematará el día viernes 18 de diciembre de 1970, a las 17 hs. frente al mismo en la Galería, sita en Libertad 956|60, Capital Federal, un local desocupado, señalado con el Nº 13B. planta baja, con una superficie propia en su planta de 26,86 m2. y en el depósito ubicado en el sótano de 7,2 m2., lo que totaliza una superficie de 33,88 m2. Su nomenclatura catastral es: Circunscripción 20, Sección 7, Manzana 45, Partida 1.130.387. Porcentual 0,773. Base pesos Ley 18.188 catorce mil cuatrocientos ochenta (14.480), al contado. Seña 8 %, comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 63 e. 15|12 Nº 13.313 v. 17|12|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el Exp. 21.522|70, autos "MIRALLES INMOBILIARIA s|quiebra", que el martillero Sr. Alfonso Araujo, rematará en la calle Rodríguez Peña Nº 1195, Capital, donde se exhibe los días 21 y 22 de diciembre, de 15,30 a 17 hs.: subasta a efectuarse el día 23 de diciembre, a las 9 horas, de los siguientes bienes y en el estado que se encuentran, dos cajas fuertes, una mesa escritorio, una silla giratoria, dos silloncitos, dos sillas, dos pequeños altoparlantes, cuatro cortinas de voile, un turboventilador marca "Kenwood", dos sillas de metal, dos faroles una máquina de escribir marca Olivetti Iurea eléctrica Tekne 3 italiana para 220 voltios de corriente alternada 50 ciclos y una máquina Olivetti de escribir modelo Lexicon 80. Sin base, al contado y al mejor postor Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L.18.188 63 e. 15|12 Nº 12.836 v. 17|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por tres días en el expediente de autos: GERMINO DOMINGO c|FERRANTE LUCIO s|ejecución prendaria, que el martillero Esteban Schiavone rematará el día 23 de diciembre a las 11 30 horas, en la calle 11 de Setiembre 4253, Capital, un automóvil usado marca Gordini Ika, modelo año 1962, tipo sedán 4 puertas con motor Nº 3000435 serie Nº 26254 00365, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1036693

— Base pesos Ley 18.188. $ 2.340,80. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado en efectivo. — El bien se entrega previo pago total (art. 565 del CPC).
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.14|12 Nº 12.941 v.16|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: ELFIA S. C. A. c|CHAPMAN JORGE y otro s|ejec. prendaria, Expte. Nº 24.534, que el martillero León Manches, rematará en el local sito en la calle Julián Alvarez Nº 2335, de esta Capital Federal, donde se exhibe en el horario de 10 a 18 horas el día 29 de diciembre de 1970, a las 12 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Torino, modelo 380, del año 1969, tipo automóvil con motor Nº 7059881, carrocería Nº 622-01793, afectado al uso privado, nuevo y en perfecto estado de funcionamiento, motor marca OHC-230, Tornado Interceptor, Título de Propiedad del Automotor Nº C-215.148, en las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra. — Base $ 11.183,42, Ley 18.188, al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.14|12 Nº 12.745 v.16|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por tres días en el juicio caratulado: IANNELLA Y CIA. c|SEVERINO ROBERTO s|Ejecución prendaria, Expediente Nº 22.903, que el martillero Félix Pirolo, rematará el día 23 de diciembre de 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Caseros 3486, donde se exhiben de 10 a 16 horas: Un Stereo-combinado, radio y tocadisco marca "Vossa", modelo Z-468, Nº 70.405, completamente equipado; Una heladera marca "Saceol", modelo 867, Nº 153717, completamente equipada; Un televisor marca "Philco", modelo 5230, Nº 60765, completamente equipado. — Al contado. — Al mejor postor. — Base $ 550, Ley 18.188. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.14|12 Nº 12.759 v.16|12|70

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por tres días, en los autos "VAAMONDE CARLOS ALBERTO c|SELLA HECTOR OSVALDO s|ejecución prendaria". Expediente 26.138, que el martillero propuesto por la actora señor Carlos Alberto Viana, procederá a rematar en pública subasta, al contado y al mejor postor, el día 28 de diciembre de 1970, a las 11 hs., en las oficinas de la calle Suárez 1495, de un automotor N.S.U. Prinz, modelo 1961, motor 4.120.218, chasis 40-12794, patente 987.064 - Pcia. de Buenos Aires. El automotor se exhibirá hasta el día de la subasta en Añaseo 1163. Base $ Ley 18.188 1.683,82. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.15|12 Nº 13.084 v.17|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES PACIFICO SAC contra PONTORIERO GUILLERMO F. sobre ejec. prendaria". Expediente Nº 25.710, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 21 de diciembre próximo, a las 9 y 30 hs., en Solís 1943, Capital, que se exhibe todos los días de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.: un automóvil Fiat 600 D. color celeste, mod. 1965, motor Nº 2043138 patente Prov. Bs. As. 1174444, chocado en su lateral derecho asiento delantero c tapiz. roto ventanilla puerta izq. rota en regular estado de conservación funcionando. Base $ 3.360,10. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 45 e.15|12 Nº 12.954 v.17|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: SERRANI HECTOR ANTONIO c| YAFAR CESAR JOSE s|Ejec. Prend. Expte. Nº 26.738 que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 11 horas en la calle Larrazabal 2154 Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra un automotor marca Chevrolet modelo año 1962, con motor Nº F0727JEA 792F patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 0465746. — El bien será entregado conforme al art. 565 del Cód. Proc. — Base Pesos Ley 18.188, $ 2.904. Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Carlos A. Fernández De La Puente, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.14|12 Nº 12.708 v.16|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "LAMONICA FEBO ARGENTINO c|ARSATO ANTONIO MAURICIO s|ejecución prendaria", que el martillero Miguel Dordoni, rematará el día 28 de diciembre de 1970, a las 9.15 horas, en Rivadavia 10143, donde se exhibe: Un camión, marca Mercedes Benz modelo año 1953, tractor, motor 31591001112, patente Nº 0604439. Base: $ 7.933,36. Seña: 3 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Carlos Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 36 e. 15|12 Nº 13.164 v. 17|12|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en el juicio "ROBERTO BERLINGHIERI S.A.F.C. y M. c|DIAZ BONNECAZE CARLOS B. s|Ejec. Prend." Expte. número 27.595|70, que el martillero José Alberto Piccinini, rematará en Bulnes Nº 2370, lugar de exhibición, el 29 de diciembre de 1970, hora 10, el siguiente objeto: Un automotor, usado, tipo camión pick-up, marca Jeep Gladiator Super X, modelo TA-5PB, tracción doble, del año 1966, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor marca Tornado Nº 657019393, serie número 664462, chasis Nº 00006, de seis cilindros y patente de la Pcia. Bs. Aires Nº 730-766. Transferencia en trámite. Equipado en el estado que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: 3.471,88. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cod. Ptos.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 48 e. 15|12 Nº 13.151 v. 16|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por tres días en los autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C.I. c|CAJAS Y TESOROS ANCLA DE BEATRIZ ANA SQUEO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 26.087" que el martillero Natalio Kittner rematará en Humberto 1 2046, el día 18 de diciembre de 1970 a las 10.30 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Tekne 4|35 T.Q Nº 6.552.196, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 836. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L.18.188 45.- e.15|12 Nº 13.464 v.17|12|70

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio: "COSVIA S.C.A. c|TETAZ, ADELINA MERCEDES s|ejecución prendaria (Expte. Nº 25.592)", que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 28 de diciembre de 1970, hora 9.30, en el local Añasco 2727, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 300 S, modelo 1967, motor Nº 8009473 serie Nº 678574-00932, patente Nº 313.439 de la localidad de Mar del Plata, con cinco ruedas armadas, radio, calefactor, frenos a disco en las ruedas delanteras defensas de paragolpes, deteriorado en el estado en que se encuentra. Será exhibido allí los días 22, 23 y 24 del citado mes, de 10 a 12 horas y de 15 a 18, y el de la subasta. — Base pesos Ley 18.188: 12.745,91. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188 81.- e.15|12 Nº 13.771 v.17|12|70

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 18, comunica por dos días que en autos Nº 26.704, "PROVITA S. A. I. C. F. c. MOLINOS ACHALAY S. A., s|ejecutivo", que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), rematará el día 18 de diciembre de 1970, a las 15 horas, en la calle Barragán 199, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una balanceadora Justo con motor Diar Diésel, un cilindro, 9 HP., con base y tanque enfriamiento; una balanceadora Conagro equipada con 2 motores de 3 HP., y un motor de 2 HP.; una moledora Conagro con motor; un grupo electrógeno fabricación italiana con generador Marelli 50 ciclos, 380 volts y 50 kw. con motor Otto Deutz modelo 125, 2 cilindros, 2 tiempos 650 rpm.; un generador trifásico de 15 Kw.: una bomba de agua para 2 y 1|2 pulgadas con motor; un motor C.G.Z. 15 HP.; una báscula para 200 kilos; 16 matafuegos de 10 litros; 4 garrafas de 15 kilos para gas; 9 radiantes infrarrojos; una soldadora autógena; una esmeriladora eléctrica; un lote de herramientas varias una biblioteca madera con 2 puertas laterales y cuerpo central con estantes; dos estufas Reluxer a gas de garrafa sin garrafas; un escritorio metálico moderno con 6 cajones y tapa madera; un escritorio madera tamaño chico con 4 cajones; una mesa para dibujo; una mesa metálica con ruedas para máquina; un sillón giratorio con ruedas tapizado plástico negro; dos sillas hierro con asiento y respaldo de plástico; una máquina de sumar manual Olivetti; una colección libros 28 tomos titulada "Políticos y Gobernantes" Ediciones Grijalbo, distintos títulos y autores: una colección de 11 tomos "Grandes Enigmas" Daimon con distintos títulos y 40 tolvas para alimento de pollos. A más de estos bienes y exhibiéndose en la Granja Achalay situada en Matheu, paraje denominado Villa Saboy, ruta Nº 25 que va de Pilar a Escobar, se rematarán los siguientes bienes: una casa prefabricada 2 pies, baño, cocina y porche, paredes de madera, techos cinc con tirantería madera, piso de hormigón, luz eléctrica y cloacas; un quincho con techo fibrocemento, cabriada madera dura, piso mosaico, laterales hasta 0,70 de altura ladrillos a la vista y arriba alambre tiamvera, parrilla spiedo giratoria, mesa central fija madera y asientos para 30 personas superficie cubierta 40 metros cuadrados; un tinglado de 6 por 35 metros, frente y contrafrente material, techo chapa rural con tirantería de madera, laterales de alambre, luz eléctrica, gas y agua corriente; un tinglado de 10 por 90 metros, frente y contrafrente ladrillos, techo chapa fibrocemento con cabriadas de madera, 4 divisiones de ladrillos, portones de madera e instalaciones de luz eléctrica, gas y agua corriente; un tinglado de 10 por 14 metros, frente, contrafrente, paredes laterales y divisiones de material, costados de alambre tejido e instalaciones luz eléctrica, gas y agua corriente; un tanque aéreo capacidad 6.000 litros con torre, todo de hierro galvanizado y bomba Pluvius con motor eléctrico; un tinglado de 20 por 30 metros, gran altura, estructura, cabriadas y columnas de hierro desarmables, una pared de ladrillos y otra de chapa rural; 180 tolvas y 22 bebederos para pollos y el alambre perimetral de todo el contorno de la granja, instalaciones de luz eléctrica y agua corriente. Todo en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado en dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
e.15|12 Nº 13.017 v.16|12|70

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18 a mi cargo en Expte. 457.756, comunica tres días en autos: "BELLIZZI Y FINVARD SOC. COL. s|quiebra", que el martillero Ciodomiro Pereira remata en la juguetería de la calle Constitución 2624, juguetes americanos, japoneses, chinos e italianos a saber: trenes, camiones, automóviles, aviones, helicópteros a pila y a control remoto, armas de todo tipo, pelotas de futbol, muñecas Yoli Bell Puky Pie' Rose, Pier Angeli y otras con vestimentas aparte, juegos de salón, jardín y playa, piletas de lona y plástico, gigantescos muñecos inflables de plástico, etc. El remate se efectuará en el lugar indicado el día 19 de diciembre de 9 hs a 13 hs. y días subsiguientes hasta terminar exhibiéndose los días 16, 17 y 18 de diciembre de 15 a 18 hs. — Sin base. Contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.14|12 Nº 12.439 v.16|12|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el expediente Nº 26.252, que el martillero Norberto R. Cáceres, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de diciembre de 1970, a las 18.15 horas, en la calle Avda. del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis, marca Dodge, modelo año 1967 tipo DP-600 197', Nº 76C0410, motor Nº 6302046, marca Perkins, título de dominio Nº C-106316 con tanque para combustible de 10.000 litros. — Base $ 5.825 (Ley 18.188) — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o contado.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L.18.188 45.- e.15|12 Nº 13.434 v.17|12|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "PUIGMARTI Y CIA S.A.C.I.F. c| LAFAUCI HECTOR ANTONIO s|ejec prendaria, Expte. Nº 26.872", que el martillero José Pedro Cremerius, propuesto por la parte, rematará el día 22 de diciembre de 1970, a las 9 horas, en Cabildo 3266, Capital, el siguiente objeto Un automotor tipo automóvil marca Rambler IKA, modelo 1964, con motor Nº 646100874, patente de la Pcia. Bs. As. Nº 1100167, por la base de $ 2.394,00 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avda. Santa Fe 999, Acassuso, Pcia. de Bs. As. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.15|12 Nº 13.180 v.17|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio: "ALVAREZ VILLALBA, JUAN CARLOS c|SALVATIERRA, de BRANDAN, TEODORA y otros s|ej. prenda (Expte. Nº 26.690)", que el martillero Atilio N. Yacobucci, designado por la parte actora, rematará en la calle Av. Juan B. Alberdi 7461 y Gral. Paz, Agencia Fiat Nania, el lunes 28 de diciembre, a las 8.30: Un automotor usado, marca IKA tipo Baqueano, motor Nº 625069813, con serie Nº 241112, modelo 1964. Base pesos Ley 18.188: 11.122,30. En caso de no haber ofertas y transcurridos 30 minutos se ofrecerá con el 50 o|o de retasa o sean pesos Ley 18.188: 5.561,15, y si tampoco hubiere ofertas, transcurridos nuevos 30 minutos, se ofrecerá sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L.18.188 63.- e.15|12 Nº 13.138 v.17|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio: ALONSO, EDUARDO c|PIETROBON, ERNESTO s|ejecución prendaria, (Expediente Nº 22.590), que el martillero Raúl T. Ezeyza, propuesto por la parte actora, rematará el 22 de diciembre, a las 11 hs., en San Luis 3431, donde se exhibe: Un automóvil sedán de cuatro puertas, destinado al uso particular marca Ford Falcon, modelo 1962, motor Nº 101487, serie 2, BA 12E, paente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 948.540. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.14|12 Nº 12.729 v.16|12|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "UZARRALDE, ADOLFO ABEL c|BURZIO, BLAS MARIA s|ejecución prendaria", (Expediente 27.126), que el martillero Guillermo López Rosende rematará el día miércoles 30 de diciembre próximo, hora 9, en 25 de Mayo 311, Capital Federal: Un automotor usado marca Auto Unión, modelo 1961 sedán motor de 1.000 c.c. Nº 8861 D-00294 04, patente provincia de Buenos Aires Nº 388.363. — Se exhibe en Avda. del Libertador 2260|60 de la Ciudad de San Fernando, provincia de Buenos Aires. — Sin base, en dinero efectivo, al mejor postor, entregándose el bien previo pago total del precio. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.15|12 Nº 13.074 v.17|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio "ALMANNO ALBERTO PABLO c ROHR MANFREDO s|ejecutivo", expediente Nº 33.628, que el martillero Américo S. Landivar rematará el 22 de diciembre a las 9 horas, en César Díaz 2769, donde se exhibe, un automóvil marca Fiat, modelo 1964 sedán, 2 puertas, motor 2036627, chasis 1772214, patente Provincia de Buenos Aires 1127372. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Entrega previo pago del precio total. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 24 e.15|12 Nº 12.697 v.16|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en los autos: "RIGGIU, JUAN M. c|FERRER, WASHINGTON y otro s|Ejec. prend." (Expte. Nº 42299), que el martillero Salvador Piazza, rematará el próximo 23 de diciembre de 1970, a las 15 horas, en Avda. Juan B. Justo Nº 7594, de esta Capital, donde se exhibe: Un automotor usado marca "Rambler Ika", tipo automóvil, modelo 550-RA-5D-1965, con motor marca OHC-230, Tornado Jet Nº 657016560, serie 58461, con carrocería marca sedán Classic de Luxe y chasis marca Rambler Ika Nº 02754. Título de dominio de Cap. Fed. Nº C-044509, destinado al uso particular y en buen estado de conservación y funcionamiento. Al contado con la base de $ 2.850. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, ambos importes en efectivo. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.14|12 Nº 12.314 v.16|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "CHANNEL MASTER T. V. S. R. L. c|ACCAZINI, LUIS y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Luis José Alamprese, rematará el día 28 de diciembre de 1970 a las 10 hs., en Gascón 691, donde se exhiben: Un combinado radio-tocadisco marca Vossa modelo Colonial, número 5033, en perfecto estado de uso y funcionamiento. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 40,50 e. 14|12 Nº 12.881 v.16|12|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días que el martillero Norberto R. Padin, rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 14 hs. en el local de la calle Montes de Oca Nº 665, C. Federal, lugar donde se exhibe: Un automotor, tipo camión pick up, marca Baqueano Ika, modelo TA-1PB año 1960, carburante a nafta, tracción simple, serie Nº 04111-01351, motor Nº 606042674 de 76 HP, patente Nº 578243 de la Provincia de Buenos Aires. — En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. — Base pesos ley 18.188, 1.581,68. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Venta decretada en los autos: "ALEN, JOSE c|FIGAL ALBERTO P. s|ejec. prendaria", Expediente Nº 28.131.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario

$ L. 18.188, 54 e.15|12 Nº 13.079 v.17|12|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "LA MONUMENTAL S. A. de CAPITALIZACION s|prendario". Expte. 29 234, que la martillera Lucrecia P. de Barcili rematará el 29 de diciembre a las 15 horas en Diag. Pte. R. S. Peña 943, P. 5º, Depto. 55: Un Valiant IV-270, modelo 1967, motor Nº 78B3897, dominio C108467. — Exhibiéndose en Avda Maipu 718, V. López. — Base: $ 3.705. — Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970 — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 31,50 e.15|12 Nº 13.070 v.17|12|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "JUAN CARLOS MARCOS S.C.A. y otro s|quiebra", Expte. .230, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el 19 de diciembre de 1970, a las 8.30 horas, en Monroe 2716, Capital, adonde se exhiben los bienes inventariados y loteados del Nº 1 al 50, consistentes, entre otros de repuestos y accesorios para automotores Fiat, ventiladores, estanterías, cajoneras metálicas y de madera. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio y al mismo día una vez finalizada la subasta. Exhibición día 18 de diciembre, en el horario de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.15|12 Nº 12.716 v.17|12|70

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "DANIEL BASSI Y CIA. S.A. s|quiebra", expediente 27.714, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el 22 de diciembre de 1970, a las 14 horas, en Venezuela 957, Capital, donde se exhiben, los bienes inventariados consistentes, entre otros de 25.000 kilogramos aproximadamente de mermeladas y dulces de manzana, ciruela, durazno, membrillo, batata, naranja, etc., envasados en frascos, latas y cajas de cartón pa. finado; 9.000 kgs. aprox. de frutas abrillantadas, glacé y escurridas en cajas; esencias, extractos artificiales Bass y de procedencia extranjera; 800 kilogramos de confites; gran variedad de chocolates, chocolatines Godet; bombones, caramelos, pastillas, turrones, almendras, garrapiñadas, peladillas, envasadas en latas, bolsas, estuches y cajas; gran cantidad de envases de hojalata y de vidrio sin marca; seis máquinas de contabilidad Naticnal. Supermetal y Marchant; máquinas de calcular Burroughs y Marchant; máquinas de escribir Olivetti y Continental; conmutador telefónico moderno con nueve internos; microscopios; reloj control de personal; caja de hierro, heladera eléctrica; balanzas; zorras transportadoras; dos compresores con sus equipos; escritorios, vitrinas, sillas, sillones, armarios, ficheros y estanterías. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo o cheque certificado. El saldo restante deberá ser satisfecho dentro de las 48 horas de finalizada la subasta, bajo apercibimiento de pérdida de los importes abonados y lo adquirido será entregado en el estado en que se encuentra, retirado por cuenta y riesgo del comprador. Exhibición días 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 14 a 18 horas. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.15|12 Nº 12.718 v.16|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "AUTOMOTORES MERCEDES B. E. C. p. A. c|URAN, JUAN ROZAS s|ejec. prendaria". Expte. 26.844 que el martillero Hugo Armando Aranega rematará en el lugar que se exhibe calle Allende 3349|57, Capital Federal, el día 29 de diciembre de 1970, a las 11 horas, un camión usado marca Fargo, modelo 1963, motor marca Perkins Nº PA.6101482 de 105 CV., chasis marca Fargo número 6101482, patente en trámite, equipado con carrocería de madera y 10 ruedas armadas de 8,25 x 20 para carga en Gral. en el estado que se encuentra Al contado y al mejor postor. — Base: $ 6.110. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970 — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.14|12 Nº 12.171 v.16|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "LOPEZ ROBERTO c|PELAYES ANDRES s|Ej. prenda", Expte. Nº 28120, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de diciembre próximo, hora 17, rematará en el local de Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor tipo camión, marca Chevrolet, modelo año 1957, motor Nº 0367, serie Nº F10KB, patente 0.624.411 Pcia. Buenos Aires. Base pesos 1.872,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188 36 e. 14|12 Nº 12.756 v. 16|12|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "BAYBIL S. A. C. F. c|EDERRA S. A. C. I. s|ejec. prend", (Expte. Nº 34.124), que el martillero José Aluguета rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 16 hs., en el local de la calle Río Cuarto 1964, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 11 y de 14 a 17 hs., los siguientes bienes: Productos elaborados por Ederra y Cía., consistentes en: 120 panales; 200 radiadores de procedencia argentina con sus accesorios; y 1.580 kgs. de flejes de cobre de 32 x 12; 34,5 x 0,12; 60 x 0,08; 51 x 0,07; 76 x 0,06 y 180 x 0,06. — Sin base. Al contado. Al mejor postor — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — La entrega de los bienes se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.15|12 Nº 13.488 v.17|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "ARTAUX, GUSTAVO c|HALL, CARLOS E. y otra s|ejecución prendaria", Expediente Nº 36.377, que el martillero Julio Angel Adorno Troiani rematará el día 22 de diciembre a las , horas, en la Avenida Angel Gallardo 683 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra: un automotor usado marca Peugeot 403, modelo del año 1962, sedán 4 puertas, Industria Argentina, motor Nº 2541733, chasis Nº 405773, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 1.026.647. — Base: $ ley 18.188, 2.100 — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo y al contado, encontrándose impago el Impuesto de Emergencia Ley 16 957. El bien se exhibe en la calle Paraguay Nº 4454 de la Capital Federal de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.15|12 Nº 13.472 v.17|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: CALEFONES HEINEKEN S.A.C.I. s|quiebra, Exp.: 17.184|63, que los martilleros Manuel Augusto Montes de Oca y Felipe F. de Estrada, rematarán el 22 de diciembre de 1970, a las 16 horas, en la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, calle Talcahuano 479|81, Capital el inmueble planta industrial ubicado en Villa Delfín Gallo, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, integrado por siete lotes de terreno que tienen en conjunto una superficie total aproximada de 1.565,85 m2., con frente a las calles Edison 1150|1200; Castelli 2432|44 y Stephenson s|n. El inmueble se entrega desocupado y su venta es en block y ad-corpus. Base 121.993 Pesos Ley 18.188, acordándose las siguientes facilidades de pago: 10 o|o en el acto de firmarse el correspondiente boleto de compraventa; 30 o|o aprobada la subasta y al ordenarse la toma de posesión y el 60 o|o restante a dos años de plazo gravando el bien con hipoteca de primer grado a favor de esta quiebra, pagadero en dos cuotas anuales iguales con un interés anual del 15 o|o a abonarse por adelantado y anualmente. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. Puede visitarse de lunes a viernes de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario

$ L. 18.188 99 e.15|12 Nº 12.768 v.17|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "SANGAR S. A. c|PANTALONE LIVIO s|ejecución prendaria", Expediente número 37179, que el martillero Eduardo Abel Espósito, rematará el día 28 de diciembre de 1970, a las 16 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 hs., los siguientes bienes: 1 máquina de agujerear marca Percheron con motor de 1|2 HP. s|marca ni Nº visible; 1 soldadura marca Aguila 100 P.; 1 soldadura Terma s|Nº visible; 1 soldadura marca Terma s|Nº visible; 1 soldadura marca Maroni 200-M; 1 soldadura Maroni s|Nº visible; 1 soldadura marca Maroni 202-M; 1 balancín automático regulable de 15T s|marca y s|Nº visible con motor acoplado s|marca ni Nº visible de 2 HP.; 1 enderezadora y cortadora con motor acoplado s|marca ni Nº visible; 1 enderezadora y cortadora con motor acoplado s|marca ni Nº visible de 2 HP.; 1 soldadura s|marca ni Nº visible; 1 reloj registrador marca Vauquet completamente equipado y en perfecto estado de funcionamiento; 1 lote de 13 herramientas (1 morsa, 1 yunque y 11 piezas más). Todo en buen estado de conservación y en block. Entrega conforme al Art. 565 Código de Procedimientos. Base $ 1.100. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo y en el acto del remate. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L.18.188 90 e. 14|12 Nº 13.028 v. 16|12|70

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "TERCERA S. C. A. c|MARTIN RAIMUNDO y otra s|ejecución prendaria", expediente Nº 37.721, que el martillero Manuel Boy, rematará el 21 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en Garay 2275, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca "Fargo" motor con Nº de fabricación 141.524, modelo año 1961, con carrocería de camión y con sus accesorios completos. Destinado al uso de transportes generales. En funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Nº 828.189, del año 1968, sin transferir. Base pesos Ley 18.188 ocho mil quinientos ochenta ($ 8.580). Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ L.18.188 63 e. 14|12 Nº 12.959 v. 16|12|70

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, Capital Federal, comunica por dos días en autos: "CANEPA HNOS. S. A. c|SIDONE ROQUE s|Ord.", Expte Nº 128.430, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará: "una amasadora para pan marca Homepan; completa, una cortadora marca Homepan, completa Nº 528; una amasadora marca Siam completa". Sin base, al contado, al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. El 18 de diciembre, a las 17 hs. en Venezuela 1320 (Cap Federal), donde se exhiben los bienes de 9 a 19 hs.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L 18.188 33 e.15|12 Nº 12.706 v.16|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos: "BRANIFF AIRWAYS INC. c| BUCARIN DEODOLINA y otro s|ejecutivo", Expte. 28.447, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará en Humberto 1º Nº 2046, el día 17 de diciembre de 1970, a las 15,15 horas donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Un lavarropas circular marca Franklin, modelo F. 2104 Nº 52222. Una heladera marca Siam Nº 8183? CA Una licuadora Cerowatt. modelo 61 Nº 1087. Un televisor portátil marca Philco Courier. Un tocadiscos marca Winco Una aspiradora marca Yelmo Nº 49664 Sin base, al contado y al mejor postor Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L 18.188 42 e.15|12 Nº 12.640 v.16|12|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "SUMUN S.C.A. s|quiebra" Exp Nº 31.915, que el martillero Sr Servando García Casabal, rematará el 19 de diciembre, a las 9 hs., en la Avda Entre Ríos 361, donde se exhiben los bienes los días 17 y 18 de 9 a 17 hs: Ocho escritorios de madera. 6 mesas de madera. 8 muebles de madera con divisiones. 4 sillas. 8 tabiques madera. Caja fuerte D'alvia Hijos 2,20 x 0,80. 1 mostrador de madera. 40 aparatos eléctricos. 5 ventiladores colgantes. 1 velador. 14 pantallas veladores Máquina escribir y calcular Olivetti. Puerta de madera. Marco de madera. Varios marcos Varillas de aluminio. Retazo de alfombra. 3 puertas de vidriera. 1 portatubos y cuatro reactancias. 4 puertas con vidrio. 1 espejo. Varios cristales distintas medidas. 1 placa linotex 1 caja 1 madera. 1 lote de vidrios. 1 matafuego. 1 aplique roto. Cartel luminoso. 1 cajón conteniendo alambre de cobre. 4 tapones de luz. 4 cajones de madera. 1 cubrelámpara y un portatubos. 1 lote de perchas. 1 aspiradora Geter. 53 fundas plásticas. 95 rollos de papel para registradora. 2 paquetes con rezagos de alfombras. 1 armario de hierro. 1 armario de madera. 1 panel de madera y una puerta. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L 18.188 90 e.15|12 Nº 12.942 v.17|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio CIA. INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES S. A. s|quiebra s|remate de bienes de fjs. 4.100|4.170, incidente Nº 130.166, que los martilleros Santiago B. Canop Mazar y Alberto Davel, rematarán en la Sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, los días 22 y 23 de diciembre de 1970, en el horario de 9 a 12 horas, los bienes detallados en el catálogo confeccionado de acuerdo a inventario obrante en autos, variedad de repuestos y accesorios nuevos en su mayoría de la línea Siam, que se exhiben los días 18 y 21 de diciembre en el horario de 10 a 16 horas únicamente, calle Las Piedras 4599, esquina Chilabert, lindero a la ex Fábrica de Siam. Monte Chingolo, Lanús, Prov. de Bs As. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o al contado, en dinero en efectivo o cheque certificado. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Ptos.), ofreciéndose a la venta de la siguiente manera: 1er. Día de Remate: 22 de diciembre, del Lote 1 al Lote 150; 2do. Día Remate: Del lote 151 hasta terminar. Los bienes serán recibidos por los compradores en el estado en que se encuentran, no aceptándose reclamo por haberse exhibidos muestras antes de la subasta. El importe de las boletas podrá ajustarse con posterioridad al remate de acuerdo a las existencias de cada rubro o repuesto que resultara tomando el total de unidades que integra el lote y cuya multiplicación determina el precio total de la compra para el caso de que hubiere una diferencia de cantidad en menos. Los bienes serán retirados a cargo y por cuenta y riesgo de los compradores de los lugares donde se encuentran ubicados (contenedores; rack, tachos, etc.). Asimismo deberán identificarse proporcionando nombre y apellido, identidad y domicilio en el radio de jurisdicción del Juzgado y quienes omitiesen integrar el saldo de precio y retirar los bienes quince días posteriores a la finalización del remate, perderán el importe abonado en concepto de seña y se procederá a ordenar un nuevo remate sin necesidad de notificación previa. Informes: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-3445|9420.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L 18.188 105 e.15|12 Nº 12.668 v.16|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio CIA. INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES S. A. s|quiebra s|remate mobiliario, Monte Chingolo, Expte. Nº 128.611|69, que los martilleros Santiago B. Canop Mazar y Alberto Davel rematarán en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 22 de diciembre de 1970, en el horario de 14,30 a 15 horas, los bienes detallados en el catálogo confeccionado de acuerdo al inventario obrante en autos, variedad de muebles distribuidos en 67 lotes y que se exhiben diariamente de 10 a 16 horas en calle Las Piedras Nº 4599, esquina Chilabert lindero a la ex Fábrica Siam, Monte Chingolo, Lanús, Prov. de Buenos Aires Sin base, al contado y al mejor postor Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Ptos.) con excepción de los señalados en el catálogo con una "x" que serán entregados en el próximo mes de febrero por ser de uso de la Comisión Liquidadora y de la Vigilancia, (como condición de venta). Los bienes serán recibidos por los compradores en el estado en que se encuentran, no aceptándose reclamos por haberse exhibido antes de la subasta y serán retirados a cargo y por cuenta y riesgo de los compradores de los lugares donde se encuentran ubicados, antes del 15 de febrero de 1971, abonando el saldo de precio, caso contrario perderán el importe abonado en concepto de seña y se procederá a ordenar un nuevo remate sin necesidad de notificación previa. Asimismo deberán identificarse, proporcionando nombre y apellido, identidad y domicilio en el radio de jurisdicción del Juzgado. Informes Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario

$ L 18.188 117 e.15|12 Nº 12.670 v.17|12|70